

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

TOMO I / XI

GUATEMALA, MAYO DE 2014



DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	68
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	68

DIRECCION FINANCIERA (UDAF)

1. INFORMACIÓN GENERAL	69
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	69
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	69
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	70
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	71
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	74
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	157
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	157



OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

1. INFORMACIÓN GENERAL	158
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	159
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	159
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	160
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	161
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	169
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	173
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	173

CONSEJO DE DESARROLLO DE GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL	174
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	174
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	175
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	175
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	176
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	181
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	207
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	208

CONSEJO DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ



1. INFORMACIÓN GENERAL	209
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	209
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	210
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	210
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	211
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	215
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	242
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	243

CONSEJO DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO

1. INFORMACIÓN GENERAL	244
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	244
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	245
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	245
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	246
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	250
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	267
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	267

CONSEJO DE DESARROLLO DE EL PROGRESO

1. INFORMACIÓN GENERAL	268
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	268
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	268



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	269
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	270
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	274
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	283
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	284

CONSEJO DE DESARROLLO DE SANTA ROSA

1. INFORMACIÓN GENERAL	285
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	285
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	286
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	286
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	287
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	291
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	303
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	303

CONSEJO DE DESARROLLO DE SOLOLÁ

1. INFORMACIÓN GENERAL	304
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	304
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	305
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	305
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	306



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	309
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	324
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	324

CONSEJO DE DESARROLLO DE TOTONICAPAN

1. INFORMACIÓN GENERAL	325
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	325
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	326
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	326
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	327
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	331
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	370
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	370

CONSEJO DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO

1. INFORMACIÓN GENERAL	371
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	371
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	372
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	372
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	373
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	377
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	421



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	421
--	------------

CONSEJO DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ

1. INFORMACIÓN GENERAL	422
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	422
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	422
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	423
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	424
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	428
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	462
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	463



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL
ESTADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de diciembre de dos mil ocho y Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

Función

La Dirección de Contabilidad del Estado es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, responsable del registro consolidado de la liquidación presupuestaria y de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; en su calidad de órgano rector, dicta las normas y procedimientos contables, analiza la información y elabora los Estados Financieros del Estado, en forma oportuna, para la toma de decisiones de los organismos del Estado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0341-2013 y DAG-0342-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales



Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Estado de Ejecución y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Central del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y adecuada presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como de los documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar si la información que genera la Dirección de Contabilidad del Estado, se produce y distribuye oportunamente y si es de utilidad para la toma de decisiones de los diferentes niveles del sector público.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El exámen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo proporcionada por funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis principalmente en las cuentas de Bancos (Fondo Común, Donaciones y Bancos Recaudadores SAT), Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Deudores del Estado-anticipos otorgados a ejecutores delegados por convenios pendientes de liquidar, Cuentas por Liquidar Deducciones SAT, Aportes en Especie por Liquidar, Cuentas por Liquidar Consumo de Agua), Anticipos (Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo y Anticipos a Proveedores Locales), Fondos en Avance (Fondo Rotativo Institucional, Fondo Rotativo de Otras Instituciones, Fondos Rotativos de Préstamos, Fondos Rotativos de Donaciones), Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo (Préstamos Otorgados a Instituciones Descentralizadas y Autónomas, Préstamos Concedidos a Instituciones Públicas Financieras, Préstamos Otorgados al Sector Privado), Fondos en Fideicomiso, Cuentas a Cobrar a Largo Plazo (Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo, Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo), Maquinaria y Equipo (De Oficina y



Muebles, Médico Sanitario y de Laboratorio, de Transporte, Tracción y Elevación), Construcciones en Proceso (Construcciones de Bienes de Uso Común y No Común, Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común Desagregados, Construcciones en Proceso de Uso no Común por Administración y Otros), Inversiones Financieras a Largo Plazo, Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo (Deudas con Proveedores y Otros), Gastos de Personal a Pagar (Sueldos Jornales a Pagar, Jubilaciones y Pensiones a Pagar, Retenciones a Pagar) Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo y Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo (Títulos, Bonos y Otros Valores Substituibles), todas las cuentas mencionadas correspondientes al Balance General, sobre las que se consideraron eventos relevantes de acuerdo a la antigüedad de los saldos, para la adecuada aplicación de pruebas de auditoría selectivas, para establecer la veracidad y legitimidad de los registros, verificando para el efecto los documentos legales que respalden los registros contables de las transacciones operadas.

Limitaciones al alcance

En el Balance General de la Dirección de Contabilidad del Estado, al 31 de diciembre del 2013, se encuentra registros de transacciones contables en sus rubros financieros, que corresponden a saldos con operaciones pendientes de regularización y que vienen de períodos anteriores, los mismos no permiten que los saldos presentados a ésta fecha se encuentren debidamente depurados con cifras confiables, considerandose dentro de los mas importantes, los rubros de Caja y Bancos, Cuentas a Cobrar, Fondos en Avance, Construcciones en Proceso y Maquinaria y Equipo, etc. Debido a esta situación no pueden aplicarse procedimientos de auditoría establecidos a la medida por cada rubro examinado, por lo que existe incertidumbre en cuanto a la razonabilidad que presentan los saldos contables.

Por otra parte los registros de los procesos contables y preparación de los Estados Financieros de la Administración Central, aún no son preparados tomando de base en forma total las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General



De acuerdo con el alcance de la auditoría, se evaluaron selectivamente algunas cuentas, que fueron consideradas de mayor importancia dentro del Balance General de la Dirección de Contabilidad del Estado. Considerando para la realización del exámen un alcance en revisión del 45%.

Los saldos mostrados por la Administración Central al 31 de Diciembre 2013; en el Balance General, establecen Activos por la suma de Q68,290,268,839.48 con un Pasivo de Q105,794,125,083.46, lo que refleja un Déficit Patrimonial de Q37,503,856,243.98.

Bancos

Caja

En caja se registra el movimiento del país y del extranjero, del dinero en efectivo, cheques percibidos y su depósito en bancos. Esta cuenta de mayor se divide en tres subcuentas:

1. Caja por Préstamos Externos
2. Caja por Donaciones Externas
3. Otras Cajas Recaudadoras

Los saldos de las subcuentas Caja por Préstamos Externos y Caja por Donaciones Externas, fueron reclasificados a las Cuentas por Liquidar Préstamos y Cuentas por Liquidar Donaciones, por no representar efectivo y corresponder a pagos directos efectuados por los organismos financiadores a proveedores contratistas y que las entidades están pendientes de regularizar con los documentos de soporte.

El saldo de la subcuenta Otras Cajas Recaudadoras, al 31 de diciembre de 2013 es de Q 8,253,311.01, representa el dinero en efectivo y los cheques por cobrar existentes en caja pendientes de depósito.

Bancos

Esta cuenta muestra un saldo al 31 de diciembre de 2013 de Q3,129,688,261.53. En bancos se registra el movimiento de fondos de cuentas monetarias propias y las controladas por Tesorería Nacional, abiertas en el sistema bancario. Esta cuenta de mayor se divide en siete subcuentas:

1. Fondo Común: Representa los fondos disponibles depositados en las cuentas de Tesorería Nacional en el Sistema Bancario, dichos ingresos pueden ser por



concepto de excedentes de cuotas de telefonía celular, sobrantes de caja chica, reposición en efectivo por faltante de un bien, intereses, regalías y otros. El saldo al 31 de diciembre de 2013 es de Q895,937,591.67.

2. Fondos Privativos: Los Fondos Privativos del Gobierno Central, representan los fondos existentes a disposición de las unidades responsables, quienes son los administradores de dichos recursos. El saldo al 31 de diciembre de 2013 es de Q685,017,450.17.

3. Cuentas Específicas: Esta subcuenta de mayor se divide en:

3.1 Préstamos, con un saldo al 31 de diciembre de 2013 de Q 690,929,274.96.

3.2 Donaciones, con un saldo al 31 de diciembre de 2013 de Q191,599,438.97.

Estas cuentas no representan disponibilidad de efectivo, son cuentas pendientes de regularizar por parte de las entidades.

3.3 Cuenta Única de Préstamo, con un saldo al 31 de diciembre de 2013 de Q547,377,744.96.

3.4 Cuenta Única de Donaciones, con un saldo al 31 de diciembre de 2013 de Q118,826,760.80.

Estos saldos representan la disponibilidad que tiene Tesorería Nacional en cuentas bancarias en el Banco de Guatemala para ejecutar gastos de las diferentes unidades ejecutoras relacionadas a su presupuesto anual.

4. Bancos Recaudadores SAT: con saldo cero al 31 de diciembre de 2013. A esta cuenta llega el recaudo realizado por la Superintendencia de Administración Tributaria, luego es trasladado al Fondo Común.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

En esta cuenta se registra el movimiento relacionado con los fondos entregados, para cumplir determinados propósitos, de acuerdo a normas establecidas. El saldo al 31 de diciembre de 2013, ascendió a Q134,886,730.64, que representa el 0.02% del total del activo, mostrando una disminución de Q23,227,895 lo cual equivale al 15% en relación con el año 2012 y se integra por Q5,366.75 de Fondos de Otras Instituciones Públicas, Q87,659,953.64 de Fondos Rotativos de Préstamos y por Q 47,221,410.25 de Fondos Rotativos de Donaciones.

En la Administración Central se distribuyeron 194 Fondos Rotativos en las



distintas dependencias, de la siguiente manera: 44 Fondos Rotativos Institucionales, 10 Fondos Rotativos Privativos, 3 Fondos Rotativos Especiales de Programas y Proyectos, 1 Fondo de Otras Instituciones Públicas, 55 Fondos Rotativos de Préstamos y 81 Fondos Rotativos de Donaciones

Cuentas a Cobrar

Las Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y sus subcuentas, registran el movimiento relacionado con las operaciones por venta de bienes y servicios provenientes de las actividades de la entidad, sean estas al crédito o al contado, por ingresos corrientes y otros ingresos.

Al realizar la comparación de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece que muestra un saldo de Q3,170,080,536.77 que en relación al monto correspondiente al ejercicio fiscal 2012 refleja Q1,296,810,964.13 muestra un incremento de Q1,873,269,572.64.

El saldo de las Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, en el ejercicio 2013 se integra con:

Deudores del Estado, con un saldo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece de Q1,078,076.92, que corresponde a: 1) cuentas adeudadas por empleados y funcionarios públicos, quienes realizaron convenios de pago por saldos pendientes de liquidar por valor de Q858,991.63 y b) Otros deudores fueron las empresas Huevos del Campo, Sociedad Anónima con un saldo de Q24,615,843.93 y Tecuamburro, Sociedad Anónima, con un saldo pendiente de liquidar de Q12,375,523.14, estos saldos se encuentran a cargo del Ministerio Público, según Denuncia M001-2012-139282 de la Agencia 4 de la Fiscalía de Sección Contra la Corrupción interpuesta por la Procuraduría General de la Nación. El total de estos saldos fueron reclasificados a la cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Deudores del Estado Anticipos Otorgados a Ejecutores Delegados por Convenios Pendientes de Liquidar, con un saldo de Q86,486,987.91, otorgado a entidades y Asociaciones Civiles No Lucrativas -ONG's-.

Cuentas por Liquidar SAT tiene un saldo de Q23,022,237.48 registra el movimiento relacionado con las deducciones efectuadas a los ingresos recaudados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y representa una cuenta por cobrar.

Aportes en Especie por Liquidar, muestra un saldo de Q176,757,703.95, registra el movimiento de otras cuentas por liquidar tales como donaciones en especie recibidas y otras pendientes de liquidar, entre las que se encuentran las entidades Fondo Nacional para la Paz, Secretaria de Seguridad Alimentaria, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y Secretaria de Obras Sociales de la Presidencia.

Cuentas por Liquidar Préstamos, muestra un saldo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece de Q606,561,967.91, de los cuales Q103,963,468.29 corresponde a



saldo de Préstamo BBA-GUA-959810 del Proyecto Construcción del Sistema de Vigilancia y Protección de la Biosfera de Guatemala-Componente Radares, suscrito el 15 de noviembre de 2012, con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Contrato Número GUA-959810, destinado al suministro, instalación, puesta a punto y pruebas en campo del Suministrador al Comprador de 3 radares ARSR-10D3LR3D EN BANDA L, para el Ministerio de la Defensa Nacional de la República de Guatemala.

Otras cuentas por cobrar por valor de Q502,598,499.62 corresponden a reclasificación de cuentas que hiciera la Dirección de Contabilidad del Estado, de la cuenta Caja por Préstamos Externos según Resolución Número DCE-39-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013.

Anticipos

La cuenta contable 1133 Anticipos, en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2013, refleja un saldo de Q940,488,479.80, que corresponde a la entrega de fondos por anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo, para la provisión de bienes y servicios ó para la construcción de obras, y entre los valores examinados se encuentran Q340,337,918.51 que corresponden a saldos que vienen de periodos anteriores y que no han sido regularizados, por las entidades Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura y Deportes.

Cuentas a Cobrar a Largo Plazo

En esta cuenta se registra el movimiento relacionado con los derechos de cobro a terceros, provenientes de la potestad del estado de establecer gravámenes como al movimiento de las erogaciones por venta de bienes y servicios al crédito a largo plazo, emergentes de la actividad de la entidad y otros ingresos. El saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2013, ascendió a Q2,406,343,474.94, que representa el 3.5% del total del activo, el cual aumentó en Q99,505,815.00, que equivale al 4% en relación con el año 2012.

Préstamos concedidos a mediano y largo plazo

Es la cuenta que registra el movimiento relacionado con los préstamos concedidos a largo plazo, con plazo de restitución posterior a los doce meses de la fecha de su otorgamiento. El saldo de la Cuenta al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de Q1,130,128,485.51, que representa el 1.7% del total del activo, el cual tuvo una recuperación de Q39,909,863.00, lo que equivale a una disminución del 3% en relación con el año anterior.



Propiedad, Planta y Equipo

Construcciones en Proceso

Registra los montos de las obras en proceso de construcción que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por no haberse terminado.

Esta cuenta muestra un saldo al 31 de diciembre de 2013 de Q46,743,909,145.06, es uno de los rubros más importantes, representando el 68% del total del Balance General de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo.

Derivado de las diferentes acciones realizadas para regularizar los saldos se establecen los siguientes resultados:

1. Existen proyectos sin movimiento que corresponden a diferentes períodos administrativos que no fueron liquidados en su oportunidad.
2. Varios de estos proyectos están terminados pero les deben trabajos ejecutados (deuda de arrastre) y al emitirles la resolución de liquidación se autorizan pagos a favor de contratistas para los cuales no existe disponibilidad presupuestaria que permita su cancelación, derivado a la prioridad por los contratos de las administraciones actuales.
3. Las entidades argumentan que debido a las restricciones presupuestarias deben formular el anteproyecto de presupuesto con base a los techos fijados por el Ministerio de Finanzas Públicas pero como los recursos no son suficientes, las autoridades deben priorizar las obras, dejando pendientes las que corresponden a periodos administrativos anteriores o asignándoles cantidades menores a sus requerimientos reales.
4. En la mayoría de casos carecen de archivos por lo tanto no cuentan con la documentación de soporte necesaria para la regularización de los saldos.

Maquinaria y Equipo

La cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, registra el movimiento de maquinaria, equipamiento, dispositivos e implementos que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de servicios de las entidades del estado, y se integra principalmente por las cuentas: Maquinaria y Equipo de Producción con un valor de Q151,156,537.53, De Oficina y Muebles por valor de Q1,371,325,250.11, Medico-Sanitario y de Laboratorio por valor de



Q552,293,879.89, Educacional, Cultural y Recreativo por valor de Q330,777,566.35, De Transporte Tracción y Elevación por valor de Q1,643,533,804.50 y De Comunicaciones por valor de Q239,318,532.66.

Las cifras indicadas corresponden al valor de los rubros examinados, mismos que al realizar análisis comparativo con las cifras que reflejan las diferentes entidades de gobierno en el Reporte FIN-01 Formulario Resumen de Inventario Institucional que presentaron a la Dirección de Contabilidad del Estado, muestran variaciones al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por tal razón las cifras del Balance General no son razonables, siendo necesario una conciliación de saldos de bienes muebles por parte de las diferentes entidades de gobierno, a un nivel que muestre cifras confiables de los Activos Fijos del estado en el Modulo de Inventario a través de un inventario físico real en el periodo 2014.

En Resolución Número DCE-16-2013 de fecha 17 de julio de dos mil trece, la Dirección de Contabilidad del Estado Resuelve, "Artículo 1: Aprobar la política de depuración para la regularización de los saldos del Libro Mayor de las cuentas contables del grupo 1230 Propiedad Planta y Equipo, que corresponden a las entidades descentralizadas y autónomas, afectando las cuentas contables 1231 01 00 Edificios e Instalaciones, 1232 01 00 De Producción, 1232 02 00 Maquinaria y Equipo de Construcción, 1232 03 00 De Oficina y Muebles, 1232 04 00 Médico-Sanitario y de Laboratorio, 1232 05 00 Educacional, Cultural y Recreativo, 1232 06 00 De Transporte Tracción y Elevación, 1232 07 00 De Comunicaciones, 1232 08 00 Herramientas, 1233 00 00 Tierras y Terrenos, 1235 00 00 Equipo Militar y de Seguridad, 1236 00 00 Animales y 1237 00 00 Otros Activos fijos, con cargo a la cuenta contable 3122 01 00 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores".

Cuentas Comerciales a Pagar

Cuentas a Pagar a Corto Plazo

El rubro de Cuentas a Pagar a Corto Plazo, en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre del 2013, registra las obligaciones devengadas y pendientes de pago por falta disponibilidad en caja al cierre del ejercicio fiscal, refleja un saldo de Q1,307,537,365.31 que comparado con el saldo reflejado en el período anterior de Q238,882,366.49 denota un incremento de Q1,068,654,998.82. Este rubro está constituido por las cuentas 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, que incluye las deudas adquiridas con proveedores y otros, por Q154,081,880.77, así también la cuenta 2112 Contratistas por Q106,992.16; la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar por Q176,115,105.76 que corresponde básicamente a los sueldos y jornales a pagar y retenciones a pagar; y la cuenta 2116 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por Q977,233,386.62 siendo ésta la más significativa por incluir obligaciones de



importancia tales como: Aportes de desembolso al Fondo de Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por Q55,000,000.00; con la Constructora Ortiz, S.A.; por Proyectos de Dragado, Obras de Cauce y Protección, a cargo del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, por Q32,716,469.78; con la constructora HW Constructors, S.A. por Construcciones y Rehabilitación de Tramos en Carreteras a cargo del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda por Q28,363,556.21; se encuentra también la provisión de la Superintendencia de Administración Tributaria, por la última planilla calculada del 2% de comisión por concepto de recaudación, que corresponde pagarse del período fiscal terminado al 2013, según cuota financiera aprobada y Planilla DOECT-SAT-026-2013 del 20/12/2013, por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por la suma de Q150,000,000.00; y también se registran las Aprobaciones de Recursos para Obras de Consejos Departamentales de Desarrollo en los Departamentos de Quetzaltenango, Suchitepéquez, Guatemala, San Marcos, Quiché y Chimaltenango, estando a cargo de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por una suma consolidada de Q193,975,290.20.

Gastos del Personal a Pagar

Es la cuenta que registra el movimiento de las obligaciones relacionadas con los gastos y con servicios del personal en relación de dependencia, prestados al ente, incluyendo las contribuciones legales correspondientes devengados por las remuneraciones del personal. El saldo de la Cuenta al 31 de diciembre de 2013, ascendió a Q176,115,105.76, que representa el 0.02% del total del pasivo, dicho saldo tuvo un aumento en Q84,889,677.00 lo cual equivale a un 93% en relación con el año anterior. Esta cuenta incluye Sueldos y Jornales a Pagar por Q890,096.11, Jubilaciones y Pensiones a Pagar con Q398,038.59 y Retenciones a Pagar por Q120,318,636.06.

Cuentas a Pagar a Largo Plazo

El rubro de Cuentas a Pagar a Largo Plazo, en Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre del 2013, registra las obligaciones que vencen a más de un año, muestra un saldo de Q76,581,822.86 y está constituida por las cuentas 2211 Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo, por Q116,789.76; la cuenta 2212 Otras Cuentas por Pagar a Largo Plazo por Q76,342,900.75 siendo ésta la más importante ya que comprende la obligación que el Estado de Guatemala tiene con la Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente de Guatemala y con la Agencia Internacional para el Desarrollo –AID-. La cuenta denota un decremento en relación al año pasado de Q15,392,350.56 que corresponde a las amortizaciones que fueron efectuadas durante el período 2013.



Este saldo se origina de la operación de canje (swap) de Deuda por Naturaleza y el Convenio de Conservación de la Selva, bajo el programa Tropical Forest Conservation Act (TFCA) Ley aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América en 1998, donde el Gobierno de los Estados Unidos comunicó al Gobierno de la República de Guatemala, su elegibilidad para participar en el programa TFCA permitiendo el canje de deuda de préstamos otorgados, e inversiones de conservación de selvas tropicales, condonando un préstamo de US\$20,630,023.85 con interés de US\$4,494,574,87 para un total de US\$25,124,598,72, otorgándole además un descuento de US\$753,737,96 para una cantidad adeudada de US\$ 24,370,860,76 pagadera de septiembre 2006 a enero 2021, donde se constituyó la obligación del Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas de pagar dicha deuda directamente a la ONG Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala y con la Agencia Internacional para el Desarrollo AID. De este convenio se originaron las dos nuevas obligaciones para el Gobierno de Guatemala denominadas "Nuevas Obligaciones FCA" y las "Nuevas Obligaciones USAID, según consta en Ayuda de Memoria de fecha 09 de octubre del 2006, en Oficio No. 1203-2013-DCJCSS/DLDS/alnl del 3 de octubre del 2013.

Pasivos Diferidos

El saldo al 31 de diciembre de 2013 en el Balance General, muestra un saldo que asciende a Q59,902,006.00 los cuales corresponden a Depósitos constituidos por sujetos pasivos de la relación tributaria aduanera que se reciben en forma anticipada, de los que algunos tienen más de cuatro años de antigüedad.

El valor de la muestra establecida ascendió a Q26,878,808.37, de los cuales se regularizan Q16,430,923.35, en el primer trimestre del 2014; para la cuenta 2141 01 01 Depósitos Aduanales se regularizan Q14,957,005.48 y para la cuenta 2141 01 02 la cantidad de Q1,473,917.87; así mismo se estableció que Q10,107,218.25 no han prescrito según Decreto 6-91 Código Tributario, Artículo 47, Q171,358.71 corresponden a un expediente con Denuncia Penal en el Ministerio Público, y Q169,308.06 trasladado a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas para su análisis y seguimiento correspondiente.

Obligaciones por Deuda Pública

En esta cuenta se registra el movimiento relacionado con la deuda pública interna contraída por Tesorería Nacional en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, su uso es exclusivo de la Administración Central. El saldo de la Cuenta al 31 de diciembre de 2013, ascendió a Q63,033,297,731.27 que representa el



59.6% del total del pasivo, dicho saldo se incrementó en Q5,485,698,933, que equivale a un 10% de aumento en relación con el año 2012.

Estado de Resultados

Para los efectos de la presente auditoría, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del período 2013 el Estado de Resultados de la Dirección de Contabilidad del Estado, presenta un déficit de Q5,212,781,712.93 generando Déficit Acumulado en el Balance General por Q37,503,856,243.98.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos para la Administración Central del ejercicio fiscal 2013, fue aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por la cantidad de Q66,985,437,187.00. El Presupuesto de Ingresos devengado en el ejercicio fiscal 2013, fue de Q60,257,617,676.32, equivalente al 89.96% del Presupuesto General de Ingresos vigente, monto que se integra de la forma siguiente: Ingresos Tributarios Q46,335,547,626.80, Ingresos No Tributarios Q551,350,110.93, Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social Q1,427,368,020.82, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q349,655,951.54, Rentas de la Propiedad Q157,893,807.76, Transferencias Corrientes Q428,513,852.64, Recuperación de Préstamos a Largo Plazo Q8,835,932.65, Endeudamiento Público Interno Q2,211,009,455.46 y Endeudamiento Público Externo Q8,787,442,917.72.

De la ejecución presupuestaria de ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2013 por Q60,257,617,676.32, comparado con el ejercicio fiscal 2012 que fue por Q55,702,535,978.06, se determinó que durante la ejecución 2013, se incrementó la cantidad de Q4,555,081,698.26 equivalente al 8.18%.

La meta proyectada de ingresos por Q66,985,437,187.00 que constituyó el presupuesto vigente del ejercicio fiscal 2013, no se alcanzó debido a una disminución en los ingresos percibidos por concepto Venta de Bienes y Servicios, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Recuperación de Préstamos a Largo Plazo, Disminución de Otros Activos Financieros y Endeudamiento Público Externo, que asciende a la cantidad de Q6,727,819,510.70, equivalente al 10.04%, de la estimación realizada.

Al analizar el total de ingresos por Entidad, Clase y Fuente de Financiamiento, se observa que el rubro más significativo correspondió al de Ingresos Tributarios con



Q46,335,547,626.80 equivalente al 76.88%, mismos que fueron recaudados en concepto de impuestos indirectos por valor de Q30,282,713,510.85 que representa el 65.36% y el restante 34.64% corresponde a Impuestos Directos por la cantidad de Q16,052,834,115.95; el resto de esta clasificación de los ingresos en orden de importancia cuantitativa, le siguen los rubros de Endeudamiento Público Interno por la cantidad de Q2,211,009,455.46 que representa el 3.67%; el Endeudamiento Público Externo registró Q8,787,442,917.72 que representa el 14.58%, del ingreso total; el menor porcentaje de participación por clase de ingreso lo representa Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q349,655,951.54 que representa el 0.01%; Rentas de la Propiedad Q157,893,807.76 que representa el 0.003%; y Recuperación de Préstamos de Largo Plazo por Q8,835,932.65 que representa el 0.00% del total de los ingresos.

Egresos

El Presupuesto General de Egresos para la Administración Central del ejercicio fiscal 2013, fue aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por la cantidad de Q66,985,437,187.00

El presupuesto de egresos se devengó por la cantidad de Q60,533,870,095.40 que equivale al 90.37% del presupuesto vigente, que en su orden representativo se integra así: Servicios Personales Q16,874,861,881.50 que representa el 27.88%; Transferencias Corrientes Q13,173,355,264.26 que representa el 21.76%; Transferencias de Capital Q8,940,868,273.52 representando el 14.77%; Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos Q8,833,894,554.61 con el 14.59%; Servicios no Personales Q5,813,351,185.44 que representa el 9.60%; Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Q3,242,349,354.56 que representa el 5.36%; Materiales y Suministros Q3,324,468,131.01 representando el 5.49%; Otros Gastos Q228,518,206.15 equivalente al 0.003%; Asignaciones Globales Q98,594,611.23 que representa el 0.002% y Activos Financieros Q3,608,633.12 representado el 0.000%, del total de los egresos.

Modificaciones presupuestarias

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la Administración Central, establecido para el ejercicio fiscal 2013 fue aprobado por el Congreso de la República, según Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República por la cantidad de Q66,985,435,187.

Plan Operativo Anual



La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, sobre las cuales se registran para el período en gestión.

La Dirección de Contabilidad del Estado, presento Cuatrimestralmente al ministerio de Finanzas Públicas, su informe de gestión realizada.

Sistema de Contabilidad Integrada

La ejecución presupuestaria y la contabilidad del gobierno central se registran mediante el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, (Sistema Integrado de Administración Financiera), donde las unidades ejecutoras que participan como centros de registro a través de los sistemas de gestión -SIGES-, de Nómina, de Fondos Rotativos y de Inventarios, revelando los registros de captación, asignación y uso de los recursos públicos, para la administración financiera.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La ejecución presupuestaria y la contabilidad del gobierno central se registraron mediante el sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, instrumento del Sistema Integrado de Administración Financiera.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciada

María Concepción Castro Mazariegos

Ministra

Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la administración central al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; así como de todas las entidades que conforman la administración central. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por la limitación que se menciona en el (los) párrafo (s) siguiente, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Limitaciones

MINISTERIO DE GOBERNACION

En la revisión de documentos que amparaban la ejecución presupuestaria del



renglón presupuestario 133 “Viáticos en el interior”, al 31 de diciembre de 2013, reflejó la cantidad de Q8,173,310.00; determinándose que para el pago de viáticos al interior de la Republica del personal asignado a la entidad, utilizan una nómina confidencial que contiene 1) nombre de la persona designada, 2) número de documento personal de identificación -DPI-, 3) número de identificación tributaria -NIT-, 4) el puesto que ocupa, 5) el salario que percibe, 6) viáticos asignados, 7) días autorizados para la comisión, 8) número de cheque y 9) firma de la persona que recibe el pago en concepto de viáticos, esto se hace con base por el alto grado de confidencialidad, de conformidad con la opinión número I57-2008-A de fecha 31 de marzo de 2008, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, considera que se debe seguir ejecutando el renglón 133 “Viáticos en el interior”, aplicándolo estrictamente para casos especiales en los cuales se debe mantener la confidencialidad en asuntos estrictamente de seguridad nacional por parte de la Dirección General de Inteligencia Civil del Ministerio de Gobernación y que las autoridades de la misma son responsables de su aplicación.

En la Unidad Ejecutora 210, Dirección General del Sistema Penitenciario, se tuvo limitación en el renglón presupuestario 113 “Telefonía”, el cual reflejó una ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de Q2,357,960.01; en virtud que no se proporcionó información de los montos máximos autorizados a que tiene derecho a consumir cada funcionario y empleado público así como de los nombres del personal que tiene asignado cuota por servicio de telefonía celular en dicha entidad. Lo anterior fue fundamentado por el Director de esa Unidad Ejecutora según oficio DGSP-528-2014 de fecha 03 de febrero de 2014, a que dicha información está clasificada como reservada y dar a conocer esta información, vulnera la seguridad y protección de los funcionarios y servidores públicos, según lo establece el artículo 1, del Acuerdo Ministerial No. 451-2009, de fecha 24 de julio de 2009.

Debido a estas limitaciones no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría, por lo que existe incertidumbre en cuanto a la razonabilidad de la ejecución de estos renglones presupuestarios.

DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

En el Balance General de la Dirección de Contabilidad del Estado, al 31 de diciembre del 2013, se encuentran registros de transacciones contables en sus



rubros financieros, que corresponden a saldos con operaciones pendientes de regularización y que vienen de períodos anteriores, los mismos no permiten que los saldos presentados a ésta fecha se encuentren debidamente depurados con cifras confiables, considerandose dentro de los más importantes, los rubros de Caja y Bancos, Cuentas a Cobrar, Fondos en Avance, Construcciones en Proceso y Maquinaria y Equipo, etc. Debido a esta situación no pueden aplicarse procedimientos de auditoría establecidos a la medida para cada rubro examinado, por lo que existe incertidumbre en cuanto a la razonabilidad que presentan los saldos contables.

Por otra parte los registros de los procesos contables y preparación de los Estados Financieros de la Administración Central, aún no son preparados tomando de base en forma total las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera.

CONSEJO DE DESARROLLO DE GUATEMALA

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q16,148,896.32, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q3,374,862.41, que corresponden al año 2013 Q2,055,818.92 y reprogramaciones año 2012 Q1,319,043.49 y de ejercicios anteriores Q12,774,033.91; posteriormente el día 06 de febrero de 2,014, recibió la cantidad de Q50,673,710.20, de los que pertenecen a la fuente 21 Q44,781,648.00 y fuente 11 Q5,892,062.20 que corresponden al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un valor de Q13,929,816.70, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, por un valor de Q4,413,084.70, y de ejercicios anteriores Q9,516,732.00; posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q11,460,747.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO



Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q5,462,475.24, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, Q4,749,935.24 y de ejercicios anteriores Q712,540.00; posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió la cantidad Q25.027,310.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE EL PROGRESO

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q544,673.50, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q80,104.82 y de ejercicios anteriores Q464,568.68; posteriormente el día 6 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q9,809,830.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE ESCUINTLA

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por la suma de Q4,793,912.86, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, el valor de Q1,161,915.97, integrado por la cantidad de Q688,691.21 obra 2013 y la cantidad de Q473,224.76 de la reprogramación 2013 de proyectos de los años 2012 y 2010; y de ejercicios anteriores la suma de Q3,631,996.89; posteriormente el día 06 de febrero de 2014 recibió la cantidad de Q21,046,891.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013

CONSEJO DE DESARROLLO DE SANTA ROSA

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q2,055,838.23, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del



ejercicio fiscal 2013 Q185,628.17 y de ejercicios anteriores Q1,870,210.06, posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q21,582,281.29 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE SOLOLÁ

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q2,169,141.21, de los cuales Q1,035,365.84 corresponden a la ejecución presupuestaria del año 2013 y Q1,133,775.37 corresponden a ejercicios anteriores; posteriormente el día 12 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q16,354,351.00, que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE TOTONICAPAN

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q35,227,187.98, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q21,929,962.55 y de ejercicios anteriores la cantidad de Q13,297,225.43; posteriormente el día 6 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q7,458,955.20 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q6,990,619.01, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q3,233,385.29 y de ejercicios anteriores Q3,757,233.72; posteriormente el día 12 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q36,289,339.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q3,876,574.40, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del



ejercicio fiscal 2013 Q2,977,369.13 y de ejercicios anteriores Q899,205.27; posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q26,619,396.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE RETALHULEU

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q6,163,197.73, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q1,977,340.05 y de ejercicios anteriores Q4,185,857.68; posteriormente el día 12 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q17,166,223.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE SAN MARCOS

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q8,874,709.68, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q7,008,342.16 y de ejercicios anteriores la cantidad de Q1,866,367.52; posteriormente el día 6 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q30,404,210.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q44,203,544.67, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q18,200,429.94 y de ejercicios anteriores Q26,003,114.73.

CONSEJO DE DESARROLLO DE QUICHÉ

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q2,527,750.24, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, por un



monto de Q1,230,932.57 y de ejercicios anteriores Q1,296,817.67; posteriormente el día 10 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q24,961,325.00, que corresponden al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE BAJA VERAPAZ

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q4,151,754.59, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q3,146,713.40 y de ejercicios anteriores Q1,005,041.19; posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q9,037,069.00, que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q85,536,722.69, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, por un monto de Q13,757,659.61 y de ejercicios anteriores Q71,779,063.08; posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió Q.14,000,000.00, que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE EL PETEN

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldo en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q15,556,529.72, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, Q11,326,224.28 y de ejercicios anteriores Q4,230,299.22, posteriormente el día 6 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q21,897,156.96, que corresponden al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE IZABAL

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldo en efectivo por un monto de Q14,179,930.26, en los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, por un



monto de Q7,270,989.75 y de ejercicios anteriores Q6,908,940.51, por lo que el monto de Q7,270,989.75 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2013, que no es real y corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

CONSEJO DE DESARROLLO DE ZACAPA

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldo en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q6,765,002.71, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, la cantidad de Q1,062,136.36 y de ejercicios anteriores Q5,702,866.35; posteriormente el día 06 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q14,592,256.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE CHIQUIMULA

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q7,123,692.66 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, Q3,012,035.00 y de ejercicios anteriores Q4,111,657.66; posteriormente el día 11 de febrero 2014 se recibió la cantidad de Q13,691,763.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE JALAPA

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q10,537,596.82, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q9,257,374.54 y de ejercicios anteriores Q1,280,222.28, posteriormente el día 12 de febrero de 2014, recibió la cantidad de 3,286,448.00 que corresponden al ejercicio fiscal 2013.

CONSEJO DE DESARROLLO DE JUTIAPA

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de



Q4,883,851.57, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q4,707,947.06 y de ejercicios anteriores Q175,904.51, posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q15,746,060.00 que corresponden al ejercicio fiscal 2013.

Hallazgos

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA -DIGEF- - MINISTERIO DE EDUCACION

En la Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física –DIGEF-, del Ministerio de Educación, Programa 04 Actividades Comunes a los Programas de Primaria, Básico y Diversificado, se realizaron compras de materiales y suministros por un total de Q. 5,095,997.25, estableciéndose que al momento de la verificación física el día 25 de marzo del 2014, existen materiales y suministros sin ser debidamente distribuidos, siendo los siguientes:

No. Cur	Renglón	Descripción	No. Factura	Fecha	Monto	Forma 1-H
6197	233	Prendas de Vestir	66	02/07/2013	70,000.00	1141
10687	233	Prendas de Vestir	1693	24/09/2013	83,500.00	1603
8709	267	Tintes, Pinturas y Colorantes	525	29/07/2013	24,289.00	1304
10300	267	Tintes, Pinturas y Colorantes	90465	02/10/2013	32,010.00	1652
12051	267	Tintes, Pinturas y Colorantes	651	05/11/2013	87,091.50	1884
6689	268	Productos Plasticos, Nylon, Vinil y P.V.C	30	17/04/2013	5,000.00	1328
241	294	Utiles Deportivos y Recreativos	210	06/02/2013	3,266,191.50	633
1835	294	Utiles Deportivos y Recreativos	6190	12/04/2013	1,414,665.25	731
3478	294	Utiles Deportivos y Recreativos	9343	24/04/2013	35,800.00	771
6766	294	Utiles Deportivos y Recreativos	9652	02/07/2013	77,450.00	1142
				Total	5,095,997.25	

Adquisiciones de materiales y suministros sin que exista la necesidad real,



contraviniendo los criterios de economía y calidad del gasto.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.7, Área Financiera).

MINISTERIO DE ECONOMIA

En la Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil, al efectuar la revisión del rubro 11240 Sobre el Comercio, correspondiente a ingresos percibidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por concepto del arancel que cobra dicha unidad por la prestación de diferentes servicios, se estableció que Q2,224,397.90 fueron depositados a la cuenta No. 3-033-32222-4 Registro Mercantil Honorarios del Banco de Desarrollo Rural, S.A., y distribuidos mensualmente entre los empleados de la entidad; sin embargo, de éste total, se distribuyó Q1,646,515.18 a personal temporal contratado con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, lo cual no es procedente, ya que no tienen la calidad de empleados públicos.

Menoscabo a los intereses del Estado al haber efectuado el pago de honorarios a personal que no le corresponde.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.4, Área Financiera).

En el Ministerio de Economía, al efectuar la revisión de los ingresos propios percibidos durante el ejercicio fiscal 2013, se estableció según reporte R00804416.rpt Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Entidad y Rubro, generado en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, específicamente en el rubro 11240 Sobre el Comercio, que únicamente registraron Q42,234,961.01, ya que Q3,932,010.13 no fueron ingresados en dicho sistema y fueron depositados en el Banco de Desarrollo Rural S. A., de la manera siguiente: Q1,681,291.46 a la cuenta No. 3-033-32220-6 Honorarios Privados según arancel y distribuido entre el Registrador Mercantil y el Secretario General; y Q2,250,718.67 a la cuenta No. 3-033-32222-4 Registro Mercantil Honorarios, distribuido entre los empleados y personal temporal que labora en el Registro Mercantil. Dichas cuentas no fueron autorizadas por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas.



Estos ingresos corresponden a honorarios aprobados en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 207-93 del Presidente de la República, Arancel del Registro Mercantil, por concepto de la exhibición de libros, expedientes archivados, autorización de libros, elaboración de edictos, certificaciones y constancias de denominaciones o razones sociales y nombres comerciales.

La ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de la entidad no es real, ya que no se refleja la cantidad de Q3,932,010.13.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.5, Área Financiera).

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION

Derivado de la verificación física efectuada en las áreas de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación no se localizaron los bienes adquiridos para Plan de Acción para la Modernización y Fomento de la Agricultura Bajo Riego –Plamar-, los cuales ascienden a la cantidad de Q2,046,914.82.

No. Inventario	Descripción	Valor
MAGA- Activo 23145	Motobomba de gasolina marca Caprari, serie MEC A2/50B	63,768.60
MAGA- Activo 23152	Bomba Electrica,marca Hidromac, serie MOVI65-3	154,360.50
MAGA- Activo 23153	Bomba Electrica,marca Hidromac, serie MOVI65-38-5154360.50	154,360.50
MAGA- Activo 23154	Equipo de Bombeo marca Hidromac, serie ETN150-500E.	184,800.00
MAGA- Activo 23155	Equipo de Bombeo marca Hidromac, serie WKL 150-2	134,400.00
MAGA- Activo 23147	Motobomba de gasolina, marca monarch, modelo ACGF5SD	39,264.93
MAGA- Activo 23146	Motobomba de gasolina, marca monarch, modelo BSDA8T0	39,264.93
MAGA- Activo 23144	Equipo de Bombeo marca Caprari, MODELO HUM	240,255.79
MAGA- Activo 23148	Equipo de Bombeo marca Caprari, serie MEC A 4/80	75,915.00
MAGA- Activo 23149	Equipo de Bombeo marca Caprari, serie MEC A 4/85	75,915.00
MAGA- Activo 23149	Equipo de Bombeo , marca C.R.I. Pumps, serie S6S150-8	122,307.50
MAGA- Activo 23150	Motobomba diesel, maraca Caprari, serie MEC MR 80/3	376,538.40
MAGA- Activo 23151	Motobomba diesel, maraca Caprari, serie MEC MR 80/3	376,538.40
MAGA- Activo 23156	Motor de Arranque, diesel, marca Caprari, serie MSA2/5 1B	4,185.27
MAGA- Activo 23157	Motor electricol, marca Caprari, serie S65150-7	5,040.00
	TOTAL	2,046,914.82

Menoscabo en el patrimonio del estado en virtud que se desconoce el destino de dichos bienes.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.3, Área Financiera).

En el programa 11 “Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos”, con cargo al



renglón presupuestario 189 “Otros estudios y/o servicios”, se celebró entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA-, el contrato administrativo número 997-2013, por la contratación del servicio de producción de ganado porcino y ganado canícula, que asciende a la cantidad de Q4,510,800.00, por la producción pecuaria siguiente:

Producción 2013						
Descripción	Peso promedio (rango 25-30 libras)	Fecha de entrega según contrato	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario (Q)	Costo total (Q)
Lechones Castrados	28 libras	Se entregaran 15 unidades a partir del 15 de agosto al 26 de diciembre de 2013 en una frecuencia semana.	300	Unidad	600.00	180,000.00
Hembras con habilidad materna Pic y Yorkshire	28 libras	Se entregaran 15 unidades a partir del 15 de agosto al 26 de diciembre de 2013 en una frecuencia semana.	300	Unidad	600.00	180,000.00
Concentrado		Se entregaran 30 unidades a partir del 15 de agosto del 2013 al <u>27 de febrero del 2014</u> , en una <u>frecuencia semanal</u> (se consignó mal la fecha final de entrega)	600	Quintal	240.00	144,000.00
Total 2013						504,000.00
Producción 2014						
Descripción	Peso promedio (rango 140-160 libras)	Fecha de entrega según contrato	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario (Q)	Costo total (Q)
Lechones Castrados	28 libras	Se entregaran 15 unidades a partir del 02 de enero al 27 de febrero de 2014 en una frecuencia semana.	135	Unidad	600.00	81,000.00
Hembras con habilidad materna Pic y Yorkshire	28 libras	Se entregaran 15 unidades a partir del 02 de enero al 27 de febrero de	135	Unidad	600.00	81,000.00



		2014 en una frecuencia semana.				
Concentrado		Se entregaran 30 unidades a partir del 02 de enero del 2014 al 27 de febrero del 2014, en una frecuencia semanal,	270	Quintal	240.00	64,800.00
Cerdos reproductores hembras de triple cruza entre PIC por Yorkshire y Cruce final criollo	150 libras	Se entregaran 50 unidades a partir de la primera semana de marzo de 2014 hasta la primera semana de diciembre de 2014	600	1	3,000.00	1,800,000.00
Cerdos reproductores machos de triple cruza entre PIC por Yorkshire y Cruce final criollo	150 libras	Se entregaran 50 unidades a partir de la primera semana de marzo de 2014 hasta la primera semana de diciembre de 2014	600	1	3,000.00	1,800,000.00
Descripción	Peso aproximado	Fecha de entrega según contrato	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario (Q)	Costo total (Q)
Conejos Hembras	3 libras	Se entregaran 90 hembras a partir de la primera semana de enero de 2014 hasta la primera semana de diciembre de 2014	1080	1	150.00	162,000.00
Conejos Machos	3 libras	Se entregaran 10 machos a partir de la primera semana de enero de 2014 hasta la primera semana de diciembre de 2014	120	1	150.00	18,000.00
Total 2014						4,006,800.00
Costo total del contrato						4,510,800.00

Al 07/04/2014, según consta en 20 actas de recepción del año 2013 y 10 actas de recepción del año 2014, la ENCA había entregado a la Jefatura de Ganado Menor de la Dirección de Desarrollo Pecuario del -MAGA- 435 Lechones Castrados, 435 Hembras con habilidad materna Pic y Yorkshire y 870 quintales de concentrado lo cual ascienden a la cantidad de Q730,800.00.



Sin embargo, de las entregas descritas él -MAGA- recibió los lechones machos y hembras con pesos menores de lo que se estipula en el contrato, como se evidencia en el acta número 10-2014 de fecha 27/02/2014, en donde la ENCA, hace la primera entrega para compensar el diferencial en libras de los lechones en las entregas anteriores, lo que además consta en 58 envíos internos de la ENCA, en los que claramente indica que se entregaron 22,668 libras en pie de lechones machos y hembras a un costo por libra de Q20.00, equivalentes a Q453,360.00 y 840 quintales de concentrado a un costo por quintal de Q240.00 equivalentes a Q201,600.00, lo que asciende a un total de Q654,960.00.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ha realizado 2 pagos que ascienden a Q3,608, 640.00 según Comprobante Único de Registro -CUR- números 2053 de fecha 24/09/2013 y 3042 de fecha 17/12/13, cada pago por un valor de Q1,804,320.00, que fueron registrados en la -ENCA-, según formulario de ingresos varios 63-A números 20616 de fecha 12/09/2013 y 21041 de fecha 14/11/13, evidenciando el pago anticipado del servicio de producción de ganado porcino y cunícula.

Al 07/04/2014, el -MAGA- ha pagado de más a la -ENCA- la cantidad de Q2,953,680.00, sin haber recibido el respectivo ganado.

Menoscabo del patrimonio de la entidad, ya que se pagaron bienes no recibidos, y se corre el riesgo de incumplimiento por parte de la ENCA en la entrega del ganado porcino y cunícula.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.27, Área Financiera).

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

En la Unidad Ejecutora 201 Departamento Administrativo, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2013, se pagaron gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2012 por la cantidad de Q17,395,250.28, los cuales no fueron registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada.

Provocó que se utilizaran recursos financieros del ejercicio fiscal 2013 para el pago de gastos efectuados en el período anterior, disminuyendo la disponibilidad



presupuestaria de la unidad ejecutora.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.12, Área Financiera).

HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

En la Unidad Ejecutora 227, Hospital General San Juan de Dios, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2013, se pagaron gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2012 por la cantidad de Q57,803,477.95, mismos que no fueron registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada.

Provocó que se utilizaran recursos financieros del ejercicio fiscal 2013, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.1, Área Financiera).

HOSPITAL ROOSEVELT - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

En la Unidad Ejecutora 230, Hospital Roosevelt, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2013, se pagaron gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por la cantidad de Q58,135,256.86, los cuales no fueron registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada.

Provocó que se utilizaran recursos financieros del ejercicio fiscal 2013 para el pago de gastos efectuados en el período anterior, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria del nosocomio.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.5, Área Financiera).

HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Unidad Ejecutora 243, Hospital Nacional de Occidente Quetzaltenango, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2013, se pagaron gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2012 por la cantidad de Q12,486,499.81, la cual no fue registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada.



Provocó que se utilizaran recursos financieros del ejercicio fiscal 2013, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.11, Área Financiera).

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL - MINISTERIO DE GOBERNACION

En la unidad ejecutora 203, Dirección General de la Policía Nacional Civil, Programa 11 “Servicios de Seguridad Ciudadana”, renglón presupuestario 325 “Equipo de Transporte”, se estableció que se efectuó la adquisición y recepción física de 284 vehículos de conformidad con el contrato administrativo SC-SGAL-PNC-29-2013, de fecha 25 de julio de 2013, por la cantidad de Q61,470,607.00, para la adquisición de vehículos para uso de la Policía nacional Civil.

Sin embargo, en la revisión de los registros efectuados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- durante el ejercicio fiscal 2013, en el renglón 325 Equipo de Transporte, se comprobó que no se afectó el crédito presupuestario como gasto por el monto de Q36,666,000.00 con la naturaleza de gastos comprometidos para poder efectuarse el pago correspondiente en el año siguiente, dicho valor corresponde a los 180 vehículos tipo Píck-Up, marca Toyota, línea Hi Lux, que fueron recibidos a entera satisfacción según actas números 67-2013 del 27 de septiembre, 68-2013 del 30 de septiembre, 70-2013 del 09 de octubre, 73-2013 del 11 de octubre y 74-2013 del 15 de octubre todas del año 2013, por la Comisión Receptora y Liquidadora facultada con nombramiento contenido en Resolución número DGPNC-391-2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, y de conformidad con la prueba de campo efectuada según la muestra, se tuvo a la vista las tarjetas individuales de responsabilidad de activos fijos números 48899, 48901 y 48904 a nombre del encargado de la bodega del Departamento de Material Móvil, de la Subdirección General de Apoyo y Logística.

Por lo anterior se cumplió con la condición de exigibilidad de la deuda para el proveedor; pero no fue registrada como devengada.

La integración de la deuda sin observar el cumplimiento de las condiciones presupuestarias establecidas en la normativa legal, es la siguiente:





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

UNIDADES	VEHICULOS	ACTA DE RECEPCIÓN	FECHA	FACTURA No.	FECHA	VALOR UNITARIO Q.	MONTO TOTAL Q.
40	Pick-Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color negro caja mecánica, doble cabina, cuatro por cuatro	67-2013	27/09/2013	Serie 01V 96356 a 96395	27/09/2013	203,700.00	8,148,000.00
40	Pick-Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color negro caja mecánica, doble cabina, cuatro por cuatro	68-2013	30/09/2013	Serie 01V 96409 a 96448	30/09/2013	203,700.00	8,148,000.00
25	Pick-Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color negro caja mecánica, doble cabina, tracción cuatro por cuatro	70-2013	09/10/2013	Serie 01V 96653 a 96677	09/10/2013	203,700.00	5,092,500.00
30	Pick-Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color negro caja mecánica, doble cabina, tracción cuatro por cuatro	73-2013	11/10/2013	Serie 01V 96726 a 96750 96765 a 96769	11/10/2013	203,700.00	6,111,000.00
65	Pick-Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color negro caja mecánica, doble cabina, tracción cuatro por cuatro	74-2013	15/10/2013	Serie 01V 96799 a 96863	15/10/2013	203,700.00	13,240,500.00
SUBTOTAL							40,740,000.00



(-) 20 Pick-Up, marca Toyota, línea Hi Lux, color negro caja mecánica, doble cabina, tracción cuatro por cuatro recibidos con acta 68-2013, Registrados en SICOIN y pagados con CUR número 17669 del 20/12/2013	4,074,000.00
TOTAL NO REGISTRADO EN SICOIN	36,666,000.00

Riesgo de endeudamiento, ejecución incorrecta y falta de transparencia de la ejecución del presupuesto.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.12, Área Financiera).

CONSEJO DE DESARROLLO DE IZABAL

El Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal suscribió el convenio No. 028-2012 Construcción Edificio (s) Centro de Gobierno del departamento de Izabal, Puerto Barrios Izabal, Fase I por un valor de Q4,006,000.00 solicitando los desembolsos al Ministerio de Finanzas Públicas con número de Oficio 234, 285 y 318 correspondiente al año de 2012 por los valores de Q801,200.00; Q3,004,500.00 y Q200,300.00; fondos que fueran trasladados para el pago de los contratos Nos. 035-2013 Construcción Edificio Centro de Recuperación Nutricional, El Estor, Izabal por un valor de Q2,006.000.00 pagando con el cheque número 1802 de fecha 30 de diciembre de 2013 la cantidad de Q401,200.00 y el contrato No.036-2013 Construcción Edificio Centro Materno Infantil, El Estor Izabal, por un valor de Q2,000,000.00 pagando con número de cheque 1803 de fecha 30 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q400,000.00; por concepto del 20% de anticipo.

Traslado de fondos a proyectos sin cuota financiera, ocasionando que otros proyectos no sean ejecutados.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.2, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la administración central, al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.





Guatemala, 26 de mayo de 2014

Lic. Fausto Dionicio Salvador Gomez
Auditor Gubernamental

Licda. Ana Maria Valenzuela Gonzalez De Pineda
Auditor Gubernamental

Licda. Heidi Carina Santa Cruz Castillo De Rodriguez
Auditor Gubernamental

Lic. Gustavo Adolfo Rodriguez Gutierrez
Coordinador Independiente





**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013
(EN QUETZALES)**

93

Código	Descripción	Importe
5000	INGRESOS	49,250,329,370.49
5100	INGRESOS CORRIENTES	49,225,832,454.95
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	46,335,547,626.80
5111	Impuestos Directos	16,052,834,115.95
5112	Impuestos Indirectos	30,282,713,510.85
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	526,853,195.39
5121	Derechos	142,343,124.92
5122	Tasas	210,243,138.92
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	56,361,970.44
5126	Multas	44,837,535.91
5127	Intereses por Mora	1,005,937.06
5129	Otros Ingresos no Tributarios	72,061,488.14
5130	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,427,368,020.82
5131	Contribuciones para la Seguridad Social	1,427,368,020.82
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	349,655,951.54
5141	Venta de Bienes	49,519,496.92
5142	Venta de Servicios	300,136,454.62
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	157,893,807.76
5161	Intereses	39,764,881.61
5162	Dividendos	100,619,915.45
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	10,585,402.89
5164	Derechos sobre Bienes Intangibles	6,923,607.81
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	43,141,296.09
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	43,141,296.09
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	385,372,556.55
5181	Donaciones Externas	385,372,556.55
5200	OTROS INGRESOS	24,496,915.54
5210	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS	24,496,915.54
5212	Diferencias Cambiarias	24,496,915.54
6000	GASTOS	54,463,111,083.42
6100	GASTOS CORRIENTES	54,463,111,083.42
6110	GASTOS DE CONSUMO	25,221,027,440.93
6111	Remuneraciones	16,967,899,692.47
6112	Bienes y Servicios	8,253,127,748.46





**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013
(EN QUETZALES)**

Código	Descripción	Importe
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	6,868,747,827.52
6121	Intereses y Comisiones	6,560,544,014.11
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	158,430.40
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	30,624,991.64
6124	Otros Alquileres	277,420,391.37
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	352,150,088.16
6142	Otras Perdidas	335,545,364.88
6143	Perdidas por Inventarios	16,604,723.28
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	13,080,317,453.29
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	6,283,077,519.11
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	6,720,738,565.90
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	73,501,368.28
6154	Transferencias Otorgadas al Sector Público Municipal	3,000,000.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,940,868,273.52
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	556,004,330.99
6162	Transferencias de Capital al Sector Publico	8,223,863,943.19
6164	Transferencias al Sector Público Municipal	160,999,999.34
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-5,212,781,712.93</u>

Juan Carlos Cruz Santizo
 Lic. Juan Carlos Cruz Santizo
 Departamento de Contabilidad
 Dirección de Contabilidad del Estado

Edwin Martínez
 Lic. Edwin Martínez
 Viceministro de Finanzas Públicas



Ovidio López García
 Lic. Ovidio López García
 Director
 Dirección de Contabilidad del Estado



Dorval Carías
 Dorval Carías
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
 Encargado del Despacho






**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO
ENERO - DICIEMBRE 2013
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
10000	INGRESOS TRIBUTARIOS	50,375,741,379.00	50,375,741,379.00	46,335,547,626.80
10100	IMPUESTOS DIRECTOS	18,628,264,916.00	18,628,264,916.00	16,052,834,115.95
10111	DE EMPRESAS	13,205,653,845.00	13,205,653,845.00	11,529,207,851.11
10112	SOBRE LAS PERSONAS NATURALES	1,800,770,979.00	1,800,770,979.00	1,246,142,271.99
10113	A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS			2,656,712.20
10114	EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ			20,566,235.25
10115	DE SOLIDARIDAD	2,873,038,543.00	2,873,038,543.00	3,242,751,754.76
10119	IMPUESTOS VARIOS SOBRE LA RENTA			935.00
10131	SOBRE LA TENENCIA DE PATRIMONIO	2,142,754.00	2,142,754.00	1,088,902.66
10132	SOBRE TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE PATRIMONIO	153,054.00	153,054.00	4,005.56
10133	SOBRE TRANSFERENCIAS GRATUITAS DE PATRIMONIO	13,009,580.00	13,009,580.00	10,415,447.42
10191	IMPUESTOS VARIOS DIRECTOS	733,496,161.00	733,496,161.00	
10200	IMPUESTOS INDIRECTOS	31,747,476,463.00	31,747,476,463.00	30,282,713,510.85
10211	ARANCEL SOBRE LAS IMPORTACIONES	2,629,098,153.00	2,629,098,153.00	1,965,041,530.39
10221	SOBRE BEBIDAS	584,772,904.00	584,772,904.00	589,582,671.40
10222	SOBRE CIGARRILLOS Y TABACOS	405,734,710.00	405,734,710.00	385,225,194.45
10223	SOBRE DERIVADOS DEL PETRÓLEO	2,255,970,745.00	2,255,970,745.00	2,297,470,429.28
10224	REGALÍAS	136,686,049.00	136,686,049.00	192,342,934.73
10225	HIDROCARBUROS COMPARTIBLES	484,614,173.00	484,614,173.00	676,052,579.96
10227	SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO	110,827,285.00	110,827,285.00	99,887,760.79
10231	I.V.A. DE BIENES Y SERVICIOS	8,612,293,410.00	8,612,293,410.00	9,266,409,162.92
10232	I.V.A. DE IMPORTACIONES	13,728,338,268.00	13,728,338,268.00	12,607,473,071.48
10241	SOBRE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	5,179,746.00	5,179,746.00	3,371,238.74
10242	SOBRE ACTOS JURÍDICOS Y TRANSACCIONES	512,794,899.00	512,794,899.00	429,561,444.57
10261	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	1,120,332,770.00	1,120,332,770.00	826,729,188.18

Fuente: R00805955 INGRESOS - RUBRO - FUENTES Y SECTOR





**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO
ENERO - DICIEMBRE 2013
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
10262	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MARÍTIMOS	2,270,178.00	2,270,178.00	1,742,385.52
10263	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AEREOS	12,485,978.00	12,485,978.00	7,322,192.70
10264	SOBRE PRIMERA MATRÍCULA DE VEHÍCULOS	156,796,999.00	156,796,999.00	694,134,883.07
10271	POR VIAJES AL EXTRANJERO	251,613,009.00	251,613,009.00	239,855,700.47
10291	IMPUESTOS VARIOS INDIRECTOS	737,667,187.00	737,667,187.00	511,142.20
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	583,780,392.00	583,780,392.00	551,350,110.93
11100	DERECHOS	150,770,025.00	150,770,025.00	142,343,124.92
11110	DERECHOS CONSULARES Y MIGRATORIOS	143,429,000.00	143,429,000.00	136,903,541.56
11120	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EXAMEN Y MATRÍCULAS	16,025.00	16,025.00	7,500.00
11190	OTROS	7,325,000.00	7,325,000.00	5,432,083.36
11200	TASAS	168,341,412.00	168,341,412.00	210,243,138.92
11210	SOBRE EL TRANSPORTE TERRESTRE	16,307,554.00	16,307,554.00	61,081,674.87
11230	SOBRE EL TRANSPORTE AEREO	25,589,153.00	25,589,153.00	28,101,979.80
11240	SOBRE EL COMERCIO	31,826,246.00	31,826,246.00	42,678,416.09
11250	SOBRE LA INDUSTRIA	35,071,341.00	35,071,341.00	22,868,215.53
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	59,547,118.00	59,547,118.00	55,512,852.63
11400	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES	76,565,954.00	76,565,954.00	56,361,970.44
11410	DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	16,175,000.00	16,175,000.00	12,678,528.69
11430	DE INSTALACIONES AEREAS	58,950,954.00	58,950,954.00	42,278,921.51
11490	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,440,000.00	1,440,000.00	1,404,520.24
11600	MULTAS	32,050,601.00	32,050,601.00	44,837,535.91
11610	ORIGINADAS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,200,000.00	6,200,000.00	22,082,762.19
11690	OTRAS MULTAS	25,850,601.00	25,850,601.00	22,754,773.72
11700	INTERESES POR MORA	389,000.00	389,000.00	1,005,937.06
11790	OTROS INTERESES POR MORA	389,000.00	389,000.00	1,005,937.06

Fuente: R00805955 INGRESOS - RUBRO - FUENTES Y SECTOR

2/4





**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO
ENERO - DICIEMBRE 2013
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
11900	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	155,663,400.00	155,663,400.00	96,558,403.68
11910	GANANCIAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS	17,526,000.00	17,526,000.00	24,496,915.54
11930	EXTINCIÓN DE DOMINIO	11,000,000.00	11,000,000.00	10,844,349.51
11990	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	127,137,400.00	127,137,400.00	61,217,138.63
12000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL	1,313,318,000.00	1,313,318,000.00	1,427,368,020.82
12100	APORTES PARA PREVISIÓN SOCIAL	1,313,318,000.00	1,313,318,000.00	1,427,368,020.82
12110	CONTRIB. DE LOS TRAB. AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS	1,290,143,000.00	1,290,143,000.00	1,402,523,516.16
12120	APORTE PATRONAL PARA CLASES PASIVAS	23,175,000.00	23,175,000.00	24,844,504.66
13000	VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA	461,143,608.00	461,143,608.00	349,655,951.54
13100	VENTA DE BIENES	71,674,354.00	71,674,354.00	49,519,496.92
13110	BIENES	16,124,132.00	16,124,132.00	29,140,313.80
13130	PUB., IMPRESOS OFICIALES Y TEXTOS ESCOLARES	55,550,222.00	55,550,222.00	20,379,183.12
13200	VENTA DE SERVICIOS	389,469,254.00	389,469,254.00	300,136,454.62
13220	SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	21,823,000.00	21,823,000.00	23,648,524.77
13230	SERVICIOS EDUCACIONALES	21,059,996.00	21,059,996.00	17,589,186.30
13240	SERVICIOS AGROPECUARIOS	31,744,000.00	31,744,000.00	35,610,507.86
13250	SERVICIOS DE LABORATORIO	28,008,000.00	28,008,000.00	23,636,894.93
13290	OTROS SERVICIOS	286,834,258.00	286,834,258.00	199,651,340.76
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	262,554,000.00	262,554,000.00	157,893,807.76
15100	INTERESES	27,575,000.00	27,575,000.00	39,764,881.61
15110	POR PRÉSTAMOS INTERNOS	1,000.00	1,000.00	39,764,881.61
15131	POR DEPÓSITOS INTERNOS	27,574,000.00	27,574,000.00	
15200	DIVIDENDOS Y/O UTILIDADES	218,905,000.00	218,905,000.00	100,619,915.45
15211	DE EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES	38,580,000.00	38,580,000.00	26,057,937.61
15214	DEL SECTOR PRIVADO	180,325,000.00	180,325,000.00	74,561,977.84

Fuente: R00805955 INGRESOS - RUBRO - FUENTES Y SECTOR





**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO
ENERO - DICIEMBRE 2013
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
15300	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	8,465,000.00	8,465,000.00	10,585,402.89
15310	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	8,465,000.00	8,465,000.00	10,585,402.89
15400	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	7,609,000.00	7,609,000.00	6,923,607.81
15410	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	7,609,000.00	7,609,000.00	6,923,607.81
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,018,126,808.00	1,018,126,808.00	428,513,852.64
16100	DEL SECTOR PRIVADO	25,994,014.00	25,994,014.00	43,141,296.09
16130	DE EMPRESAS PRIVADAS	25,994,014.00	25,994,014.00	43,141,296.09
16400	DONACIONES CORRIENTES	992,132,794.00	992,132,794.00	385,372,556.55
16410	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	763,877,214.00	763,877,214.00	315,769,391.31
16420	DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	228,255,580.00	228,255,580.00	69,603,165.24
22000	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	10,499,000.00	10,499,000.00	8,835,932.65
22100	DEL SECTOR PRIVADO	10,499,000.00	10,499,000.00	8,835,932.65
22110	DEL SECTOR PRIVADO	10,499,000.00	10,499,000.00	8,835,932.65
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	225,374,000.00	225,374,000.00	
23100	DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	225,374,000.00	225,374,000.00	
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	225,374,000.00	225,374,000.00	
24000	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	5,416,500,000.00	5,416,500,000.00	2,211,009,455.46
24300	COL. DE OBLIGACIONES DE DEUDA INT. A LGO. PL.	5,416,500,000.00	5,416,500,000.00	2,211,009,455.46
24310	COLOCACIÓN DE BONOS	5,416,500,000.00	5,416,500,000.00	2,148,999,999.96
24330	PRIMAS POR COLOCACIÓN INTERNA DE BONOS A LARGO PLAZO			62,009,455.50
25000	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	7,318,400,000.00	7,318,400,000.00	8,787,442,917.72
25300	COL. DE OBLIGACIONES DE DEUDA EXT. A LARGO PLAZO	7,318,400,000.00	7,318,400,000.00	3,267,500,000.04
25310	COLOCACIÓN DE BONOS	7,318,400,000.00	7,318,400,000.00	3,267,500,000.04
25400	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO	7,318,400,000.00	7,318,400,000.00	5,519,942,917.68
25410	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	509,840,000.00	509,840,000.00	500,292,841.42
25420	DE ORG. E INST. REGIONALES E INTERNACIONALES	6,808,560,000.00	6,808,560,000.00	5,019,650,076.26
	TOTALES	66,985,437,187.00	66,985,437,187.00	60,257,617,676.32

Fuente: R00805955 INGRESOS - RUBRO - FUENTES Y SECTOR

f.
Lic. Juan Carlos Cruz Sanitizo
Jefe
Departamento de Contabilidad
Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. Orlando López Guerra
Director
Dirección de Contabilidad del Estado





**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO POR ENTIDAD
ENERO - DICIEMBRE 2013
(EN QUETZALES)**

ENTIDAD	DEVENGADO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	206,264,312.09
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	345,192,310.13
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	3,640,009,488.87
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	1,962,307,710.73
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	290,530,157.60
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	10,217,069,839.76
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	4,935,499,845.98
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	578,289,964.81
MINISTERIO DE ECONOMÍA	278,240,495.58
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	1,227,791,153.54
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	5,357,159,617.19
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	106,724,882.74
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	301,284,539.28
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	1,359,611,027.07
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	119,032,055.99
OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	19,718,297,321.20
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	8,833,894,554.61
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	994,158,818.46
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	62,511,999.77
TOTAL	60,533,870,095.40

Fuente: R00804768 GASTOS - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ENTIDAD

f. **Lic. Juan Carlos Cruz Santizo**
 Departamento de Contabilidad
 Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. Ovidio López García
 Dirección de Contabilidad del Estado



Notas a los Estados Financieros



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

NOTA 1 | CAJA

El saldo de esta cuenta representa el registro de las recaudaciones por impuestos de salida del país para luego ser trasladado al Instituto Guatemalteco de Turismo, lo cual no constituye disponibilidad de efectivo.

La disminución del saldo de las cuentas de caja por préstamos y donaciones externas obedecen a que las mismas fueron reclasificadas a las cuentas por cobrar a corto plazo por corresponder a fondos registrados por medio de pago directo, y no representan efectivo.

CAJA				
Montos en millones de quetzales				
Caja	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Caja por préstamos externos	0.00	210.10	-210.10	-100.00
Caja por donaciones externas	0.00	1,413.81	-1,413.81	-100.00
Otras cajas recaudadoras	8.25	7.15	1.10	15.38
Total	8.25	1,631.06	-1,622.81	-99.49

NOTA 2 | BANCOS

Refleja el saldo disponible en efectivo en las cuentas de depósitos monetarios constituidos en el Banco de Guatemala y administradas por Tesorería Nacional y que está integrada de la forma siguiente:





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

BANCOS				
Montos en millones de quetzales				
Integración de la Cuenta	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Fondo Común	895.94	1,405.68	-509.74	-36.26
Fondos Privativos	685.02	723.95	-38.93	-5.38
Cuenta Específica Préstamos	690.92	688.38	2.54	0.37
Cuenta Específica Donaciones	191.6	185.31	6.29	3.39
Cuenta Única de Préstamos	547.38	356.15	191.23	53.69
Cuenta Única de Donaciones	118.83	228.17	-109.34	-47.92
TOTAL	3,129.69	3,587.64	-457.95	-12.76

NOTA 3 | CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Registra el saldo por cobrar a las entidades del Sector Público, Privado y Organismos Externos, y el monto más representativo lo conforman las cuentas a cobrar a corto plazo por ingresos devengados por percibir en el 2013, así como los desembolsos por préstamos y donaciones mediante pagos directos a proveedores o contratistas efectuados en el exterior, por parte del organismo financiador o donante, los que aún no han sido regularizados como gastos por las unidades ejecutoras correspondientes. La referida cuenta está integrada de la forma siguiente:

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO				
Montos en millones de quetzales				
Descripción	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Otras cuentas a cobrar a corto plazo	856.37	1,065.33	-208.96	-19.61
Deudores del Estado	91.91	99.01	-7.10	-7.17
Cuentas por liquidar SAT	23.02	20.66	2.36	11.42
Otras cuentas por liquidar	2,198.78	111.81	2,086.97	1,866.54
Total	3,170.08	1,296.81	1,873.27	144.45

NOTA 4 | DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO

Representa el monto de los documentos pendientes de cobro originados por cheques emitidos por entidades de la administración central y rechazados por el Banco de Guatemala por diversos motivos.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

El saldo del 2013 es de Q 7.71 millones y del 2012 de Q 0.36 millones de quetzales.

NOTA 5 | ANTICIPOS

El saldo de la cuenta lo integran los anticipos de fondos otorgados a proveedores y contratistas del Estado, de conformidad con los documentos legales, se amortizará el anticipo otorgado mediante la deducción que se haga en cada estimación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92.

ANTICIPOS				
Montos en millones de quetzales				
Institución	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Ministerio de Gobernación	55.98	22.89	33.09	144.56
Ministerio de Educación	4.05	0.24	3.81	1,587.50
Ministerio de Salud Pública	41.78	27.98	13.80	49.32
Ministerio de Trabajo	0.76	0.77	-0.01	-1.30
Ministerio de Agricultura	0.04	0.04	0.00	0.00
Ministerio de Comunicaciones	819.47	602.12	217.35	36.10
Ministerio de Energía y Minas	0.08	0.08	0.00	0.00
Ministerio de Cultura y Deportes	1.71	0.24	1.47	612.50
Ministerio de Ambiente	9.42	1.37	8.05	587.59
Fondo de Desarrollo Indígena	1.16	0.11	1.05	954.55
AMSA	0.01	0.03	-0.02	-66.67
AMSCLAE	0.16	0.18	-0.02	-11.11
Anticipos a proveedores locales	5.87	5.86	0.01	0.17
Total de Anticipos a proveedores y contratistas	940.49	661.91	278.58	42.09

NOTA 6 | FONDOS EN AVANCE

Esta cuenta es utilizada para registrar los montos asignados a las entidades de la administración central para cubrir gastos que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal del documento de pago; registra los fondos rotativos constituidos con fondos institucionales, privativos, de préstamos, de donaciones y de juntas escolares.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO 112

FONDOS EN AVANCE				
Montos en millones de quetzales				
Fuente de Financiamiento	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Préstamos	87.66	75.30	12.36	16.41
Donaciones	47.22	55.34	-8.12	-14.67
Fondos de otras instituciones Publicas	0.01	27.47	-27.46	-99.96
Total	134.89	158.11	-23.22	-14.69

NOTA 7 | CUENTAS A COBRAR ORGANISMOS RECEPTORES ADMINISTRADORES

El saldo de esta cuenta registra el valor de los fondos otorgados a organismos administradores, de conformidad con las condiciones establecidas en los convenios de préstamos suscritos entre el Gobierno y los organismos financieros internacionales.

El saldo representa principalmente el valor de los desembolsos que aún no han sido regularizados por las unidades ejecutoras correspondientes.

CUENTAS A COBRAR ORGANISMOS RECEPTORES ADMINISTRADORES				
Montos en millones de quetzales				
Organismo administrador	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
PNUD	25.87	25.87	0.00	0
BID	2.79	2.79	0.00	0
IICA	2.29	2.29	0.00	0
Otros	-2.27	-2.07	0.20	9.66
Total	28.68	28.88	-0.20	-0.69





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

NOTA 8 | MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

El saldo de esta cuenta disminuyó en relación al año 2012 en Q19.38 millones de quetzales que representa el 100% del monto regularizado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y Q2.63 Millones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que corresponde al 85.11% del saldo anterior.

MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS				
Montos en millones de quetzales				
Entidad	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Ministerio de Comunicaciones	0	19.38	-19.38	-100.00
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	0.46	3.09	-2.63	-85.11
Total	0.46	22.47	-22.01	-97.95

NOTA 9 | ACTIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO

Registrar aquellos gastos pagados por adelantado, que serán utilizados en el periodo, otorgando anticipos para pago por medio de carta de crédito.

Montos en millones de quetzales				
Entidad	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Ministerio de Gobernación	55.00	0.17	54.83	32,252.94
Total	55.00	0.17	54.83	32,252.94

NOTA 10 | ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

La participación a las Entidades Descentralizadas y Autónomas no se refleja dentro del saldo de la cuenta, ya que representa el valor en libros de las acciones y participaciones que el Estado tiene en empresas públicas y privadas, financieras y no financieras, y está integrada de la forma siguiente:





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Montos en millones de quetzales				
Entidad	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Privadas Nacionales				
BANRURAL	201.34	201.34	0.00	0.00
Empresa Eléctrica de Guatemala	111.14	111.14	0.00	0.00
Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A.	25.44	25.44	0.00	0.00
Compañía Guatemalteca de Níquel	9.00	9.00	0.00	0.00
Comercializadora Eléctrica de Guatemala	5.67	5.67	0.00	0.00
Inmobiliaria y Desarrolladora Empresarial de América, S.A. – IDEAMSA	2.22	2.22	0.00	0.00
Otras	1.94	1.94	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Públicas Nacionales	0.02	3.57	-3.55	-99.44
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Públicas	0.00	134.29	-134.29	-100.00
Total	356.77	494.61	-137.84	-27.87

NOTA 11 | PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta representa el monto por cobrar a las entidades del sector público, privado y externo, por préstamos concedidos con plazos mayores de un año, siendo los siguientes:





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO				
Montos en millones de quetzales				
Entidad	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación	368.47	368.47	0.00	0.00
Programa de Des. Integral en Áreas en Potencial de Riego y Drenaje	182.89	182.89	0.00	0.00
Programa Nacional de la Microempresa Pequeña y Mediana Empresa	138.15	138.15	0.00	0.00
Fideicomiso FONAGRO	138.23	138.23	0.00	0.00
Corporación Financiera Nacional - CORFINA-	58.48	58.48	0.00	0.00
Fideicomiso Crédito Rural	57.57	57.57	0.00	0.00
Banco de Desarrollo Rural - BANRURAL	42.61	42.61	0.00	0.00
Otros Préstamos	143.73	183.64	-39.91	-21.73
Total	1,130.13	1,170.04	-39.91	-3.41

NOTA 12 | FONDOS EN FIDEICOMISO

El saldo de esta cuenta representa el monto pendiente de regularizar, por el valor total de los anticipos otorgados a los fideicomisos de forma contable, y en otros casos, constituidos posterior a la ejecución de los fondos otorgados de forma presupuestaria, para su administración en calidad de patrimonio fideicometido.

La disminución del saldo en relación al año 2012 se refiere a la facultad para regularizar los registros en forma contable sin afectación presupuestaria que estableció el artículo 62 del Decreto 30-2012 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013", así también el Acuerdo Ministerial 403-2013 y Resolución No. DCE-49-2013.

Dentro de los fondos en fideicomiso se encuentran:





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FIDEICOMISOS				
Montos en millones de quetzales				
Nombre del Fideicomiso	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Fideicomisos creados antes del 1999	1,385.50	2,264.74	-879.24	-38.82
Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz	362.56	402.82	-40.26	-9.99
Fideicomiso del Fondo Vial	10.54	150.08	-139.54	-92.98
Fideicomiso Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta STAN	189.33	189.33	0.00	0.00
Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte	206.54	145.16	61.38	42.28
Fideicomiso Nacional del Fondo de Educación Rural COPARTICIP	0.00	99.37	-99.37	-100.00
Programa Global de Crédito para la Microempresa 886/SF-GU	83.50	69.23	14.27	20.61
Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad	140.44	122.41	18.03	14.73
Fid Fon Desarrollo de la Microempresa pequeña y Mediana Empresa	180.37	28.99	151.38	522.18
Fideicomiso Formación de Recurso Humano	20.50	20.50	0.00	0.00
Fideicomiso Apoyo Financiero P/L Productores del Sector Cafetalero	18.00	18.00	0.00	0.00
Fondo Social Mi Familia Progres	2.57	15.28	-12.71	-83.18
Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO	15.11	15.00	0.11	0.73
Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo / FONADES	13.85	12.64	1.21	9.57
Fideicomiso de Inversión para la Vivienda	42.60	0.00	42.60	
Fideicomisos Menores	13.06	28.16	-15.10	-53.62
Total	2,684.47	3,581.71	-897.24	-25.05

NOTA 13 | CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta registra las obligaciones que la administración central ha asumido por cuenta de las diferentes entidades de Gobierno ante organismos financieros internacionales. En otros casos, ha transferido fondos de forma directa para su ejecución.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO				
Montos en millones de quetzales				
Institución	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
INDE	642.96	642.96	0.00	0.00
GUATEL	631.67	631.67	0.00	0.00
Municipalidad de Guatemala	474.80	483.35	-8.55	-1.77
EMPAGUA	429.21	405.46	23.75	5.86
Banco de Guatemala	63.00	63.00	0.00	0.00
FEGUA	60.21	60.21	0.00	0.00
CORFINA	19.04	17.12	1.92	11.21
ICOS	3.07	3.07	0.00	0.00
Huevos del Campo	34.75	0.00	34.75	
INCOPASA	33.44	0.00	33.44	
Tecuamburro	12.38	0.00	12.38	
Otras	1.81	0.00	1.81	
Total	2,406.34	2,306.84	99.50	4.31

NOTA 14 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El gobierno central posee una amplia variedad de bienes muebles e inmuebles. Todos los elementos de propiedad, planta y equipo están registrados a su valor histórico, no se aplican políticas de depreciación y amortización, para establecer su vida útil.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Montos en millones de quetzales				
Descripción	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Propiedad y Planta en Operación	680.84	669.68	11.16	1.67
Maquinaria y Equipo	4,332.23	4,060.81	271.42	6.68
Tierras y Terrenos	423.81	415.05	8.76	2.11
Construcciones en Proceso	46,743.91	45,199.91	1,544.00	3.42
Equipo Militar y de Seguridad	286.97	239.61	47.36	19.77
Animales	1.78	1.74	0.04	2.30
Otros Activos Fijos	481.63	431.38	50.25	11.65
Bienes de Uso Común	0	666.64	-666.64	-100.00
Bienes de Uso No Común	0	4.34	-4.34	-100.00
Infraestructura	717.39	0	717.39	
Total	53,668.56	51,689.16	1,979.40	3.83





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

NOTA 15 | ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

El saldo de esta cuenta al 31/12/2012 reflejaba Q 755.41 Millones y al 31/12/2013 asciende Q 443.5 Millones, habiendo una disminución neta de Q 301.91 Millones por bajas de software y otros en los Ministerios y Secretarías, excepto el Ministerio de Comunicaciones, infraestructura y Vivienda.

NOTA 16 | CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta registra el saldo de las cuentas a pagar a corto plazo y está conformada por las obligaciones devengadas y pendientes de pagar al cierre del ejercicio. La variación está representada por el incremento de devengados no pagados en el año 2013, por falta de disponibilidad de caja.

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO				
Montos en millones de quetzales				
Descripción	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO (Deudas con Proveedores y Otros)	154.08	238.31	-84.23	-35.34
CONTRATISTAS	0.11	0.26	-0.15	-57.69
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Sueldos y Jornales a Pagar; Jubilaciones y Pensiones a pagar; y Retenciones a Pagar)	176.11	91.22	84.89	93.06
OTRAS CUENTAS A PAGAR (Deudas con proveedores, contratistas y otros)	977.24	425.81	551.43	129.5
TOTAL	1,307.54	755.60	551.94	73.05

NOTA 17 | PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO

El saldo está representando por los ingresos obtenidos en forma anticipada para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias ante el Estado y comprende básicamente Depósitos Aduanales por Liquidar, sujeto a la finalización del proceso administrativo por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

La disminución se debe a la regularización de saldos derivado de la aplicación de la Resolución No. SAT-S-434-2012 la cual resolvió que los depósitos aduanales que tengan más de cuatro años de constitución, sin que se haya reclamado su devolución, se regularicen.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO				
Montos en millones de quetzales				
Descripción	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Depósitos aduanales por liquidar (SAT)	59.90	60.01	-0.11	-0.18
TOTAL	59.90	60.01	-0.11	-0.18

NOTA 18 | FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA

El saldo más representativo corresponde al Impuesto al Valor Agregado los que se provisionan para las operaciones de devolución del Crédito Fiscal a los Exportadores, lo cual se realiza de conformidad con el Artículo 25 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA				
Montos en millones de quetzales				
Descripción	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Relativa %
Recaudos por devolver	172.54	172.83	-0.29	-0.17
Reintegros por aplicar	7.16	8.77	-1.61	-18.36
Contribuciones voluntarias, clases pasivas por aplicar	6.34	6.28	0.06	0.96
Reintegros clases pasivas	0.77	0.83	-0.06	-7.23
Depósitos aduanales por registrar	0.00	0.12	-0.12	-100.00
Fondos en garantía	0.70	0.73	-0.03	-4.11
Total General	187.51	189.56	-2.05	-1.08

NOTA 19 | OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta registra las obligaciones que el Estado tiene con la Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala y con la Agencia Internacional para el Desarrollo –AID–, y otras obligaciones; el saldo del 2013 es de 76.4 millones de quetzales y el saldo del 2012 es de Q 91.74 millones de quetzales.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

NOTA 20 | OBLIGACIONES POR DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO (BONOS DEL TESORO)

El saldo de esta cuenta representa el monto del endeudamiento por la emisión y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, a nivel Interno y Externo a plazos mayores de un año.

Durante el Ejercicio Fiscal 2013 se emitieron y colocaron bonos por el monto de Q. 5,416.50 millones y se pagaron y recolocaron bonos por el monto de Q. 2,754.26 millones, según artículo 44 del Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 y Acuerdo Gubernativo 01-2013, Reglamento para la emisión, negociación, colocación y pago del servicio de los bonos del Tesoro de la República de Guatemala. El monto de la Deuda Interna emitida en el año 2013 ascendió a Q.2,693.00 millones y la Deuda Externa (Eurobono) equivale a Q.5,477.76 millones, que hacen un total de Q.8,170.76 millones.

OBLIGACIONES DE DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO						
Montos en millones de quetzales						
No.	Decreto de Emisión	2013	2012	Variación		
				Absoluta	Relativa %	
1	20-04	1,254.31	1,256.31	-2	-0.16	
2	35-04	1,338.93	1,338.93	0	0.00	
3	35-04	963.72	963.72	0	0.00	
4	92-2005	2,998.54	2,998.54	0	0.00	
5	92-2005	1,159.52	1,159.52	0	0.00	
6	11-2007	3,726.69	3,726.69	0	0.00	
7	11-2007	593.79	593.79	0	0.00	
8	70-2007	2,539.28	2,539.28	0	0.00	
9	72-2008	1,059.35	1,059.35	0	0.00	
10	19-2010	6,093.47	6,093.47	0	0.00	
11	70-2007	393.35	393.35	0	0.00	
12	54-2010	9,600.05	9,600.05	0	0.00	
13	62-2002	405.18	783.36	-378.18	-48.28	
14	66-2001	5,801.05	5,801.05	0	0.00	
15	33-2011	4,203.74	4,203.74	0	0.00	
16	24-2009	2,566.70	2,566.70	0	0.00	
17	53-2010	1,679.99	1,679.99	0	0.00	
18	33-2011	336.12	336.12	0	0.00	
19	30-2012	2,693.00	0	2,693.00	100.00	
TOTAL DEUDA INTERNA		49,406.78	47,093.96	2,312.82	4.91	
1	62-2002	0	2,374.08	-2,374.08	-100.00	
2	20-04	2,595.88	2,595.88	0	0.00	
3	33-2011	5,480.55	5,480.55	0	0.00	
4	30-2012	5,477.76	0	5,477.76	100.00	
TOTAL DEUDA EXTERNA		13,554.19	10,450.51	3,103.68	29.70	
GRAN TOTAL		62,960.97	57,544.47	5,416.50	9.41	
Prima de Bonos		72.32	3.12	69.2	2,217.95	
TOTAL GENERAL		63,033.29	57,547.59	5,485.70	9.53	





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

NOTA 21 | PRESTAMOS EXTERNOS DE LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta representa la deuda contraída a través de préstamos provenientes de créditos del exterior obtenidos de Gobiernos y de Organismos Multilaterales y Bilaterales Internacionales con los que se celebran los contratos para cooperación y desarrollo.

OBLIGACIONES DE DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO					
Montos en millones de quetzales					
No.	Organismo	2013	2012	Variación	
				Absoluta	Relativa %
1	BID	18,527.38	17,062.57	1,464.81	8.58
2	BIRF	12,120.18	11,021.72	1,098.46	9.97
3	BCIE	7,924.45	7,832.03	92.42	1.18
4	OPEP	82.94	117.39	-34.45	-29.35
5	FIDA	83.04	112.57	-29.53	-26.23
6	AID	19.69	29.53	-9.84	-33.32
7	UBS (BANCO SUIZO)	35.47	38.83	-3.36	-8.65
8	DEUDAS A GOBIERNOS	2,319.68	2,076.20	243.48	11.73
	TOTAL	41,112.84	38,290.84	2,821.99	7.37

Fuente: Libro Mayor, Auxiliares de Cuentas SICOIN WEB

NOTA 22 | PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta está representado por los depósitos efectuados al Fondo Común para amortizar la deuda que la Empresa Portuaria Quetzal tiene con el Banco del Tesoro Francés NATEXIS-BANQUE, y que serán utilizados en el ejercicio fiscal 2017 por el Estado.

NOTA 23 | PATRIMONIO NETO

Los cambios en esta cuenta se deben a la Amortización de Activos Intangibles, Actualización de la Deuda Externa, Ajustes a Fideicomisos, Construcciones en Proceso, Resultados del Ejercicio y Otros Ajustes.


 Lic. Juan Carlos Cruz Santizo
 Jefe
 Departamento de Contabilidad
 Dirección de Contabilidad del Estado


 Lic. Ovidio Lopez Garcia
 Director
 Dirección de Contabilidad del Estado




INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada

María Concepción Castro Mazariegos

Ministra

Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección de Contabilidad del Estado por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Extravío de formularios oficiales

Guatemala, 26 de mayo de 2014



ÁREA FINANCIERA

Licda. ANA MARIA VALENZUELA GONZALEZ DE PINEDA
Auditor Gubernamental

Lic. FAUSTO DIONICIO SALVADOR GOMEZ
Auditor Gubernamental

Licda. HEIDI CARINA SANTA CRUZ CASTILLO DE RODRIGUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUTIERREZ
Coordinador Independiente

Lic. MARIO ROLANDO LOPEZ GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Extravío de formularios oficiales

Condición

Que en la Dirección de Contabilidad del Estado, en el mes de noviembre 2013 se suscribió Acta No. 46-2013 por autoridades y empleados de esa unidad, para conocimiento del extravío de 204 tarjetas de responsabilidad, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y que a la fecha no han sido localizadas.

Criterio

Las normas de control interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas en su numeral 1.11 establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo sus contenido, de manera que sea fácil localizar la información.” La norma 2.7 Control y uso de formularios numerados. Dice “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.

Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas.

Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.

La Circular 3-57 de la Contraloría General de Cuentas TARJETAS DE RESPONSABILIDAD Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de



los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas...”

Causa

El Técnico III, Asistente Profesional III, Profesional I, Técnico Profesional de Informática I y Asesor Profesional Especializado I, todos de Contabilidad del Estado, no reportaron en su oportunidad el extravío de las tarjetas de responsabilidad, para la toma oportuna de acciones administrativas.

Efecto

Debilidad en el registro y control, permitiendo la posibilidad de riesgo de pérdida de los bienes propiedad del Estado.

Recomendación

El Director General de Contabilidad del Estado, debe girar instrucciones, al Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, para que de forma inmediata el Encargado de Inventarios, tenga un registro de control de las tarjetas de responsabilidad y que se encuentren en un lugar adecuado para la salvaguarda de las mismas.

Comentario de los Responsables

En Oficio. OF-DCE-093-2014 de fecha 22 de abril 2014, el Licenciado Ovidio López García, Director de Contabilidad del Estado, manifiesta:

Con relación a este hallazgo, es importante hacer mención de las acciones que la actual administración ha realizado:

En Oficio USAI-DCE-342-2013 de fecha 16 de octubre 2013, se nombró una Comisión para que procediera a la búsqueda exhaustiva de las tarjetas extraviadas, en todas las áreas de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Contabilidad del Estado; así como, áreas del archivo ubicadas en el sótano 2 y 3 del edificio de Finanzas Públicas.

En Oficio USAI-DCE-INV-006-2013 de fecha 28 de octubre 2013, la Comisión informó que después de llevar a cabo la búsqueda durante los días 17, 18, 22, 23 y 24 y 25 de octubre del 2013, no fue posible localizar las tarjetas.

Con Acta No. 46-2013 de fecha 21 de noviembre 2013, se dejó constancia del extravío de las 204 tarjetas de responsabilidad del inventario.



El 25 de noviembre 2013, se presentó la denuncia ante el Ministerio Público, para el trámite correspondiente.

El 06 de diciembre de 2013, la Fiscalía Distrital Metropolitana del Ministerio Público, comunica a María Angélica Talé Cox, Encargada de Inventarios de esta Dirección, la desestimación de la denuncia, en virtud que al realizar el análisis de los hechos denunciados se establece que la denunciante reporta el extravío de 204 tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, y siendo que el extravío no es constitutivo de delito en nuestro ordenamiento legal, se procede a desestimar el mismo por no existir delito que perseguir.

En Oficio USAI-DCE-418-2013 de fecha 3 de diciembre 2013, se informó al Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, sobre las acciones realizadas sobre el extravío de las tarjetas, solicitando la emisión de la Resolución favorable correspondiente.

De conformidad con la recomendación emanada por el ente fiscalizador, por medio de oficio No. DCE-89-2014 de fecha 15 de abril de 2014, se procedió a girar instrucciones al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, para que de forma inmediata el Encargado de Inventarios, tenga un registro de control de las tarjetas de responsabilidad y que se encuentren en un lugar adecuado para la salvaguarda de las mismas.

En oficio No. DCE-DSAI-23-2014, de fecha 15 de abril de 2014, el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos giró instrucciones a la Encargada de Inventarios.

Con oficio No. DCE-DSAI-24-2014, de fecha 21 de abril de 2014, la Encargada de Inventarios y el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, informan que se han implementado los controles siguientes:

Tarjeta de Control de Formas Autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Archivo Electrónico denominado “Control de Tarjetas de Activos Fijos y Fungibles”, con los datos siguientes: Número de Tarjeta, Nombre del Responsable y fecha en que se apertura o se cierra la misma.

Las Tarjetas de Responsabilidad sin utilizar, y los archivadores que contienen las Tarjetas de Responsabilidad utilizadas, se encuentran resguardados en un armario con llave, la cuales están bajo la custodia de la Licenciada María Angélica Talé Cox, Encargada de Inventario.

Es preciso hacer mención, que la actual administración desconoce los motivos por los cuales las autoridades anteriores, no reportaron en su oportunidad el extravío



de las tarjetas de responsabilidad.

Por lo anteriormente descrito, considerando que la actual administración ha procedido a realizar las gestiones respectivas del extravío de las tarjetas y se han implementado los controles correspondientes, se solicita al órgano fiscalizador dejar sin efecto el presunto hallazgo.

En Oficio. S/N-2013-DRC javv de fecha 21 de abril 2014, el Señor Jorge Arturo Vásquez y Vásquez, quien fungio como Asistente Profesional III, manifiesta:

El 06 de Agosto de 2003, fui notificado que a partir de esa fecha era el encargado únicamente del almacén y que en mi lugar de inventario quedaba a cargo del señor Jorge Paz.

Durante el periodo que tuve bajo mi cargo el inventario, no recibí notificación alguna por falta de las tarjetas de responsabilidad de cada empleado, por lo cual desconozco los motivos del faltante de las 204 tarjetas de responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted me absuelva de toda responsabilidad en el extravío de tarjetas, toda vez que hasta la fecha me doy por enterado de este problema y nunca he recibido notificación alguna al respecto.

Oficio s/n de fecha 09/01/2002

Oficio s/n de fecha 06/08/2003

Fotocopia del Acta No. 46-2013

En Oficio. S/N de fecha 22 de abril 2014, el Señor Edgar Oswaldo Quezada Quevedo, quien fungio como Técnico Profesional Informática I, manifiesta:

En manifiesto según el nombramiento No. USAI-390-2007 de fecha 27 de septiembre de 2007, fui nombrado Encargado de Inventario, durante dicho periodo no se me fue entregado formalmente las actividades del puesto, por tal circunstancia no se hizo ninguna denuncia al respecto. Así mismo que las únicas tarjetas existentes eran las del personal que actualmente laboraba en dicha fecha, por lo cual no se podría determinar fue antes o después de la fecha del nombramiento.

En Oficio. S/N de fecha 22 de abril 2014, el Señor Jorge Humberto Paz Girón, quien fungio Técnico III, manifiesta:

En manifiesto que a partir de agosto del año 2004, fui nombrado Encargado de Inventario, y que durante dicho periodo no se me fue entregado formalmente las actividades del puesto, por tal circunstancia no se hizo ninguna denuncia al respecto. Así mismo, que las únicas tarjetas existentes eran las del personal que laboraba en dicha fecha, por lo cual no se podría determinar si fue antes o después de la fecha del nombramiento de mi persona.



En Oficio S/N de fecha 22 de abril 2014, la Licenciada Rosa Petrona Zapeta Jax, Asesor Profesional Especializado I, manifiesta:

Por este medio hago de su conocimiento, que en oficio emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, número OF-DCE-057A-2011 de fecha 16 de febrero de 2011, por el Despacho de la Dirección de Contabilidad del Estado, fui notificada para formar parte como Encargada de Inventario de escrito en el Oficio OF-DCE-057A-2011.

No obstante, lo descrito en el Oficio OF-DCE-057A-2011, la entrega del cargo como Encargada de Inventario, no se hizo de forma oficial por medio de Acta Administrativa de la Dirección de Contabilidad del Estado.

A partir del 18 de marzo de 2013, por medio del Oficio emitido por la Dirección de Recursos Humanos No. DRH-2013-79 del 28 de febrero de 2013, fui nombrada como Auditor Interno de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, no obstante a nivel presupuestario este cargo fue a partir del 1 de marzo de 2013.

Para efectos de documentar la entrega de documentos y bienes muebles a la Licenciada María Angélica Talé Cox, la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Contabilidad del Estado el 28 de noviembre de 2013, emitió al Acta Administrativa No. 47-2013 en los folios 429 a 439 autorizados por Contraloría General de Cuentas. Esta actividad se aplazó, no obstante el 30 de abril del año 2013, se les hizo entrega por medio magnético la propuesta del Acta de Entrega, entrega que se hizo de forma oficial el 6 de mayo del año 2013 por medio de oficio sin número de la misma fecha; esto con el objetivo de que la Dirección de Contabilidad del Estado, manifestara su apreciación, para documentar esta gestión se tiene correos y oficios del seguimiento que se hizo para requerir a la Dirección de Contabilidad del Estado agilizar y evitar que continuaran posponiendo la formalización de la entrega del cargo.

El Acta Administrativa No. 47-2013, entre otros, hace referencia de que la entrega del cargo no se hizo por medio Acta Administrativa que evidencie la entrega de información y documentos, Inventario físico de los bienes muebles y fungibles propiedad de la Dirección de Contabilidad del Estado y de otras entidades, libros, Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos y Tarjetas de Responsabilidad Individual de Bienes Fungibles, estas tarjetas de responsabilidad fueron recibidos con estatus desactualizados.

Derivado de la falta de control interno en que se encontró el Área de Inventario, el acta No. 47-2013, también describe las diversas actividades que se llevaron a cabo durante la gestión del 16 de febrero de 2011 al 15 de marzo de 2013. Algunas de esas actividades fueron levantamiento de Inventarios de Activos Fijos, de Bienes Fungibles, Bienes muebles de otras entidades, actualización de Tarjetas de Responsabilidad de Bienes Fungibles y Activos Fijos, auxiliares, y atención inmediata y oportuna a requerimientos especiales por el Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas. Estas actividades contribuyeron al



fortalecimiento del Control Interno en dicha Área; así como la atención de 9 de 18 hallazgos y 1 de 2 condiciones reportables notificados por la Auditoría Interna por los períodos auditados antes del año 2011, quedado la diferencia de hallazgos y la condición reportable todos en condición en proceso, lo que evidencia que se hicieron gestiones para atenderlo, esta información se puede constatar en el numeral décimo primero del acta antes descrita y el documento “Estado de Atención a los Hallazgos de Auditoría Interna”.

Respecto a las 203 Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos y la Tarjeta de Responsabilidad Individual de Bienes Fungibles No. 1, como se describe en el punto 4.1 y 4.2 del numeral SEPTIMO del Acta No. 47-2013 (Folio 433 y 434), estas no me fueron entregadas; hecho que se documenta de la siguiente forma: las Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos se documenta por medio del Listado de Tarjeta de Responsabilidad revisado y recibidas el 05/04/2011, el cual fue entregado por el señor Jorge Humberto Paz Girón, y firmado también por los licenciados Jorge Luis López Armas y Erick Vinicio Ortiz Melgar, Jefe y Subjefe en funciones de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Contabilidad del Estado; asimismo, la no localización de éstas fue notificado por la Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas a la Dirección de Contabilidad del Estado por los períodos auditados previos al año 2011, previo en que surtiera efectos el nombramiento como Encargada de Inventario, mediante oficio OF-DCE-057A-2011.

La entrega, a la Licenciada María Angélica Talé Cox, de las Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos, se hizo por medio del Listado de tarjetas de Responsabilidad Nos. 1 y 2, así como las Tarjetas de Responsabilidad Individual de Bienes Fungibles, se hizo por medio del Listado de tarjetas de Responsabilidad No. 3, la entrega de las tarjetas antes descritas se hizo en el mes de marzo de 2013, la información de estos listados fueron verificados por la Licenciada Talé Cox, previo a formalizar la recepción de éstas el 5 de agosto de 2013. Cabe mencionar que del 05 de abril de 2011 al 15 de marzo de 2013, no fue y no he sido notificada del extravío de Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos y Tarjetas de Responsabilidad Individual de Bienes Fungibles que me fueron entregadas.

Por medio del Oficio No. USAI-DCE-183-2012 notificado el 11 de julio de 2012, los Licenciados Jorge Luis López Armas y Erick Vinicio Ortíz Melgar, Jefe y Subjefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Contabilidad del Estado, solicitan informar sobre el seguimiento de recomendaciones realizadas de auditorías anteriores; a solicitud del Licenciado López Armas, se le envió el 23 de julio de 2012 por medio de correo electrónico la propuesta del oficio USAI-DCE-197-2012 de fecha 20 de julio de 2012, impresión de correo electrónico, en este documento se le reportó sobre el seguimiento al hallazgo Formas Autorizadas por la Contraloría General de Cuentas no localizadas. Cabe



mencionar que posterior a haber reportado sobre las circunstancias, al respecto no se giraron instrucciones por parte de las Autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado, para realizar gestiones pertinentes al hallazgo.

Circunstancias tales como, las limitantes de volumen desmedido de actividades que debían realizarse en el Área de Inventario de la Dirección de Contabilidad del Estado, la información incompleta en la Unidad de Servicios Administrativos Internos y la no emisión de Acta Administrativa para Entrega de Cargo; durante las actividades llevadas en el período de marzo de 2011 a marzo de 2013, también se inició a buscar en la bodega asignada a la Dirección de Contabilidad del Estado en el sótano 2 del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas y no fue posible determinar la localización de las 203 tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos y una Tarjeta de Responsabilidad Individual de Bienes Fungibles, no obstante de lo que se encontró siempre se dio a conocer al Jefe y Subjefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, quedando esta actividad en proceso a marzo de 2013.

Como se observa que, la no localización de las Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos y de la Tarjeta de Responsabilidad Individual de Bienes Fungibles, fue de conocimiento oficial a las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado en funciones en los períodos en que fueron detectados los hallazgos, la gestión de reportar debió realizarse por dichas autoridades, previo al año 2011.

Durante la gestión de marzo de 2011 a marzo de 2013, en acato a la jerarquía, el Área de Inventarios, cumpliendo con reportar a los jefes inmediatos de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Contabilidad del Estado, sobre el seguimiento realizado para la localización de las Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos y la Tarjeta de Responsabilidad Individual de Bienes Fungibles, inclusive se reporta en el Acta Administrativa No. 47-2013 que formaliza la Entrega de Cargo como Encargada de Inventario por la Licenciada Rosa Petrona Zapeta Jax a la Licenciada María Angélica Talé Cox.

Considerando los atenuantes anteriormente descritos,

SOLICITO:

En virtud:

- ü Del fortalecimiento del control interno en el Área de Inventario de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Contabilidad del Estado, por los controles que se implementaron a partir del en el período de febrero de 2011 a marzo de 2013.
- ü Que durante este período de febrero de 2011 a marzo de 2013, no fue extraviada ninguna forma autorizada por Contraloría General de Cuentas.
- ü Las Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos y Tarjeta de Responsabilidad de Bienes Fungibles no localizadas, fue tipificado como hallazgo por parte de Auditoría Interna, previo al 16 de febrero de 2011, fecha en que asumí el cargo como Encargada de Inventario.
- ü Que las Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos y la Tarjeta de Responsabilidad de Bienes Fungibles, no fueron localizadas previo al 15 de



febrero de 2011, por ende, el reporte de la no localización de éstas debió realizarse oportunamente por los empleados públicos y Autoridades en funciones en la fecha en que se estableció el faltante de éstas o en que fueron notificados.

- ü Que durante el período de febrero de 2011 a marzo de 2013, se reportó a los jefes inmediatos sobre el avance en búsqueda de las Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos y de la Tarjeta de Responsabilidad Individual de Bienes Fungibles.

Por lo anterior expuesto y documentación adjunta, se solicita al Órgano Fiscalizador, se tomen los elementos para desestimarme este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo basado a que las pruebas presentadas y los comentarios expuestos, no eximen la responsabilidad de haber efectuado oportunamente el conocimiento del extravío de las tarjetas de responsabilidad, suscribiendo para el efecto el Acta Administrativa correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 15, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO PROFEISONAL INFORMATICA I	EDGAR OSWALDO QUEZADA QUEVEDO	2,000.00
ASISTENTE PROFESIONAL III	JORGE ARTURO VASQUEZ VASQUEZ	2,000.00
TECNICO III	JORGE HUMBERTO PAZ GIRON	2,000.00
PROFESIONAL I	MARIA ISABEL VARGAS ARRIAZA DE BOLERES	2,000.00
ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	ROSA PETRONA ZAPETA JAX	2,000.00
Total		Q. 10,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada

María Concepción Castro Mazariegos

Ministra

Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección de Contabilidad del Estado al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA





Licda. ANA MARIA VALENZUELA GONZALEZ DE PINEDA
Auditor Gubernamental

Lic. FAUSTO DIONICIO SALVADOR GOMEZ
Auditor Gubernamental

Licda. HEIDI CARINA SANTA CRUZ CASTILLO DE RODRIGUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUTIERREZ
Coordinador Independiente

Lic. MARIO ROLANDO LOPEZ GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al año 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	PAVEL VINICIO CENTENO LOPEZ	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2013 - 29/10/2013
2	MARIA CONCEPCION CASTRO MAZARIEGOS	ENCARGADA DEL DESPACHO	30/10/2013 - 31/12/2013
3	OVIDIO LOPEZ GARCIA	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	03/09/2013 - 31/12/2013
4	OVIDIO LOPEZ GARCIA	DIRECTOR DE CONTABILIDAD A.I.	01/01/2013 - 02/09/2013
5	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO DE BARRIOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2013 - 05/09/2013
6	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO DE BARRIOS	SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD DEL ESTADO	06/09/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, el artículo 35 establece: "Al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado."

Función

Al Ministerio de Finanzas Públicas como parte del Organismo Ejecutivo en observancia de los principios que rigen la función administrativa, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del estado, incluyendo la formulación de la política fiscal, administración de los ingresos fiscales, gestión de financiamiento interno y externo, ejecución presupuestaria y registro, control y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0331-2013 de fecha 24 de julio de 2013 y DAG-0494-2013 de fecha 23 de agosto de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA



Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en Bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Inversiones Financieras, Ingresos y Gastos de la Ejecución o Liquidación de los programas 01 Actividades Centrales, 11 Administración del Patrimonio, 12 Administración Financiera y 13 Servicios de Impresión, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes. Se



verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Unidad de Auditoría Gubernamental en Sistemas Informáticos, mediante providencia número DAG-PROV-0194-2014 de fecha 27 de enero de 2014, para auditar la Compra de 2 equipos de balanceo de carga para aplicaciones web, con soporte y garantía con sustitución de partes, para el Ministerio de Finanzas Públicas, por dos (2) años; detallado en dicha providencia, quienes rendirán informe por separado.

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia número DAG-PROV-0195-2014 de fecha 27 de enero de 2014, para auditar el Servicio de modernización de transporte vertical y cambio de máquinas tractoras del Ministerio de Finanzas Públicas, detallado en dicha providencia, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 02-043-001142-8 de Depósitos Monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional, presenta un valor de Q142.92 que corresponde a intereses generados en el mes de diciembre de 2013; en la cuenta de Depósitos Monetarios 02-099-002872-5 también en el Crédito Hipotecario Nacional, con saldo de Q0.23 que corresponde a intereses generados en el mes de diciembre de 2013 y en la cuenta de Depósitos Monetarios 112872-7 en el Banco de Guatemala, que se utiliza para la compra de divisas por concepto de viáticos en el exterior de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, que reporta saldo de Q0.00.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)



La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 21 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q5,306,127.76. Según resoluciones Nos. 003-2013 se autoriza la distribución del Fondo rotativo por la cantidad de Q1,350,000.00 y mediante resolución 029-2013 se otorgó una ampliación, para el Fondo Rotativo Interno de la Coordinadora de Gestión, por la cantidad de Q30,000.00, por lo que el total aprobado es Q1,380,000.00.

Inversiones Financieras

La entidad reporta que no posee participaciones de capital. No se dedica a la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así de instituciones nacionales e internacionales y la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable, otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos fueron recaudados provenientes de la fuente 31 Ingresos Propios, se percibieron de la siguiente forma: En el rubro 11410 De Edificios y Viviendas, la cantidad de Q6,552,000.00; en el 13130 Publicación, Impresos Oficiales y Textos Escolares Q11,416,999.70; y en el rubro 13290 Otros Servicios, la cantidad de Q163,140.90, que suman un total de Q18,132,139.90. La entidad reportó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la –UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- y que los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre del año 2013, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, asciende a la cantidad de Q349,500,000.00; se dieron modificaciones presupuestarias negativas por la cantidad de Q31,433,910.00; para un presupuesto vigente de Q318,066,090.00; devengándose la cantidad de Q290,530,157.80 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades centrales, 11 Administración del patrimonio, 12 Administración Financiera y 13 Servicios de Impresión, de los cuales el programa 01 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 53.56% de la misma.

Modificaciones presupuestarias



La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

Plan Anual de Auditoría

La entidad elaboró y presentó el Plan Anual de Auditoría conforme al Marco Conceptual y las Normas de Auditoría Gubernamental Externa e Interna de conformidad al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI).

Convenios

El Ministerio de Finanzas Públicas, ejecuta seis convenios de Préstamos Externos (BID-2764-OC-GU, BID-2765/BL-GU/FOE, BID-2765/BL-GU/OC, BID-2766/BL-GU/FOE, BID-2766/BL-GU/OC y BIRF-8203-GT), que suman Q3,428,246,964.00 y un Convenio BID-ATN/OC-13584 por Donación equivalente a Q3,920,685.00, lo que asciende a un total de Q3,432,167,649.00.

Donaciones

El Ministerio de Finanzas Públicas administra y ejecuta cinco convenios de Donaciones: Con la Unión Europea el Convenio UE-ALA/2007/018-992 Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala, por la cantidad de Q21,506,125.03; Convenio BID-ATN/OC-11257-GU Apoyo a la Instrumentación de un Sistema de Gestión por Resultados por valor de Q1,451,518.16 y Convenio BID-ATN/OC-12838-GU Diseño de Proyecto Piloto de Edificio Sostenible para el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala por la cifra de Q70,107.75; la Donación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF con el Convenio BIR-TF-010050 Implementación de la Unidad de Industrias Extractivas, por la cantidad de Q1,886,587.37; y el convenio PERENCO-CONAP por la cantidad de Q10,774,949.13, para un monto total de Q35,689,287.44.

Préstamos



El Ministerio de Finanzas Públicas administra 6 Préstamos con Organismos Multilaterales, con Banco Interamericano de Desarrollo los convenios de préstamo BID-2050/OC-GU, “Programa de Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas” por la cantidad de Q66,651,645.00; BID-2764-OC-GU, “Programa de Consolidación Fiscal para Guatemala” por la cantidad de Q564,578,640.00; BID-2765/BL-GU/FOE, “Programa de Consolidación Fiscal para Guatemala” por la cantidad de Q254,060,388.00; BID-2765/BL-OG-GU, “Programa de Consolidación Fiscal para Guatemala” por la cantidad de Q1,016,241,552.00; y con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento BIRF los convenios de préstamo BIRF-7988-GT, “Apoyo de emergencia para proyectos de servicios sociales” por la cantidad de Q784,137,000.00; y BIRF-8203-GT, “Primer préstamo programático para políticas de desarrollo de espacio fiscal para mayores oportunidades” por la cantidad de Q1,568,274,000.00.

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Sicoin Web.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS y está sujeta a observar las disposiciones emitidas por la Dirección Normativa de Contrataciones, para llevar a cabo la compra, venta y contratación de bienes, suministros y servicios.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad no reporta ningún tipo de Inversión, por lo que no se utilizó la herramienta.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad presentó cuatrimestralmente el informe de su gestión, a través del SIGES.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
María Concepción Castro Mazariegos
Ministra de Finanzas Públicas
Ministerio de Finanzas Públicas
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de documentos de respaldo
2. Deficiencia en la conformación de expedientes
3. Expedientes de personal fijo y temporal con deficiencias

Guatemala, 26 de mayo de 2014



ÁREA FINANCIERA

Licda. ANABELA PAIZ ROSALES
Auditor Gubernamental

Licda. DALILA NOHEMI ARDIANO SOTO
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN FERNANDO GODOY ALVARADO
Auditor Gubernamental

Lic. SERGIO SALVADOR DEL VALLE CIFUENTES
Auditor Gubernamental

Licda. CORINA ISABEL MIRANDA CASTAÑON
Coordinador Gubernamental

Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de documentos de respaldo

Condición

En el Programa 11 Administración del Patrimonio, Unidad Ejecutora 207, Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Finanzas Públicas, Renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, al examinar el cur 72 de fecha 24 de mayo de 2013, por un valor total de Q30,000.00, en el expediente de pago no se encontraron los documentos siguientes: Factura del beneficiario, informe de labores, constancia de colegiado activo y fotocopia del contrato.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6. Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Incumplimiento a las normas de control interno, por parte del Asistente de Nómina, Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos; Subjefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, y Director de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Finanzas Públicas, al conformar el expediente y autorizar el pago sin la documentación de respaldo.

Efecto

Falta de transparencia en el pago de honorarios del personal temporal por estar el expediente de pago incompleto.



Recomendación

El Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, Subjefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles; Jefe del Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, Asistente de Nómina, Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de abril 2014, Daniel Rolando Blanco Cuyán, quien fungió como Asistente de Nómina, Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “para dar respuesta al Oficio No. CGC-MFP-NOTIF-28-2014 de fecha 14/04/2014 relacionado a los Hallazgo No: 01. En tal virtud, me permito manifestarle que la respuesta de los mismos ha sido realizada a través del Oficio No. DRH/100/2014 de fecha 28/04/2014 firmada por el Licenciado Marvin Solórzano Tello Subdirector de Recursos Humanos, por lo que manifiesto mi conformidad y me adhiero a dicha respuesta.”

En oficio sin número, de fecha 28 de abril 2014, la Jefe del Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, Alba Aracely Garrido Franco de Salguero, manifiesta: “para dar respuesta al Oficio No. CGC-MFP-NOTIF-06-2014 de fecha 14/04/2014 relacionado a los Hallazgos Nos: 01 y 03. En tal virtud, me permito manifestarle que la respuesta de los mismos ha sido realizada a través del Oficio No. DRH/100/2014 de fecha 28/04/2014 firmada por el Licenciado Marvin Solórzano Tello Subdirector de Recursos Humanos, por lo que manifiesto mi conformidad y me adhiero a dicha respuesta.”

En Oficio No. DRH-100-2014, de fecha 28 de abril de 2014, el Subdirector de Recursos Humanos, Licenciado Marvin Solórzano Tello, manifiesta: “En respuesta a los Oficios Nos. CGC-MFP-CAP-NOTIF-04-05-06-25-26-27-28-2014, de fecha 14 de abril de 2014, me permito informarle en relación a los siguientes hallazgos: Hallazgo No. 1: En referencia a falta de documentos para aprobar el CUR 72 en estado “Solicitado” de fecha 24 de mayo de 2013, por este medio se hace de su conocimiento que el citado Cur que aprobó la Unidad de Servicios Administrativos de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles corresponde a los servicios prestados bajo el renglón presupuestario 029 por los Licenciados Carlos Vicente Quiche Chiyal y Otto René Castillo Sandoval Martínez en la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles; es oportuno informar que la documentación original del Contrato, Acuerdo Ministerial y Constancia de



Colegiado Activo obra en el expediente que está en poder de la Sección de Contrataciones del Departamento de Dotación de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas. No obstante, previo a liquidar Nómina Mensual se recibe al inicio de la contratación de parte de dicha Sección de Contrataciones la documentación de respaldo en Fotocopia de lo siguiente: Contrato, Acuerdo Ministerial, Constancia de Colegiado Activo, y por parte del contratado se recibe lo siguiente: original de la Factura e Informe de labores, dicha documentación fue entregada con conocimiento a la Unidad de Servicios Administrativos de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles previa aprobación del Cur 72 en estado Solicitado, el día 22/05/2013 así como un reporte de la Nómina ya ejecutada a través de sistema la cual se envía vía electrónica.”

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014, Sandra Guadalupe Carrillo Morales, quien fungió como Subjefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “En respuesta al Oficio No. CGC-MFP-CAP-NOTIF-29-2014, de fecha 14 de abril del año en curso, que hace referencia a falta de documentos para aprobar el CUR 72 de fecha 24 de mayo de 2013, por este medio se hace de su conocimiento que el Cur que se aprobó corresponde a los servicios prestados bajo el renglón presupuestario 029 por los Licenciados Carlos Vicente Quiche Chiyal y Otto René Castillo Sandoval Martínez en la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles; es oportuno informar que la documentación original del Contrato, Acuerdo Ministerial y Constancia de Colegiado Activo obra en el expediente que está en poder de la Sección de Contrataciones del Departamento de Dotación de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas.

No obstante, a solicitud del Departamento de Nominas y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, según Oficio No. NyGdeP/511/2013, de fecha 23 de mayo del año 2013,... el Cur 69 fue revertido, en donde se encuentra adjunta la factura original e informe de labores de los Licenciados Carlos Vicente Quiche Chiyal y Otto René Castillo Sandoval Martínez se encuentran en el Cur citado, derivado de esta situación el Departamento de Nóminas y Gestión de Personal generó el CUR No. 72.

Así mismo, que se hace del conocimiento que la Fotocopia del Contrato, Acuerdo Ministerial y Constancia de Colegiado Activo únicamente la proporcionan para efectos de generar la nómina al inicio de la contratación.”

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014, Huber Ernesto Palma Urrutia, quien fungió como Director de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, por el período comprendido del 01 de enero al 17 de junio de 2013, manifiesta: “En respuesta al Oficio No. CGC-MFP-CAP-NOTIF-30-2014, de fecha



14 de abril del año en curso, que hace referencia a falta de documentos para aprobar el CUR 72 de fecha 24 de mayo de 2013, por este medio se hace de su conocimiento que el Cur que se aprobó corresponde a los servicios prestados bajo el renglón presupuestario 029 por los Licenciados Carlos Vicente Quiche Chiyal y Otto René Castillo Sandoval Martínez en la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles; es oportuno informar que la documentación original del Contrato, Acuerdo Ministerial y Constancia de Colegiado Activo obra en el expediente que está en poder de la Sección de Contrataciones del Departamento de Dotación de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas.

No obstante, a solicitud del Departamento de Nominas y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, según Oficio No. NyGdeP/511/2013, de fecha 23 de mayo del año 2013, del cual se adjunta fotocopia, el Cur 69 fue revertido, en donde se encuentra adjunta la factura original e informe de labores de los Licenciados Carlos Vicente Quiche Chiyal y Otto René Castillo Sandoval Martínez se encuentran en el Cur citado, derivado de esta situación el Departamento de Nóminas y Gestión de Personal generó el CUR No. 72.

Así mismo, que se hace del conocimiento que la Fotocopia del Contrato, Acuerdo Ministerial y Constancia de Colegiado Activo únicamente la proporcionan para efectos de generar la nómina al inicio de la contratación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición, todos los CUR deben contener la documentación de soporte, que evidencie el gasto, debido a que el Cur número 69, fue revertido por la Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, para posteriormente emitir el Cur número 72, argumentando, que la documentación de soporte se encuentra en el cur revertido y en el presente caso la documentación de soporte se debió adjuntar al Cur número 72, ya que este es el documento que cobró vigencia legal, al revertirse y anularse el cur número 69.

En oficio No. DRH-100-2014 el Subdirector de Recursos Humanos, quien no fue notificado como responsable de hallazgos, a solicitud verbal de la Directora de Recursos Humanos, quien sí fue notificada oficialmente y que se encontraba suspendida, procedió a presentar los comentarios y documentación de descargo de diversos hallazgos de varios responsables que fueron notificados oficialmente. En oficios respectivos cada responsable manifestó que se adhieren a la respuesta dada en el oficio citado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOMINA Y GESTION DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ALBA ARACELY GARRIDO FRANCO DE SALGUERO	2,000.00
ASISTENTE DE NOMINA, DEPARTAMENTO DE NOMINA Y GESTION DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	DANIEL ROLANDO BLANCO CUYAN	2,000.00
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CATASTRO Y AVALUO DE BIENES INMUEBLES	HUBER ERNESTO PALMA URRUTIA	2,000.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA DIRECCION DE CATASTRO Y AVALUO DE BIENES INMUEBLES	SANDRA GUADALUPE CARRILLO MORALES	2,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

Ejecutoras 201 Dirección Financiera, 215 Taller Nacional de Grabados en Acero y 218 Despacho Ministerial y Viceministeriales del Ministerio de Finanzas Públicas, región presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al realizar la verificación de la documentación que conforman los expedientes del personal profesional y técnico de la muestra seleccionada, se estableció deficiencias que se describen a continuación:

No.	Unidad Ejecutora	Contrato Administrativo		Descripción de la deficiencia
		Número	Fecha	
1	218	DRH 217-2013	07/08/2013	Falta la fotografía tamaño cedula y una constancia de colegiado activo.
2	218	DRH 13-2013	02/01/2013	Falta copia de cheque anulado.
3	218	DRH-02-013	02/01/2013	Los títulos universitarios no tienen el sello de confrontado; no están la constancia de inventario de cuentas bancarias y la copia de cheque anulado.
4	218	DRH 12-2013	02/01/2013	El título universitario no tiene el sello de confrontado.
5	201	DRH 54-2013	02/01/2013	La fotocopia de DPI no tiene el sello de confrontado; falta la copia del cheque anulado.
6	201	DRH 88-2013	02/01/2013	Falta una constancias de colegiado activo.
7	201	DRH 91-2013	02/01/2013	Falta la fotocopia del DPI y la fotocopia del cheque anulado.
8	201	DRH 15-2013, DRH 131-2013	02/01/2013, 15/04/2013	Los títulos universitarios no tienen el sello de confrontado; no están las constancias de colegiado activo
9	215	DRH 46-2013, DRH 165-2013	02/01/2013, 03/06/2013	La declaración no está firmada por la trabajadora: no está la copia de



				constancia de registro de proveedor en Guatecompras
10	215	DRH 45-2013	02/01/2013	La declaración no está firmada por la trabajadora; no está la copia de constancia de registro de proveedor en Guatecompras
11	215	DRH 43-2013, DRH 181-2013	02/01/2013, 02/07/2013	La declaración no está firmada por la trabajadora; no está la copia de constancia de registro de proveedor en Guatecompras

Criterio

Manual de Procedimientos de Contratación y Pago de Servicios Técnicos y Profesionales Renglones 029 y 189 en el Ministerio de Finanzas Públicas, anexo 4 establece: “Documentación requerida... B) Documentación del Contratista: 1. Hoja de Vida, actualizada con una fotografía reciente tamaño cédula 2. Copia de Documento Personal de Identificación –DPI-* 3- Constancia de Estudios: 3.1 Copia de título de educación a nivel diversificado y de cursos universitarios, si los tuviera (en caso de servicios Técnicos)* 3.2 Copia de título universitario (en caso de servicios profesionales)* 4. Dos originales de la constancia de Colegiado Activo, por el periodo que dura la contratación (en caso de servicios profesionales)... 6. Copia de Constancia de Registro de Proveedor en Guatecompras... 9. Un copia de un cheque anulado que acredite la existencia de una cuenta de depósito monetario en el Banco Crédito Hipotecario Nacional 10. Declaración en la que el contratista declare lo siguiente: ... Nota: *Se solicitará el original de estos documentos para confrontarlos con la copia.”

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

Causa



Incumplimiento a la normativa vigente, por parte del Técnico de Contrato, Departamento de Administración de Personal, Dirección de Recursos Humanos; Técnico de Contrato, Sección de Contrataciones y Monitoreo de Personal, Departamento de Reclutamiento y Selección, Dirección de Recursos Humanos y Jefe de Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Planificación y Análisis Organizacional, Dirección de Recursos Humanos, por falta de supervisión al no verificar que los expedientes se conformen con la documentación completa.

Efecto

No contar oportunamente con la documentación de respaldo correspondiente y falta de transparencia y eficacia en los procesos administrativos.

Recomendación

La Directora de Recursos Humanos, debe girar instrucciones al Jefe de Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Planificación y Análisis Organizacional, Dirección de Recursos Humanos; Técnico de Contrato, Departamento de Administración de Personal, Dirección de Recursos Humanos y Técnico de Contrato, Sección de Contrataciones y Monitoreo de Personal, Departamento de Reclutamiento y Selección, Dirección de Recursos Humanos, para que se dé cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la conformación de expedientes de personal contratado bajo el renglón 029. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DRH-100-2014 de fecha 28 de abril de 2014, Marvin R. Solórzano Subdirector Dirección de Recursos Humanos, manifiesta: “En respuesta a los Oficios Nos. CGC-MFP-CAP-NOTIF-04-05-06-25-26-27-28-2014, de fecha 14 de abril de 2014, me permito informarle en relación a los siguientes hallazgos: ...

Hallazgo No. 2:

“Deficiencia en la conformación de expedientes.”

CASO 1

Unidad Ejecutora: 218

Contrato: DRH-217-2013

Fecha: 07-08-2013

Descripción de la deficiencia: Falta la fotografía tamaño cédula y una constancia de colegiado activo.

Nombre del contratista: Huber Ernesto Palma, Urrutia



RESPUESTA

Derivado que la persona cuenta con un expediente en el renglón 011, se constató que la fotografía faltante en el expediente del renglón 029, se encontraba en el expediente antiguo, por lo que se procedió a pegar dicha fotografía.

La constancia de colegiado activo faltante se envió por medio del conocimiento DRS-202-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, para el control de nómina 029 del Departamento de Gestión y Compensaciones, para poder gestionar el primer pago correspondiente.

CASO 2

Unidad Ejecutora: 218

Contrato: DRH-13-2013

Fecha: 02-01-2013

Descripción de la deficiencia: Falta copia de cheque anulado.

Nombre del Contratista: José Alfredo Cabrera Alarcón

RESPUESTA

La copia de cheque es utilizada solamente cuando no es legible el número de cuenta bancaria en el formulario de Inventario de Cuenta otorgado por la Dirección de Tesorería Nacional al momento de registrarse, y considerando que este expediente es legible el número de cuenta, por lo tanto, no fue necesario solicitar un cheque anulado para verificar el número. Sin embargo, se observa que se cuenta con una impresión de la Consulta de Cuentas firmada por el Banco en la cual se puede verificar el número de cuenta.

CASO 3

Unidad Ejecutora: 218

Contrato: DRH-02-2013

Fecha: 02-01-2013

Descripción de la deficiencia: Los títulos universitarios no tienen el sello de confrontado; no está la constancia de inventario de cuentas bancarias y la copia de cheque anulado.

Nombre del Contratista: Claudia Mabel García Arévalo

RESPUESTA

Los títulos universitarios no fueron confrontados derivado que es un expediente antiguo el cual fue elaborado en enero de 2012 y no fue sino hasta el año 2013 cuando fueron actualizadas las normas, y procedimientos y controles que permitieron estandarizar el manejo de los expedientes de los contratistas.

Por tratarse de una renovación de contrato y considerando que el contratista ya recibía acreditamiento a cuenta por concepto de honorarios en el año 2012 y no



fue sino hasta el año 2013 cuando fueron actualizadas las normas, y procedimientos y controles que permitieron estandarizar el manejo de los expedientes de los contratistas.

CASO 4

Unidad Ejecutora: 218

Contrato: DRH-12-2013

Fecha: 02-01-2013

Descripción de la deficiencia: El título universitario no tiene el sello de confrontado.

Nombre del Contratista: Carlos Enrique Núñez Álvarez

RESPUESTA

Los títulos universitarios no fueron confrontados derivado que es un expediente antiguo el cual fue realizado en junio de 2007 y para ese momento no se confrontaban los documentos.

CASO 5

Unidad Ejecutora: 201

Contrato: DRH-54-2013

Fecha: 02-01-2013

Descripción de la deficiencia: La fotocopia de DPI no tiene el sello de confrontado; falta la copia del cheque anulado.

Nombre del Contratista: Luis Antonio García Tapeque

RESPUESTA

El DPI no fueron confrontados derivado que es un expediente antiguo el cual fue realizado en noviembre de 2012 y para ese momento no se contaba con una política clara que obligará a confrontar los documentos.

La copia de cheque es utilizada solamente cuando no es legible el número de cuenta bancaria en el formulario de Inventario de Cuenta otorgado por la Dirección de Tesorería Nacional al momento de registrarse, y considerando que este expediente es legible el número de cuenta, por lo tanto, no fue necesario solicitar un cheque anulado para verificar el número.

CASO 6

Unidad Ejecutora: 201

Contrato: DRH-88-2013

Fecha: 02-01-2013

Descripción de la deficiencia: Falta una constancia de Colegiado Activo.

Nombre del Contratista: William Rocael Orozco Vásquez

RESPUESTA

La constancia de colegiado activo faltante se envió por medio del conocimiento



DPAO-24-2013 de fecha 22 de enero de 2013, para el control de nómina 029 del Departamento de Gestión y Compensaciones, para poder gestionar el primer pago correspondiente.

CASO 7

Unidad Ejecutora: 201

Contrato: DRH-91-2013

Fecha: 02-01-2013

Descripción de la deficiencia: Falta fotocopia de DPI y la copia del cheque anulado.

Nombre del Contratista: Ana Elizabeth Orozco Morales

RESPUESTA

Se encuentra cédula de vecindad y una constancia del Registro Nacional de las Personas en la cual indica que su DPI se encuentra en trámite, así también es necesario indicar que al momento de suscribirse dicho contrato aún se encontraba vigente la cédula de vecindad.

La copia de cheque es utilizada solamente cuando no es legible el número de cuenta bancaria en el formulario de Inventario de Cuenta otorgado por la Dirección de Tesorería Nacional al momento de registrarse, y considerando que este expediente es legible el número de cuenta, por lo tanto, no fue necesario solicitar un cheque anulado para verificar el número. Sin embargo, se observa que se cuenta con una impresión de la Consulta de Cuentas firmada por el Banco en la cual se puede verificar el número de cuenta.

CASO 8

Unidad Ejecutora: 201

Contrato: DRH-15-2013; DRH-131-2013

Fecha: 02-01-2013; 15-04-2013

Descripción de la deficiencia: Los títulos universitarios no tienen el sello de confrontado; no están las constancia de colegiado activo.

Nombre del Contratista: Eduardo Humberto Weymann Fuentes

RESPUESTA

La persona cuenta con un expediente antiguo en el renglón 011 del año 2004, fecha en la cual no se confrontaban documentos es por ello que los títulos no se encuentran confrontados, y dicho expediente fue utilizado para realizar el expediente para el renglón 029.

No aplica el colegiado activo derivado que fue contratado por servicios técnicos.

CASO 9

Unidad Ejecutora: 215

Contrato: DRH-46-2013; DRH-165-2013



Fecha: 02-01-2013; 03-06-2013

Descripción de la deficiencia: la declaración no está firmada por la trabajadora: no está la copia de constancia de registro de proveedor en Guatecompras.

Nombre del Contratista: Bárbara Roxana Moreira Abadio

RESPUESTA

Derivado a los distintos cambios del formato para la declaración, se cuentan con 2 versiones firmadas por el contratista, y por un error involuntario no fueron incluida dentro del expediente.

Por error involuntario no se dio el seguimiento correspondiente para que el contratista presentará la constancia de registro de proveedor en Guatecompras.

CASO 10

Unidad Ejecutora: 215

Contrato: DRH-45-2013

Fecha: 02-01-2013

Descripción de la deficiencia: la declaración no está firmada por la trabajadora: no está la copia de constancia de registro de proveedor en Guatecompras.

Nombre del Contratista: Cristian Emilio Barrios González

RESPUESTA

Derivado a los distintos cambios del formato para la declaración, se cuentan con 2 versiones firmadas por el contratista, y por un error involuntario no fueron incluida dentro del expediente.

Por error involuntario no se dio el seguimiento correspondiente para que el contratista presentará la constancia de registro de proveedor en Guatecompras

CASO 11

Unidad Ejecutora: 215

Contrato: DRH-43-2013; DRH-181-2013

Fecha: 02-01-2013; 02-07-2013

Descripción de la deficiencia: la declaración no está firmada por la trabajadora: no está la copia de constancia de registro de proveedor en Guatecompras.

Nombre del Contratista: Marta Isabel Chan Chaj.

RESPUESTA

Derivado a los distintos cambios del formato para la declaración, se cuentan con 2 versiones firmadas por el contratista, y por un error involuntario no fueron incluida dentro del expediente.

Por error involuntario no se dio el seguimiento correspondiente para que el contratista presentará la constancia de registro de proveedor en Guatecompras...”

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2014, Josué Daniel Pascual Aguilar,



quien fungió como Técnico de Contrato, Departamento de Administración de Personal, Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre de 2013, manifiesta: “Con un atento saludo, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que estoy de acuerdo con la versión de la respuesta del hallazgo No.2 Deficiencia en la conformación de expedientes indicado en el Oficio No.CGC-MFP-CAP-NOTIF-25-2014 indicada por la Dirección de Recursos Humanos, por lo que me adhiero a la misma.”

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2014, Billy Daniel López García, quien fungió como Técnico de Contrato, Sección de Contrataciones y Monitoreo de Personal, Departamento de Reclutamiento y Selección, Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “Con un atento saludo, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que estoy de acuerdo con la versión de la respuesta del hallazgo No.2 Deficiencia en la conformación de expedientes indicado en el Oficio No.CGC-MFP-CAP-NOTIF-26-2014 indicada por la Dirección de Recursos Humanos, por lo que me adhiero a la misma.”

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2014, Karina Ileana Pérez Mazariegos, quien fungió como, Jefe de Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Planificación y Análisis Organizacional, Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “Con un atento saludo, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que estoy de acuerdo con la versión de la respuesta del hallazgo No.2 Deficiencia en la conformación de expedientes, indicado en el Oficio No.CGC-MFP-CAP-NOTIF-27-2014, indicada por la Dirección de Recursos Humanos, por lo que me adhiero a la misma.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita y según análisis efectuado por la comisión de Auditoría, se corrobora que las deficiencias detectadas en los expedientes de las personas contratadas con cargo al renglón 029, surgieron por diferentes causas, Según Oficio No. DRH-DDRH-336-2014 de fecha 02 de abril de 2014 la Directora de Recursos humanos indica que el Manual de Procedimientos de Contratación y Pago de Servicios Técnicos y Profesionales Renglones 029 y 189 en el Ministerio de Finanzas Públicas, fue la base de las contrataciones durante el año 2013, por lo tanto se debió cumplir con los requisitos establecidos en dicha normativa.

El oficio No. DRH-100-2014 el Subdirector de Recursos Humanos, quien no fue notificado como responsable de hallazgos, a solicitud verbal de la Directora de Recursos Humanos, quien sí fue notificada oficialmente y que se encontraba suspendida, procedió a presentar los comentarios y documentación de descargo



de diversos hallazgos de varios responsables que fueron notificados oficialmente. En oficios respectivos cada responsable manifestó que se adhieren a la respuesta dada en el oficio citado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO DE CONTRATO, SECCION DE CONTRATACIONES Y MONITOREO DE PERSONAL, DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	BILLY DANIEL LOPEZ GARCIA	2,000.00
TECNICO DE CONTRATO, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	JOSUE DANIEL PASCUAL AGUILAR	2,000.00
JEFE DE SECCION DE ANALISIS DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y ANALAISIS ORGANIZACIONAL DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	KARINA ILEANA PEREZ MAZARIEGOS	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 3

Expedientes de personal fijo y temporal con deficiencias

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales y programa 12 Administración Financiera, en las Unidades Ejecutoras 202 Dirección de Recursos Humanos, 209 Dirección Técnica del Presupuesto y 212 Dirección de Crédito Público, en los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, al revisar los expedientes tomados como muestra del 1 de enero al 30 de octubre 2013, se determinó que presentan deficiencia en cuanto a su conformación de la documentación básica que deben contener, que se describe a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO DEL EMPLEADO	DOCUMENTOS QUE FALTAN EN EL EXPEDIENTE
202	990099482	Certificación de acta de toma de posesión y constancia de colegiado activo.
202	990054226	Copia de DPI, título universitario y constancia de colegiado activo.
202	990084324	Certificación de acta de toma de posesión.
209	990044786	Título Universitario y constancia de colegiado activo.



209	950050711	Título Universitario y constancia de colegiado activo.
209	9901056044	Certificación de acta de toma de posesión.
212	990044186	Certificación de acta de toma de posesión y nombramiento.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Falta de supervisión por parte de la Directora de Recursos Humanos; Jefe del Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Jefe de la Sección de Acciones de Personal, Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, al no verificar que los expedientes se conformen con la documentación adecuada, observando el cumplimiento de la norma de Control Interno.

Efecto

Riesgo que se contrate personal sin llenar el perfil por no contar con la documentación respectiva.

Recomendación

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos; Jefe del Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Jefe de la Sección de Acciones de Personal, Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, para que los expedientes del personal sean actualizados, de tal forma que contengan los documentos importantes que evidencien la identificación, experiencia, comprobación profesional, acreditamientos y documentación legal de contratación. Auditoría



deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DRH-99-2014, de fecha 28 de abril de 2014, la Directora de Recursos Humanos, Consuelo Esperanza Mairén Chávez, manifiesta: “para dar respuesta al Oficio No. CGC-MFP-NOTIFI-04-2014 de fecha 14 de abril del presente año, en referencia al Hallazgo de Control Interno No. 3. Al respecto me permito manifestar que la respuesta del mismo ha sido realizada a través del Oficio No. DRH-100-2014, emitido por el Licenciado Marvin Solórzano, Subdirector de Gestión de esta Dirección, por lo que manifiesto mi conformidad y me adhiero a dicha respuesta.”

En oficio sin número, de fecha 28 de abril 2014, la Jefe del Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, Alba Aracely Garrido Franco de Salguero, manifiesta: “para dar respuesta al Oficio NO. CGC-MFP-NOTIF-06-2014 de fecha 14/04/2014 relacionado a los Hallazgos Nos: 01 y 03. En tal virtud, me permito manifestarle que la respuesta de los mismos ha sido realizada a través del Oficio No. DRH/100/2014 de fecha 28/04/2014 firmada por el Licenciado Marvin Solórzano Tello Subdirector de Recursos Humanos, por lo que manifiesto mi conformidad y me adhiero a dicha respuesta.”

En oficio sin número, de fecha 24 de abril 2014, la Jefe de la Sección de Acciones de Personal, Departamento de Nómina y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, Evelyn Nineth Román Briones, manifiesta: “que estoy de acuerdo con la versión de la respuesta del hallazgo No.3 Expedientes de personal fijo y temporal con deficiencias referidas en el Oficio No.CGC-MFP-CAP-NOTIF-05-2014, indicada por la Dirección de Recursos Humanos, por lo que me adhiero a la misma.”

En Oficio No. DRH-100-2014, de fecha 28 de abril de 2014, el Subdirector de Recursos Humanos, Licenciado Marvin Solórzano Tello, manifiesta: “En respuesta a los Oficios Nos. CGC-MFP-CAP-NOTIF-04-05-06-25-26-27-28-2014, de fecha 14 de abril de 2014, me permito informarle en relación a los siguientes hallazgos: Hallazgo No. 3: Dentro de los expedientes de los colaboradores identificados con los códigos de empleado números: 990099482, 990054226, 990084324 y 9901056044 que corresponden a los colaboradores Maribel Jackeline Sánchez, María de los Ángeles Búcaro Barrios, Inmer Saul Guzmán Menéndez y Daylin Adda María Carranza Olivares respectivamente, dentro de los expedientes personales no se encontraba la información indicada, ya que la misma, estaba en poder de los técnicos digitalizadores, en virtud de que esta Dirección para un mejor control está realizando un proceso de digitalización de todos los expedientes



de los colaboradores del Ministerio de Finanzas Públicas en la herramienta informática que se está implementando -SIARH- Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos.

Los colaboradores identificados con los códigos de empleado números 990044786 y 950050711 que corresponde a los señores Evelyn Balbina Cardona Solares y Gustavo Adolfo Martínez Molina no tienen registrados sus títulos universitarios por no poseer ese grado académico, motivo por el cual no tienen dentro de su expediente personal título universitario, así como constancia de colegiado activo. Cabe mencionar que los puestos que ocupan los señores Cardona Solares y Martínez Molina, fueron reclasificados con fecha 02/01/2002 mediante Acuerdo Ministerial Número 10-2002 efectuado en el Ministerio de Fianzas Públicas y aprobado por la Oficina Nacional de Servicios Civil -ONSEC-.

El código de empleado número 990044186 que corresponde a la señora Sandra Maritza Velásquez dentro del expediente personal no cuenta con la certificación del acta de toma de posesión ni nombramiento, en virtud de que el puesto de la señora Velásquez fue reclasificado con fecha 01 de diciembre de 2001 mediante Resolución número D2001-1568“A”, Ref. APRA/2001-194-“A”.

En virtud de lo anterior, me permito informar que a las personas que le fueron notificados los hallazgos anteriormente descritos, manifestaron su conformidad con la presente respuesta por lo que se adhieren a la misma.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, ratifican que “dentro de los expedientes personales no se encontraba la información indicada, ya que la misma, estaba en poder de los técnicos digitalizadores”, y los documentos presentados de los colaboradores identificados con los códigos Nos. 990099482 y 990054226 referente a constancia de colegiado activo, no corresponden al periodo auditado. Dentro de la documentación presentada en el caso del colaborador identificado con código de empleado número 990044186 únicamente presentaron la resolución D2001-1568 “A”, Ref. APRA/2001-194- “A”.

Se desvanece las deficiencias identificadas en la condición, en el código de empleado No. 990044786 y No. 950050711 derivado a que se presentaron pruebas que evidencian no ser profesionales las personas identificadas con dichos códigos.

El oficio No. DRH-100-2014 el Subdirector de Recursos Humanos, quien no fue notificado como responsable de hallazgos, a solicitud verbal de la Directora de Recursos Humanos, quien sí fue notificada oficialmente y que se encontraba



suspendida, procedió a presentar los comentarios y documentación de descargo de diversos hallazgos de varios responsables que fueron notificados oficialmente. En oficios respectivos cada responsable manifestó que se adhieren a la respuesta dada en el oficio citado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOMINA Y GESTION DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ALBA ARACELY GARRIDO FRANCO DE SALGUERO	5,000.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	CONSUELO ESPERANZA MAIREN CHAVEZ	5,000.00
JEFE DE LA SECCION DE ACCIONES DE PERSONAL, DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	EVELYN NINETH ROMAN BRIONES	5,000.00
Total		Q. 15,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada

María Concepción Castro Mazariegos

Ministra de Finanzas Públicas

Ministerio de Finanzas Públicas

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Deficiencia en la documentación de respaldo
2. Falta de publicación en Guatecompras
3. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado
4. Falta de publicación en Guatecompras
5. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado
6. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado



7. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
8. Incumplimiento a la presentación de información y documentación solicitada por la comisión de auditoría
9. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Licda. ANABELA PAIZ ROSALES
Auditor Gubernamental

Licda. DALILA NOHEMI ARDIANO SOTO
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN FERNANDO GODOY ALVARADO
Auditor Gubernamental

Lic. SERGIO SALVADOR DEL VALLE CIFUENTES
Auditor Gubernamental

Licda. CORINA ISABEL MIRANDA CASTAÑON
Coordinador Gubernamental

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la documentación de respaldo

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 201 Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Publicas, renglón presupuestario 041 Servicios Extraordinarios de Personal Permanente, al revisar los documentos de soporte de los Cur números 131, 224, 290, 301, 597, 788 y 886 de fechas 13 de marzo, 12 y 24 de abril, 13 de mayo, 14 de agosto, 10 de octubre y 15 de noviembre todos del año 2013, se estableció que las nóminas de tiempo extraordinario de los meses de febrero, marzo, abril, julio, septiembre y octubre de 2013, no fueron firmadas por los beneficiarios, asimismo la FORMA ATE/MFP/08 Números 937, 941, 1144, 861, 1163, 1164, 1210 y 1168 carecen de la firma del Jefe del Departamento.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 111-2011 del Ministro de Finanzas Públicas, Aprobar la Normativa y Procedimiento para la administración y control en las dependencias que conforman el Ministerio de Finanzas Públicas..., establece: "3. Normativa y Procedimiento de Tiempo Extraordinario..." Número romano "II. Procedimiento numeral 1. FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO... el Formulario de Autorización de Tiempo Extraordinario FORMA ATE/MF/08, prenumerado; en el mismo se indicará la actividad a realizarse, el número de horas extraordinarias autorizadas, fecha y horario considerado a laborar. Dicho formulario deberá ser firmado por el Jefe del Departamento... 4. Nómina de pago... La nómina debe contener firma del Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Director Financiero y del personal a quien se les acreditó los fondos."

Causa

Incumplimiento a la Normativa y procedimientos internos vigentes, relacionados al pago de tiempo extraordinario, por el Director Financiero, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos, Sub Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos



Internos y Asistente de Presupuesto, Unidad de Servicios Administrativos Internos, al autorizar con su respectiva firma las nóminas de tiempo extraordinario, sin que estas estuvieran firmadas por las personas a quienes se les acredite los fondos.

Efecto

Falta de transparencia en los servicios devengados y pagados.

Recomendación

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe girar instrucciones al Director Financiero, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos, Sub Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos y Asistente de Presupuesto, Unidad de Servicios Administrativos Internos, a efecto que previo a autorizar las nóminas de tiempo extraordinario, se requiera que las nóminas estén firmadas por las personas a quienes se les acredite los fondos y la FORMA ATE/MFP/08 deben estar firmada por el Jefe de Departamento de conformidad con los procedimientos internos. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF-OF-114-2014 de fecha 25 de abril de 2014 el Director Financiero, Erasto René López Urizar, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a ustedes en referencia al oficio No. CGC-MFP-CAP-NOTIF-07-2014 de fecha 14 de abril de 2014, por medio del cual se notificaron a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dos hallazgos de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, derivados del proceso de Auditoría Financiera y Presupuestaría practicada a las unidades ejecutoras de este Ministerio, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

En tal sentido, en el ejercicio del derecho de defensa del proceso, a continuación se presentan los argumentos con su debida documentación de respaldo,...

Hallazgo No. 1 Deficiencia en la documentación de respaldo....

Comentarios de la Administración:

Cabe mencionar que el auditor actuante requirió a la Dirección Financiera únicamente los Comprobantes Únicos de Registro –CUR- los cuales fueron proporcionados con su respectiva documentación de soporte; es importante aclarar que el proceso de reconocimiento y pago de tiempo extraordinario en el Ministerio de Finanzas Públicas implica dos etapas para su ejecución, las cuales se detallan a continuación:



-
- a) La primera corresponde al proceso de autorización y registro presupuestario en el Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN-.

En esta etapa se elabora la nómina y se aprueba el CUR de gasto en SICOIN que permite el traslado de los recursos a la cuenta de encaje “Sueldos y Salarios Dirección Financiera”; el CUR de gastos se encuentra respaldado por la siguiente documentación:

1. Formas ATE/MFP/08, que contienen las autorizaciones emitidas para laborar tiempo extraordinario.
2. Informes de actividades realizadas de cada colaborador.
3. Reportes de los marcajes registrados.
4. Nómina de tiempo extraordinario del mes correspondiente.

Con la documentación anteriormente indicada se procede a aprobar el CUR de gastos para que los recursos sean acreditados a la cuenta bancaria de encaje de la Dirección Financiera; por consiguiente, en esta etapa los beneficiarios aún no han recibido el acreditamiento correspondiente; la nómina que acompaña a los CUR de gasto tiene el propósito de documentar los cálculos matemáticos para la elaboración del referido comprobante....

- a) La segunda corresponde al procedimiento de pago a los beneficiarios.

En esta etapa, se ejecuta el procedimiento de acreditamiento de los recursos a los beneficiarios de pago; ello implica girar oficio al Crédito Hipotecario Nacional para que debite de la cuenta de encaje y se acredite a la cuenta de cada colaborador, previamente haber obtenido la firma de cada empleado; en anexo no. 1 se detalla el procedimiento antes mencionado....

Asimismo, la Dirección Financiera en cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el año 2005 por Contraloría General de Cuentas,... como documentación de soporte de los movimientos bancarios reflejados en la caja fiscal la cual es presentada mensualmente ante Contraloría General de Cuentas....

De conformidad a lo descrito anteriormente, el registro presupuestario y pago a los beneficiarios se realiza en momentos diferentes y en ambas etapas existe documentación de soporte que respaldan los expedientes de gasto, por lo que no existe deficiencia en la documentación que respalda los mismos.

Por otra parte, la carencia de firmas indicada en la condición del hallazgo No. 1, correspondiente a las formas AT/MFP/08 números 937, 941, 1144, 861,1163, 1164, 1210 y 1168 obedece a que dichos formularios contienen la autorización de tiempo extraordinario de los jefes de departamento de la Dirección Financiera, debido a que por dependencia jerárquica corresponde al Director o Subdirector la aprobación de los mismos; por consiguiente, para estos casos no aplica la firma del jefe de departamento, debido a que los jefes no pueden autorizarse la jornada extraordinaria....



En conclusión, la Dirección Financiera ha dado fiel cumplimiento a la normativa y procedimiento de tiempo extraordinario aprobados mediante Acuerdo Ministerial No. 111-2011, por lo que no se comparte la causa y efecto del hallazgo propuesto por el ente fiscalizador, tomando en consideración que se cuenta con evidencia suficiente y competente para el respaldo del pago de tiempo extraordinario y por consiguiente tampoco se comparte el efecto propuesto: “falta de transparencia en los servicios devengados y pagados”; ...

Adicionalmente se informa que como parte del fortalecimiento al control interno del Ministerio de Finanzas Públicas a partir del 04 de noviembre de 2013, las autoridades aprobaron mediante Acuerdo Ministerial número 265-2013 reformado por el Acuerdo Ministerial 96-2014 de fecha 26 de febrero de 2014, el nuevo procedimiento para el pago de tiempo extraordinario, cuyo cambio principal radica en utilizar el sistema informático de “Guatenóminas” para generar y registrar los pagos directos a los beneficiarios de tiempo extraordinario....”

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014, Carlos Armando López López, quien fungió como Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos, por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes, en referencia al oficio No.CGC-MFP-CAP-NOTIF-08-2014 de fecha 14 de abril del presente año, que me fue notificado el día 15 de abril de 2014 y en el cual hace mención del hallazgo No. 1- Deficiencia en la documentación de respaldo-.

En tal sentido les informo que mi respuesta está incluida en el oficio No DF-OF-114-2014 de la Dirección Financiera, de fecha 25 de abril del presente año, que se les estará entregando el día de hoy lunes 28 de los corrientes, relacionado a los hallazgos y con esto ejercer mi derecho de defensa.”

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014, el Sub Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Carlos Amílcar Gálvez Chavac, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes, en referencia al oficio No.CGC-MFP-CAP-NOTIF-09-2014 de fecha 14 de abril del presente año, por medio del cual me fue notificado el hallazgo No. 1- Deficiencia en la documentación de respaldo, correspondiente al proceso de auditoría efectuado durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en la Unidad Ejecutora 201 (Dirección Financiera) del Ministerio de Finanzas Públicas.

En tal sentido les informo que por mi parte, me adhiero a la respuesta institucional emitida en el oficio No DF-OF-114-2014 de la Dirección Financiera, de fecha 25 de abril del presente año, que se estará entregando el día de hoy lunes 28 de los corrientes,...



En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014, Ligia Nineth López Elviara, quien fungió como Asistente de Presupuesto, Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes, en referencia al oficio No.CGC-MFP-CAP-NOTIF-10-2014 de fecha 14 de abril del presente año, por medio del cual me fue notificado el hallazgo No. 1- Deficiencia en la documentación de respaldo, correspondiente al proceso de auditoría efectuado durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en la Unidad Ejecutora 201 (Dirección Financiera) del Ministerio de Finanzas Públicas.

En tal sentido les informo que por mi parte, me adhiero a la respuesta institucional emitida en el oficio No DF-OF-114-2014 de la Dirección Financiera, de fecha 25 de abril del presente año, que se estará entregando el día de hoy lunes 28 de los corrientes,..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita y según análisis efectuado por la comisión de Auditoría, se corrobora que las nóminas adjuntas a los cur carecían de las firmadas de los beneficiarios; manifestando los responsables que el proceso de reconocimiento y pago de tiempo extraordinario en el Ministerio de Finanzas Públicas implica dos etapas para su ejecución, sin embargo la normativa vigente en ese momento no indica que existan esas dos etapas, establece que la nómina debe contener firma del Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Interno, Director Financiero y del Personal a quienes se les acreditó los fondos, asimismo no dice que cuando sea el Jefe de Departamento el que realice tiempo extraordinario, en la forma AT/MFP/08, este debe de carecer de dicha firma. En cuanto a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas a la que se refieren en su comentario los responsables, esta indica que en el resumen de las cajas fiscales debe separarse lo que corresponde al pago de tiempo extraordinario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	ERASTO RENE LOPEZ URIZAR	2,000.00
SUB JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	CARLOS AMILCAR GALVEZ CHAVAC	2,000.00
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CARLOS ARMANDO LOPEZ LOPEZ	2,000.00
ASISTENTE DE PRESUPUESTO UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	LIGIA NINETH LOPEZ ELVIRA	2,000.00
Total		Q. 8,000.00



Hallazgo No. 2

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el programa 13 Servicios de Impresión, Unidad Ejecutora 215, Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, renglón presupuestario 199 Otros servicios no personales, al revisar el CUR 697 de fecha 20 de diciembre de 2013 y verificar en el portal de guatecompras el NOG 2515695 que se refiere a servicio de limpieza en el edificio del taller nacional de grabados en acero del Ministerio de Finanzas Públicas, por un monto de Q225,000.00, se estableció que en el detalle de concurso, apartado Historial de Acciones, no se publicó el oficio que contiene la remisión del contrato y su aprobación a la Unidad de Registros de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11 Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse..., Literal n), establece: "Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

Causa

Incumplimiento a la disposición legal vigente por parte del Director del Taller Nacional de Grabados en Acero y Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por falta de supervisión; y Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, al no realizar la publicación respectiva en el sistema de Guatecompras.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra.

Recomendación

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe girar



instrucciones al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos y Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, para que den cumplimiento con publicar los documentos establecidos en la normativa vigente. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio No. TNGA-190-D-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, Otto Werner Molina Arana y Oscar Haroldo Santa Cruz Morales, quien fungió como Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiestan: “De manera me dirijo a usted, con el propósito de dar respuesta a los oficios Nos. CGC-MFP-CAP-NOTIF-11 -2014 y CGC-MFP-CAP-NOTIF-12-2014, siendo lo siguiente:

Hallazgo 2

Falta de publicación en Guatecompras.

En relación al presente hallazgo el artículo 75 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado no indica específicamente la forma en la cual debe remitirse la copia del contrato ni la obligatoriedad de publicar dicha remisión en el Sistema Guatecompras, razón por la cual no se realizó la dicha publicación....”

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2014, Mario Antonio Pérez Jiménez, quien fungió como Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “De manera me dirijo a usted, con el propósito de dar respuesta al OFICIO No. CGC-MFP-CAP-NOTIF-13-2014 de fecha 14 de abril 2014, siendo lo siguiente:

Hallazgo 2

Falta de publicación en Guatecompras.

En relación al presente hallazgo el artículo 75 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado no indica específicamente la forma en la cual debe remitirse la copia del contrato ni la obligatoriedad de publicar dicha remisión en el Sistema Guatecompras, razón por la cual no se realizó la dicha publicación....”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita y según análisis efectuado por la Comisión de Auditoría, se corrobora que no se realizó dicha publicación, manifestando los responsables que la Ley de Contrataciones del Estado no indica



específicamente la forma en la cual debe remitirse la copia del contrato ni la obligatoriedad de publicar dicha remisión en el Sistema Guatecompras, razón por la cual no se realizó dicha publicación, esta disposición está regulada en la Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la cual se encuentra colgada en el portal de Guatecompras en el apartado Base Legal, Resolución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SECCION DE COMPRAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	MARIO ANTONIO PEREZ JIMENEZ	2,000.00
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	OSCAR HAROLDO SANTA CRUZ MORALES	2,000.00
DIRECTOR DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO	OTTO WERNER MOLINA ARANA	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el Programa 13 Servicios de Impresión, Unidad Ejecutora 215, Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, renglón presupuestario 298 Accesorios y repuestos en general, al revisar el evento de cotización TNGA 07-2012, identificado con numero de NOG 2430053 compra de 40 numeradoras de 7 dígitos, con salto de 40, 20 pares y 20 impares, se establecieron las siguientes deficiencias:

a) Se incumplió con el plazo de 10 días, para la suscripción del contrato. Según Actas 03-2013, 09-2013 y 14-2013 de fechas 13, 20 de febrero y 5 de marzo de 2013 respectivamente, por unanimidad la Junta de Cotización, deciden adjudicar a la entidad Creatividad Integrada, S.A., la adquisición de 40 numeradoras, 20 pares y 20 impares con salto de 40, de 7 dígitos, con destino al Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, por valor de Q239,600.00, según resolución ministerial 40 de fecha 13 de marzo de 2013 el Ministro de Finanzas Públicas aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización y faculta al Taller Nacional de Grabados en Acero, elabore el Contrato Administrativo, según conocimiento 176 de fecha 13 de marzo de 2013 se remite el expediente original al Taller Nacional de Grabados en Acero para la prosecución de su trámite. El contrato administrativo número ocho guión dos mil trece



(08-2013) fue suscrito el 25 de junio de 2013, después del plazo establecido en la normativa vigente.

b) Al revisar el detalle de concurso del NOG citado en el portal del Guatecompras en el apartado Historial de Acciones, no se publicó el oficio que contiene la remisión del contrato y su aprobación a la Unidad de Registros de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47. Suscripción del Contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”

La Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse..., Literal n), establece: “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

Causa

Incumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por parte del Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos y Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, por falta de supervisión, al no cumplir con los plazos establecidos y no realizar las publicaciones en el sistema de guatecompras como lo establece la normativa vigente.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra.

Recomendación

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe girar instrucciones al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos y Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, para que den cumplimiento a los



plazos y publicaciones establecidos en la normativa vigente, para todos los eventos de compra que se realicen. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio No. TNGA-190-D-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, Otto Werner Molina Arana y Oscar Haroldo Santa Cruz Morales quien fungió como Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiestan: “De manera me dirijo a usted, con el propósito de dar respuesta a los oficios Nos. CGC-MFP-CAP-NOTIF-11-2014 y CGC-MFP-CAP-NOTIF-12-2014, siendo lo siguiente:...

Hallazgo 3

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado.

En relación a este hallazgo hago de su conocimiento lo siguiente en respuesta a cada inciso:

a) Relacionado con la deficiencia indicada en el presente inciso, incumplimiento del plazo para celebrar el contrato administrativo; hago de su conocimiento que el 26 de marzo de 2013 se recibe memorial que contiene Recurso de Reposición, el cual suspende el plazo para las acciones de procedimiento aplicables al expediente en consideración, hasta que se resuelva en definitiva el mismo. Dicho recurso es resuelto en definitiva el día 24 de junio de 2013, por lo que al ser interrumpido por la interposición del recurso, continuaba el plazo en curso de los 10 días en su 9mo día. El contrato se celebró con fecha 25 de junio 2013 como contempla el artículo 47 de la Ley, por lo cual sí se cumple con el plazo establecido.

b) El artículo 75 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado no indica específicamente la forma en la cual debe remitirse la copia del contrato ni la obligatoriedad de publicar dicha remisión en el Sistema Guatecompras, razón por la cual no se realizó la dicha publicación....”

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2014, Mario Antonio Pérez Jiménez quien fungió como Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “De manera me dirijo a usted, con el propósito de dar respuesta al OFICIO No. CGC-MFP-CAP-NOTIF-13-2014 de fecha 14 de abril 2014, siendo lo siguiente:...

Hallazgo 3

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado.



En relación a este hallazgo hago de su conocimiento lo siguiente en respuesta a cada inciso:

a) Relacionado con la deficiencia indicada en el presente inciso, incumplimiento del plazo para celebrar el contrato administrativo; hago de su conocimiento que el 26 de marzo de 2013 se recibe memorial que contiene Recurso de Reposición, el cual suspende el plazo para las acciones de procedimiento aplicables al expediente en consideración, hasta que se resuelva en definitiva el mismo. Dicho recurso es resuelto en definitiva el día 24 de junio de 2013, por lo que al ser interrumpido por la interposición del recurso, continuaba el plazo en curso de los 10 días en su 9mo día. El contrato se celebró con fecha 25 de junio 2013 como contempla el artículo 47 de la Ley, por lo cual sí se cumple con el plazo establecido.

b) El artículo 75 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado no indica específicamente la forma en la cual debe remitirse la copia del contrato ni la obligatoriedad de publicar dicha remisión en el Sistema Guatecompras, razón por la cual no se realizó la dicha publicación....”

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita y según análisis efectuado por la comisión de Auditoría, en cuanto a la literal a) derivado que según documentación presentada en el proceso de cotización se interpuso un recurso de reposición, el cual fue resuelto en definitiva el 24 de junio de 2013, elaborándose el respectivo contrato el 25 de junio 2013.

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita y según análisis efectuado por la comisión de Auditoría, en cuanto a la literal b) se comprueba que el oficio que contiene la remisión del contrato a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas no fue publicado en el sistema de Guatecompras, de conformidad con la normativa vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SECCION DE COMPRAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	MARIO ANTONIO PEREZ JIMENEZ	2,000.00
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	OSCAR HAROLDO SANTA CRUZ MORALES	2,000.00
DIRECTOR DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO	OTTO WERNER MOLINA ARANA	2,000.00
Total		Q. 6,000.00



Hallazgo No. 4

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 201 Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes, al revisar el evento manifestación de interés de DF-1-MINFIN-2012, para la compra de combustible por 8,500 cupones con denominaciones de Q100.00 y 10,679 con denominación de Q50.00 para las dependencias del MINFIN, por valor de Q1,383,950.00, identificado con número de NOG 2462435, se estableció que según oficio sin número de fecha 13 de marzo de 2013 la Dirección Financiera remite fotocopia del Contrato Administrativo número 3-2013 del 05 de marzo de 2013 y copia de Acuerdo Ministerial No. 23-2013 de fecha 8 de marzo del 2013, en el oficio aparece el sello de recibido de la Unidad de Registros de Contratos Contraloría General de Cuentas con fecha 20 de marzo de 2013; en el detalle de concurso NOG citado del portal del Guatecompras en el apartado Historial de Acciones numeral 11 “Comentario: Notificación a la Contraloría General de Cuentas, se agregó un documento al NOG 2462431” Notificación 19 abril 2013, publicándolo después del plazo establecido en la normativa vigente.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11 Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse..., Literal n), establece: “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

Causa

Incumplimiento a la disposición legal establecida en la Resolución de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por parte del Director Financiero por falta de supervisión y



Encargado de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, al efectuar la publicación en el sistema de Guatecompras posteriormente al plazo establecido en la normativa vigente.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra.

Recomendación

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe girar instrucciones al Director Financiero y Encargado de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, para que se publique en el sistema de Guatecompras los documentos en forma oportuna como lo establece la normativa vigente. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF-OF-114-2014 de fecha 25 de abril de 2014 el Director Financiero Erasto René López Urizar, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a ustedes en referencia al oficio No. CGC-MFP-CAP-NOTIF-07-2014 de fecha 14 de abril de 2014, por medio del cual se notificaron a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dos hallazgos de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, derivados del proceso de Auditoría Financiera y Presupuestaría practicada a las unidades ejecutoras de este Ministerio, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

En tal sentido, en el ejercicio del derecho de defensa del proceso, a continuación se presentan los argumentos con su debida documentación de respaldo,...

Hallazgo No. 4: Falta de Publicación en Guatecompras....

Comentarios de la Administración:

La Dirección Financiera no comparte el efecto planteado como falta de transparencia en el proceso, derivado que esta Dirección ha dado los lineamientos para dar fiel cumplimiento a las obligaciones legales y normativas relacionadas con los procesos de adquisiciones, para el efecto se informa que este Despacho y la Jefatura administrativa giraron las instrucciones correspondientes al encargado de compras para dar cumplimiento a las disposiciones legales y técnicas relacionadas con los procesos de adquisición, según consta en oficios DF-015-2013 y DF-USAI-042-2013...

No obstante la publicación del oficio de remisión del contrato al registro de contratos de Contraloría General de Cuentas fue publicado posteriormente, se



considera que aún se encontraba dentro del plazo contemplado en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92.

En tal sentido, el plazo de 30 días a que se refiere el mencionado artículo vencía el 24 de abril de 2013 toda vez que el Contrato Administrativo 03-2013 para la adquisición de cupones canjeables por combustible fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 23-2013 de fecha 8 de marzo de 2013. Para dicho cálculo se tomaron en cuenta los días inhábiles por el descanso de Semana Santa ya que el artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial establece que en los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles.

Asimismo, el artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 establece que: “las leyes ordinarias prevalecen sobre los reglamentos y cualquier disposición de menor rango, quedando supeditadas a la norma superior con el propósito de mantener el principio de jerarquía normativa”.

En virtud de lo anterior, la Ley de Contrataciones del Estado prevalece sobre la resolución 11-2010 emitida por la Dirección Normativa de Contratación del Estado; en consecuencia la notificación del contrato a Contraloría General de Cuentas se podía realizar hasta el 24 de abril de 2013 y por consiguiente el plazo para publicar en Guatecompras vencía el 25 de abril del mismo año, no obstante que el mismo se publicó el 19/04/2013.

...En base a los argumentos anteriormente descritos, la Dirección Financiera solicita al ente fiscalizador la consideración del caso tomando en cuenta que si cumplió con la publicación en Guatecompras del documento correspondiente, dando cumplimiento a las regulaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado."

En Oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014, Carlos Enrique Ortiz Pineda, quien fungió como, Encargado de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes, en referencia al oficio No.CGC-MFP-CAP-NOTIF-14-2014 de fecha 14 de abril del presente año, por medio del cual me fue notificado el hallazgo No. 4- FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS, correspondiente al proceso de auditoría efectuado durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en la Unidad Ejecutora 201 (Dirección Financiera) del Ministerio de Finanzas Públicas.

En tal sentido les informo que por mi parte, me adhiero a la respuesta institucional emitida en el oficio No DF-OF-114-2014 de la Dirección Financiera, de fecha 25 de



abril del presente año, que se estará entregando el día de hoy lunes 28 de los corrientes, por lo que respetuosamente se solicita tomar en consideración los pronunciamientos vertidos en dicho oficio...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita y según análisis efectuado por la comisión de Auditoría, para el Encargado de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, puesto que se comprueba que la publicación del oficio de remisión del contrato a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, fue publicado posteriormente. En el oficio de remisión del contrato aparece el sello de recibido de la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas con fecha 20 de marzo de 2013 y la publicación de dicho oficio en el portal de Guatecompras se realizó hasta el 19 de abril de 2013. El hallazgo fue notificado con el título Falta de publicación en Guatecompras, sin embargo en la condición se especifica que la publicación fue después del plazo establecido en la normativa vigente.

Se desvanece el hallazgo para el Director Financiero derivado que según Oficios DF-015-2013 y DF-USAI-042-2013 de fechas 27 de enero y 07 de febrero ambos del año 2013, se le reitera al Encargado de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, que en todos los proceso de adquisiciones deberá atender lo establecido en el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 11-2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	CARLOS ENRIQUE ORTIZ PINEDA	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el Programa 13 Servicios de Impresión, Unidad Ejecutora 215, Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, reglón presupuestario 247 Especies timbradas y valores, al revisar el evento de licitación pública 01-2013, identificada con en número de NOG 2589915 para la compra de 33,000



libras de papel seguridad check protect de 90 gramos por metro cuadrado en bobinas de ancho 9 ½”, con buje de 3” y un diámetro de 40” con destino al Taller Nacional de Grabados del Ministerio de Finanzas Públicas, por valor de Q894,300.00, se detectaron las siguientes deficiencias:

- a) Se incumplió con el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la autoridad superior. Según acta 40-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Junta de Licitación integrada por, Supervisor de Producción, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Encargado de Almacén de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Dirección de Servicios Administrativos; Analista de Presupuesto, Unidad de Administración Financiera –UDAF- Dirección Financiera; Asesor Especialista de Presupuesto en el Departamento de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública, Dirección de Crédito Público; Asesor Jurídico del Departamento de Abogacía y Procuración de la Dirección de Asesoría Jurídica, ratifica y adjudica a la entidad Industria de Papel, Sociedad Anónima, quien presentó oferta por un valor total de Q894,300.00, según informe 2-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 la Junta de Licitación, remitiendo el expediente formado para el efecto, contenido de 421 folios, recibió por la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas el 06 de noviembre de 2013.
- b) Se incumplió con el plazo de 10 días, para la suscripción del contrato. Según acta 40-2013 fecha 30 de octubre de 2013, la Junta de Licitación ratifica y adjudica el evento a la entidad Industria de Papel, Sociedad Anónima, Según Resolución Ministerial número 238-2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, la viceministra de Finanzas Públicas Encargada del Despacho aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación y faculta al Taller Nacional de Grabados en Acero, elabore el contrato Administrativo, según conocimiento 759 de fecha 19 de noviembre de 2013 de Coordinadora de Gestión del Ministerio de Finanzas Públicas remite el expediente al Taller Nacional de Grabados en Acero para continuar su trámite correspondiente, recibido el 20 de noviembre de 2013 transcurriendo 5 días desde la fecha de la resolución ministerial 238, el contrato administrativo 24-2013 fue elaborado el 03 de diciembre de 2013, suscrito después del plazo establecido en la normativa vigente.
- c) Al revisar el detalle de concurso NOG 2589915, en el portal de Guatecompras en el apartado Historial de Acciones no se publicó el oficio que contiene la remisión del contrato y su aprobación a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 36. Aprobación de la adjudicación, establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las



hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente.

Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda.

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior,..." artículo 47. Suscripción del Contrato, establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva..."

La Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse..., Literal n), establece: "Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

Causa

Incumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y a la Resolución de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por parte de la Junta de Licitación (Supervisor de Producción, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Encargado de Almacén de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Dirección de Servicios Administrativos; Analista de Presupuesto, Unidad de Administración Financiera –UDAF- Dirección Financiera; Asesor Especialista de Presupuesto en el Departamento de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública, Dirección de Crédito Público; Asesor Jurídico del Departamento de Abogacía y Procuración de la Dirección de Asesoría Jurídica), Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, al no dar cumplimiento a los



plazos establecidos y no realizar la publicación en el sistema de Guatecompras como lo establece la normativa vigente y al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero y Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos por falta de supervisión en los procesos administrativos.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra.

Recomendación

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe girar instrucciones al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos y Junta de Licitación (Supervisor de Producción, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Encargado de Almacén de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Dirección de Servicios Administrativos; Analista de Presupuesto, Unidad de Administración Financiera –UDAF- Dirección Financiera; Asesor Especialista de Presupuesto en el Departamento de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública, Dirección de Crédito Público; Asesor Jurídico del Departamento de Abogacía y Procuración de la Dirección de Asesoría Jurídica), para que se dé cumplimiento a los plazos y publicaciones establecidos en la normativa vigente, para todos los eventos de compra que se realicen; asimismo se coordine con la Coordinadora de Gestión para que el traslado del expediente se realice en un tiempo prudencial a la unidad que debe continuar con el trámite respectivo. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 28 de abril de 2014, Hugo Leonel Cáceres Figueroa, quien fungió como Supervisor de Producción, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero, por el período comprendido del 02 de julio al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “HALLAZGO No. 5 PLANTEADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS RELACIONADO CON EL EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO 01-2013, IDENTIFICADO CON EL NOG 2589915 PARA LA COMPRA DE 33,000 LIBRAS DE PAPEL SEGURIDAD CHECK PROTECT DE 90 GAMOS POR METRO CUADRADO EN BOBINAS DE ANCHO 9 ½”, CON BUJE DE 3” Y UN DIÁMETRO DE 40”, CON DESTINO AL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACEROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONDICIÓN:

EN RELACIÓN A LA LITERAL A):



“Se incumplió con el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la autoridad superior. Según Acta 40-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Junta de Licitación ratifica y adjudica a la entidad Industria de Papel, Sociedad Anónima, quien presentó oferta por un valor de Q.894,300.00 según informe 2-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 la Junta de Licitación, remitiendo el expediente formado para el efecto, contenido de 421 folios, recibió por la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas el 06 de noviembre de 2013”

Condición:

Respecto a la condición mencionada en este hallazgo es importante aclarar varios puntos, siendo estos los siguientes:

1. La Junta de Licitación cumplió con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Organismo Judicial. El acta número cuarenta guión dos mil trece (40-2013) de Rectificación del acta de Adjudicación número treinta y cinco guión dos mil trece (35-2013) fue elaborada por la Junta con fecha treinta de octubre de dos mil trece la cual fue debidamente publicada en el Portal de Guatecompras el mismo día de su elaboración.
2. Posteriormente a la publicación en el Portal de Guatecompras la Junta de Licitación fundamentados en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica que: “...Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, solo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.”. Los Artículos 14, 15, 16 de la Resolución número 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-. Estípula también los plazos para presentar inconformidades.
3. La Junta de Licitación para no vedar el derecho de defensa establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 12, cumplió con el plazo estipulado en el artículo anterior no presentándose ninguna inconformidad.
4. El acta fue publicada en Guatecompras el 30 de octubre de 2013; a partir del 31 de octubre empezó a correr el plazo de 5 días a las entidades para interponer inconformidades, las cuales vencieron el 5 de noviembre del 2013. (Por ser día inhábil el 1 de noviembre no se cuenta.)
5. Posteriormente la Junta de Licitación tiene dos días hábiles para elevar el expediente al Despacho Superior según lo regulado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado la cual estipula: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los



dos días hábiles siguientes...” En consecuencia la Junta de Licitación emitió el informe número 2-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 dirigido a la Señora Viceministra y lo presentó a la Dirección de Servicios Administrativos el 06 de noviembre del 2013 por ser el conducto a través del cual se eleva el expediente a la Autoridad Superior.

Para el efecto La Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 en su artículo 45 estipula como deben de computarse los plazos:

Salvo disposición en contrario en el cómputo de los plazos legales se observarán las reglas siguientes:

a) El día es de veinticuatro horas que empezará a contarse desde la media noche cero horas.

d) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente.

e) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley....”

Recomendación:

La recomendación Correcta que la Contraloría General de Cuentas debe de realizar a nuestras Autoridades Superiores es que se Capacite constantemente al personal que conforma Juntas tanto de Cotización como de Licitación en virtud que en la mayoría el personal que es nombrado para integrar diferentes Juntas no tiene los conocimientos en relación a lo que ocupa específicamente la Ley de Contrataciones del Estado, así como la experiencia en estos eventos por lo que una recomendación ideal es la capacitación...”

En Nota sin número de fecha 28 de abril de 2014, Daniel Alfredo López Yancoba, quien fungió como Encargado de Almacén de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Dirección de Servicios Administrativos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “HALLAZGO No. 5 PLANTEADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS RELACIONADO CON EL EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO 01-2013, IDENTIFICADO CON EL NOG 2589915 PARA LA COMPRA DE 33,000 LIBRAS DE PAPEL SEGURIDAD CHECK PROTECT DE 90 GAMOS POR METRO CUADRADO EN BOBINAS DE ANCHO 9 ½”, CON BUJE DE 3” Y UN DIÁMETRO DE 40”, CON DESTINO AL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACEROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONDICIÓN:

EN RELACIÓN A LA LITERAL A):

“Se incumplió con el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la autoridad superior. Según Acta 40-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Junta de Licitación ratifica y adjudica a la entidad Industria de Papel, Sociedad Anónima,



quien presentó oferta por un valor de Q.894,300.00 según informe 2-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 la Junta de Licitación, remitiendo el expediente formado para el efecto, contenido de 421 folios, recibió por la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas el 06 de noviembre de 2013”

Condición:

Respecto a la condición mencionada en este hallazgo es importante aclarar varios puntos, siendo estos los siguientes:

1. La Junta de Licitación cumplió con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Organismo Judicial. El acta número cuarenta guión dos mil trece (40-2013) de Rectificación del acta de Adjudicación número treinta y cinco guión dos mil trece (35-2013) fue elaborada por la Junta con fecha treinta de octubre de dos mil trece la cual fue debidamente publicada en el Portal de Guatecompras el mismo día de su elaboración.
2. Posteriormente a la publicación en el Portal de Guatecompras la Junta de Licitación fundamentados en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica que: “...Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, solo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS..”. Los Artículos 14, 15, 16 de la Resolución número 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-. Estípula también los plazos para presentar inconformidades.
3. La Junta de Licitación para no vedar el derecho de defensa establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 12, cumplió con el plazo estipulado en el artículo anterior no presentándose ninguna inconformidad.
4. El acta fue publicada en Guatecompras el 30 de octubre de 2013; a partir del 31 de octubre empezó a correr el plazo de 5 días a las entidades para interponer inconformidades, las cuales vencieron el 5 de noviembre del 2013. (Por ser día inhábil el 1 de noviembre no se cuenta.)
5. Posteriormente la Junta de Licitación tiene dos días hábiles para elevar el expediente al Despacho Superior según lo regulado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado la cual estipula: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos días hábiles siguientes...” En consecuencia la Junta de Licitación emitió el informe número 2-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 dirigido a la



Señora Viceministra y lo presentó a la Dirección de Servicios Administrativos el 06 de noviembre del 2013 por ser el conducto a través del cual se eleva el expediente a la Autoridad Superior.

Para el efecto La Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 en su artículo 45 estipula como deben de computarse los plazos:

Salvo disposición en contrario en el cómputo de los plazos legales se observarán las reglas siguientes:

a) El día es de veinticuatro horas que empezará a contarse desde la media noche cero horas.

d) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente.

e) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley....”

En Nota sin número de fecha 28 de abril de 2014, Tomas Fredi Alvarado López, quien fungió como Analista de Presupuesto, Unidad de Administración Financiera –UDAF- Dirección Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “HALLAZGO No. 5 PLANTEADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS RELACIONADO CON EL EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO 01-2013, IDENTIFICADO CON EL NOG 2589915 PARA LA COMPRA DE 33,000 LIBRAS DE PAPEL SEGURIDAD CHECK PROTECT DE 90 GAMOS POR METRO CUADRADO EN BOBINAS DE ANCHO 9 ½”, CON BUJE DE 3” Y UN DIÁMETRO DE 40”, CON DESTINO AL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACEROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONDICIÓN:

EN RELACIÓN A LA LITERAL A):

“Se incumplió con el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la autoridad superior. Según Acta 40-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Junta de Licitación ratifica y adjudica a la entidad Industria de Papel, Sociedad Anónima, quien presentó oferta por un valor de Q.894,300.00 según informe 2-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 la Junta de Licitación, remitiendo el expediente formado para el efecto, contenido de 421 folios, recibió por la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas el 06 de noviembre de 2013”

Condición:

Respecto a la condición mencionada en este hallazgo es importante aclarar varios puntos, siendo estos los siguientes:



1. La Junta de Licitación cumplió con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Organismo Judicial. El acta número cuarenta guión dos mil trece (40-2013) de Rectificación del acta de Adjudicación número treinta y cinco guión dos mil trece (35-2013) fue elaborada por la Junta con fecha treinta de octubre de dos mil trece la cual fue debidamente publicada en el Portal de Guatecompras el mismo día de su elaboración.
2. Posteriormente a la publicación en el Portal de Guatecompras la Junta de Licitación fundamentados en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica que: "...Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, solo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.". Los Artículos 14, 15, 16 de la Resolución número 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-. Estípula también los plazos para presentar inconformidades.
3. La Junta de Licitación para no vedar el derecho de defensa establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 12, cumplió con el plazo estipulado en el artículo anterior no presentándose ninguna inconformidad.
4. El acta fue publicada en Guatecompras el 30 de octubre de 2013; a partir del 31 de octubre empezó a correr el plazo de 5 días a las entidades para interponer inconformidades, las cuales vencieron el 5 de noviembre del 2013. (Por ser día inhábil el 1 de noviembre no se cuenta.)
5. Posteriormente la Junta de Licitación tiene dos días hábiles para elevar el expediente al Despacho Superior según lo regulado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado la cual estipula: "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos días hábiles siguientes..." En consecuencia la Junta de Licitación emitió el informe número 2-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 dirigido a la Señora Viceministra y lo presentó a la Dirección de Servicios Administrativos el 06 de noviembre del 2013 por ser el conducto a través del cual se eleva el expediente a la Autoridad Superior.

Para el efecto La Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 en su artículo 45 estipula como deben de computarse los plazos:

Salvo disposición en contrario en el cómputo de los plazos legales se observarán las reglas siguientes:

- a) El día es de veinticuatro horas que empezará a contarse desde la media noche cero horas.
- d) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son



inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente.

e) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley....”

En Nota sin número de fecha 28 de abril de 2014, Santiago Xum Huix, quien fungió como Asesor Especialista de Presupuesto en el Departamento de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública, Dirección de Crédito Público; por el período comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “HALLAZGO No. 5 PLANTEADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS RELACIONADO CON EL EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO 01-2013, IDENTIFICADO CON EL NOG 2589915 PARA LA COMPRA DE 33,000 LIBRAS DE PAPEL SEGURIDAD CHECK PROTECT DE 90 GAMOS POR METRO CUADRADO EN BOBINAS DE ANCHO 9 ½”, CON BUJE DE 3” Y UN DIÁMETRO DE 40”, CON DESTINO AL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACEROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONDICIÓN:

EN RELACIÓN A LA LITERAL A):

“Se incumplió con el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la autoridad superior. Según Acta 40-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Junta de Licitación ratifica y adjudica a la entidad Industria de Papel, Sociedad Anónima, quien presentó oferta por un valor de Q.894,300.00 según informe 2-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 la Junta de Licitación, remitiendo el expediente formado para el efecto, contenido de 421 folios, recibió por la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas el 06 de noviembre de 2013”

Condición:

Respecto a la condición mencionada en este hallazgo es importante aclarar varios puntos, siendo estos los siguientes:

1. La Junta de Licitación cumplió con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Organismo Judicial. El acta número cuarenta guión dos mil trece (40-2013) de Rectificación del acta de Adjudicación número treinta y cinco guión dos mil trece (35-2013) fue elaborada por la Junta con fecha treinta de octubre de dos mil trece la cual fue debidamente publicada en el Portal de Guatecompras el mismo día de su elaboración.
2. Posteriormente a la publicación en el Portal de Guatecompras la Junta de Licitación fundamentados en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica que: “...Las inconformidades relacionadas con la



adjudicación de la Junta, solo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.”. Los Artículos 14, 15, 16 de la Resolución número 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-. Estípula también los plazos para presentar inconformidades.

3. La Junta de Licitación para no vedar el derecho de defensa establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 12, cumplió con el plazo estipulado en el artículo anterior no presentándose ninguna inconformidad.
4. El acta fue publicada en Guatecompras el 30 de octubre de 2013; a partir del 31 de octubre empezó a correr el plazo de 5 días a las entidades para interponer inconformidades, las cuales vencieron el 5 de noviembre del 2013. (Por ser día inhábil el 1 de noviembre no se cuenta.)
5. Posteriormente la Junta de Licitación tiene dos días hábiles para elevar el expediente al Despacho Superior según lo regulado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado la cual estipula: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos días hábiles siguientes...” En consecuencia la Junta de Licitación emitió el informe número 2-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 dirigido a la Señora Viceministra y lo presentó a la Dirección de Servicios Administrativos el 06 de noviembre del 2013 por ser el conducto a través del cual se eleva el expediente a la Autoridad Superior.

Para el efecto La Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 en su artículo 45 estipula como deben de computarse los plazos:

Salvo disposición en contrario en el cómputo de los plazos legales se observarán las reglas siguientes:

- a) El día es de veinticuatro horas que empezará a contarse desde la media noche cero horas.
- d) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente.
- e) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley....”

En Nota sin número de fecha 28 de abril de 2014, Roxana Angelina Mejía Mazariegos, quien fungió como Asesor Jurídico del Departamento de Abogacía y Procuración de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “HALLAZGO No. 5 PLANTEADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS



RELACIONADO CON EL EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO 01-2013, IDENTIFICADO CON EL NOG 2589915 PARA LA COMPRA DE 33,000 LIBRAS DE PAPEL SEGURIDAD CHECK PROTECT DE 90 GAMOS POR METRO CUADRADO EN BOBINAS DE ANCHO 9 ½”, CON BUJE DE 3” Y UN DIÁMETRO DE 40”, CON DESTINO AL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACEROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONDICIÓN:

EN RELACIÓN A LA LITERAL A):

“Se incumplió con el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la autoridad superior. Según Acta 40-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la Junta de Licitación ratifica y adjudica a la entidad Industria de Papel, Sociedad Anónima, quien presentó oferta por un valor de Q.894,300.00 según informe 2-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 la Junta de Licitación, remitiendo el expediente formado para el efecto, contenido de 421 folios, recibió por la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas el 06 de noviembre de 2013”

Condición:

Respecto a la condición mencionada en este hallazgo es importante aclarar varios puntos, siendo estos los siguientes:

1. La Junta de Licitación cumplió con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Organismo Judicial. El acta número cuarenta guión dos mil trece (40-2013) de Rectificación del acta de Adjudicación número treinta y cinco guión dos mil trece (35-2013) fue elaborada por la Junta con fecha treinta de octubre de dos mil trece la cual fue debidamente publicada en el Portal de Guatecompras el mismo día de su elaboración.
2. Posteriormente a la publicación en el Portal de Guatecompras la Junta de Licitación fundamentados en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica que: “...Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, solo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS..”. Los Artículos 14, 15, 16 de la Resolución número 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-. Estípula también los plazos para presentar inconformidades.
3. La Junta de Licitación para no vedar el derecho de defensa establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 12, cumplió con el plazo estipulado en el artículo anterior no presentándose ninguna inconformidad.
4. El acta fue publicada en Guatecompras el 30 de octubre de 2013; a partir del



31 de octubre empezó a correr el plazo de 5 días a las entidades para interponer inconformidades, las cuales vencieron el 5 de noviembre del 2013. (Por ser día inhábil el 1 de noviembre no se cuenta.)

5. Posteriormente la Junta de Licitación tiene dos días hábiles para elevar el expediente al Despacho Superior según lo regulado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado la cual estipula: “Publicada en GUAATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos días hábiles siguientes...” En consecuencia la Junta de Licitación emitió el informe numero 2-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 dirigido a la Señora Viceministra y lo presentó a la Dirección de Servicios Administrativos el 06 de noviembre del 2013 por ser el conducto a través del cual se eleva el expediente a la Autoridad Superior.

Para el efecto La Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 en su artículo 45 estipula como deben de computarse los plazos:

Salvo disposición en contrario en el cómputo de los plazos legales se observarán las reglas siguientes:

- a) El día es de veinticuatro horas que empezará a contarse desde la media noche cero horas.
- d) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente.
- e) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley....”

En oficio TNGA-190-D-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, Otto Werner Molina Arana y Oscar Haroldo Santa Cruz Morales quien fungió como Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiestan: “De manera me dirijo a usted, con el propósito de dar respuesta a los oficios Nos. CGC-MFP-CAP-NOTIF-11-2014 y CGC-MFP-CAP-NOTIF-12-2014, siendo lo siguiente:...

Hallazgo 5

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

En relación a este hallazgo hago de su conocimiento lo siguiente en respuesta a cada inciso:...

- b) Relacionado con la deficiencia indicada en el presente inciso, incumplimiento del plazo para celebrar el contrato administrativo; hago de su conocimiento que el



8 de octubre de 2013 se recibe la inconformidad No. A246808 interpuesto por la empresa Industria de Papel S. A., la cual suspende el plazo para las acciones de procedimiento aplicables al expediente en consideración, hasta que se resuelva en definitiva la mismo. La Junta respondió la inconformidad el 10 de octubre. El 22 de octubre con resolución número 212 la Autoridad Superior Imprueba las actuaciones de la Junta, La junta revisa sus actuaciones y suscribe acta 40-2013 de fecha 30 de octubre, se publica y se espera el plazo para nuevas inconformidades, y eleva al despacho de la Aurotridad Superior el primer día hábil del plazo.

c) El contrato se celebró con fecha 3 de diciembre 2013 como contempla el artículo 47 de la Ley, por lo cual sí se cumple con el plazo establecido.

d) El artículo 75 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado no indica específicamente la forma en la cual debe remitirse la copia del contrato ni la obligatoriedad de publicar dicha remisión en el Sistema Guatecompras, razón por la cual no se realizó la dicha publicación....”

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2014, Mario Antonio Pérez Jiménez quien fungió como Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “De manera me dirijo a usted, con el propósito de dar respuesta al OFICIO No. CGC-MFP-CAP-NOTIF-13-2014 de fecha 14 de abril 2014, siendo lo siguiente:...

Hallazgo 5

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

En relación a este hallazgo hago de su conocimiento lo siguiente en respuesta a cada inciso:...

b) Relacionado con la deficiencia indicada en el presente inciso, incumplimiento del plazo para celebrar el contrato administrativo; hago de su conocimiento que el 8 de octubre de 2013 se recibe la inconformidad No. A246808 interpuesto por la empresa Industria de Papel S. A., la cual suspende el plazo para las acciones de procedimiento aplicables al expediente en consideración, hasta que se resuelva en definitiva el mismo. La Junta respondió la inconformidad el 10 de octubre. El 22 de octubre con resolución número 212 la Autoridad Superior Imprueba las actuaciones de la Junta, La junta revisa sus actuaciones y suscribe acta 40-2013 de fecha 30 de octubre, se publica y se espera el plazo para nuevas inconformidades, y eleva al despacho de la Autoridad Superior el primer día hábil del plazo. El contrato se celebró con fecha 3 de diciembre 2013 como contempla el artículo 47 de la Ley, por lo cual sí se cumple con el plazo establecido.



c) El artículo 75 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado no indica específicamente la forma en la cual debe remitirse la copia del contrato ni la obligatoriedad de publicar dicha remisión en el Sistema Guatecompras, razón por la cual no se realizó la dicha publicación....”

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita y según análisis de la comisión de auditoría, en cuanto a literal a) para los miembros de la Junta de Licitación integrada por, Supervisor de Producción, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Encargado de Almacén de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Dirección de Servicios Administrativos; Analista de Presupuesto, Unidad de Administración Financiera –UDAF- Dirección Financiera; Asesor Especialista de Presupuesto en el Departamento de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública, Dirección de Crédito Público; Asesor Jurídico del Departamento de Abogacía y Procuración de la Dirección de Asesoría Jurídica, debido que se estableció que se dio cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en relación traslado del expediente.

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita y según análisis efectuado por la comisión de Auditoría, en cuanto a literales b) y c), para el Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, en cuanto a literal b) ya que transcurrieron más de 10 días desde la resolución ministerial de aprobación de la adjudicación de la Junta de Licitación y la suscripción del contrato administrativo. En cuanto a la literal c) se comprueba que el oficio que contiene la remisión del contrato a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas no fue publicado en el sistema de Guatecompras, de conformidad con la normativa vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SECCION DE COMPRAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	MARIO ANTONIO PEREZ JIMENEZ	15,969.64
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	OSCAR HAROLDO SANTA CRUZ MORALES	15,969.64
DIRECTOR DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO	OTTO WERNER MOLINA ARANA	15,969.64
Total		Q. 47,908.92



Hallazgo No. 6

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el Programa 13 Servicios de Impresión, Unidad Ejecutora 215 Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, renglón presupuestario 247 Especies timbradas y valores, al revisar el evento de Licitación Pública 6-2013, identificado con número de NOG 2808706 adquisición de 400 resmas de papel seguridad ledger de 120 gramos por metro cuadrado en pliegos de 26 ½" X 35 ½", con destino al Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, por valor de Q2,876.000.00, se establecieron las siguientes deficiencias:

- a) Se incumplió el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la máxima autoridad, según acta 38-2013 y resolución número 01-2013 ambas de fecha 24 de octubre de 2013, la Junta de Licitación integrada por, Analista de Control de Calidad, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Estampador de Especies Fiscales, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Asistente de la Unidad de Trasportes del Departamento de Seguridad e Investigación, Dirección de Servicios Administrativos; Jefe Sección de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera; Asesor Jurídico de la Sección de Contencioso Administrativo, Departamento de Abogacía, Procuración, Asesoría Jurídica, por unanimidad adjudico el evento a la entidad Papeles Comerciales Sociedad Anónima, según informe No. 01-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, la Junta de Licitación traslada el expediente a la máxima autoridad del Ministro de Finanzas Públicas para lo que estime pertinente, el cual fue recibido el 31 de octubre de 2013 en la Dirección de Servicios Administrativos,
- b) Se incumplió con el plazo de 10 días, para la suscripción del contrato. Según acta 38-2013 y resolución número 01-2013 ambas de fecha 24 de octubre de 2013 por unanimidad la Junta de Licitación adjudicó el evento a la entidad Papeles Comerciales Sociedad Anónima, según Resolución Ministerial 236 de fecha 08 de noviembre de 2013 la Viceministra de Finanzas Públicas Encargada del Despacho aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación y faculta al Taller Nacional de Grabados en Aceros, elabore el Contrato Administrativo, según conocimiento 757 de fecha 14 de noviembre de 2013 de Coordinadora de Gestión del Ministerio de Finanzas Públicas remite el expediente al Taller Nacional de Grabados en Acero el cual fue recibido el 14 de noviembre de 2013 para que continúe con su trámite correspondiente, transcurriendo 5 días desde la fecha de la resolución 236, el contrato administrativo 21-2013 fue elaborado el 28 de



noviembre de 2013, suscrito después del plazo establecido en la normativa vigente.

- c) Al revisar el detalle de concurso NOG 2808706 en el portal de Guatecompras en el apartado Historial de Acciones no se publicó el oficio que contiene la remisión del contrato y su aprobación a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 36. Aprobación de la adjudicación, establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes...”, artículo 47. Suscripción del Contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”

La Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse..., Literal n), establece: “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

Causa

Incumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y a la Resolución de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por parte de la Junta de Licitación (Analista de Control de Calidad, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Estampador de Especies Fiscales, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Asistente de la Unidad de Transportes del Departamento de Seguridad e Investigación, Dirección de Servicios Administrativos; Jefe Sección de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera; Asesor Jurídico de la Sección de Contencioso Administrativo, Departamento de Abogacía, Procuración, Asesoría Jurídica), Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, al no cumplir con los plazos establecidos y no realizar la publicación en el sistema de Guatecompras como lo establece la



normativa vigente, Director del Taller Nacional de Grabados en Acero y Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por falta de supervisión en los procesos administrativos.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra.

Recomendación

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe girar instrucciones al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos y Junta de Licitación (Analista de Control de Calidad, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Estampador de Especies Fiscales, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Asistente de la Unidad de Trasportes del Departamento de Seguridad e Investigación, Dirección de Servicios Administrativos; Jefe Sección de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera; Asesor Jurídico de la Sección de Contencioso Administrativo, Departamento de Abogacía, Procuración, Asesoría Jurídica), para que se dé cumplimiento a los plazos y publicaciones establecidos en la normativa vigente, para todos los eventos de compra que se realicen; asimismo se coordine con la Coordinadora de Gestión para que el traslado del expediente se realice en un tiempo prudencial a la unidad que debe continuar con el trámite respectivo. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 28 de abril de 2014, Byron Ezequiel Tocay Serech, quien fungió como Analista de Control de Calidad, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero, por el período comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "De manera atenta me dirijo a usted en relación con el oficio No. CGC-MFP-CAP- NOTIF-24-2014 de fecha 14 de abril de 2014 mediante en el que se me indica que derivado del examen realizado y como resultado de la auditoría practicada por la Auditoría Gubernamental se estableció el Hallazgo No.6 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables y para lo cual me confiere audiencia para el día 28 de abril del presente año para que en forma escrita y magnética presente a la comisión designada del mismo la documentación para el desvanecimiento del hallazgo No. 6, y en tal virtud procedo a evacuarlo en relación a lo siguiente:

HALLAZGO INDICADO EN EL LITERAL a)



En el Literal a) del oficio anteriormente referido indica que: “Se incumplió el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la máxima autoridad, según acta 38-2013 y resolución numero 1-2013 ambas de fecha 24 de octubre de 2013, la Junta de Licitación integrada por, Analista de Control de calidad, departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Asistente de la Unidad de Transportes del Departamento de Investigación, Dirección de Servicios Administrativos; Jefe Sección de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera; Asesor Jurídico de la Sección Contencioso Administrativo, Departamento de Abogacía y Procuración, Asesoría Jurídica, por unanimidad adjudicó el evento a la entidad Papeles Comerciales Sociedad Anónima, según informe No. 1-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, la Junta de Licitación traslada el expediente a la máxima autoridad del Ministro de Finanzas Públicas para lo que estime pertinente, el cual fue recibido el 31 de octubre de 2013 en la Dirección de Servicios Administrativos.”

RESPUESTA:

En relación al hallazgo indicado en el literal a) es necesario indicar que como miembro de la Junta de Licitación del Evento Número 6-2013 en ningún momento se incumplió con el plazo de dos días para trasladar el expediente, toda vez que el Acta de Adjudicación número treinta y ocho guión dos mil trece y la Resolución de la Adjudicación número 1-2013 ambas de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013) fueron publicadas en el Portal de Guatecompras el día veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013); posteriormente a la fecha de publicación de la adjudicación los miembros de la Junta de Licitación esperamos 5 días calendario para la presentación de inconformidades tal y como los establece la Ley de Contrataciones del Estado en el “ARTICULO 35. Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS....

Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto



definitivo, no cabrá recurso alguno.

Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia”.

*Reformado por el Artículo 6, del Decreto Del Congreso Número 27-2009 el 17-09-2009.”

Además, de conformidad con la Resolución No. 11-2010 emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que contiene las **NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-** capítulo III artículo 16 establece que los usuarios deben publicar las inconformidades y sus respuestas en la forma y oportunidad que describe el cuadro siguiente:

Información a Publicar	Momento en que debe publicarse
a) inconformidad: Es una práctica administrativa realizada por las personas que se sientan afectadas por las decisiones adoptadas en un concurso de compras que pretenda adquirir bienes, servicios obras o suministros para los Organismos y entidades del Estado	Las inconformidades deben presentarse a través del sistema de GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo estos la aprobación de bases, adjudicación de la Junta o Aprobación de la adjudicación.

El plazo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y en la Resolución No. 11-2010 emitida por la Dirección normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para la presentación de inconformidades empezó a contarse a partir del día veintiséis (26) de octubre y finalizó el treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013), tal y como lo establece el artículo anteriormente indicado.

Posteriormente los miembros de la Junta de Licitación procedimos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36 que establece: “**APROBACION DE LA ADJUDICACION.** Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestada las inconformidades si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos días hábiles siguientes”. Por lo que el plazo establecido de conformidad con el artículo precitado para la remisión del expediente era dentro de dos días hábiles siguientes al de las inconformidades y en el presente caso comprende del treinta y uno (31) de octubre del dos mil trece (2013) al cuatro (4) de noviembre del mismo año, en consecuencia los miembros de la Junta de Licitación procedimos con la remisión del expediente a la autoridad superior el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013) según sello de recepción.

Para la aplicación de los plazos anteriormente referidos los miembros de la Junta



de Licitación procedimos de conformidad con la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala el cual indica en el artículo 45 que: “Cómputo de tiempo. En el cómputo de los plazos legales, en toda clase de procesos, se observarán las reglas siguientes:

- a) El día es de veinticuatro horas, que empezará a contarse desde la media noche, cero horas.
- b) Para los efectos legales, se entiende por noche el tiempo comprendido entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente
- c) Los meses y los años se regularán por el número de días que les corresponde según el Calendario gregoriano.
- d) Terminarán los años y los meses, la víspera de la fecha en que han principiado a contarse.
- e) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, se tengan como días de descanso y los días en que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales.
- f) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas, que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley.

En materia impositiva el cómputo se hará en la forma que determinen las leyes de la materia.” Reformado por el Decreto Número 59-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

Las literales resaltadas en la cita textual arriba indicada son los fundamentos aplicados en cada uno de los casos, pues en el plazo de cinco días para inconformidades se aplicó el literal a) de la norma anteriormente indicada y para trasladar el expediente a la máxima autoridad se aplicó el literal e) del citado artículo....”

En Nota sin número de fecha 28 de abril de 2014, Enrique Raymundo Escobar (S.O.N), quien fungió como Estampador de Especies Fiscales, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a usted en relación con el oficio No. CGC-MFP-CAP- NOTIF-24-2014 de fecha 14 de abril de 2014 mediante en el que se me indica que derivado del examen realizado y como resultado de la auditoría practicada por la Auditoría Gubernamental se estableció el Hallazgo No.6 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables y para lo cual me confiere audiencia para el día



28 de abril del presente año para que en forma escrita y magnética presente a la comisión designada del mismo la documentación para el desvanecimiento del hallazgo No. 6, y en tal virtud procedo a evacuarlo en relación a lo siguiente:

HALLAZGO INDICADO EN EL LITERAL a)

En el Literal a) del oficio anteriormente referido indica que: “Se incumplió el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la máxima autoridad, según acta 38-2013 y resolución numero 1-2013 ambas de fecha 24 de octubre de 2013, la Junta de Licitación integrada por, Analista de Control de calidad, departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Asistente de la Unidad de Transportes del Departamento de Investigación, Dirección de Servicios Administrativos; Jefe Sección de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera; Asesor Jurídico de la Sección Contencioso Administrativo, Departamento de Abogacía y Procuración, Asesoría Jurídica, por unanimidad adjudicó el evento a la entidad Papeles Comerciales Sociedad Anónima, según informe No. 1-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, la Junta de Licitación traslada el expediente a la máxima autoridad del Ministro de Finanzas Públicas para lo que estime pertinente, el cual fue recibido el 31 de octubre de 2013 en la Dirección de Servicios Administrativos.”

RESPUESTA:

En relación al hallazgo indicado en el literal a) es necesario indicar que como miembro de la Junta de Licitación del Evento Número 6-2013 en ningún momento se incumplió con el plazo de dos días para trasladar el expediente, toda vez que el Acta de Adjudicación número treinta y ocho guión dos mil trece y la Resolución de la Adjudicación número 1-2013 ambas de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013) fueron publicadas en el Portal de Guatecompras el día veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013); posteriormente a la fecha de publicación de la adjudicación los miembros de la Junta de Licitación esperamos 5 días calendario para la presentación de inconformidades tal y como los establece la Ley de Contrataciones del Estado en el “ARTICULO 35. Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la



publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.

Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno.

Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia”.

*Reformado por el Artículo 6, del Decreto Del Congreso Número 27-2009 el 17-09-2009.”

Además, de conformidad con la Resolución No. 11-2010 emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que contiene las **NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-** capítulo III artículo 16 establece que los usuarios deben publicar las inconformidades y sus respuestas en la forma y oportunidad que describe el cuadro siguiente:

Información a Publicar	Momento en que debe publicarse
a) inconformidad: Es una práctica administrativa realizada por las personas que se sientan afectadas por las decisiones adoptadas en un concurso de compras que pretenda adquirir bienes, servicios obras o suministros para los Organismos y entidades del Estado	Las inconformidades deben presentarse a través del sistema de GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo estos la aprobación de bases, adjudicación de la Junta o Aprobación de la adjudicación.

El plazo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y en la Resolución No. 11-2010 emitida por la Dirección normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para la presentación de inconformidades empezó a contarse a partir del día veintiséis (26) de octubre y finalizó el treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013), tal y como lo establece el artículo anteriormente indicado.

Posteriormente los miembros de la Junta de Licitación procedimos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36 que establece: “**APROBACION DE LA ADJUDICACION.** Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestada las inconformidades si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos días hábiles siguientes”. Por lo que el plazo establecido de conformidad con el artículo precitado para la remisión del expediente era dentro de dos días hábiles siguientes al de las inconformidades y en el presente caso comprende del treinta y uno (31) de



octubre del dos mil trece (2013) al cuatro (4) de noviembre del mismo año, en consecuencia los miembros de la Junta de Licitación procedimos con la remisión del expediente a la autoridad superior el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013) según sello de recepción.

Para la aplicación de los plazos anteriormente referidos los miembros de la Junta de Licitación procedimos de conformidad con la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala el cual indica en el artículo 45 que: “Cómputo de tiempo. En el cómputo de los plazos legales, en toda clase de procesos, se observarán las reglas siguientes:

- a) El día es de veinticuatro horas, que empezará a contarse desde la media noche, cero horas.
- b) Para los efectos legales, se entiende por noche el tiempo comprendido entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente
- c) Los meses y los años se regularán por el número de días que les corresponde según el Calendario gregoriano.
- d) Terminarán los años y los meses, la víspera de la fecha en que han principiado a contarse.
- e) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, se tengan como días de descanso y los días en que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales.
- f) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas, que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley.

En materia impositiva el cómputo se hará en la forma que determinen las leyes de la materia.” Reformado por el Decreto Número 59-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

Las literales resaltadas en la cita textual arriba indicada son los fundamentos aplicados en cada uno de los casos, pues en el plazo de cinco días para inconformidades se aplicó el literal a) de la norma anteriormente indicada y para trasladar el expediente a la máxima autoridad se aplicó el literal e) del citado artículo....”

En Nota sin número de fecha 28 de abril de 2014, Carlos Roberto González Orozco, quien fungió como Asistente de la Unidad de Trasportes del Departamento de Seguridad e Investigación, Dirección de Servicios Administrativos, por el período comprendido del 16 de mayo al 31 de diciembre de



2013, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a usted en relación con el oficio No. CGC-MFP-CAP- NOTIF-24-2014 de fecha 14 de abril de 2014 mediante en el que se me indica que derivado del examen realizado y como resultado de la auditoría practicada por la Auditoría Gubernamental se estableció el Hallazgo No.6 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables y para lo cual me confiere audiencia para el día 28 de abril del presente año para que en forma escrita y magnética presente a la comisión designada del mismo la documentación para el desvanecimiento del hallazgo No. 6, y en tal virtud procedo a evacuarlo en relación a lo siguiente:

HALLAZGO INDICADO EN EL LITERAL a)

En el Literal a) del oficio anteriormente referido indica que: “Se incumplió el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la máxima autoridad, según acta 38-2013 y resolución numero 1-2013 ambas de fecha 24 de octubre de 2013, la Junta de Licitación integrada por, Analista de Control de calidad, departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Asistente de la Unidad de Transportes del Departamento de Investigación, Dirección de Servicios Administrativos; Jefe Sección de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera; Asesor Jurídico de la Sección Contencioso Administrativo, Departamento de Abogacía y Procuración, Asesoría Jurídica, por unanimidad adjudicó el evento a la entidad Papeles Comerciales Sociedad Anónima, según informe No. 1-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, la Junta de Licitación traslada el expediente a la máxima autoridad del Ministro de Finanzas Públicas para lo que estime pertinente, el cual fue recibido el 31 de octubre de 2013 en la Dirección de Servicios Administrativos.”

RESPUESTA:

En relación al hallazgo indicado en el literal a) es necesario indicar que como miembro de la Junta de Licitación del Evento Número 6-2013 en ningún momento se incumplió con el plazo de dos días para trasladar el expediente, toda vez que el Acta de Adjudicación número treinta y ocho guión dos mil trece y la Resolución de la Adjudicación número 1-2013 ambas de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013) fueron publicadas en el Portal de Guatecompras el día veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013); posteriormente a la fecha de publicación de la adjudicación los miembros de la Junta de Licitación esperamos 5 días calendario para la presentación de inconformidades tal y como los establece la Ley de Contrataciones del Estado en el “ARTICULO 35. Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema.



Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.

Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno.

Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia”.

*Reformado por el Artículo 6, del Decreto Del Congreso Número 27-2009 el 17-09-2009.”

Además, de conformidad con la Resolución No. 11-2010 emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que contiene las **NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-** capítulo III artículo 16 establece que los usuarios deben publicar las inconformidades y sus respuestas en la forma y oportunidad que describe el cuadro siguiente:

Información a Publicar	Momento en que debe publicarse
a) inconformidad: Es una práctica administrativa realizada por las personas que se sientan afectadas por las decisiones adoptadas en un concurso de compras que pretenda adquirir bienes, servicios obras o suministros para los Organismos y entidades del Estado	Las inconformidades deben presentarse a través del sistema de GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo estos la aprobación de bases, adjudicación de la Junta o Aprobación de la adjudicación.

El plazo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y en la Resolución No. 11-2010 emitida por la Dirección normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para la presentación de inconformidades empezó a contarse a partir del día veintiséis (26) de octubre y finalizó el treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013), tal y como lo establece el artículo anteriormente indicado.

Posteriormente los miembros de la Junta de Licitación procedimos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36 que establece:



“APROBACION DE LA ADJUDICACION. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestada las inconformidades si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos días hábiles siguientes”. Por lo que el plazo establecido de conformidad con el artículo precitado para la remisión del expediente era dentro de dos días hábiles siguientes al de las inconformidades y en el presente caso comprende del treinta y uno (31) de octubre del dos mil trece (2013) al cuatro (4) de noviembre del mismo año, en consecuencia los miembros de la Junta de Licitación procedimos con la remisión del expediente a la autoridad superior el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013) según sello de recepción.

Para la aplicación de los plazos anteriormente referidos los miembros de la Junta de Licitación procedimos de conformidad con la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala el cual indica en el artículo 45 que: “Cómputo de tiempo. En el cómputo de los plazos legales, en toda clase de procesos, se observarán las reglas siguientes:

- a) El día es de veinticuatro horas, que empezará a contarse desde la media noche, cero horas.
- b) Para los efectos legales, se entiende por noche el tiempo comprendido entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente
- c) Los meses y los años se regularán por el número de días que les corresponde según el Calendario gregoriano.
- d) Terminarán los años y los meses, la víspera de la fecha en que han principiado a contarse.
- e) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, se tengan como días de descanso y los días en que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales.
- f) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas, que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley.

En materia impositiva el cómputo se hará en la forma que determinen las leyes de la materia.” Reformado por el Decreto Número 59-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

Las literales resaltadas en la cita textual arriba indicada son los fundamentos aplicados en cada uno de los casos, pues en el plazo de cinco días para inconformidades se aplicó el literal a) de la norma anteriormente indicada y para trasladar el expediente a la máxima autoridad se aplicó el literal e) del citado artículo....”



En Nota sin número de fecha 28 de abril de 2014, Marco Antonio Irupe Ruiz, quien fungió como Jefe Sección de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a usted en relación con el oficio No. CGC-MFP-CAP- NOTIF-24-2014 de fecha 14 de abril de 2014 mediante en el que se me indica que derivado del examen realizado y como resultado de la auditoría practicada por la Auditoría Gubernamental se estableció el Hallazgo No.6 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables y para lo cual me confiere audiencia para el día 28 de abril del presente año para que en forma escrita y magnética presente a la comisión designada del mismo la documentación para el desvanecimiento del hallazgo No. 6, y en tal virtud procedo a evacuarlo en relación a lo siguiente:

HALLAZGO INDICADO EN EL LITERAL a)

En el Literal a) del oficio anteriormente referido indica que: “Se incumplió el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la máxima autoridad, según acta 38-2013 y resolución numero 1-2013 ambas de fecha 24 de octubre de 2013, la Junta de Licitación integrada por, Analista de Control de calidad, departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Asistente de la Unidad de Transportes del Departamento de Investigación, Dirección de Servicios Administrativos; Jefe Sección de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera; Asesor Jurídico de la Sección Contencioso Administrativo, Departamento de Abogacía y Procuración, Asesoría Jurídica, por unanimidad adjudicó el evento a la entidad Papeles Comerciales Sociedad Anónima, según informe No. 1-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, la Junta de Licitación traslada el expediente a la máxima autoridad del Ministro de Finanzas Públicas para lo que estime pertinente, el cual fue recibido el 31 de octubre de 2013 en la Dirección de Servicios Administrativos.”

RESPUESTA:

En relación al hallazgo indicado en el literal a) es necesario indicar que como miembro de la Junta de Licitación del Evento Número 6-2013 en ningún momento se incumplió con el plazo de dos días para trasladar el expediente, toda vez que el Acta de Adjudicación número treinta y ocho guión dos mil trece y la Resolución de la Adjudicación número 1-2013 ambas de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013) fueron publicadas en el Portal de Guatecompras el día veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013); posteriormente a la fecha de publicación de la adjudicación los miembros de la Junta de Licitación esperamos 5 días calendario para la presentación de inconformidades tal y como los establece



la Ley de Contrataciones del Estado en el “ARTICULO 35. Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.

Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno.

Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia”.

*Reformado por el Artículo 6, del Decreto Del Congreso Número 27-2009 el 17-09-2009.”

Además, de conformidad con la Resolución No. 11-2010 emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que contiene las **NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-** capítulo III artículo 16 establece que los usuarios deben publicar las inconformidades y sus respuestas en la forma y oportunidad que describe el cuadro siguiente:

Información a Publicar	Momento en que debe publicarse
a) inconformidad: Es una práctica administrativa realizada por las personas que se sientan afectadas por las decisiones adoptadas en un concurso de compras que pretenda adquirir bienes, servicios obras o suministros para los Organismos y entidades del Estado	Las inconformidades deben presentarse a través del sistema de GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo estos la aprobación de bases, adjudicación de la Junta o Aprobación de la adjudicación.

El plazo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y en la Resolución No. 11-2010 emitida por la Dirección normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para la presentación de inconformidades empezó a contarse a partir del



día veintiséis (26) de octubre y finalizó el treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013), tal y como lo establece el artículo anteriormente indicado.

Posteriormente los miembros de la Junta de Licitación procedimos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36 que establece: “APROBACION DE LA ADJUDICACION. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestada las inconformidades si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos días hábiles siguientes”. Por lo que el plazo establecido de conformidad con el artículo precitado para la remisión del expediente era dentro de dos días hábiles siguientes al de las inconformidades y en el presente caso comprende del treinta y uno (31) de octubre del dos mil trece (2013) al cuatro (4) de noviembre del mismo año, en consecuencia los miembros de la Junta de Licitación procedimos con la remisión del expediente a la autoridad superior el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013) según sello de recepción.

Para la aplicación de los plazos anteriormente referidos los miembros de la Junta de Licitación procedimos de conformidad con la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala el cual indica en el artículo 45 que: “Cómputo de tiempo. En el cómputo de los plazos legales, en toda clase de procesos, se observarán las reglas siguientes:

- a) El día es de veinticuatro horas, que empezará a contarse desde la media noche, cero horas.
- b) Para los efectos legales, se entiende por noche el tiempo comprendido entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente
- c) Los meses y los años se regularán por el número de días que les corresponde según el Calendario gregoriano.
- d) Terminarán los años y los meses, la víspera de la fecha en que han principiado a contarse.
- e) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, se tengan como días de descanso y los días en que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales.
- f) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas, que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley.

En materia impositiva el cómputo se hará en la forma que determinen las leyes de la materia.” Reformado por el Decreto Número 59-2005 del Congreso de la República de Guatemala.



Las literales resaltadas en la cita textual arriba indicada son los fundamentos aplicados en cada uno de los casos, pues en el plazo de cinco días para inconformidades se aplicó el literal a) de la norma anteriormente indicada y para trasladar el expediente a la máxima autoridad se aplicó el literal e) del citado artículo....”

En Nota sin número de fecha 28 de abril de 2014, Ana Mercedes Casasola León, quien fungió como Asesor Jurídico de la Sección de Contencioso Administrativo, Departamento de Abogacía, Procuración, Asesoría Jurídica, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a usted en relación con el oficio No. CGC-MFP-CAP-NOTIF-24-2014 de fecha 14 de abril de 2014 mediante en el que se me indica que derivado del examen realizado y como resultado de la auditoría practicada por la Auditoría Gubernamental se estableció el Hallazgo No.6 relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables y para lo cual me confiere audiencia para el día 28 de abril del presente año para que en forma escrita y magnética presente a la comisión designada del mismo la documentación para el desvanecimiento del hallazgo No. 6, y en tal virtud procedo a evacuarlo en relación a lo siguiente:

HALLAZGO INDICADO EN EL LITERAL a)

En el Literal a) del oficio anteriormente referido indica que: “Se incumplió el plazo de 2 días para trasladar el expediente a la máxima autoridad, según acta 38-2013 y resolución numero 1-2013 ambas de fecha 24 de octubre de 2013, la Junta de Licitación integrada por, Analista de Control de calidad, departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Asistente de la Unidad de Transportes del Departamento de Investigación, Dirección de Servicios Administrativos; Jefe Sección de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera; Asesor Jurídico de la Sección Contencioso Administrativo, Departamento de Abogacía y Procuración, Asesoría Jurídica, por unanimidad adjudicó el evento a la entidad Papeles Comerciales Sociedad Anónima, según informe No. 1-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, la Junta de Licitación traslada el expediente a la máxima autoridad del Ministro de Finanzas Públicas para lo que estime pertinente, el cual fue recibido el 31 de octubre de 2013 en la Dirección de Servicios Administrativos.”

RESPUESTA:

En relación al hallazgo indicado en el literal a) es necesario indicar que como miembro de la Junta de Licitación del Evento Número 6-2013 en ningún momento se incumplió con el plazo de dos días para trasladar el expediente, toda vez que el Acta de Adjudicación número treinta y ocho guión dos mil trece y la Resolución de



la Adjudicación número 1-2013 ambas de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013) fueron publicadas en el Portal de Guatecompras el día veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013); posteriormente a la fecha de publicación de la adjudicación los miembros de la Junta de Licitación esperamos 5 días calendario para la presentación de inconformidades tal y como los establece la Ley de Contrataciones del Estado en el “ARTICULO 35. Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.

Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno.

Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia”.

*Reformado por el Artículo 6, del Decreto Del Congreso Número 27-2009 el 17-09-2009.”

Además, de conformidad con la Resolución No. 11-2010 emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que contiene las **NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-** capítulo III artículo 16 establece que los usuarios deben publicar las inconformidades y sus respuestas en la forma y oportunidad que describe el cuadro siguiente:

Información a Publicar	Momento en que debe publicarse
a) inconformidad: Es una práctica administrativa realizada por las personas que se sientan afectadas por las decisiones adoptadas en un concurso de compras que pretenda adquirir bienes, servicios obras o	Las inconformidades deben presentarse a través del sistema de GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo estos la aprobación de



suministros para los Organismos y entidades del Estado	bases, adjudicación de la Junta o Aprobación de la adjudicación.
--	--

El plazo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y en la Resolución No. 11-2010 emitida por la Dirección normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para la presentación de inconformidades empezó a contarse a partir del día veintiséis (26) de octubre y finalizó el treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013), tal y como lo establece el artículo anteriormente indicado.

Posteriormente los miembros de la Junta de Licitación procedimos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36 que establece: "APROBACION DE LA ADJUDICACION. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestada las inconformidades si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos días hábiles siguientes". Por lo que el plazo establecido de conformidad con el artículo precitado para la remisión del expediente era dentro de dos días hábiles siguientes al de las inconformidades y en el presente caso comprende del treinta y uno (31) de octubre del dos mil trece (2013) al cuatro (4) de noviembre del mismo año, en consecuencia los miembros de la Junta de Licitación procedimos con la remisión del expediente a la autoridad superior el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013) según sello de recepción.

Para la aplicación de los plazos anteriormente referidos los miembros de la Junta de Licitación procedimos de conformidad con la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala el cual indica en el artículo 45 que: "Cómputo de tiempo. En el cómputo de los plazos legales, en toda clase de procesos, se observarán las reglas siguientes:

- a) El día es de veinticuatro horas, que empezará a contarse desde la media noche, cero horas.
- b) Para los efectos legales, se entiende por noche el tiempo comprendido entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente
- c) Los meses y los años se regularán por el número de días que les corresponde según el Calendario gregoriano.
- d) Terminarán los años y los meses, la víspera de la fecha en que han principiado a contarse.
- e) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, se tengan como días de descanso y los días en que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales.
- f) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o fijado por horas, que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley.



En materia impositiva el cómputo se hará en la forma que determinen las leyes de la materia.” Reformado por el Decreto Número 59-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

Las literales resaltadas en la cita textual arriba indicada son los fundamentos aplicados en cada uno de los casos, pues en el plazo de cinco días para inconformidades se aplicó el literal a) de la norma anteriormente indicada y para trasladar el expediente a la máxima autoridad se aplicó el literal e) del citado artículo....”

En oficio No. TNGA-190-D-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, Otto Werner Molina Arana y Oscar Haroldo Santa Cruz Morales quien fungió como Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiestan: “De manera me dirijo a usted, con el propósito de dar respuesta a los oficios Nos. CGC-MFP-CAP-NOTIF-11-2014 y CGC-MFP-CAP-NOTIF-12-2014, siendo lo siguiente:...

Hallazgo 6

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado.

En relación a este hallazgo hago de su conocimiento lo siguiente en respuesta a cada inciso:...

b) Para el presente inciso de acuerdo al procedimiento en la ley previo a que quede la adjudicación en definitiva, deberá esperarse a la adjudicación 5 días hábiles, a la notificación 2 días hábiles, a la espera de recursos de revocación 10 días hábiles los cuales terminaron el 26 de noviembre y posteriormente se celebró contrato el 28 de noviembre.

c) El artículo 75 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado no indica específicamente la forma en la cual debe remitirse la copia del contrato ni la obligatoriedad de publicar dicha remisión en el Sistema Guatecompras, razón por la cual no se realizó la dicha publicación....”

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2014, Mario Antonio Pérez Jiménez quien fungió como Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “De manera me dirijo a usted, con el propósito de dar respuesta al OFICIO No. CGC-MFP-CAP-NOTIF-13-2014 de fecha 14 de abril 2014, siendo lo siguiente:...

Hallazgo 6

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado.

En relación a este hallazgo hago de su conocimiento lo siguiente en respuesta a



cada inciso:...

b) Para el presente inciso de acuerdo al procedimiento en la ley previo a que quede la adjudicación en definitiva, deberá esperarse a la adjudicación 5 días hábiles, a la notificación 2 días hábiles, a la espera de recursos de revocación 10 días hábiles los cuales terminaron el 26 de noviembre y posteriormente se celebró contrato el 28 de noviembre.

c) El artículo 75 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado no indica específicamente la forma en la cual debe remitirse la copia del contrato ni la obligatoriedad de publicar dicha remisión en el Sistema Guatecompras, razón por la cual no se realizó la dicha publicación....”

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita y según análisis de la comisión de auditoría, en cuanto a literal a) para los miembros de la Junta de Licitación integrada por, Analista de Control de Calidad, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Estampador de Especies Fiscales, Departamento de Producción, Taller Nacional de Grabados en Acero; Asistente de la Unidad de Trasportes del Departamento de Seguridad e Investigación, Dirección de Servicios Administrativos; Jefe Sección de Contabilidad, Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera; Asesor Jurídico de la Sección de Contencioso Administrativo, Departamento de Abogacía, Procuración, Asesoría Jurídica, debido que se estableció que se dio cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en relación traslado del expediente.

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita y según análisis efectuado por la comisión de Auditoría, en cuanto a literales b) y c), para el Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Jefe de Sección de Compras de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, en cuanto a literal b) ya que transcurrieron más de 10 días desde la resolución ministerial de aprobación de la adjudicación de la Junta de Licitación y la suscripción del contrato administrativo. En cuanto a la literal c) se comprueba que el oficio que contiene la remisión del contrato a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas no fue publicado en el sistema de Guatecompras, de conformidad con la normativa vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SECCION DE COMPRAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	MARIO ANTONIO PEREZ JIMENEZ	51,357.14
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	OSCAR HAROLDO SANTA CRUZ MORALES	51,357.14
DIRECTOR DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO	OTTO WERNER MOLINA ARANA	51,357.14
Total		Q. 154,071.42

Hallazgo No. 7

Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 205, Dirección de Servicios Administrativos, renglón 171, Mantenimiento y reparación de Edificios, al revisar los comprobantes únicos de registro 206 y 353 de fechas 25 de julio y 25 octubre de 2013, mediante los que se pagó el valor de Q3,910,203.73, incluye IVA, al proveedor Elevadores Otis S. A. de C.V., en concepto de servicio de modernización del sistema de transporte vertical (un (1) Ascensor Montacargas, un (1) Ascensor privado seis (6) Ascensores públicos), y Cambio de maquinas tractoras del Ministerio de Finanzas Públicas, se determinó que por la naturaleza del gasto no corresponde a dicho renglón.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, emitido por el Ministro de Finanzas Publicas Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el numeral VIII: Clasificación por objeto del gasto, Grupo 3, subgrupo 32 y renglón de gasto 325, establece: "Equipo de Transporte. Comprende egresos para compra de equipo nuevo de transporte, adiciones y reparaciones extraordinarias. Los vehículos militares (carros, camiones, embarcaciones etcétera), no quedan comprendidos en este renglón sino en el subgrupo 34 equipo militar y de seguridad. Incluye: automóviles, jeeps, pick-ups y otros vehículos de trabajo; autobuses camionetas y microbuses, destinadas al transporte de personas principalmente; camiones y trailers. Comprende la compra de camiones para carga, de estacas o de palanganas destinados al trabajo de construcción y otros servicios, también incluye maquinaria y equipo para ferrocarriles, embarcaciones, (excluye embarcaciones militares); aviones avionetas y helicópteros, (excluye transporte aéreo militar); y, otros equipos de transporte."

Causa

El Analista Contable y el Jefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos, incumplieron con el manual de clasificaciones presupuestarias.



Efecto

Riesgo que los bienes adquiridos no se registren en el inventario de bienes del estado por estar operado como gasto, y dando lugar que no se refleje en forma razonable la cifra de inversión en los renglones.

Recomendación

El Director de la Dirección de Servicios Administrativos debe girar instrucciones al Jefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos y este instruir al Analista Contable para que previo a realizar los pagos, se verifique el cumplimiento del manual de clasificaciones presupuestarias. Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 12 de mayo de 2014, Henry Abelardo Ramírez Hernández, quien fungió como Analista Contable, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “RESPUESTA A LA CONDICIÓN: 1. De acuerdo a lo que establecen en la condición del citado hallazgo, manifiesto: que los registros contables aplicados al renglón 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios Cur No. 206 y 353, se fundamentan en documentos legales que describen que lo que se está solicitando es “01 SERVICIO DE MODERNIZACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL (UN ASENCOR MONTACARGAS, UN ASCENSOR PRIVADO Y SEIS ASCENSORES PUBLICOS) Y CAMBIO DE MAQUINAS TRACTORAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS”. Según SOLICITUD DE COMPRA Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIO FORMA SCCS/MFP/05 No. 004624 de fecha 25 de febrero de 2013, oficio sin número de fecha 15 de marzo de 2013 que hace referencia a las especificaciones técnicas y hojas de especificaciones técnicas para la contratación del servicio de modernización del sistema de transporte vertical.

2. Así mismo manifiesto que previo a realizar los registros en el renglón indicado se toma como criterio técnico el DICTAMEN TÉCNICO emitido por el DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, MANTENIMIENTO Y VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de fecha 12 de abril de 2013.

3. Como soporte fundamental para aplicar el gasto al renglón 171, les presento en... el Oficio REF. DCS. 0121/2013 de fecha 30 de abril de 2013, que hace referencia a la publicación en el diario de Centro América y en Presa Libre de la



Licitación Pública No. No.02-2013, como “Contratación del Servicio de Modernización del Sistema Transporte Vertical y cambio de máquinas tractores del Ministerio de Finanzas Públicas”.

En este mismo del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL TRECE (09-2013) de fecha 11 de julio de 2013, que establece en su cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONTRATISTA” se compromete a proveer a “EL MINISTERIO” el Servicio de Modernización del Sistema del Transporte Vertical (un (1) Ascensor Montacargas, un (1) Ascensor Privado y Seis (6) Ascensores Públicos), Cambio de Máquinas Tractoras del Ministerio de Finanzas Públicas conforme a las características y especificaciones que se describen en las Bases de Licitación cero dos guión dos mil trece (02-2013) y en la oferta presentada por el “CONTRATISTA” mismas que serán instaladas, en “EL MINISTERIO” a través de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas.

RESPUESTA AL CRITERIO: 4. De acuerdo a lo indicado en los numerales del 1 al 3 anteriores ... se ha registrado el gasto efectuado de la primera fase de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala, establecido en el numeral romano VIII Grupo 1, en el subgrupo 17, renglón 171 que establece: Mantenimiento y reparación de edificios. Gastos de mantenimiento y reparaciones tales como escuelas, cárceles, aduanas, centros asistenciales, hospitales, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc., (excepto vivienda). Incluye pintura de paredes, reparaciones y pequeñas alteraciones en el techo, paredes, pisos, ascensores, repellos, tabiques, etc. ...

5. En el hallazgo No. 7 Aplicación incorrecta de renglón presupuestario, indican: Criterio El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el numeral VIII: Clasificación por objeto del gasto, Grupo 3, subgrupo 32 y renglón de gasto 325, establece: “Equipo de Transporte. Comprende egresos para compra de equipo nuevo de transporte, adiciones y reparaciones extraordinarias. Los vehículos militares (carros, camiones, embarcaciones etcétera), no quedan comprendidos en este renglón sino en el subgrupo 34 equipo militar y de seguridad. Incluye: automóviles, jeeps, pick-ups y otros vehículos de trabajo; autobuses camionetas y microbuses, destinadas al transporte de personas principalmente; camiones y trailers. Comprende la compra de camiones para carga, de estacas o de palanganas destinados al trabajo de construcción y otros servicios, también incluye maquinaria y equipo para ferrocarriles, embarcaciones, (excluye embarcaciones militares); aviones, avionetas y helicópteros. (Excluye transporte aéreo militar) y otros equipos de transporte”.



Como prueba fundamental se presenta la opinión técnica de la Dirección Técnica del Presupuesto dependencia designada como órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público que tiene dentro de sus funciones vigilar la correcta aplicación y actualización del manual de clasificación presupuestaria del sector público de Guatemala, según el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 26-2014 de fecha 29 enero de 2014” Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas”. Quien mediante nota número 548 registro número 2014-32996 de fecha 12 de mayo de 2014 indica: “...el renglón a aplicarse al presente caso es el 171 “Mantenimiento y reparación de edificios.”

RESPUESTA A LA CAUSA: 1. El Analista Contable y el Jefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos, cumplieron con el manual de clasificaciones presupuestarias derivado la opinión técnica de la Dirección Técnica del Presupuesto.

RESPUESTA AL EFECTO: 1. No existe riesgo que lo adquirido no se registre en el inventario de bienes del estado derivado a que la aplicación del renglón fue correcta, según opinión técnica de la Dirección Técnica del Presupuesto.”

En oficio sin número, de fecha 12 de mayo de 2014, Edgar Rodrigo Escobar Guillén, quien fungió como Jefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos, manifiesta: “RESPUESTA A LA CONDICIÓN: 1. que los registros contables aplicados al renglón 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios Cur No. 206 y 353, se fundamentan en documentos legales que describen que lo que se está solicitando es “01 SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL (UN ASENCOR MONTACARGAS, UN ASCENSOR PRIVADO Y SEIS ASCENSORES PÚBLICOS) Y CAMBIO DE MAQUINAS TRACTORAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS”. Según SOLICITUD DE COMPRA Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIO FORMA SCCS/MFP/05 No. 004624 de fecha 25 de febrero de 2013, oficio sin número de fecha 15 de marzo de 2013 que hace referencia a las especificaciones técnicas y hojas de especificaciones técnicas para la contratación del servicio de modernización del sistema de transporte vertical.

2. Así mismo manifiesto que previo a realizar los registros en el renglón indicado se toma como criterio técnico el DICTAMEN TÉCNICO emitido por el DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, MANTENIMIENTO Y VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de fecha 12 de abril de 2013.

3. Como soporte fundamental para aplicar el gasto al renglón 171, ... el Oficio REF. DCS. 0121/2013 de fecha 30 de abril de 2013, que hace referencia a la publicación en el diario de Centro América y en Presa Libre de la Licitación Pública



No. No.02-2013, como “Contratación del Servicio de Modernización del Sistema Transporte Vertical y cambio de máquinas tractores del Ministerio de Finanzas Públicas”.

En... el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: CERO NUEVE GUIÓN DOS MILTRECE (09-2013) de fecha 11 de julio de 2013, que establece en su cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONTRATISTA” se compromete a proveer a “EL MINISTERIO” el Servicio de Modernización del Sistema del Transporte Vertical (un (1) Ascensor Montacargas, un (1) Ascensor Privado y Seis (6) Ascensores Públicos), Cambio de Máquinas Tractoras del Ministerio de Finanzas Públicas conforme a las características y especificaciones que se describen en las Bases de Licitación cero dos guión dos mil trece (02-2013) y en la oferta presentada por el “CONTRATISTA” mismas que serán instaladas, en “EL MINISTERIO” a través de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas.

RESPUESTA AL CRITERIO. 4. De acuerdo a lo indicado en los numerales del 1 al 3 anteriores ... se ha registrado el gasto efectuado de la primera fase de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala, establecido en el numeral romano VIII Grupo 1, en el subgrupo 17, renglón 171 que establece: Mantenimiento y reparación de edificios. Gastos de mantenimiento y reparaciones tales como escuelas, cárceles, aduanas, centros asistenciales, hospitales, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc., (excepto vivienda). Incluye pintura de paredes, reparaciones y pequeñas alteraciones en el techo, paredes, pisos, ascensores, repellos, tabiques, etc. ...

5. En el hallazgo No. 7 Aplicación incorrecta de renglón presupuestario, indican: Criterio El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el numeral VIII: Clasificación por objeto del gasto, Grupo 3, subgrupo 32 y renglón de gasto 325, establece: “Equipo de Transporte. Comprende egresos para compra de equipo nuevo de transporte, adiciones y reparaciones extraordinarias. Los vehículos militares (carros, camiones, embarcaciones etcétera), no quedan comprendidos en este renglón sino en el subgrupo 34 equipo militar y de seguridad. Incluye: automóviles, jeeps, pick-ups y otros vehículos de trabajo; autobuses camionetas y microbuses, destinadas al transporte de personas principalmente; camiones y trailers. Comprende la compra de camiones para carga, de estacas o de palanganas destinados al trabajo de construcción y otros servicios, también incluye maquinaria y equipo para ferrocarriles, embarcaciones, (excluye embarcaciones militares); aviones, avionetas y helicópteros. (Excluye transporte aéreo militar) y otros equipos de transporte”.



Como prueba fundamental se presenta la opinión técnica de la Dirección Técnica del Presupuesto dependencia designada como órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público que tiene dentro de sus funciones vigilar la correcta aplicación y actualización del manual de clasificación presupuestaria del sector público de Guatemala, según el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 26-2014 de fecha 29 enero de 2014 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas”. Quien mediante nota número 548 registro número 2014-32996 de fecha 12 de mayo de 2014 indica: “...el renglón a aplicarse al presente caso es el 171 “Mantenimiento y reparación de edificios.”

RESPUESTA A LA CAUSA: 1. El Analista Contable y el Jefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos, cumplieron con el manual de clasificaciones presupuestarias derivado la opinión técnica de la Dirección Técnica del Presupuesto.

RESPUESTA AL EFECTO: 1. No existe riesgo que lo adquirido no se registre en el inventario de bienes del estado derivado a que la aplicación del renglón fue correcta, según opinión técnica de la Dirección Técnica del Presupuesto.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, evidencian la deficiencia establecida, derivado que al analizar el dictamen técnico emitido por el departamento de operaciones, mantenimiento y vehículos de la Dirección de servicios Administrativos presentado por el Analista Contable y el Jefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos, se comprueba el cambio de máquinas tractoras, ya que en el documento se requiere para cada elevador nuevos motores y que el presente dictamen se emitió únicamente en cuanto a los aspectos técnicos de las especificaciones, ámbito que es competencia de este departamento, asimismo el dictamen no señala el renglón al que deberían cargarse los pagos; tomándose en cuenta la naturaleza de dichos pagos, se debe utilizar el renglón 325: “Equipo de Transporte.

Además, presentaron nota número 548, de fecha 12 de mayo de 2014, emitida por el Subdirector de la Dirección Técnica del Presupuesto, designada como órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público, en la que informa que “...considerando que las cabinas existentes fueron objeto de modernización, el renglón a aplicarse al presente caso es el 171 Mantenimiento y reparación de edificios.” En la referida nota se menciona únicamente que el servicio consistió en modernizar las cabinas y por ello a su criterio el renglón a aplicarse es el 171, sin embargo, el servicio consistió en la Modernización del Sistema de Transporte Vertical (un (1) Ascensor Montacargas, un (1) Ascensor Privado y seis (6)



Ascensores Públicos), y cambio de máquinas tractoras del Ministerio de Finanzas Públicas, por la naturaleza de los pagos y la relevancia del monto del evento, no puede clasificarse en el renglón 171, del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, puesto que éste incluye “reparaciones y pequeñas alteraciones en ascensores”, más no cambio de equipo nuevo de transporte y tomando en cuenta el monto del desembolso por éste concepto, debe registrarse en el activo de la entidad y no tomarlo todo como gasto. La verificación realizada por la comisión demuestra que es equipo nuevo, por lo que no son reparación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO, UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	EDGAR RODRIGO ESCOBAR GUILLEN	20,000.00
ANALISTA CONTABLE	HENRY ABELARDO RAMIREZ HERNANDEZ	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 8

Incumplimiento a la presentación de información y documentación solicitada por la comisión de auditoría

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 205, Dirección de Servicios Administrativos, al realizar el arqueo del fondo rotativo interno, asignado según resolución número 029, el día 6 de noviembre de 2013 no fue posible concluirlo derivado que el Jefe de Unidad de Servicios Administrativos Internos no lo permitió argumentando verbalmente que si no se suspendía el arqueo inmediatamente, le cortarían el agua, situación que se hizo del conocimiento del Director de Servicios Administrativos, mediante el oficio números CGC-MFP-CAP-DSA-OF-001-2013 de fecha 7 de noviembre de 2013, en el cual se le solicitó que girara instrucciones para que permitiera el acceso a la información y documentación y realizar el arqueo respectivo, del cual no se tuvo respuesta alguna.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7 Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de



información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. . . ”

Causa

El Director de la Dirección de Servicios Administrativos y el Jefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos no proporcionaron la información y documentación solicitada.

Efecto

Limitación en el alcance, para realizar las pruebas de auditoría en forma oportuna.

Recomendación

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas debe girar instrucciones al Director de Servicios Administrativos y este al Jefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos, a efecto que, se brinde la colaboración necesaria y proporcionen los requerimientos solicitados por las diferentes Comisiones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en actividades de proceso de fiscalización, de conformidad con la ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 28 de abril de 2014, Edgar Rodrigo Escobar Guillén, quien fungió como Jefe de Departamento, Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “RESPUESTA HALLAZGO 8: 1. Según Acta administrativa No. 54-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013, se dejó constancia que en ningún momento se le solicitó a la Lic. Ardiano Soto, que se suspendiera el arqueo inmediatamente, sino únicamente se le requirió por un momento la factura Serie AF No. 580188 de la Empresa Municipal de Agua EMPAGUA por un monto de doscientos setenta y seis quetzales con sesenta y siete centavos (Q 276.67), para proceder a escanear la misma y enviarla por correo a la empresa mencionada ya que derivado a los procedimientos internos que tiene, el día que se les realiza el



pago se les debe enviar de forma escaneada la factura para la aplicación del pago.

En el OFICIO CGC-MFP-CAP-DSA-OF-001-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, en el último párrafo indica. "...en caso de negativa deberá informar por esta misma vía." Por lo que no se respondió por la misma vía, derivado a que no existió negativa en brindar la información requerida. 3. Esta Dirección de Asuntos Administrativos, ha tenido una colaboración constante eficaz y eficiente con todas las diferentes comisiones de la Contraloría que han realizado actividades de proceso de fiscalización, de conformidad con la ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, prueba de ello y en resumen está el oficio DAF-DAA-113-2014 de 20 de febrero, 2014, en donde solicitan distintos documentos por medio del oficio CGC-MFP-CAP-OF-026-2014, de fecha 12 de febrero de 2014 recibido en esta dependencia el 13 de febrero de 2014. emitido por la Contraloría General de Cuentas. En dicho oficio se nos dio un plazo para responder a la petición hasta el 20 de febrero de 2014 (5 días hábiles), dando respuesta en el tiempo solicitado, no obstante lo indicado en el artículo 52 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala publicado en el Diario de Centro América el martes 12 de noviembre de 2013, Reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, del Congreso de la República y Ley Orgánica de la Superintendencia de la Administración Tributaria, indica "...están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta ley, en un plazo de siete (7) días." Por lo que en ningún momento el Director y el Jefe Administrativo de la Dirección de Servicios Administrativos se han negado a proporcionar la información y documentos solicitados por el ente fiscalizador."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2014, Anibal Giovanni Echeverría de León, quien fungió como Director de la Dirección de Servicios Administrativos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "RESPUESTA HALLAZGO 8: 1. Según Acta administrativa No. 54-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013, se dejó constancia que en ningún momento se le solicitó a la Lic. Ardiano Soto, que se suspendiera el arqueo inmediatamente, sino únicamente se le requirió por un momento la factura Serie AF No. 580188 de la Empresa Municipal de Agua EMPAGUA por un monto de doscientos setenta y seis quetzales con sesenta y siete centavos (Q 276.67), para proceder a escanear la misma y enviarla por correo a la empresa mencionada ya que derivado a los procedimientos internos que tiene, el día que se les realiza el pago se les debe enviar de forma escaneada la factura para la aplicación del pago.

En el OFICIO CGC-MFP-CAP-DSA-OF-001-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, en el último párrafo indica. "...en caso de negativa deberá informar por esta misma vía." Por lo que no se respondió por la misma vía, derivado a que no existió



negativa en brindar la información requerida.

Esta Dirección de Asuntos Administrativos, ha tenido una colaboración constante eficaz y eficiente con todas las diferentes comisiones de la Contraloría que han realizado actividades de proceso de fiscalización, de conformidad con la ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, prueba de ello y en resumen está el oficio DAF-DAA-113-2014 de 20 de febrero, 2014, en donde solicitan distintos documentos por medio del oficio CGC-MFP-CAP-OF-026-2014, de fecha 12 de febrero de 2014 recibido en esta dependencia el 13 de febrero de 2014. emitido por la Contraloría General de Cuentas. En dicho oficio se nos dio un plazo para responder a la petición hasta el 20 de febrero de 2014 (5 días hábiles), dando respuesta en obstante lo indicado en el artículo 52 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala publicado en el Diario de Centro América el martes 12 de noviembre de 2013, Reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, del Congreso de la República y Ley Orgánica de la Superintendencia de la Administración Tributaria, indica "...están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta ley, en un plazo de siete (7) días." Por lo que en ningún momento el Director y el Jefe Administrativo de la Dirección de Servicios Administrativos se han negado a proporcionar la información y documentos solicitados por el ente fiscalizador."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, no evidencian que se haya permitido el acceso a realizar revisión de documentos y valores que conformaron el fondo rotativo interno asignado a esa unidad ejecutora, no se giraron instrucciones por parte del Director de la Dirección de Servicios Administrativos, para poner a la vista lo solicitado según oficio enviado a éste y no se recibió respuesta del mismo; asimismo los responsables presentaron acta administrativa en la que comparecieron cuatro personas de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, sin hacer del conocimiento de la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, violando el derecho de defensa regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Los documentos que adjuntan como prueba de colaboración constante eficaz y eficiente no corresponden al acceso y presentación del fondo rotativo interno y son de solicitud de documentos del año 2014. Por lo anteriormente expuesto se demuestra que no se dio cumplimiento con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7 Acceso y disposición de información.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ANIBAL GIOVANNI ECHEVERRIA DE LEON	15,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO, UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	EDGAR RODRIGO ESCOBAR GUILLEN	15,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 9

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Programa 13 Servicios de Impresión, Unidad Ejecutora 215, Taller Nacional de Grabados en Acero, del Ministerio de Finanzas Públicas, renglones 199 Otros servicios no personales, 242 Papeles comerciales, cartones y otros, y 247 Especies timbradas y valores, se suscribieron contratos, de los cuales las respectivas copias fueron trasladadas a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el mes de enero 2013, fuera de los 30 días establecidos por la Ley respectiva:

Contrato		Acuerdo de Aprobación		Fecha Recibido Expediente en Unidad 215	Fecha límite del Plazo establecido (30 días)	Fecha de envío a Contraloría General de Cuentas
No.	Monto sin IVA en Quetzales	No.	Fecha			
06-2012	221,464.29	172-2012	16/08/2012	20/08/2012	28/09/2012	23/01/2013
11-2012	962,946.43	215-2012 "A"	10/11/2012	16/11/2012	21/12/2012	22/01/2013
15-2012	358,928.57	223-2012 "A"	22/11/2012	27/11/2012	09/01/2013	22/01/2013
17-2012	851,517.86	228-2012 "A"	29/11/2012	05/12/2012	16/01/2013	22/01/2013
TOTAL	2,394,857.14					

Criterio

El Acuerdo Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75 Fines del Registro de Contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente relacionada, por parte del Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos y falta de organización en la unidad bajo su



cargo.

Efecto

Falta de transparencia al no enviar los contratos en el plazo estipulado.

Recomendación

El Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos a efecto que, exista buena organización en la unidad bajo su cargo, para que en forma oportuna trasladen la copia de los contratos, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos según normativa vigente. Auditoría interna deberá dar seguimiento a la acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio No. TNGA-190-D-2014, de fecha 22 de abril de 2014, Oscar Haroldo Santa Cruz Morales, quien fungió como Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “al respecto me permito agregar que las fechas de envío de los documentos en mención obedecen a que por reestructuración de la Unidad de Compras de la dependencia no se tuvo acceso a dicha documentación, incidiendo este factor para que se recibiera la documentación al retorno de mi periodo vacacional, por lo que las acciones se circunscribieron a enviar los expedientes respectivos a la Contraloría General de Cuentas, toda vez que se no se realizo su envío en mi ausencia, para lo cual adjunto los documentos que respaldan el envío de los contratos y resoluciones ministeriales a la Sección de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, por los motivos descritos con anterioridad, la información se detalla de la forma siguiente:

No. Contrato Administrativo	Resolución Ministerial	Oficio enviado a Contraloría General de Cuentas	Fecha de envío del oficio
06-2012	172-2012	TNGA-DA-001-2013	22/01/2013
11-2012	215-2012 “A”	TNGA-DA-002-2013	22/01/2013
15-2012	223-2012 “A”	TNGA-DA-003-2013	22/01/2013
17-2012	228-2012 “A”	TNGA-DA-005-2013	22/01/2013

Cabe mencionar que el suscrito considera que no se presentan las condiciones para generar el efecto de falta de transparencia al no enviar los contratos en el plazo estipulado, ya que si bien, los mismos no se presentaron en el plazo



establecido, se debió a los motivos anteriormente argumentados y aunque en forma extemporánea se cumplió con la entrega de los mismos a la Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por el responsable, en forma escrita, corroboran que las copias de los contratos fueron remitas en forma extemporánea, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; el responsable acepta que no se presentaron en el plazo establecido, lo que evidencia que no se dio cumplimiento a la normativa vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	OSCAR HAROLDO SANTA CRUZ MORALES	47,897.15
Total		Q. 47,897.15

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Financiera y Presupuestaria anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas, las cuales pertenecen a cinco (05) hallazgos de Control Interno y a dos (02) hallazgos relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	PAVEL VINICIO CENTENO LOPEZ	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2013 - 29/10/2013
2	MARIA CONCEPCION CASTRO MAZARIEGOS	ENCARGADA DEL DESPACHO	30/10/2013 - 31/12/2013
3	MARIA CONCEPCION CASTRO MAZARIEGOS	VICEMINISTRA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2013 - 31/12/2013
4	MARCO ANTONIO GUTIERREZ MONTUFAR	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	01/01/2013 - 31/12/2013
5	DORVAL JOSE MANUEL CARIAS SAMAYOA	VICEMINISTRO DE INGRESOS Y EVALUACION FISCAL	01/01/2013 - 31/12/2013
6	ERASTO RENE LOPEZ URIZAR	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OBLIGACIONES DEL ESTADO A
CARGO DEL TESORO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012 el cual aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el cual incluye dentro del Clasificador Institucional a OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de diciembre del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; en el artículo 58 establece: "La Dirección Financiera es la dependencia responsable de planificar, coordinar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas; también se encarga de dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional, programados en las asignaciones presupuestarias de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro"; en el artículo 59, numeral 4, establece: "Llevar el registro y control financiero, en forma analítica y consolidada, de la ejecución del presupuesto del Ministerio; numeral 12, Gestionar los aportes constitucionales e institucionales a los organismos y entidades cuyas asignaciones presupuestarias estén incluidas en las Otras Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de conformidad con la Ley."

Función

El Departamento de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, tiene las siguientes funciones principales:

Planificar y registrar las actividades de ejecución presupuestaria de las asignaciones presupuestarias programadas en la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Coordinar la elaboración y presentación del anteproyecto de presupuesto de las asignaciones de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Coordinar y velar por el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes institucionales, constitucionales y otros compromisos, a favor de las entidades cuya asignación presupuestaria se encuentra programada en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Organizar y coordinar el registro de todas las operaciones presupuestarias y financieras de las asignaciones previstas en Obligaciones del Estado a Cargo del



Tesoro;

Proponer al Director, las modificaciones presupuestarias, programaciones y reprogramaciones financieras, que se estime necesario realizar durante el proceso de ejecución presupuestaria de las asignaciones previstas en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Presentar al Director los informes relacionados a la ejecución presupuestaria de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y

Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección y/o Sub-Dirección.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0289-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2013.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las Transferencias Corrientes y de Capital, realizadas a través de los grupos de gasto 100, 400, 500, 800 y 900 específicamente los eventos relevantes de los renglones presupuestarios 192 Comisiones a Receptores Fiscales y Recaudadores, 422 Jubilaciones y/o Retiros, 429 Otras Prestaciones y Pensiones, 435 Transferencias a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro, 441 Transferencias al Organismo Judicial, 443 Transferencias a la Universidad de San Carlos de Guatemala, 451 Transferencias a la Administración Central, 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras, 514 Transferencias a Empresas Privadas, 523 Transferencias a las Municipalidades, 532 Transferencias a los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, 533 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras, 823 Devoluciones y 911 Emergencias y Calamidades Públicas, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias del programa, para establecer el presupuesto vigente aprobado.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó cuentas bancarias.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, reportó que no maneja o administra fondos de caja chica o Fondos Rotativos.

Inversiones Financieras

La entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, reportó que no tiene Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, reportó que no tuvo ingresos propios.

Egresos

El Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil trece, dentro del cual se asignó a Obligaciones del Estado a Cargo de Tesoro, un presupuesto por la cantidad de Q21,733,028,464.00, se realizaron modificaciones presupuestarias netas por un total de Q62,744,089.00, para un presupuesto vigente de Q21,795,772,553.00, de los cuales se devengó al 31 de diciembre de 2013, la cantidad de Q19,718,297,321.20, alcanzando un 90.47% de ejecución de transferencias.

Considerando lo asignado a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro en el Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, y las



modificaciones realizadas, se presenta a continuación el cuadro donde se puede apreciar lo transferido, lo no transferido y la justificación del porqué en algunos casos no se transfirió el 100%:

Asignado según Decreto Número 30-2012, con sus modificaciones y traslados a las diferentes entidades, durante el período comprendido del 01 al 31 de diciembre del 2013

Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Vigente	Total transferido	Total no transferido	Justificación de lo no transferido
Aporte Constitucional al Organismo Judicial	1,079,988,950.00	1,079,988,950.00	0.00	
Aporte extraordinario al Organismo Judicial	405,000,000.00	365,000,000.00	40,000,000.00	1
Organismo Judicial, Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal	10,286,952.00	295,077.36	9,991,874.64	2
Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de la Unidad de Asuntos Indígenas del Organismo Judicial (61-0603-0090)	524,883.00	524,882.86	0.14	
Aporte al Tribunal Supremo Electoral (Incluye deuda política)	157,794,967.00	157,288,403.65	506,563.35	1
Superintendencia de Administración Tributaria	1,057,605,246.00	796,243,055.29	261,362,190.71	1
Aporte a la Corte de Constitucionalidad	53,999,448.00	53,999,448.00	0.00	
Aporte Extraordinario a la Corte de Constitucionalidad	19,500,000.00	19,500,000.00	0.00	
Aporte al Congreso de la República	535,200,000.00	535,200,000.00	0.00	
Aporte a la Procuraduría de los Derechos Humanos	106,000,000.00	106,000,000.00	0.00	
Programa para mejorar la eficiencia de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala (61-0402-051)	118,459.00	118,458.98	0.02	
Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal	126,000,000.00	126,000,000.00	0.00	
Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal, BID-1905/OC-GU, (52-0402-0104), Instituto de la Defensa Pública Penal	10,400,000.00	195,339.19	10,204,660.81	2
Aporte al Ministerio Público	900,000,000.00	800,000,000.00	100,000,000.00	1
Aporte Extraordinario al Ministerio Público	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	
Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal, BID-1905/OC-GU 52-0402-0104, Ministerio Público	9,600,000.00	443,169.75	9,156,830.25	2
Regularización de la donación "Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Fiscalías Indígenas", Ministerio Público	2,572,678.00	2,572,677.63	0.37	
Aporte a la Secretaria Nacional de Administración de Bienes de Extinción de Dominio	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	
Aporte al Instituto Nacional de Ciencias Forenses	142,000,000.00	142,000,000.00	0.00	
Aporte al Registro Nacional de la Personas	208,240,000.00	206,957,637.60	1,282,362.40	2
Aporte a la Contraloría General de Cuentas	253,782,066.00	249,298,466.55	4,483,599.45	2
Contraloría General de Cuentas, aporte extraordinario Acdo. Gubernativo 05-2013	12,312,000.00	12,312,000.00	0.00	
Aporte al Consejo Nacional de Adopciones	10,700,000.00	10,700,000.00	0.00	
Aumento de Capacidades Técnicas al Consejo Nacional de Adopciones como ente rector del sistema de adopciones en Guatemala (61-0418-0035)	800,000.00	0.00	800,000.00	2
Aporte a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado	52,400,000.00	52,302,121.75	97,878.25	2
Apoyar al Sistema Nacional para la Prevención y Control de Incendios Forestales -SIPECIF-, CONRED	9,000,000.00	9,000,000.00	0.00	
Aporte, Acuerdo Gubernativo 32-2013	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00	
Apoyo a la Reconstrucción por el terremoto 7 de noviembre de 2012 (61-2102-0024)	1,574,694.00	0.00	1,574,694.00	2



Estado de calamidad pública, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres CONRED (61-2102-0009)	8,597.00	0.00	8,597.00	2
Aporte al Parlamento Centroamericano	13,600,000.00	13,600,000.00	0.00	
Aporte Extraordinario al Parlamento Centroamericano	4,400,000.00	4,400,000.00	0.00	
Aporte al Cuerpo Voluntario de Bomberos	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	
Aporte al Instituto Nacional de Cooperativas	13,000,000.00	13,000,000.00	0.00	
Aporte a la Inspección General de Cooperativas	12,000,000.00	12,000,000.00	0.00	
Devolución de Impuestos	229,000,000.00	228,518,206.15	481,793.85	1
Intereses en Devolución de Impuestos	1,400,000.00	893,342.07	506,657.93	1
Aporte Constitucional a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	323,996,685.00	316,997,792.00	6,998,893.00	1
Aporte al Comité Olímpico Guatemalteco	80,999,171.00	80,999,171.00	0.00	
Aporte Constitucional a la Universidad de San Carlos de Guatemala	1,349,986,187.00	1,349,986,187.00	0.00	
Aporte a la Academia de Lenguas Mayas	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	
Academia de Lenguas Mayas de Guate. Aporte Extra. Acdo. Gub. 09-2013	3,425,000.00	3,425,000.00	0.00	
Pensiones	219,000,000.00	120,233,456.80	98,766,543.20	1
Jubilaciones	2,880,030,588.00	2,808,698,853.39	71,331,734.61	1
Bono 14 a Clases Pasivas Del Estado	213,403,652.00	199,595,919.85	13,807,732.15	1
Aguinaldo a Clases Pasivas del Estado	210,162,556.00	199,866,549.30	10,296,006.70	1
Bono Navideño a Clases Pasivas del Estado	105,139,725.00	97,037,981.22	8,101,743.78	1
Cuota Patronal IGSS, Programas AEM e IVS	495,100,000.00	450,100,006.00	44,999,994.00	1
Aporte del Estado al IGSS para el CAMIP	157,000,000.00	142,749,997.00	14,250,003.00	1
Ayuda para Funerales	8,000,000.00	3,583,794.40	4,416,205.60	1
Aporte al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad	10,600,000.00	10,600,000.00	0.00	
Aporte al Instituto Nacional de Administración Pública	9,610,000.00	9,610,000.00	0.00	
Proyecto para el Establecimiento de un Portal Web para Servicios Públicos en Guatemala, INAP- Acuerdo Ministerial 281-2013 (61-0555-0005)	3,324,100.00	0.00	3,324,100.00	2
Aporte al Instituto Nacional de Bosques por Administración del Programa de Incentivos Forestales	16,427,051.11	11,292,213.51	5,134,837.60	1
Aporte al Instituto Nacional de Bosques por Administración del PINPEP	9,922,492.89	9,680,823.55	241,669.34	1
Aporte al Instituto Guatemalteco de Turismo	84,089,068.00	78,087,108.60	6,001,959.40	1
Aporte al Cuerpo de Bomberos Municipales	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	
Cuerpo Bomberos Municipales, Aporte Institucional (Inversión)	11,000,000.00	10,999,999.34	0.66	
Aporte al Colegio de Abogados y Notarios	6,942,243.00	6,813,493.14	128,749.86	1
Comisión a Patentados por la compra de especies fiscales	19,490,200.00	19,376,632.97	113,567.03	1
Aporte al Instituto de Fomento Municipal	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	
Aporte a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia	58,528,803.00	39,068,810.96	19,459,992.04	2
Programa Justicia y Seguridad Reducción de la Impunidad, Subvención IX., AECID IX (61-0603-0089), Secretaría Instancia Coordinadora del Sector Justicia	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	
Superintendencia de Bancos	3,000,000.00	1,041,466.92	1,958,533.08	2
Regularización de la donación "Programa de Apoyo a la Superintendencia de Bancos de Guatemala (61-0402-0107)	17,789.00	17,788.11	0.89	
Regularización del préstamo "Asistencia técnica sector financiero" (52-0403-0030)	1,388,165.00	0.00	1,388,165.00	2
Aporte a la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica	8,200,000.00	8,200,000.00	0.00	
Aporte Institucional, Agencia Nacional de	300,000.00	300,000.00	0.00	



Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica				
Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, aporte de funcionamiento. Acdo. Minst. 86-2013	380,000.00	0.00	380,000.00	1
Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, aporte de funcionamiento. Acdo. Minst. 86-2013	120,000.00	0.00	120,000.00	1
Emergencias y Calamidades Públicas	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	
Conformación del Fondo para Emergencias y Calamidades Públicas	192,000,000.00	0.00	192,000,000.00	1
Resarcimiento de Conflictos y Promoción de la Plurinacionalidad	0.00	0.00	0.00	
Aporte al Registro de Información Catastral	42,000,000.00	42,000,000.00	0.00	
Aporte al Comité Pro Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00	
Aporte a la Asociación de Bomberos Municipales Departamentales	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	
Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambientales en Guatemala	18,284,457.00	16,785,012.94	1,499,444.06	1
Fundación Esquipulas	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	
Agencia Internacional para el Desarrollo	1,195,922.00	1,149,303.52	46,618.48	1
Aporte Constitucional a las Municipalidades	2,704,972,374.00	2,704,972,372.17	1.83	
Aporte IVA Paz a las Municipalidades	2,792,578,959.00	2,792,578,958.84	0.16	
Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades	647,346,925.00	572,327,594.59	75,019,330.41	1
Aporte al Instituto de Fomento Municipal	295,816,000.00	75,093,649.80	220,722,350.20	2
Proyectos relacionados con el tratamiento de agua y saneamiento del lago de Atitlán por medio de las mancomunidades del departamento de Sololá. Acdo. Minist. 233-2013	15,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00	1
Caminos Rurales y Carreteras Principales Segunda Fase, INFOM, BIRF 7169-GU (52-0403-0032)	8,240,000.00	0.00	8,240,000.00	2
Aporte extraordinario a los Consejos Departamentales de Desarrollo	67,534,005.00	27,965,756.20	39,568,248.80	1
Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (IVA Paz)	1,871,719,307.00	1,293,145,044.34	578,574,262.66	1
Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonpetrol)	253,506,763.00	217,780,878.05	35,725,884.95	1
Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Cooperación solidaria)	6,318,000.00	3,722,383.35	2,595,616.65	1
Universidad de San Carlos De Guatemala, Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, Préstamo BCIE-1540, Fase II	34,560,000.00	14,811,553.90	19,748,446.10	2
Universidad de San Carlos De Guatemala, Hospital de Trasplantes	0.00	0.00	0.00	
Aporte extraordinario, inversión, Resolución Ministerial 0084	75,000,000.00	71,500,000.00	3,500,000.00	1
Aporte extraordinario de inversión	25,000,000.00	20,000,000.00	5,000,000.00	1
Funcionamiento del Centro Universitario del departamento de Sololá	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	
Aporte al Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala	150,000,000.00	150,000,000.00	0.00	
Instituto Nacional de Electrificación	103,200,000.00	101,468,281.13	1,731,718.87	2
Garantía Fondo de Tierras	2,145,343.00	0.00	2,145,343.00	1
Programas de Incentivos Forestales PINFOR	200,697,486.00	125,469,038.96	75,228,447.04	1
Programas de Incentivos Forestales PINPEP	64,748,826.00	64,538,823.65	210,002.35	1
Registro de Información Catastral	187,369,964.00	135,048,010.93	52,321,953.07	2
Aporte de funcionamiento Acdo. Gubernativo 17-2013	7,000,000.00	5,500,000.00	1,500,000.00	1
Aporte de inversión Acdo. Gubernativo 17-2013	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	



Equipamiento de UTJ-protierra y del Instituto Geográfico Nacional en Apoyo al establecimiento catastral en Guatemala (52-0905-0002)	1,935,018.00	1,935,017.10	0.90	
Equipamiento de UTJ-protierra y del Instituto Nacional en Apoyo al establecimiento catastral en Guatemala (61-0905-0002)	1,935,018.00	1,935,016.84	1.16	
Consejo Económico y Social de Guatemala	4,775,770.00	4,356,343.00	419,427.00	1
TOTALES	21,795,772,553.00	19,718,297,321.20	2,077,475,231.80	

JUSTIFICACIONES DE DIFERENCIAS (NO TRANSFERIDO)

Numeral 1

De conformidad al artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, constituye la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar. Todos los ingresos del estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir los egresos.

Con base al Decreto 114-97 del Congreso de la República “Ley del Organismo Ejecutivo”, indica en el artículo 35, literal e) que el Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde transferir a los Organismos y entidades del Estado los recursos financieros asignados en sus respectivos presupuestos, en función de los ingresos percibidos.

Así mismo, este Ministerio, realiza los ajustes presupuestarios, al momento de que el comportamiento de los ingresos corrientes muestre una tendencia significativamente inferior a las estimaciones contenidas en el presupuesto general de ingresos y egresos del estado, lo cual se fundamenta en el artículo 28 del Decreto No. 101-97 del Congreso de las República de Guatemala, “Ley Orgánica del Presupuesto”.

Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas, conforme lo indica el artículo 13 de la disposición legal citada en el párrafo anterior.

En cumplimiento a las Normas de Control y Contención del Gasto Público emitidas por el Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas, las cuales indican que derivado a que la recaudación tributaria se vio afectada negativamente por el relajamiento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, producto de las expectativas que generaron las resoluciones de la Corte de Constitucionalidad con relación a las acciones de inconstitucionalidad planteadas contras las medidas de control y fortalecimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria.



Así mismo, con base en el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 30, el cual indica que la programación de la ejecución que el Ministerio de Finanzas establezca, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de su presupuesto.

Por lo que este Ministerio fijó las cuotas de compromiso, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos.

Por lo anteriormente descrito, se informa que la diferencia existente entre el presupuesto vigente y el monto total de los fondos trasladados por parte de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, deriva de que los recursos provenientes de los ingresos ordinarios (fuente 11, 21, 22 y 29) se otorgan con base en la disponibilidad financiera y programación de cuotas de pago autorizadas por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, la cual se fundamentó en la mensualización de la percepción de ingresos tributarios que la Superintendencia Tributaria estimó recaudar, incluyendo los aportes constitucionales.

No obstante a lo anteriormente indicado, para algunos casos es necesario presentar las justificaciones y/o aclaraciones siguientes:

Los recursos que se otorgan al Tribunal Supremo Electoral por concepto de Deuda Política, dependerá específicamente del tipo de cambio aplicado al momento de efectuar el aporte.

El traslado de los recursos por concepto de pensiones, jubilaciones, Bono 14, aguinaldo, bono navideño y ayuda para funerales, se otorgaron de conformidad a la liquidación de las nóminas de pago por concepto de clases pasivas, que para el efecto emite la Dirección de Contabilidad del Estado.

De conformidad al Convenio sin número de fecha 08 de septiembre de 2006, suscrito entre los Gobiernos de Estados Unidos de América y de Guatemala, los recursos se transfieren con base en la calendarización establecida en dicho Convenio, así como por el tipo de cambio aplicado en cada uno de los pagos efectuados.

El aporte por concepto de Garantía Fondo de Tierra, constituye una previsión en cumplimiento al artículo 27 del Decreto No. 24-99 del Congreso de la República.



La asignación denominada “Conformación del Fondo para Emergencias y Calamidades Públicas”, constituye una previsión, la cual es ejecutada una vez se declare estado de calamidad pública conforme a la ley, razón por la cual no existió gasto devengado alguno en el ejercicio fiscal 2013.

Numeral 2

Así mismo, dentro de las asignaciones presupuestarias incluidas dentro de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, existen programas financiados con recursos provenientes de préstamos o donaciones, administrados por las unidades ejecutoras, por lo que esta Dirección Financiera afecta las fuentes de financiamiento 52 Préstamos externos ó 61 Donaciones Externas según sea el caso, y cuya ejecución está condicionada al flujo de desembolsos que realizan los organismos financiadores, como es el caso del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Cooperación Alemana al Desarrollo Agencia del KfW en Guatemala, entre otros, lo cual explica la diferencia al 31 de diciembre de 2013, de las siguientes asignaciones :

Cifras expresadas en quetzales

	Descripción	No transferido
1	Organismo Judicial, Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal	9,991,874.64
2	Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal, BID-1905/OC-GU, (52-0402-0104), Instituto de la Defensa Pública Penal	10,204,660.81
3	Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal, BID-1905/OC-GU 52-0402-0104, Ministerio Público	9,156,830.25
4	Apoyo al Registro Nacional de las Personas -RENAP- como resultado de las Obligaciones Generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación DPI (52-0401-0060)	1,282,362.40
5	Proyecto de Fortalecimiento de la Contraloría General de Cuentas, donación BIRF (61-0403-0028)	4,483,599.45
6	Aumento de Capacidades Técnicas al Consejo Nacional de Adopciones como ente rector del sistema de adopciones en Guatemala (61-0418-0035)	800,000.00
7	Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (BID 61-0402-0128), Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres CONRED	97,878.25
8	Apoyo a la Reconstrucción por el terremoto 7 de noviembre de 2012 (61-2102-0024)	1,574,694.00
9	Estado de calamidad pública, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres CONRED (61-2102-0009)	8,597.00
10	Proyecto para el Establecimiento de un plan Portal Web para Servicios Públicos en Guatemala -INAP- Acuerdo Ministerial 281-2013 (61-0555-0005)	3,324,100.00
11	Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal, BID-1905/OC-GU 52-0402-0104, Secretaría instancia Coordinadora del Sector Justicia	1,764,350.36
11	Programa Justicia y Seguridad: Reducción de la Impunidad VII, AECID VII (61-0603-0003), Secretaria Instancia Coordinadora del Sector Justicia	400,000.00
11	Justicia y Seguridad: Reducción de la Impunidad, Subvención VIII, AECID VIII (61-0603-0081), Secretaria Instancia Coordinadora del Sector Justicia	3,839,843.54
11	Programa de Apoyo a la Seguridad y la Justicia en Guatemala, DCI-ALA-2010-021929 (61-0409-0037), Secretaria Instancia Coordinadora del Sector Justicia	13,455,798.14
11	TOTAL	19,459,992.04
12	Herramientas de Información para Mejorar la Capacidad de Prevención de Lavado de Activos (61-0402-0162), Superintendencia de Bancos	500,402.33
12	Protección al Usuario de Servicios Financieros en Guatemala con énfasis en Microfinanzas (BID 61-0402-0149), Superintendencia de Bancos	1,458,130.75
12	TOTAL	1,958,533.08
13	Regularización del préstamo “Asistencia técnica sector financiero” (52-0403-0030)	1,388,165.00
14	Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano (Fase I),	106,281,820.33



	(BID52-0402-0110), Instituto de Fomento Municipal -INFOM-	
14	Programa de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, BID1469-(52-0402-0096) Instituto de Fomento Municipal-INFOM-	63,993,436.12
14	KFW-9965161 Agua Potable y Saneamiento (Flores y San Benito Petén), (61-0505-0010), INFOM	4,000,000.00
14	Programa Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano, (Fase I) INFOM, (61-0402-0131), INFOM	46,447,093.75
14	TOTAL	220,722,350.20
15	Caminos Rurales y Carreteras Principales Segunda Fase, BIRF 7169-GU (52-0403-0032)	8,240,000.00
16	Préstamo BCIE 1540 "Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la USAC, II Etapa" (52-0401-0053)	19,748,446.10
17	Programa Multifase de Electrificación Rural-Fase I, Instituto Nacional de Electrificación INDE, (BID 52-0402-0106)	1,731,718.87
18	Proyecto de Administración de Tierras Segunda Fase, en Apoyo al Programa de Administración de Tierra (52-0403-0034 BIRF), Registro de Información Catastral-RIC-	43,113,155.57
18	Establecimiento Catastral y Consolidación de la Certeza Jurídica en Áreas Protegidas (52-0402-0107), Registro de Información Catastral-RIC-	9,208,797.50
18	TOTAL	52,321,953.07

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que realizó modificaciones presupuestarias para atender las necesidades de las entidades ejecutoras y que estas puedan cumplir con sus objetivos institucionales.

Estas modificaciones fueron realizadas a través de Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales y Resoluciones.

Plan Operativo Anual

La entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, es una dependencia administrativa de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que las actividades que realiza están contempladas en el Plan Operativo Anual de dicha Dirección.

Plan Anual de Auditoría

La entidad por ser una dependencia administrativa de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, está incluida en el Plan Anual de Auditoría del referido Ministerio, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas elaboró y presentó el Plan Anual de Auditoría conforme al Marco Conceptual y las Normas de Auditoría Gubernamental.

Convenios

La entidad reportó que el Ministerio de Finanzas Públicas ha suscrito convenios de aporte económico con organizaciones no Gubernamentales las cuales están incluidas en las transferencias.



Donaciones

La entidad reportó que no tiene donaciones.

Préstamos

La entidad reportó que no tiene préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada

María Concepción Castro Mazariegos

Ministra

Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Coordinador Gubernamental

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada

María Concepción Castro Mazariegos

Ministra

Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Coordinador Gubernamental

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	PAVEL VINICIO CENTENO LOPEZ	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2013 - 29/10/2013
2	MARIA CONCEPCION CASTRO MAZARIEGOS	ENCARGADA DEL DESPACHO	30/10/2013 - 31/12/2013
3	MARIA CONCEPCION CASTRO MAZARIEGOS	VICEMINISTRA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2013 - 31/12/2013
4	MARCO ANTONIO GUTIERREZ MONTUFAR	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	01/01/2013 - 31/12/2013
5	DORVAL JOSE MANUEL CARIAS SAMAYOA	VICEMINISTRO DE INGRESOS	01/01/2013 - 31/12/2013
6	ERASTO RENE LOPEZ URIZAR	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.



Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0385-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de



Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras, Convenios y/o Contratos de Cofinanciamiento, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012 y 2013, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

Área Técnica

De conformidad al Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencias, DAG-PROV-2515-2013 de fecha tres de septiembre de dos mil trece y DAG-PROV-0159-2014 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q16,148,896.32, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q3,374,862.41, que corresponden al año 2013 Q2,055,818.92 y reprogramaciones año 2012 Q1,319,043.49 y de ejercicios anteriores Q12,774,033.91; posteriormente el día 06 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q50,673,710.20, de los que pertenecen a la fuente 21 Q44,781,648.00 y fuente 11 Q5,892,062.20 que corresponden al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran



debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2013, según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q16,189,052.77, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q3,374,862.41, de ejercicios anteriores Q12,774,033.91 y Q40,156.45 que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2013.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 001-2013 por un valor de Q5,000.00 y ampliación por valor de Q3,000.00, según resolución No. 002-2013, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q80,413.27.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q128,748,826.00 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q10,553,501.86; totalizando la cantidad de Q139,302,327.86.

Asimismo, según reporte R00801345.rpt, generado en el Sistema SICOIN Web, de fecha 06 de febrero de 2014, con los CUR Nos. 10272 y 10315 se acreditó a la cuenta de éste Consejo, la cantidad de Q50,673,710.20, correspondiente a la décima solicitud de cuota financiera de Fuente 21 del presupuesto 2013 la cantidad de Q44,781,648.00 y la primera solicitud de cuota financiera de la Fuente 11 la cantidad de Q5,892,062.20, realizadas el 23 de diciembre de 2013.

Se recibieron reintegros de las unidades ejecutoras por Q446,547.19 correspondiente a obras de arrastre, por diferencias entre convenio y contrato.



Asimismo, recibió la cantidad de Q80,413.27 a través de Ingresos No Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contó con la cantidad de Q98,298,144.56, los que corresponden a recursos de años anteriores, la cantidad de Q97,978,144.56; y la cantidad de Q320,000.00, que recibió de una unidad ejecutora, por concepto de reintegro del anticipo del proyecto, Construcción y Equipamiento de Pozo Colonia Lomas de San José, San Pedro Ayampuc, convenio No. 126-2010.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q275,656,924.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q34,451,924.00 para un presupuesto vigente de Q310,108,848.00 de los cuales Q8,159,671.64 fueron utilizados para reprogramación de proyectos 2012, con recorte presupuestario, trasladándose en el ejercicio fiscal 2013, para proyectos de Inversión Pública de obras 2013, la cantidad de Q129,896,265.61, que corresponden a la Fuente 21 la cantidad de Q119,342,763.75 y Fuente 29 la cantidad de Q10,553,501.86; y para proyectos reprogramados del año 2012 la cantidad de Q6,030,938.84.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q745,737.83; 2010 por Q4,893,861.00; 2011 por Q3,092,534.38; 2012 por Q76,345,691.25; para un total ejecutado de Q85,077,824.46.

Asimismo, se traslado a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común la cantidad de Q446,547.19, correspondiendo a proyectos 2013 la cantidad de Q261.00, y para obras de arrastre la cantidad de Q446,286.19.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q120,132,809.94, que corresponde a las fuentes de financiamiento 11 la cantidad de Q23,568,248.80, 29 la cantidad de Q1,655,794.14, y 21 la cantidad de Q94,908,767.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q80,413.27, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.



Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó de la Fuente 21 la cantidad de Q268,439,241.00 para proyectos de inversión distribuidos así: 158 proyectos de inversión, por valor de Q260,279,569.36, para ejecución 2013, distribuidos en infraestructura física, 3 finalizados, 154 en proceso; 1 sin iniciarse; los que están siendo ejecutados a través de Municipalidades la cantidad de 158 proyectos, por un valor de Q260,279,569.36, Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 158 proyectos, por un valor de Q260,279,569.36; y la de cantidad Q8,159,671.64 de 59 proyectos del año 2012, reprogramados en 2013, que están siendo ejecutados por Municipalidades, que tienen suscrito contrato.

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó de la Fuente 11 la cantidad de Q29,460,311.00 para proyectos de inversión distribuidos así: 3 proyectos de inversión, por valor de Q29,460,311.00, para ejecución 2013, distribuidos en infraestructura física, 3 sin iniciarse; los cuales están siendo ejecutados a través de la Municipalidad la cantidad de 3 proyectos, por un valor de Q29,460,311.00, Esta unidad ejecutora realizó por contrato la cantidad de 3 proyectos, por un valor de Q29,460,311.00.

Así mismo, reportó de la Fuente 29 la cantidad de Q12,209,296.00 para proyectos de inversión, de los que recibió la cantidad de Q10,553,501.86, los que trasladó a la Mancomunidad Metropolitana para 1 proyecto en proceso, que tiene suscrito convenio.

Así mismo reportó 248 proyectos de arrastre, en infraestructura física con el estatus siguiente: 172 finalizados, 76 en proceso; por un valor total de Q98,298,144.56; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones No Gubernamentales Nacionales, la cantidad de 45 proyectos, por un valor de Q4,748,401.77; con Municipalidades la cantidad de 200 proyectos, por un valor de Q91,496,995.28; con Consejos Comunitarios de Desarrollo la cantidad de 2 proyectos por un valor de Q1,024,000.00 y por medio de la Mancomunidad Metropolitana 1 proyecto por un valor de Q1,028,747.51.



Al realizar la revisión de los expedientes de los convenios y contratos de los años 2010, 2011 y 2012 se estableció que existen 32 convenios por la cantidad de Q12,350,817.00, que tuvieron recorte presupuestario y que no se incluyeron en la reprogramación del presupuesto del año 2013.

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 221 proyectos por un valor de Q308,453,053.86, de los cuales fueron suscritos con las Municipalidades para obras 2013 de la Fuente 21, 158 contratos por la cantidad de Q260,279,569.36; la cantidad de Q8,159,671.64 para 59 proyectos reprogramados del año 2012 ejecutados por Municipalidades ya con contrato suscrito; de la Fuente 11, 3 contratos por la cantidad de Q29,460,311.00 y la cantidad de Q10,553,501.86 de 1 convenio ejecutado por la Mancomunidad Metropolitana.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe contratos de cofinanciamiento para la ejecución de



programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades del departamento, como unidades ejecutoras, por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar todos los contratos suscritos, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Luis Alfonso Palma Espinoza

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Inconsistencias en la información presentada

Guatemala, 26 de mayo de 2014



ÁREA FINANCIERA

Lic. DARIO COSSEMAN GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JOSE MATILDE CHOJOLAN MORALES
Auditor Gubernamental

Lic. RUDY ALBERTO GARCIA TZIC
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Inconsistencias en la información presentada

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, en reprogramación de obras de los municipios de Guatemala y Amatitlán, para el ejercicio fiscal 2013, aprobadas en la resolución No. 11, el 26 de julio de dos mil trece, en cumplimiento a lo que establece el artículo 52 del Decreto 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, envió copia a la Contraloría General de Cuentas, con fecha de recepción el 21 de junio de 2013 y entregó copia a la Comisión de Auditoría, según oficio número OF.FEF.FINAN-DCGC 03- 2013 de fecha 5 de septiembre 2013; se observaron incongruencias en ambas copias, en reprogramación de los proyectos siguientes: 1) Mejoramiento Calle 12 Av. "A", entre 10ª. y 5ª. Calle, Colonia Ciudad Nueva Zona 2, del municipio de Guatemala, SNIP 113642, en copia enviada a la Contraloría General de Cuentas, se consigna un débito y un crédito por Q900,000.00, en la copia entregada a la comisión por el Consejo Departamental de Desarrollo esta variación no se encuentra consignada; 2) Mejoramiento Calle 3ª. Avenida, entre 6ª. Y 7ª Calle, Amatitlán, SNIP 135237, en copia enviada a la Contraloría General de Cuentas, se consigna una variación de crédito de Q664,862.50, en la copia entregada a la comisión la variación es de Q824,862.50; 3) Mejoramiento Escuela Primaria El Salitre, Amatitlán, SNIP 116109, en copia enviada a la Contraloría General de Cuentas, no aparece con reprogramación, en copia entrega a la comisión aparece con una variación de débito Q550,000.00 y 4) Mejoramiento Calle desde la Finca el Puente hacia las Iglesias Viejas, El Rincón, Amatitlán, SNIP 135556, en copia enviada a la Contraloría General de Cuentas, aparece con una variación de débito de Q500,000.00, en copia entregada a la comisión esta es de Q890,000.00.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles



de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

Falta de implementación de procedimientos administrativos y control, por parte del Director Ejecutivo, y Jefe Financiero sobre la veracidad de la información de las resoluciones enviadas a la Contraloría General de Cuentas y a la Comisión de Auditoría.

Efecto

La información contenida en la resolución de aprobación de reprogramación de obras no es confiable.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, y Jefe Financiero, para que previo al envío de la copia de la resolución de aprobación de reprogramación de obras a las entidades correspondientes se verifique que la información sea correcta.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, José Giovanni Arizandieta López, manifiesta: “Con relación al hallazgo presentado me permito presentar las siguientes consideraciones: 1) Mejoramiento calle 12 Av. “A” entre 10ª. y 5ª. calle, colonia Ciudad nueva, Zona 2, del municipio de Guatemala SNIP 113642, en copia enviada a la Contraloría General de cuentas, se consigna un débito y un crédito por Q.900,000.00, en la copia entregada a la comisión por el consejo Departamental de Desarrollo esta variación no se encuentra consignada. Se adjunta copia de la nota enviada a la Comisión en donde aparece dicha modificación identificada con resaltador en la columna de 11”A”-RES-CDDG en las filas 2 y 12 de la primera hoja. 2) Mejoramiento Calle 3ª. Avenida, entre 6ª. y 7ª calle, Amatitlán, SNIP 135237, en copia enviada a la Contraloría General de Cuentas, se consigna una variación de crédito de Q.664,862.50, en la copia entregada a la comisión la variación es de Q.824,862.50; Se adjunta copia de la resolución 11 enviada a la Contraloría en donde aparece la modificación debidamente marcada con resaltador por el monto de Q.824,862.50, que si corresponde o es igual a lo enviado a la comisión de auditoría. La cantidad que menciona de Q.664,862.50, corresponde según la misma resolución a otra obra siempre en el municipio de Amatitlán pero con SNIP 116371, por lo que la información proporcionada por el Consejo es la correcta. 3) Mejoramiento Escuela Primaria el Salitre, Amatitlán SNIP 116109, en copia enviada a la Contraloría



General de Cuentas no aparece con reprogramación, en copia entregada a la comisión aparece con una variación de debito de Q.550,000.00. Se adjunta copia de la resolución 11 enviada a la Contraloría en donde aparece la modificación debidamente marcada con resaltador por un monto de Q.550,000.00 por lo que la información proporcionada por el Consejo es la correcta. 4) Mejoramiento Calle desde la finca el Puente hacia las Iglesias viejas, El rincón, Amatitlán, SNIP 135556, en copia enviada a la Contraloría general de cuentas, aparece con una variación de debito de Q.500,000,00, en copia entregada a la comisión esta es de Q.890,000.00....enviada a la Contraloría en donde aparece la modificación de crédito de Q.890,000.00 por lo que la información proporcionada por el Consejo es la correcta...".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios y documentación de descargo, no desvanecen las diferencias de la Resolución No.11, en virtud de que la información que contiene la Resolución que se envió a la Contraloría General de Cuentas, indica una cantidad distinta a la resolución que se le entregó a la comisión de auditoría y no se evidencia haber realizado las observaciones pertinentes y concretamente las correcciones. Así mismo se desvanece este hallazgo, con relación a la responsabilidad del Jefe Financiero, por no corresponderle lo manifestado en la causa y recomendación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	10,000.00
Total		Q. 10,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Luis Alfonso Palma Espinoza

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Incumplimiento a Convenios cláusula octava
2. Falta de reprogramación de proyectos
3. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
4. Deficiente gestión .
5. Solicitud de cuota financiera sin existir avance físico



6. Falta de Adenda
7. Deficiente gestión en operaciones presupuestarias

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. DARIO COSSEMAN GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JOSE MATILDE CHOJOLAN MORALES
Auditor Gubernamental

Lic. RUDY ALBERTO GARCIA TZIC
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a Convenios cláusula octava

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, para la finalización de las obras: a) Construcción de Vivienda Mínima, Convenio No. 66-2010; con un monto de Q2,650,000.00, habiéndose efectuado el último desembolso por la cantidad de Q48,116.00, de conformidad con el cheque No. 3280 de fecha 10 de abril de 2013; b) Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario Colector Poniente, del municipio de Guatemala, Convenio No. 196-2010; con un monto de Q5,310,000.00, habiéndose efectuado el último desembolso por la cantidad de Q445,509.00, de conformidad con el cheque No. 3325 de fecha 6 de mayo de 2013; c) Construcción y Equipamiento Pozo(s) cabecera municipal de San José del Golfo; Convenio No. 12-2012; con un monto de Q2,000,000.00 habiéndose efectuado el último desembolso por la cantidad de Q100,000.00, de conformidad con el cheque No. 3270 de fecha 10 de abril de 2013 d) Mejoramiento Calle Carretera al Atlántico, San José del Golfo, Convenio No. 24-2012, con un monto de Q1,768,000.00, habiéndose efectuado el último desembolso por la cantidad de Q400.00, según cheque No. 3246 de fecha 20 de marzo de 2013; y e) Construcción Sistema de Agua Potable Cabecera zona 5 y 2, San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, Convenio No. 46-2012, con un monto de Q1,700,000.00, habiéndose efectuado el último desembolso por la cantidad de Q84,925.00, según cheque No. 3294 de fecha 22 de abril de 2013, no suscribió acta de verificación en el que se hace constar que la obra ha sido realizada y ejecutada en su totalidad.

Criterio

Los convenios número. 66-2010 y 196-2010, en la Cláusula OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL, numeral 6 establece "...Realizar Acta de Verificación en donde se haga constar que la obra ha sido realizada y ejecutada en su totalidad."; los convenios número 12-2012, 24-2012 y 46-2012, en la Cláusula OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL, numeral 7, establece: "...Realizar Acta de Verificación en donde se haga constar que la obra ha sido realizada y ejecutada en su totalidad."



Causa

Incumplimiento a lo determinado en la cláusula de los convenios, por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al omitir la suscripción del acta de finalización de los proyectos.

Efecto

Riesgo que los proyectos no estén concluidos, conforme a planos y especificaciones técnicas, derivado que no existe acta de verificación que evidencie que fueron finalizados satisfactoriamente.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben velar que se suscriba el acta de verificación de las obras concluidas, de conformidad a lo establecido en los convenios suscritos con las unidades ejecutoras.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Presidente, Ingeniero, Luis Alfonso Palma y Director Ejecutivo, José Giovanni Arizandieta López, manifiestan: “En cuanto a este hallazgo relacionado con la falta de las Actas de Verificación a que se refieren los convenios en la hoja de hallazgos mencionados, nos permito manifestar que las mismas fueron faccionadas y suscritas. Las Actas correspondientes a los proyectos mencionados en su oficio, se encuentran en el Archivo personal de los supervisores de la Unidad Técnica del Consejo,....”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque las actas de verificación debieron ser incorporadas en los expedientes respectivos al momento de haberse suscrito, para evidenciar que los procedimientos administrativos y requisitos legales establecidos han sido cumplidos satisfactoriamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	LUIS ALFONSO PALMA ESPINOZA	5,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00



Hallazgo No. 2

Falta de reprogramación de proyectos

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, no veló porque las Unidades Ejecutoras solicitaran dentro de las 14 reprogramaciones de proyectos efectuadas del 7 de mayo de 2013 al 27 de julio de 2013, los saldos de proyectos de las fuentes de Financiamiento número 11 y 21, que tuvieron recorte presupuestario durante los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, los cuales debieron cubrirse con recursos asignados en el presupuesto de egresos del año 2013, siendo los siguientes proyectos: **a)** convenio 42-2010), Recapeo en la Ciudad de San Cristóbal zona 8 de Mixco, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q8,452,191.74, con un saldo por reprogramar de Q500,002.00, **b)** convenio 67-2010, Construcción Sistema de Alcantarillado y Pavimento Fase II, Colonia Santa Luisa, Cabecera, San José del Golfo, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q21,136,000.00, con un saldo por reprogramar de Q498,667.00, **c)** convenio 10-2010, Construcción Calle Pavimentada de Valles Hacia el Cementerio, San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,451,871.00, con un saldo por reprogramar de Q280,000.00, **d)** convenio 32-2010, Construcción Calle Principal con Pavimento, Sector San Vicente Aldea Canchón, Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,844,375.00, con un saldo por reprogramar de Q371,000.00, **e)** convenio 115-2009, Construcción de Sistemas de Aguas Pluviales Colonias Arada I, II y Anexos Zona 4 Fase I de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q8,005,000.00, con un saldo por reprogramar de Q1,696,148.00, **f)** convenio 26-2011, Construcción Calle Principal Pavimentada Aldea San Buena Ventura Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,400,000.00, con un saldo por reprogramar de Q200,000.00, **g)** convenio 27-2011, Construcción Lavadero con Pileta (Lavadero Comunal Techado) 3 Captadores, 1 Caja Reunidora de Caudales, Sector los Gonzales, Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q320,000.00, con un saldo por reprogramar de Q50,000.00, **h)** convenio 28-2011, Construcción Escuela Primaria Aldea Chiquin, Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q925,000.00, con un saldo por reprogramar de Q175,000.00, **i)** convenio 60-2011, Ampliación Escuela Primaria Santa Anita, Aldea Cuchilla del Carmen, Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q2,750,000.00, con un saldo por reprogramar de Q200,000.00, **j)** convenio 62-2011, Construcción Calle San José el Manzano, Piedra Parada, El Rosario, Zona 6, Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,000,000.00, con un saldo por reprogramar de Q100,000.00, **k)** convenio 83-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de tratamiento, Sector Santos Xuya, Cantón



Central, Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,550,000.00, con un saldo por reprogramar de Q150,000.00, **l)** convenio 84-2011, Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Sector Victoriano Solorzano, Aldea Chiquin, Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q650,000.00, con un saldo por reprogramar de Q50,000.00, **m)** convenio 85-2011, Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Sector Gabino Xajap, Cantón la Cumbre, Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q500,000.00, con un saldo por reprogramar de Q50,000.00, **n)** convenio 100-2011, Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Sector Pedro Granados, Cantón la Cumbre, Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q595,950.00, con un saldo por reprogramar de Q65,000.00, **ñ)** convenio 101-2011, Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Sector Justo Salala, Cantón la Cumbre, Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q520,680.00, con un saldo por reprogramar de Q50,000.00, **o)** convenio 102-2011, Mejoramiento Calle Pavimentación, Cuestas Sector los Suruy, Carretera a Rincón Grande, Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q433,370.00, con un saldo por reprogramar de Q30,000.00, **p)** convenio 103-2011, Mejoramiento Calle Pavimentación Tramo Juan Pinto - El Naranjito, Aldea Chiquin, Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,125,000.00, con un saldo por reprogramar de Q100,000.00, **q)** convenio 124-2011, Construcción Techo Mínimo para el Municipio de Chuarrancho, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,875,000.00, con un saldo por reprogramar de Q100,000.00, **r)** convenio 139-2011, Construcción Vivienda Área Urbana y Rural del Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q10,000,000.00, con un saldo por reprogramar de Q500,000.00, **s)** convenio 140-2011, Construcción Techo Mínimo Área Urbana y Rural del Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q5,000,000.00, con un saldo por reprogramar de Q500,000.00, **t)** convenio 141-2011, Construcción Vivienda Aldeas: San Antonio las Flores, San Rafael las Flores, Santa Cruz Chinautla, la Laguneta, el Chan, el Durazno las Lomas, Tres Sabanas, Sacojito, Buena Vista, los Pocitos, Santa Marta, del Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q5,000,000.00, con un saldo por reprogramar de Q500,000.00, **u)** convenio 143-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia Aguilar Hernandez, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,500,000.00, con un saldo por reprogramar de Q150,000.00, **v)** convenio 145-2011, Construcción Calle Brisas de Gerona, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,000,000.00, con un saldo por reprogramar de Q100,000.00, **w)** convenio 146-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Paraje las Palmas, municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,000,000.00, con un saldo por reprogramar de Q75,000.00, **x)** convenio 147-2011, Construcción Calle



Colonia San Antonio Casco Urbano, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,500,000.00, con un saldo por reprogramar de Q150,000.00, **y)** convenio 148-2011, Construcción Calle las Palmas, municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,400,000.00, con un saldo por reprogramar de Q140,000.00, **z)** convenio 149-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Brisas de Gerona, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q1,400,000.00, con un saldo por reprogramar de Q120,000.00, **aa)** convenio 150-2011, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Santa luisa Fase 3, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q500,000.00, con un saldo por reprogramar de Q100,000.00, **ab)** convenio 151-2011, Construcción Muro de Contención de Aldea Pontezuelas hacia Aldea Joya de los Terneros, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q400,000.00, con un saldo por reprogramar de Q75,000.00, **ac)** convenio 152-2011, Construcción Calle Pavimentada Caserío la Ceiba, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q500,000.00, con un saldo por reprogramar de Q75,000.00, **ad)** convenio 153-2012, Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Colonia Santa Isabel I, Zona 3, municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q2,500,000.00, con un saldo por reprogramar de Q2,000,000.00 **ae)** convenio 154-2012, Construcción Edificio(s) Aldea el Calvario, zona 8, municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, costo de la obra Q4,000,000.00, con un saldo por reprogramar de Q3,200,000.00; al no reprogramar las obras antes mencionadas dio como origen al pago inicial de los proyectos y la falta de reprogramación de Q12,350,817.00.

Criterio

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, artículo 52 Inversión, quinto párrafo establece: “De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil trece de la Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.”.

Causa

El Jefe Financiero, no le dio seguimiento a que las Unidades Ejecutoras, cumplieran con solicitar la reprogramación de proyectos de las fuentes de financiamiento once y veintiuno.



Efecto

Riesgo que los proyectos no se terminen y que no se tenga el beneficio para las comunidades que los solicitaron; además, provocando menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que vele que las Unidades Ejecutoras cumplan con hacer las gestiones de reprogramación de las obras, ante el Consejo Departamental de Desarrollo.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo, no realizaron la reprogramación de los proyectos financiados con la fuente 21, durante el ejercicio Fiscal 2013, de conformidad a lo establecido en el Decreto Número 30-2012, artículo 52, quinto párrafo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-G-038-2014, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	EDVIN RENE CASTILLO GARCIA	12,350,817.00
Total		Q. 12,350,817.00

Hallazgo No. 3

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió 158 contratos con las municipalidades del departamento, con un valor total de Q260,279,569.36, para la ejecución de diferentes proyectos durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, financiados con recursos provenientes de la Fuente 21, Ingresos Tributarios IVA-PAZ, de los cuales únicamente 129 fueron registrados en el Sistema de Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Criterio

El Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 53, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública los contratos que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de suscripción...".

Causa

El Presidente y Director ejecutivo no observaron las disposiciones que establece el ordenamiento legal para la ejecución de proyectos bajo la responsabilidad del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

La población del departamento de Guatemala no cuenta con la información correspondiente de los contratos de proyectos de inversión pública, a través de los sistemas informáticos como parte fundamental de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben velar porque los proyectos se suban al Sistema Nacional de Inversión Pública, para el cumplimiento de legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Presidente, Ingeniero, Luis Alfonso Palma y Director Ejecutivo, José Giovanni Arizandíeta López, manifiestan: "El Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, en el mes de junio del 2013 giraron instrucciones, nombrando al Lic. Eri Fernando Bamaca Pojoy, encargado de registrar en el Sistema Nacional de inversión Pública –SNIP- como lo establece la Ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2013... Al día de hoy se puede confirmar que todos los convenios del ejercicio fiscal 2013 se encuentran debidamente registrados en el SNIP, así mismo hacemos de su conocimiento que los convenios 158-2013, 159-2013, y 160-2013 no fueron suscritos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios de los responsables manifiestan, que se nombró al señor Eri Fernando Bámaca Pojoy, mediante Memorándum sin número de fecha 14 de junio de 2013, para llevar a cabo las actividades del registro de los contratos al Sistema Nacional de Inversión Pública,



-SNIP-, sin embargo, se celebraron contratos con unidades ejecutoras anteriores a esa fecha, los que no se registraron en el plazo de cinco (5) días después de su suscripción, como lo establece el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	LUIS ALFONSO PALMA ESPINOZA	15,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	15,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiente gestión .

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, realizó la modificación y ampliación al convenio 122-2008 con fecha 16/05/2013, por valor de Q400,000.00, suscrito con el presidente del COCODE de la comunidad Concepción El Pilar I, del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, para ejecutar la obra “CONSTRUCCIÓN DE SALÓN COMUNAL EL PILAR I ALDEA LO DE RAMOS”, no consideró el proceso judicial que se entablo en contra del Presidente y Representante Legal de la Asociación Vivamos por un Desarrollo Mejor-ONG, “VIDEM”; a quien se le trasladó el anticipo, con cheque No. 415 de fecha 19/08/2008, por valor de Q100.000.00. para la ejecución de la misma obra, según el convenio 122-2008, de fecha 22/09/2008 por la cantidad de Q500,000.000.

Criterio

La cláusula DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, establece: “Queda expresamente convenido por las partes contratantes que el CONSEJO, podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado Unilateralmente el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) si La Asociación incumpliere en las obligaciones y estipulaciones a que está sujetas en el presente instrumento, debiendo LA ASOCIACIÓN, reintegrar la cantidad ó aporte recibido para la ejecución de la obra al CONSEJO, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente Convenio...”.

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo del Consejo no velaron que previo a realizar la



de modificación y ampliación al convenio, se cumpliera con las disposiciones legales contenidas en el convenio suscrito con la Unidad Ejecutora "VIDEM" de reintegrar el anticipo.

Efecto

Riesgo que al suscribir la modificación y ampliación al convenio, el anticipo otorgado a la Unidad Ejecutora "VIDEM", se pierda ya que no existe compromiso para la ejecución de la obra.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben cumplir con sus obligaciones contenidas en las cláusulas del convenio suscrito y darle seguimiento al proceso judicial, en contra del presidente y representante legal de la Unidad Ejecutora "VIDEM", con quien suscribió el convenio.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Presidente, Ingeniero, Luis Alfonso Palma y Director Ejecutivo, José Giovanni Arizandieta López, manifiestan: "A este respecto me permito manifestar que el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, realizó las gestiones pertinentes para poder rescindir el convenio con la unidad ejecutora "VIDEM" tal y como consta en el propio expediente que fue estudiado por el auditor gubernamental, así mismo, entabló la demanda en el Ministerio Público, quien en su momento procesal solicitó y ejecutó la aprehensión del Representante Legal de la citada entidad, quien se comprometió a devolver el anticipo entregado por el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, a lo cual procederá en cuanto el juez así se lo ordene en sentencia (MP Causa 1077-2011-751; Proceso 2638-77485-0301 Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal). Proceso que fue personalmente visto por el Lic. Dario Cosseman Gonzalez y la Licda. Rosa Mariella Acevedo (Jurídico del este Consejo). POR OTRO LADO, EL ASIDERO LEGAL EN EL QUE SE BASA LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS PARA LA INTERPOSICIÓN DE ESTE HALLAZGO ES ERRONEO, PUES LA CLAUSULA DECIMO CUARTA DEL CONVENIO 122-2008 A LA QUE HACEN REFERENCIA Y CITAN LITERALMENTE, ES CLARA CUANDO DICE: "podrá" "Queda expresamente convenido por las Partes Contratantes que el Consejo "PODRA" dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio etc..... "PODRA" TERMINO QUE ES COMPLETAMENTE FACULTATIVO, A LO CONTRARIO DE "DEBERA" EN CUYO CASO SI HUBIERA EXISTIDO LA OBLIGACIÓN. EN ESA VIRTUD, EL HALLAZGO PRESENTADO ES IMPROCEDENTE PUES SE BASA EN UNA PALABRA QUE IMPLICA FACULTAD Y NO OBLIGACION."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables no



justifican las circunstancias de la suscripción de la modificación y ampliación al convenio No.122-2008, con una Unidad Ejecutora diferente con la que inicialmente se suscribió, evidenciando deficiencia en la gestión, porque para subsanar la continuidad del proyecto, el Consejo debió haber suscrito un nuevo convenio, y considerar el proceso judicial, entablado contra el Presidente y Representante Legal de la Asociación Vivamos para un Desarrollo Mejor- ONG. "VIDEM"; así mismo, en sus comentarios afirman que fue durante el proceso de auditoría donde se estableció el avance en que se encuentra dicho proceso judicial.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	LUIS ALFONSO PALMA ESPINOZA	15,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	15,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 5

Solicitud de cuota financiera sin existir avance físico

Condición

Al cotejar las solicitudes de cuotas financieras, emitidas al Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2013, con los cuadros analíticos de obras reportados por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, se determinó que existen diferencias en los avances físicos reflejados en ambos reportes, como lo demuestra el siguiente cuadro:

No.	No. SNIP	No. CONTRATOS 2013	FTE	NOMBRE DEL PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	% Físico cuadros CODEDE	% según Solicitud de Cuota	% Solicitado sin avance físico
1	116048	85	21	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA EL CARMEN SANTA CATARINA PINULA.	Municipalidad de SantaCatarina	78	100	-22
2	116509	27	21	MEJORAMIENTO CALLE (S) PAVIMENTACIÓN, COLONIA SANTA SOFIA FASE II, SAN JOSE PINULA	Municipalidad de San José Pinula	70	100	-30
3	116492	109	21	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS , GRAMILLA SINTETICA ESTADIO MUNICIPAL SAN MIGUEL, SAN JOSE PINULA	Municipalidad de San José Pinula	95	100	-5
4	118063	23	21	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO CABECERA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GOLFO.	Municipalidad de San José del Golfo	72	100	-28
5	117200	97	21	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE ALTERNA HACIA PARQUE, ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA.	Municipalidad de Palencia	50	100	-50
6	117007	1	21	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA RUBEN DARIO, FASE I. SAN JOSE	Municipalidad de Chinautla	94	100	-6



				JOCOTALES, CHINAUTLA.				
7	119236	2	21	CONSTRUCCION VIVIENDA DIGNA, AREA URBANA Y RURAL DE CHINAUTLA.	Municipalidad de Chinautla	93	100	-7
8	119237	3	21	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN AREA URBANA Y RURAL DE CHINAUTLA.	Municipalidad de Chinautla	94	100	-6
9	129351	91	21	AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA NO. 68 JOCOTALES, MUNICIPIO DE CHINAUTLA	Municipalidad de Chinautla	74	100	-26
10	130042	117	21	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC.	Municipalidad de San Pedro Ayampuc	95	100	-5
11	113418	4	21	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 3ª Y 4ª CALLE DE 9ª A 6ª AVENIDA, ZONA 1 DE MIXCO.	Municipalidad de Mixco	56	100	-44
12	113662	5	21	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COLONIA PRIMERO DE JULIO ZONA 5 DE MIXCO.	Municipalidad de Mixco	56	60	-44
13	113507	6	21	CONSTRUCCION CALLE (S) Y AVENIDAS EN ALDEA LO DE FUENTES ZONA 11 DE MIXCO.	Municipalidad de Mixco	76	82	-24
14	111114	7	21	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA LA BRIGADA ZONA 7 DE MIXCO FASE I.	Municipalidad de Mixco	77	100	-23
15	113769	8	21	CONSTRUCCION CALLE (S) Y AVENIDAS EN LA COMUNIDAD ZONA 10 DE MIXCO, FASE II.	Municipalidad de Mixco	76	100	-24
16	113171	9	21	MEJORAMIENTO CALLE CALZADA MATEO FLORES, ZONA 3 DE MIXCO.	Municipalidad de Mixco	58	100	-42
17	113441	10	21	CONSTRUCCION CALLE Y SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN LA COLONIA BELEN, ZONA 7 DE MIXCO.	Municipalidad de Mixco	70	100	-30
18	113398	11	21	REHABILITACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO PASEO DE LOS CAMPEONES EN 2ª CALLE ENTRE CALZADA SAN JUAN Y BULEVAR DE BOSQUE DE SAN NICOLAS ZONA 4 DE MIXCO FASE II.	Municipalidad de Mixco	58	100	-42
19	132006	114	21	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES UBICADO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA EL MILAGRO, ZONA 6 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, GUATEMALA.	Municipalidad de Mixco	30	100	-70
20	115577	24	21	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA CAMINO AL CEMENTERIO, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ.	Municipalidad de San Pedro Sacatepequez	95	100	-5
21	115563	25	21	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA SECTOR EL CAMPO, ALDEA VISTA HERMOSA, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ.	Municipalidad de San Pedro Sacatepequez	75	100	-25
22	115542	28	21	CONSTRUCCION CALLE PRINCIPAL ADOQUINADA, CASERIO LOS VASQUEZ, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ.	Municipalidad de San Pedro Sacatepequez	95	100	-5
23	115575	29	21	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA FASE CANTON LAS LIMAS, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ.	Municipalidad de San Pedro Sacatepequez	95	100	-5
24	115222	30	21	CONSTRUCCION POZO(S) ALDEA CHILLANI, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ.	Municipalidad de San Pedro Sacatepequez	72	100	-28
25	132011	132	21	CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, ALDEA MONTUFAR, SAN JUAN SACATEPEQUEZ	Municipalidad de San Juan Sacatepequez	0	100	-100
26	132033	138	21	MEJORAMIENTO CARRETERA PAVIMENTO CASERIO LOS GUATES, ALDEA SUACITÉ, SAN JUAN SACATEPEQUEZ.	Municipalidad de San Juan Sacatepequez	0	100	-100
27	118656	12	21	CONSTRUCCION CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA CASERIO LA COMUNIDAD, SAN RAYMUNDO.	Municipalidad de San Raymundo	61	100	-39
28	119252	13	21	CONSTRUCCION CALLE (CALLEJON)	Municipalidad	61	100	-39



				PAVIMENTADO LOS BOCH, ALDEA LLANO DE LA VIRGEN, SAN RAYMUNDO.	de San Raymundo			
29	118622	14	21	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA DE LA CRUZ DE MARTINEZ A CONCEPCIÓN CIPRES, SAN RAYMUNDO.	Municipalidad de San Raymundo	71	100	-29
30	118656	15	21	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA 1A.AVENIDA ENTRE 4A. Y 5A. CALLE ZONA 1, SAN RAYMUNDO.	Municipalidad de San Raymundo	91	100	-9
31	118646	16	21	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA DE LA LOTIFICACIÓN LA JOYA, SAN RAYMUNDO.	Municipalidad de San Raymundo	69	100	-31
32	118648	18	21	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA 6A. CALLE ENTRE 6A. AVENIDA Y CALLE DEL CAMPO ZONA 1, SAN RAYMUNDO.	Municipalidad de San Raymundo	67	100	-33
33	118613	19	21	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA DEL CENTRO DE ALDEA EL CARRIZAL, SAN RAYMUNDO, FASE I,	Municipalidad de San Raymundo	71	100	-29
34	118753	21	21	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA SECTOR 3 FINAL, FASE I ALDEA ESTANCIA VIEJA SAN RAYMUNDO.	Municipalidad de San Raymundo	60	100	-40
35	118612	22	21	CONSTRUCCION CAMINO RURAL DE CASERIO SAN MARTINEROS A ALDEA EL CARRIZAL FASE I, SAN RAYMUNDO	Municipalidad de San Raymundo	30	100	-70
36	130755	80	21	MEJORAMIENTO CALLE, PAVIMENTACIÓN SECTOR LA CUMBRE, CHUARRANCHO, GUATEMALA.	Municipalidad de Chuarrancho	84	100	-16
37	55743	81	21	MEJORAMIENTO CALLE, PAVIMENTACION TRAMO JULIO VARGAS-CENTRO ALDEA LO DE LAC, CHUARRANCHO.	Municipalidad de Chuarrancho	91	100	-9
38	118375	53	21	MEJORAMIENTO CALLE INICIO 5TA. AVENIDA CASCO URBANO, AMATITLÁN.	Municipalidad de Amatitlán	95	100	-5
39	116378	55	21	MEJORAMIENTO CALLE COLONIA LOMAS DEL CAPITÁN, AMATITLÁN.	Municipalidad de Amatitlán	43	100	-57
40	119205	65	21	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA 1 AVENIDA COLONIA EL TABLONCITO, ZONA 5 DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA.	Municipalidad de Villa Nueva	0	100	-100
41	119314	67	21	MEJORAMIENTO PERIODICO CARRETERA PAVIMENTADA SOBRE LA 3ER. CALLE DE LA 4TA. AVENIDA DE LA ZONA 1, HASTA A LA 16 AVENIDA DE LA ZONA 4 VILLA NUEVA.	Municipalidad de Villa Nueva	0	100	-100
42	119204	127	21	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO(S) CIUDAD PERONIA, ZONA 8 MUNICIPIO DE VILLA NUEVA.	Municipalidad de Villa Nueva	0	100	-100
43	119188	45	21	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL MATAZANO, ALDEA BOCA DEL MONTE, VILLA CANALES.	Municipalidad de Villa Canales	86	100	-14
44	114462	46	21	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA, ALDEA BOCA DEL MONTE, MUNICIPIO DE VILLA CANALES.	Municipalidad de Villa Canales	95	100	-5
45	129777	79	21	CONSTRUCCION CALLE CON ADOQUIN, ALDEA EL PORVENIR, VILLA CANALES	Municipalidad de Villa Canales	95	100	-5
46	114461	84	21	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA ALDEA EL PORVENIR, MUNICIPIO DE VILLA CANALES.	Municipalidad de Villa Canales	60	100	-40
47	130839	88	21	EQUIPAMIENTO POZO CABECERA MUNICIPAL, VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Municipalidad de Villa Canales	95	100	-5
48	130845	89	21	EQUIPAMIENTO POZO CASERIO RUSTRIAN, VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Municipalidad de Villa Canales	95	100	-5
49	131913	93	21	CONSTRUCCION SALON COMUNAL PARCELAMIENTO SAN RAFAEL, ALDEA EL JOCOTILLO, VILLA CANALES	Municipalidad de Villa Canales	59	100	-41
50	115770	73	21	CONSTRUCCION MERCADO FASE II 2DA AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN	Municipalidad de San Miguel Petapa	0	100	-100



				MIGUEL PETAPA.				
51	115772	74	21	CONSTRUCCION MERCADO FASE 1 COLONIA PRADOS DE VILLA HERMOSA, SECTOR 8 MANZANA D. SAN MIGUEL PETAPA.	Municipalidad de San Miguel Petapa	40	100	-60

Criterio

El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 53. Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, párrafo sexto, establece: “...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Dicha Dirección gestionará el desembolso de los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde.”

Causa

Incumplimiento a los requisitos establecidos en la legislación vigente, por parte del Presidente del Consejo y Director Ejecutivo.

Efecto

Falta de información confiable en la solicitud de cuotas financieras, al no consignar el avance físico real en las solicitudes.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben realizar en forma eficiente y fidedigna las solicitudes de cuotas financieras emitidas al Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Presidente, Ingeniero, Luis Alfonso Palma y Director Ejecutivo, José Giovanni Arizandieta López, manifiestan: “De acuerdo con el hallazgo mencionado y en nuestra defensa, argumento que por instrucciones de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP, se requirió los avances al SNIP de aquellos proyectos que tuvieran avances físico “... se hace imperativo el registro del avance físico de los mismos en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP que permita solicitar la mayor cantidad de recursos financieros del IVA Paz ante el Ministerio de Finanzas Publicas. En el marco anterior, se le requiere que las cuotas que les asigne el Ministerio de Finanza Publicas en lo que resta del año...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido que los comentarios de los responsables no respaldan el hecho de haber solicitado cuota financiera a proyectos, con



porcentajes diferentes entre los consignados en los cuadros analíticos de proyectos, y los que se consignaron en la décima solicitud de desembolso presentada el 23 de diciembre de 2013, ya que no justifican el hecho de haber solicitado la mayor cantidad de recursos financieros del IVA Paz ante el Ministerio de Finanzas Públicas, a proyectos que no cumplen las condiciones indicadas en el Decreto número 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	LUIS ALFONSO PALMA ESPINOZA	43,435.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	14,774.00
Total		Q. 58,209.00

Hallazgo No. 6

Falta de Adenda

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió con las unidades ejecutoras convenios para la ejecución de obras, los que al 30 de septiembre de 2013, carecen de adendas de ampliación de los plazos, siendo los siguientes:

NÚMERO DEL CONVENIO	VALOR EN QUETZALES	FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE VENCIMIENTO
189-2006	1,105,000.00	21	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO, CASERIO RABANALES, MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	21/12/2007
105-2006	241,830.78	21	CONSTRUCCION DE CAMINAMIENTO Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR 6 INGRESO 24 AVENIDA Y 20 CALLE, SECTORES 8 Y 9 INGRESO 21 AVENIDA Y 21 CALLE, ASENTAMIENTO LOURDES II, ZONA 5, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	05/01/2007
88-2006	828,003.15	21	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y RED DE DRENAJES EN EL CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	14/05/2007
158-2007	424,702.88	21	CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN DIAGONAL 14 ENTRE 23 CALLE Y 23 CALLE "A", ZONA 5, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	04/04/2008
160-2007	493,015.55	21	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA MACADAMIAS ZONA 21, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	23/12/2012
137-2008	9,475,060.69	21	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES SECTOR DE TERMIBUS ALDEA BÁRCENAS, MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	24/10/2009
112-2009	17,000,000.00	52	PAVIMENTACIÓN SACSUY Y CERRO ALTO, MUNICIPIO DE	28/01/2012



			SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	
121-2009	1,500,000.00	21	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	16/05/2010
131-2010	850,000.00	11-21	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA BOSQUES DE VISTA HERMOSA I, ALDEA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	22/08/2012
132-2010	650,000.00	11-21	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO LO DE LOPEZ, ALDEA CHILLANI, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	22/12/2011
23-2010	1,750,000.00	21	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE POZO COLONIA LINDA VISTA Y COLINAS CIUDAD QUETZAL, MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	26/02/2012

Criterio

Los convenios para la ejecución de obras cofinanciados a través del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala números: 189-2006, Cláusula Tercero, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: “El plazo de ejecución es de SEIS MESES, contadas a partir de la entrega del primer aporte financiero y que el CONSEJO entregue a la ASOCIACIÓN”; 105-2006, Cláusula Tercero, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: “El plazo de ejecución es de CUATRO MESES, contadas a partir de la entrega del primer aporte financiero y que el CONSEJO entregue a la MUNICIPALIDAD”; 88-2006, Cláusula Tercero, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: “El plazo de ejecución es de CINCO MESES, contadas a partir de la entrega del primer aporte financiero y que el CONSEJO entregue a la MUNICIPALIDAD”; 158-2007, Cláusula Tercero, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: “El plazo de ejecución es de CUATRO MESES, contadas a partir de la entrega del primer aporte financiero y que el CONSEJO entregue a la MUNICIPALIDAD”; 160-2007, Cláusula Tercero, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: “El plazo de ejecución es de CINCO MESES, contadas a partir de la entrega del primer aporte financiero y que el CONSEJO entregue a la MUNICIPALIDAD”; 137-2008, Cláusula Tercero, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: “El plazo de ejecución es de SIETE (7) MESES, contados a partir del primer aporte financiero y que el CONSEJO entregue a la MUNICIPALIDAD”; 112-2009, Cláusula Tercero, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: “El plazo de ejecución es de DIEZ (10) MESES, contados a partir del primer aporte financiero y que el CONSEJO entregue a la ASOCIACIÓN”; 121-2009, Cláusula Tercero, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: “El plazo de ejecución es de OCHO (8) MESES, contados a partir del primer aporte financiero que el CONSEJO entregue a la ASOCIACIÓN”; 131-2010, Cláusula Quinta, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: “El plazo de ejecución se estima que es de CINCO (5) MESES, el cual comenzará a correr a partir de la fecha en que el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, haga entrega a la Unidad Ejecutora del primer aporte financiero”; 132-2010, Cláusula Quinta, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: “El plazo de ejecución se estima que es



de CINCO (5) MESES, el cual comenzará a correr a partir de la fecha en que el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, haga entrega a la Unidad Ejecutora del primer aporte financiero” y 23-2010, Cláusula Quinta, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: "El plazo de ejecución se estima que es de CINCO (5) MESES, sin embargo el plazo que se otorga al presente proyecto vencerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez, el cual comenzará a correr a partir de la fecha en que el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, haga entrega a la Unidad Ejecutora del primer aporte financiero”.

Causa

Falta de control y seguimiento por parte del Presidente y el Director Ejecutivo, al no verificar los plazos estipulados en los convenios suscritos, para la terminación de la obras.

Efecto

Riesgo en la ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora y que las obras se atrasen, no beneficiando a la población en forma oportuna.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo deben de velar por que las obras que se encuentren en proceso de ejecución, cumplan con los plazos establecidos en los de los convenios suscritos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Presidente, Ingeniero, Luis Alfonso Palma y Director Ejecutivo, José Giovanni Arizandieta López, manifiestan: “De acuerdo con el hallazgo mencionado, argumentamos que en memorándum interno de fecha 08 de agosto del 2012 se indicó “... que a partir del 15 de abril del mismo año cada supervisor sería responsable de velar por los plazos de los convenios y fianzas de los proyectos que supervisan...” y con fecha 19 de septiembre del 2013 nuevamente se les hace recordatorio “... las estimaciones correspondientes, debidamente documentadas, con sus informes de la Unidad ejecutora, debiendo para ello haber vitricado que las fianzas y todos los documentos que forman parte del expediente estén al día...” Así mismo en Acta No. 07-2012 Reunión Ordinaria de este Consejo, en el Séptimo Punto, se aprobó la prórroga para todos los convenios hasta diciembre del 2012.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que según comentarios de los responsables, en la suscripción del acta No. 07-2012, de fecha 05 de octubre de 2012, se aprobó la prórroga para los todos los convenios hasta el 31 de diciembre el 2012, en la que



no comparecieron los Alcaldes Municipales de Fraijanes y de Villa Nueva, para ampliar los plazos de los convenios pertenecientes a su jurisdicción y al 30 de septiembre de 2013, no existía ningún documento de adenda de ampliación de plazos a convenios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	LUIS ALFONSO PALMA ESPINOZA	25,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	25,000.00
Total		Q. 50,000.00

Hallazgo No. 7

Deficiente gestión en operaciones presupuestarias

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, en las notificaciones de cuotas de desembolso, enviadas por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas al Consejo Departamental de Desarrollo, existieron deficiencias en la gestión de solicitud de cuotas financieras, toda vez que se dejo de solicitar cantidades considerables en las cuotas siguientes:

No.	Descripción	Cuota autorizada MINFIN (mes)	Monto solicitado y transferido	Solicitud de cuota no requerida
1	Primer Aporte (Marzo)	Q 40,265,886.00	Q 39,428,536.40	Q 837,349.60
2	Cuarto Aporte (Junio)	Q 21,165,038.00	Q 10,755,000.00	Q 10,410,038.00
3	Quinto Aporte (Julio)	Q 39,093,745.00	Q 26,315,297.60	Q 12,778,447.40

Criterio

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 53, último párrafo establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan..."

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, no realizaron la gestión correspondiente a efecto de solicitar la totalidad de las distintas cuotas financieras disponibles.



Efecto

Atraso en la ejecución de obras programadas para el ejercicio fiscal 2013, lo que implicaría que las obras queden inconclusas, al no contar con el financiamiento oportuno.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, deben realizar las gestiones necesarias a efecto de solicitar las cuotas de desembolso autorizadas por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Presidente, Ingeniero, Luis Alfonso Palma y Director Ejecutivo, José Giovanni Arizandieta López, manifiestan: “La solicitud de las cuotas financieras por parte del Consejo Departamental de Desarrollo obedece a los mismos lineamientos vertidos en el Decreto No. 30-2012 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece” en el que se establece que para solicitar los desembolsos se debe contar con el contrato de financiamiento correspondiente, para obras nuevas de 2013, reprogramación de obras de arrastre debidamente aprobada por el Ministerio de Finanzas, la cual fue aprobada hasta el mes de julio de 2013, por lo que la solicitud de cuota corresponde únicamente a las obras que no sufrieron cambios, además también lo establece la Ley que para desembolsos posteriores al anticipo se debe contar con los avances físicos debidamente justificados por parte de las unidades ejecutoras y avalados por el consejo Departamental de Desarrollo, los cuales deben estar ingresados en el sistema de inversión pública de SEGEPLAN. Por lo anterior SOLICITO desvanecer el presente hallazgo debido a los argumentos presentados y tomando en consideración que la solicitud de cuota deviene de la información física con que cuenta el Consejo Departamental de Desarrollo y considerar también que el Ministerio de Finanzas Públicas autorizó cuota financiera para los diferentes cuatrimestres mencionados, sin considerar lo publicado en el módulo de seguimiento del SNIP, ya que autorizó cuota SUPERIOR a los avances publicados como corresponde, como lo manda el Decreto 30-2012 “Ley del Presupuesto General de Ingresos Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece”. En virtud de lo anterior la Contraloría General de Cuentas no puede CONFIRMAR EL HALLAZGO, ya que la propia Contraloría estaría provocando que el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, incumpla lo dispuesto en la Ley, puesto que la regulación legal establece que los avances físicos son la base para solicitar la cuota financiera.”, En nota s/n de fecha 23 de abril de 2014, el Licenciado Edvin René Castillo García, Jefe Financiero del Consejo por el período del 3 de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2013, manifiesta: La razón por la que el Consejo Departamental de



Desarrollo Guatemala no solicitó el cien por ciento de la cuota autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas se debió a que uno de los requisitos dados por el Ministerio de Finanzas Públicas es que iba a trasladar fondos solamente a los proyectos que tenían avance físico subido en el portal del SNIP de SEGEPLAN, por lo que la cuota que dio el Ministerio de Finanzas Públicas era Mayor al monto que necesitaba el Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala para cubrir los compromisos con las Municipalidades del Departamento de Guatemala en los Meses de Marzo (Primer Aporte), Junio (Cuarto Aporte) y Julio (Quinto Aporte) del Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece por lo que no era posible solicitar el cien por ciento de la cuota autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se cuenta con evidencias de las gestiones y coordinación oportuna con las Unidades Ejecutoras por parte de los responsables, a efecto de contar oportunamente con todos los recursos financieros, que el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección Financiera, puso a disposición del Consejo Departamental de Desarrollo, las cuotas autorizadas para los meses de marzo, junio y julio del año 2013, para atender convenientemente las necesidades planteadas por las diferentes comunidades. Así mismo, en sus comentarios afirman que las reprogramaciones de proyectos de arrastre, las aprobaron hasta el mes de julio del año 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	LUIS ALFONSO PALMA ESPINOZA	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	10,000.00
JEFE FINANCIERO	EDVIN RENE CASTILLO GARCIA	10,000.00
Total		Q. 30,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales una de cumplimiento a leyes no fue atendida.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LUIS ALFONSO PALMA ESPINOZA	PRESIDENTE	01/01/2013 - 31/12/2013
2	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	HUGO XUTUC VILLATORO	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 02/01/2013
4	EDVIN RENE CASTILLO GARCIA	JEFE FINANCIERO	03/01/2013 - 30/09/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por



los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0394-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en



las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras, Convenios y/o Contratos de Cofinanciamiento, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012 y 2013, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-2516-2013, de fecha 3 de septiembre de 2013, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un valor de Q13,929,816.70, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, por un valor de Q4,413,084.70, y de ejercicios anteriores Q9,516,732.00; posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q11,460,747.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2013, según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q13,939,933.02, de los



cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q4,413,084.70, de ejercicios anteriores Q9,516,732.00 y Q10,116.32 que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2013.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resoluciones No. 01-2013 y No. 02-2013, por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q77,778.92.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q31,126,368.40 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q1,062,295.75; totalizando la cantidad de Q32,188,664.15.

Asimismo, según reporte R00801345.rpt, generado en el Sistema SICOIN Web, el día 11 de febrero de 2014, con CUR 10267 se acreditó a la cuenta de éste Consejo, la cantidad de Q11,460,747.00, correspondiente a la octava solicitud de cuota financiera de Fuente 21, correspondiente al año 2013.

Además, se recibió la cantidad de Q77,778.92 a través de Ingresos No Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contó con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q34,971,463.69.



Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q63,650,727.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q503,090.00 para un presupuesto devengado de Q43,649,411.15, trasladándose en el ejercicio fiscal 2013, para proyectos de Inversión Pública de obras 2013, la cantidad de Q27,775,579.45.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron de la siguiente manera: 2011 por Q1,589,080.34; 2012 por Q22,065,651.35; para un total ejecutado de Q23,654,731.69.

Asimismo, se trasladó a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común la cantidad de Q1,800,000.00, correspondiente a un proyecto de arrastre.

El presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q20,504,405.85, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q171,836.25, y 21 la cantidad de Q20,332,569.60, el cual se considera como un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q77,778.92, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 54 proyectos de inversión por un valor de Q79,818,287.12, distribuidos de la siguiente manera: 7 proyectos pertenecientes al ejercicio 2013 a los cuales no se les celebró contrato de cofinanciamiento, por un valor de Q16,285,069.00, los cuales forman parte del



saldo por devengar; asimismo se reportaron 47 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 11 finalizados, 33 en proceso; 3 sin iniciarse; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades la cantidad de 45 proyectos, por un valor de Q62,838,218.12, y por medio de Consejos Comunitarios de Desarrollo 2 proyectos por un valor de Q695,000.00. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 47 proyectos, por un valor de Q63,533,218.12, y 7 proyectos comprometidos a los cuales no se les celebró contratos de cofinanciamiento, por un valor de Q16,285,069.00, siendo un total de 54 proyectos por un valor de Q79,818,287.12, dicha cantidad incluye, cuando aplique, fuente de financiamiento tripartito, cuyos participantes son, el Consejo Departamental de Desarrollo, la Municipalidad y el Consejo Comunitario de Desarrollo.

Asimismo reportó 96 proyectos de arrastre por un valor total de Q116,961,026.20, distribuidos de la siguiente manera: 94 corresponden a infraestructura física con el estatus siguiente: 56 finalizados, 11 en proceso, 14 suspendidos, 7 sin iniciarse, 6 no se ejecutaron; por un valor total de Q116,813,120.70; así también se reportaron 2 obras correspondientes a proyectos ambientales, ambos con el estatus sin iniciarse, con un valor total de Q147,905.50; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones No Gubernamentales nacionales, la cantidad de 22 proyectos, por un valor de Q44,985,476.20; con Municipalidades la cantidad de 73 proyectos, por un valor de Q70,325,550.07 y con Consejos Comunitarios de Desarrollo la cantidad de 1 proyecto por un valor de Q1,650,000.00.

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 54 proyectos por un valor de Q79,818,287.12, cantidad que incluye la fuente de financiamiento tripartito cuando aplique, siendo estas, el Consejo Departamental de Desarrollo, la Municipalidad y el Consejo Comunitario de Desarrollo; de los cuales se reportan 7 proyectos comprometidos a los cuales no se les celebró contratos de cofinanciamiento, por un valor de Q16,285,069.00, asimismo celebró 47 contratos los cuales ascienden a la cantidad de Q63,533,218.12, de los cuales 45 contratos fueron suscritos con las Municipalidades, por la cantidad de Q62,838,218.12 y 2 contratos ejecutados por Consejos Comunitarios de Desarrollo, por la cantidad de Q695,000.00.



Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe contratos de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con Municipalidades y Consejos Comunitarios de Desarrollo del departamento, como unidades ejecutoras, por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar los contratos suscritos, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora
Teresa de Jesús Chocoyo Chile
Presidenta
Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. VICTOR MANUEL MALDONADO LOPEZ
Auditor Gubernamental

Lic. PABLO EDER MACARIO VENTURA
Coordinador Gubernamental





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Teresa de Jesús Chocoyo Chile
Presidenta
Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Solicitud de cuota financiera sin existir avance físico
2. Falta de ejecución de fondos
3. Adenda suscrita con deficiencias
4. Deficiente gestión en operaciones presupuestarias
5. Omisión de cláusula en contratos



6. Incumplimiento a Convenios cláusula novena, numeral 1
7. Incumplimiento a Convenios cláusula novena, numeral 7
8. Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria
9. Deficiente gestión en la reprogramación de obras

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. VICTOR MANUEL MALDONADO LOPEZ
Auditor Gubernamental

Lic. PABLO EDER MACARIO VENTURA
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Solicitud de cuota financiera sin existir avance físico

Condición

Al cotejar la octava solicitud de cuota financiera de fecha 20 de diciembre de 2013, emitida al Ministerio de Finanzas Públicas, con los cuadros analíticos de obras reportados al 31 de diciembre de 2013 por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, se determinó que existen diferencias en los avances físicos reflejados en ambos reportes, como lo demuestra el siguiente cuadro:

No.	No. SNIP	No. CONTRATO	FTE	NOMBRE DEL PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	% Físico cuadros CODEDE	% físico Solicitud de Cuota	% Solicitud sin avance físico
1	111398	35-2013	21	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL ZONA 2 DE JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ	Municipalidad de Jocotenango	79	100	(21)
2	111131	13-2013	21	AMPLIACION CALLE (ADOQUINAMIENTO Y PAVIMENTO) VARIOS SECTORES, SUMPANGO SACATEPEQUEZ	Municipalidad de Sumpango	62	100	(38)
3	110785	46-2013	21	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES, SUMPANGO SACATEPEQUEZ	Municipalidad de Sumpango	0	100	(100)
4	110996	22-2013	21	MEJORAMIENTO CALLE EN CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Municipalidad de Santiago Sacatepéquez	80	100	(20)
5	118826	40-2013	21	CONSTRUCCION TANQUE METALICO ELEVADO Y LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN ZONA 4, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas	0	100	(100)
6	100231	27-2013	21	MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO NO. 2) ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas	65	100	(35)
7	131595	41-2013	21	CONSTRUCCION EDIFICIO (S) CENTRO DE SALUD, CASCO URBANO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	20	100	(80)
8	123292	31-2013	21	AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA SECTOR 2, ALDEA ZORZOYA, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	60	100	(40)
9	131195	30-2013	21	AMPLIACION INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SAN LUCAS SACATEPEQUEZ (CONSTRUCCION MODULO DE AULAS) CASCO URBANO, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	70	100	(30)
10	111222	38-2013	21	MEJORAMIENTO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COLONIA 6 DE	Municipalidad de Santa	50	100	(50)



				ENERO, ALDEA SANTO TOMAS MILPAS ALTAS, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ	Lucia Milpas Altas			
11	111467	45-2013	21	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA EL CAMPO ALDEA SAN MIGUEL, MAGDALENA MILPAS ALTAS, SAC.	Municipalidad de Magdalena Milpas Altas	40	100	(60)
12	111409	36-2013	21	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ZONA 6 SAN MIGUEL ESCOBAR	Municipalidad de Ciudad Vieja	20	60	(40)
13	109423	15-2013	21	MEJORAMIENTO CALLE DE GRANJA CAMBORIA A LIMITE GEOGRAFICO CON SANTIAGO ZAMORA, SAN MIGUEL DUEÑAS	Municipalidad de San Miguel Dueñas	35	82	(47)
14	111114	19-2013	21	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA ECOLÓGICA, 1RA. AV. FINAL, BARRIO EL COSTEÑO, SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPEQUEZ	Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes	80	100	(20)
15	111688	25-2013	21	AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA II FASE, SANTA CATARINA BARAHONA.	Municipalidad de Santa Catarina Barahona	50	100	(50)
16	109111	37-2013	21	CONSTRUCCION CENTRO TURISTICO PARQUE EL MIRADOR II FASE, SANTA CATARINA BARAHONA.	Municipalidad de Santa Catarina Barahona	64	100	(36)

Criterio

El Decreto número 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 53. Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, párrafo sexto establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Dicha Dirección gestionará el desembolso de los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde."

Causa

Incumplimiento a los requisitos establecidos en la legislación vigente, por parte de la Presidenta del Consejo y Jefe Financiero.

Efecto

Falta de información confiable en la solicitud de cuotas financieras, al no consignar el avance físico real en las solicitudes.

Recomendación

La Presidenta del Consejo y Jefe Financiero deben realizar en forma eficiente y fidedigna las solicitudes de cuotas financieras emitidas al Ministerio de Finanzas Públicas.



Comentario de los Responsables

En oficio No. P-CDDDSAC-110-2014, de fecha 24 de abril de 2014, la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, manifiesta: “En relación a este hallazgo, manifiesto que el criterio para solicitar las cuotas financieras de los distintos proyectos, obedece a lo establecido en el artículo 53, párrafo tercero, del Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que en su parte conducente indica que, las solicitudes de cuotas financieras, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas las gestionará en función del avance en la ejecución de cada uno de los respectivos proyectos, entendiéndose como avance en ejecución la documentación que va conformando el expediente de cada proyecto, y no como un avance físico de la obra. Es importante señalar, que la Ley de los Consejos De Desarrollo, en su Tercer Considerando, indica: “Que el Sistema de Consejos de Desarrollo debe comprender cinco niveles, a saber: nacional, regional y departamental, previstos constitucionalmente; municipal, contenido en el Código Municipal, Decreto Legislativo 58-88; y el comunitario, contemplado en los Acuerdos de Paz, debiendo estructurarse desde la base de la población, “; el artículo 14, literales e), f) y h), de la citada ley, indica que los proyectos a ejecutarse, son los que los Consejos Comunitarios de Desarrollo-COCODES-prioricen. Es decir que el avance en la ejecución, inicia cuando los COCODES priorizan sus proyectos.”. En oficio sin número, de fecha 23 abril de 2014, la licenciada Karla Gabriela Chivichón García, Jefe Financiero, manifiesta: “De acuerdo a la condición de haber cotejado la octava solicitud de cuota financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, contra los cuadros analíticos de obras presentados por el Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, determinando diferencia entre avances físicos reflejados en ambos reportes, por lo anterior expongo que de conformidad con el Decreto 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala , Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil trece, artículo 53, que literalmente dice “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas desembolsará los recursos en función del avance en ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por Ley les corresponde y de conformidad con el artículo 28 de esta ley”. Por lo anterior manifiesto que este Consejo solicitó la octava y última cuota en base a la disponibilidad que nos proporcionó el Ministerio de Finanzas en su oficio Circular No. DF -357-2013 de fecha 19 de Diciembre de 2013, otorgando Q. 11, 460,747.00, Sin embargo el anterior texto Citado no indica que tenga que ser avance físico de ejecución, sino únicamente al avance de la ejecución de la obra. La Visión de este consejo es no perder ningún recurso asignado por el Ministerio de Finanzas Públicas, y teniendo en cuenta que se debía asegurar el financiamiento y liquidación de las obras que se proyectaron estar en un 100% de



avance físico a principios del periodo fiscal 2,014, por el contrario de no haber solicitado el 100% de la última cuota , se hubiesen dejado en proceso y suspendidas la mayoría de 45 obras ejecutadas en el Ejercicio fiscal 2013.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, afirma que se utiliza como avance en la ejecución a la documentación que va conformando el expediente de cada proyecto, y no como un avance físico de la obra, asimismo, se confirma el hallazgo para la licenciada Karla Gabriela Chivichón García, Jefe Financiero, puesto que manifiesta haber solicitado el financiamiento para obras que se proyectaron estar a un 100%, no obstante, en el cuadro reflejado en la condición se revelan obras incluso con el 0% de ejecución, evidenciando la deficiencia ahí descrita. No esta demás indicar que el avance de ejecución de la obra, no es el avance en la documentación, ni una proyección de la obra, sino más bien el avance físico de la obra, tal como lo revela el párrafo primero del mismo artículo 53 de la citada ley, refiriéndose para el efecto en forma clara y precisa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DEL CONSEJO	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	43,435.00
JEFE FINANCIERO	KARLA GABRIELA CHIVICHON GARCIA	11,150.00
Total		Q. 54,585.00

Hallazgo No. 2

Falta de ejecución de fondos

Condición

Al efectuar la revisión del Convenio No. 62-2012 “CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL ADULTO MAYOR, LA ANTIGUA GUATEMALA SACATEPÉQUEZ”, suscrito el 19 de diciembre de 2012, entre la Presidenta del Consejo y el Alcalde de la Municipalidad de la Antigua Guatemala como unidad ejecutora, se determinó que, al 31 de octubre de 2013, no se ejecutaron los fondos del proyecto, pese a mantener la disponibilidad en bancos por Q1,306,350.00, la cual representa la totalidad de los fondos a aportar por el Consejo.

Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Doce, artículo 43. Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, párrafo primero establece: “Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben destinarse a la ejecución de obras y los desembolsos responderán al informe de avance físico...”.

Causa

La Presidenta del Consejo y el Alcalde de la Municipalidad de la Antigua Guatemala incumplen con la normativa al no ejecutar los fondos para la realización de la obra, pese a ya existir el convenio de cofinanciamiento y los fondos para ejecutarlo.

Efecto

Disponibilidad ociosa de recursos pertenecientes al proyecto sin ejecución, afectando directamente a las 500 personas beneficiarias del proyecto, reportadas en la información general de iniciativa de inversión del SINIP 91530.

Recomendación

La Presidenta del Consejo y el Alcalde de la Municipalidad de la Antigua Guatemala, deben realizar la gestión necesaria para la ejecución del proyecto identificado con convenio citado, así como cualquier otro convenio celebrado, en tiempo y forma pertinente, con la finalidad de garantizar el beneficio de la comunidad oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. P-CDD SAC-110-2014, de fecha 24 de abril de 2014, la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, manifiesta: “En relación a este hallazgo, y atendiendo a la Recomendación contenida en su oficio, manifiesto, que la ejecución del proyecto CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CASA DEL ADULTO MAYOR, LA ANTIGUA GUATEMALA SACATEPEQUEZ, Convenio No. 62-2012, se estará realizando en el menor tiempo posible, pues se estarán tomando las acciones administrativas y legales, correspondientes, pues el referido convenio se mantiene vigente, y ninguna de las partes, principalmente el Cocode, ha manifestado su interés porque el proyecto no sea ejecutado.”. En oficio No. DESPACHO-CGC-004-2014, de fecha 24 de abril de 2014, el licenciado Edgar Francisco Ruiz Paredes, Alcalde de la Municipalidad de la Antigua Guatemala, manifiesta: “Sobre este hallazgo hago de su conocimiento que en fecha 15 de agosto del año 2013 se aprobó el contrato para la ejecución del proyecto denominado Construcción Edificio (s) Casa del Adulto Mayor La Antigua Guatemala y tomando en consideración los problemas de índole legal que ha estado atravesando la municipalidad fue imposible realizar dentro del sistema –SICOINGL- las gestiones necesarias para poder pedir el desembolso del anticipo



de dicho proyecto ya que como lo manda la ley en la circular del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha 25 de julio del 2012, la municipalidad debe de enviar al Consejo de Desarrollo copia certificada del Boletín de Caja de Movimiento Diario por Cuenta Corriente, de la escritural específica, la cual se puede generar solamente con punto de acta de Concejo Municipal y como es de conocimiento popular esta municipalidad no conto con Concejo Municipal desde los primeros días del mes de octubre 2013, si no que fue hasta en el mes de diciembre cuando fueron nombrados los nuevos integrantes, por lo que fue imposible llenar este requisito, por lo que este año 2014 ya teniendo el Concejo completo se realizaron todas las gestiones para poder ejecutar el proyecto, por lo que no acepto dicho hallazgo y solicito sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios presentados por la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, no lo desvanecen, toda vez que, manifiesta que atendiendo a la recomendación de la comisión de auditoría se realizará la obra en el menor tiempo posible, asimismo se confirma el hallazgo para el licenciado Edgar Francisco Ruiz Paredes, Alcalde de la Municipalidad de la Antigua Guatemala, puesto que argumenta que el 15 de agosto del año 2013 se aprobó el contrato para la ejecución, y que por problemas de índole legal fue imposible realizar las gestiones necesarias para poder pedir el desembolso del anticipo, no obstante, el convenio de cofinanciamiento fue firmado desde el 19 de diciembre de 2012, lapso de tiempo que se considera prudencial para haber ejecutado los fondos del citado proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DEL CONSEJO	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	15,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	15,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 3

Adenda suscrita con deficiencias

Condición

Al efectuar la revisión del Convenio de Cofinanciamiento No. 57-2012, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez, denominado “MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (A TRAVÉS DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO) POZO



MECÁNICO CANTÓN SANTO DOMINGO, SANTIAGO SACATEPÉQUEZ”, por un valor de Q1,250,000.00, se determinó que el citado proyecto fue sujeto a recorte presupuestario por la cantidad de Q354,800.00 en el ejercicio 2012, por lo cual se celebró Adendum al Convenio, de fecha 11 de abril de 2013, en donde la Municipalidad se compromete a cubrir financieramente la cantidad que fue objeto del recorte, no obstante, erróneamente en el mismo Adendum se realizaron ordenes de cambio de la siguiente manera: a) Perforación de Pozo por la cantidad de Q37,542.86 y b) Colocación Equipo Sumergible de 40HP por valor de Q319,835.50, totalizando la cantidad de Q357,378.36, los cuales financiará la Municipalidad como parte de los trabajos faltantes, por tanto, el Consejo se desvincula del seguimiento a la ejecución y finalización de la obra en lo referente al nuevo aporte de la municipalidad, según lo demuestra el informe de supervisión del obras del Consejo Departamental de Desarrollo, de fecha 13 de septiembre de 2013, en donde se reporta el 100% de avance físico, sin contemplar la parte a financiar por la Municipalidad.

Criterio

El Convenio de Cofinanciamiento No. 57-2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, en su cláusula décima quinta AMPLIACION DEL CONVENIO, numeral 2), establece; “...El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios, modificaciones y/o adiciones en las especificaciones generales y técnicas, que durante la ejecución del proyecto, resulten necesarios y que se encuentren técnicamente justificados y aprobados por El Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y/o Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia...”

Causa

La Presidenta del Consejo, Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, avalaron el adendum sin garantizar la supervisión a la ejecución y finalización de la obra, en relación al nuevo aporte a financiar por la municipalidad.

Efecto

Riesgo de que el proyecto quede inconcluso y no llene las expectativas de funcionalidad, que satisfaga la necesidad del servicio de agua que requieren los habitantes de la comunidad.

Recomendación

La Presidenta del Consejo, Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, deberán velar porque la funcionalidad de los proyectos no resulte perjudicada en los decrementos de renglones de trabajo. Para el caso específico del convenio 57-2012, se recomienda dar estricto seguimiento a finalización del proyecto, con el fin de que se concluyan en forma oportuna, los renglones de trabajo originalmente convenidos.



Comentario de los Responsables

En oficio No. P-CDD SAC-110-2014, de fecha 24 de abril de 2014, la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, manifiesta: "Relacionado a este Hallazgo, y atendiendo a la Recomendación contenida en su oficio, manifiesto que se tomarán las acciones correspondientes, ante la Municipalidad de Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez, a efecto de verificar la estricta finalización del proyecto". En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, el señor Hugo Leonel Vásquez Sánchez, Director Ejecutivo, manifiesta: "En la obra: Mejoramiento sistema de agua potable (a través de perforación y equipamiento) pozo mecánico cantón Santo Domingo, Santiago Sacatepéquez, tal como se demuestra con las fotografías pese al recorte presupuestario se adecuó el proyecto de forma que si se lograra el objetivo hacerlo funcional, la municipalidad mediante acuerdo municipal proyecto para este año la bomba y el tablero que es lo que falta para hacerlo funcionar, habiendo sido un éxito la perforación al quedar demostrado con el aforo que genera la cantidad y calidad de agua proyectada. Por lo que siendo convenio tripartito la unidad ejecutora culminara con el proyecto ya que no es de maquillaje, sino una necesidad urgente para población y priorizado por los pactos de gobierno, se cumplió el objetivo pese a al recorte y el pueblo vera satisfecha su necesidad". En nota sin número de fecha 23 de abril de 2014, el ingeniero Edgar René Chis Anona, Supervisor de Obras, manifiesta: "Con relación al HALLAZGO No.3 Adenda suscrita con deficiencias, del proyecto "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (A TRAVÉS DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO) POZO MECÁNICO CANTON SANTO DOMINGO, SANTIAGO SACATEPEQUEZ" el cual inicialmente tenía un valor de Q1,250,000.00, el cual sufrió un recorte presupuestario por la cantidad de Q354,800.00 en el ejercicio 2012, por lo que esto genero Adendum al Convenio con el objeto de que con los recursos disponibles cubriera los renglones mucho más importantes de los tres que contempla el convenio, siendo los renglones iniciales: 900 mts. De perforación de pozo, colocación equipo sumergible de 40 HP una unidad y la construcción de una caseta de controles. y en la que finalmente en el adendum se hicieron los siguientes decrementos quedando de la siguiente manera: 862.61 mts. De perforación de pozo y la colocación equipo sumergible de 40 HP una unidad quedando únicamente pendiente la construcción de la caseta de controles y para efectos de liquidar los renglones finales con fondos de CODEDE se consideró únicamente la disponibilidad mencionada como un 100% de avance a los renglones modificados a través del adendum, permitiendo que esto no perjudique la objetividad del proyecto ya que la municipalidad de Santiago Sacatepéquez se compromete a finalizar el renglón faltante para lo cual se adjunta la certificación de acta del consejo municipal No. 10-2013."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen, toda vez que la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, acepta el hallazgo al manifestar que se tomarán las acciones correspondientes ante la Municipalidad de Santiago Sacatepéquez, asimismo, se confirma el hallazgo para el señor Hugo Leonel Vásquez Sánchez, Director Ejecutivo, puesto que menciona que siendo el convenio tripartito, será la unidad ejecutora quien culmine con el proyecto, no obstante, al realizar la adenda citada en la condición, el Consejo de Desarrollo se desvincula del seguimiento a la ejecución y finalización, de igual forma se confirma para el ingeniero Edgar René Chis Anona, Supervisor de Obras del Consejo, puesto que acepta que se realizaron los decrementos de los renglones y por lo cual, emitió un 100% de avance sin garantizar el seguimiento a la ejecución y finalización de la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DEL CONSEJO	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	15,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	HUGO LEONEL VASQUEZ SANCHEZ	15,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	EDGAR RENE CHIS ANONA	15,000.00
Total		Q. 45,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiente gestión en operaciones presupuestarias

Condición

Al efectuar la revisión de las notificaciones de cuotas de desembolso, enviadas por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas al Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, se determinó que existieron deficiencias en la gestión de solicitud de cuotas financieras, toda vez que se dejó de solicitar cantidades considerables en las cuotas siguientes:

No.	Descripción	Cuota autorizada MINFIN (mes)	Monto solicitado y transferido	Solicitud de cuota no requerida
1	Primer Aporte (Marzo)	Q 9,437,953.00	Q 5,974,100.00	Q 3,463,853.00
2	Segundo Aporte (Abril)	Q 6,609,837.00	Q 381,184.40	Q 6,228,652.60
3	Tercer Aporte (Mayo)	Q 3,361,598.00	Q 1,634,419.20	Q 1,727,178.80
4	Cuarto Aporte (Junio)	Q 6,688,068.80	Q 2,907,231.17	Q 3,780,837.63



Criterio

El Decreto número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 53, párrafo sexto indica: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan...”.

Causa

La Presidenta del Consejo, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, no realizaron la gestión correspondiente a efecto de solicitar la totalidad de las distintas cuotas financieras disponibles.

Efecto

Atraso en la ejecución de obras programadas para el ejercicio fiscal 2013, lo que implicaría que las obras queden inconclusas, al no contar con el financiamiento oportuno.

Recomendación

La Presidenta del Consejo, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, deben realizar las gestiones necesarias a efecto de solicitar las cuotas de desembolso autorizadas por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. P-CDD SAC-110-2014, de fecha 24 de abril de 2014, la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, manifiesta: “En relación a este hallazgo, manifiesto que en el caso del Primer Aporte, el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, por razones que desconozco, no contaba con suficientes expedientes completos de las distintas obras del ejercicio fiscal 2013, que permitieran que Segeplan actualizara los respectivos SNIP, y otorgarle el estatus de aprobado, estado indispensable para poder solicitar anticipos a los diferentes proyectos. En el caso del Segundo y Tercer Aporte, nuevamente el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, no contaba con suficientes expedientes completos para solicitar Anticipos, y existió resistencia, por parte del Director Ejecutivo ya mencionado, para solicitar AVANCES EN EJECUCION, de los proyectos que ya contaban con anticipo, sin atender lo establecido en el artículo 53, último párrafo, del Decreto No. 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Trece. En el Caso del Cuarto Aporte, nuevamente el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, no contaba



con suficientes expedientes completos para solicitar Anticipos, y existió resistencia, por parte del Director Ejecutivo ya mencionado, para solicitar AVANCES EN EJECUCION, de los proyectos que ya contaban con anticipo, sin atender lo establecido en el artículo 53, último párrafo, del Decreto No. 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Trece, y contraviniendo lo ordenado, por mi persona y los Alcaldes del Departamento, mediante Oficio de fecha 26 de junio de dos mil trece, del cual la Comisión de Auditoría que usted coordina, ya tiene conocimiento, pues se adjuntó fotocopia a la respuesta de su oficio AP-CODEDESAC-OF-11-2013...”. En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2014, el señor Hugo Leonel Vásquez Sánchez, Director Ejecutivo, manifiesta: “Totalmente de acuerdo con el criterio expresado en el hallazgo, el único inconveniente es que el procedimiento para poder solicitar el aporte al ministerio de finanzas es que los proyectos en el caso del primer desembolso estén aprobados en el sistema utilizado por SEGEPLAN si no están aprobados en el sistema no nos permite a CODEDE solicitar la cuota autorizada solo podemos solicitarle a los municipios que si cumplieron con los requisitos establecidos por SEGEPLAN, eso con respecto al anticipo y posteriormente debemos regirnos a lo establecido en las literales b) y c) del artículo 53 ley del presupuesto por lo que no podemos pedir la totalidad de la cuota autorizada por finanzas si los proyectos no cumplen con lo estipulado en la ley o sea que se tengan avances físicos verificables por medio del informe del supervisor y la foto respectiva. Como principio fundamental deberíamos partir que ese recurso ya fue asignado y aprobado para el departamento por lo que debería el ministerio de finanzas depositarlo a CODEDE, sin embargo los candados puestos en el sistema nos impiden asegurar dichos recursos, por lo que siempre es el pueblo el que pierde al no ver sus obras terminadas en el tiempo adecuado por inoperancia, negligencia o incapacidad de las unidades ejecutoras...”. En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2014, el señor José Juan Carlos Núñez Cuyún, Jefe Financiero durante el periodo del uno de enero de dos mil trece al dos de septiembre de dos mil trece, manifiesta: “Respetuosamente me permito informar al órgano fiscalizador del estado, que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en coordinación con el equipo de trabajo, yo como Jefe Financiero en el periodo del 1 de enero al 03 de Septiembre de 2013, realice las solicitudes de cuotas mencionadas anteriormente en base a lo establecido en La Ley Orgánica del Presupuesto específicamente en el artículo 53 DESEMBOLSOS A FAVOR DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO, Inciso “a”: se otorgara un primer desembolso con la suscripción del contrato y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del 20% del monto total del contrato, mismo que deberá deducirse en forma proporcional. Por tal motivo no fue posible solicitar las cuotas asignadas en su totalidad sobre todo en los meses de Marzo, Abril y Mayo, existían deficiencias en los documentos entregados por las DMP (Dirección Municipal de Planificación) de distintas municipalidades, los cuales eran requisitos para poder suscribir los contratos



correspondientes, en algunos casos no se contaba con documentación de cada expediente y de ser así según procedimientos no tenían el aval de SEGEPLAN (Secretaría General de Planificación), ya que esta entidad es la encargada de aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos necesarios en el SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública), no está de más mencionar que sin esta aprobación no es posible solicitar anticipos, mucho menos desembolsos para cada proyecto...” “...De la misma manera expongo que debido al retraso en la entrega de documentación por parte de las DMP (Dirección Municipal de Planificación) de distintas municipalidades, la tardía suscripción de contratos, y el retraso en la solicitud de desembolsos por los motivos anteriormente citados, las obras o proyectos no contaban con el avance físico necesario para poder solicitar las cuotas totales asignadas por el Ministerio de Finanzas Publicas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen, toda vez que la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, el señor Hugo Leonel Vásquez Sánchez, Director Ejecutivo y el señor José Juan Carlos Núñez Cuyún, Jefe Financiero durante el periodo del uno de enero de dos mil trece al dos de septiembre de dos mil trece, manifiestan que no se solicitaron las cuotas financieras porque los expedientes no estaban actualizados para tener el SNIP aprobado, evidenciando así la gestión deficiente en la conformación de los expedientes, los cuales deben conformarse en los últimos meses del año anterior al presupuesto, en lo referido a la papelería perteneciente al anteproyecto y el estudio técnico. No esta demás indicar que el 13/03/2013 fue la notificación de la primera cuota del MINFIN, y la cuarta notificación fue el 20/06/2013, por tanto, fueron más de tres meses en los que no se lograron hacer las gestiones correspondientes para corregir esta situación y aprovechar los recursos disponibles para la ejecución de obras. En el caso del comentario planteado por la Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez con respecto al oficio firmado por ella y los Alcaldes del Departamento, se le informa que se considera como respaldo del avance de la obra, única y exclusivamente a la fotografía del avance físico, no así al escáner de un oficio firmado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DEL CONSEJO	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	HUGO LEONEL VASQUEZ SANCHEZ	10,000.00
JEFE FINANCIERO	JOSE JUAN CARLOS NUÑEZ CUYUN	10,000.00
Total		Q. 30,000.00



Hallazgo No. 5

Omisión de cláusula en contratos

Condición

Al verificar los contratos de cofinanciamiento suscritos del 01 de enero al 31 de octubre de 2013, celebrados entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y las distintas unidades ejecutoras, se determinó que el Consejo no cumplió con incluir el compromiso de la organización suscriptora del contrato para que cuando finalicen las obras deba enviar el informe respectivo a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 53, párrafo quinto indica: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública, los contratos que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción. Estos contratos deberán incluir con carácter obligatorio: a) El compromiso de la organización suscriptora del contrato de rendir informes mensuales de avance físico y financiero, y cuando se finalicen obras, el informe respectivo al Consejo Departamental de Desarrollo que suscriba el contrato, a la Contraloría General de Cuentas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia..."

Causa

La Presidenta del Consejo incumplió con la aplicación de la normativa vigente en la suscripción de contratos de cofinanciamiento celebrados con las distintas unidades ejecutoras.

Efecto

Riesgo de que al finalizar las obras, no se envíen los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

La Presidenta del Consejo debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la redacción de los contratos de cofinanciamiento.

Comentario de los Responsables

En oficio No. P-CDD SAC-110-2014, de fecha 24 de abril de 2014, la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, manifiesta: "En relación a este hallazgo, manifiesto que,



se darán las indicaciones respectivas, a efecto de que la persona encargada de elaborar los contratos, vele por el cumplimiento de la normativa vigente en la redacción de los mismos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios vertidos por la responsable no lo desvanecen, toda vez que la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, afirma que dará las indicaciones respectivas, a efecto de que la persona encargada de elaborar los contratos, vele por el cumplimiento de la normativa vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DEL CONSEJO	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	15,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a Convenios cláusula novena, numeral 1

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Municipalidades constituidas como Unidades Ejecutoras, consignaran en el contrato de ejecución de obras respectivo, la cláusula relativa al Cohecho de los proyectos siguientes: a) Contrato No. 117-2012 de fecha 19/09/2012, correspondiente a la ejecución del convenio 05-2012, denominado Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 2ª. Avenida Zona 2, Colonia Los Horizontes a Colonia El Carmen y 2ª. Avenida, 4ª. Calle Final Zona 3, Santo Domingo Xenacoj, Sacatepéquez, por la cantidad de Q1,474,844.62; b) Contrato No. 119-2012 de fecha 19/09/2012, correspondiente a la ejecución del convenio 06-2012, denominado Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 4 Caminos a Escuela El Esfuerzo, Colonia El Esfuerzo, Zona 1, Santo Domingo Xenacoj, Sacatepéquez, por la cantidad de Q825,642.90 y c) Contrato No. 7-2012 de fecha 24/10/2012, correspondiente a la ejecución del convenio 31-2012, denominado Mejoramiento Calle Vivero el Paraíso (Pavimentación) Caso Urbano, San Lucas Sacatepéquez, por valor de Q2,998,012.00.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento de obras Nos. 05-2012, 06-2012 y 31-2012, en su cláusula novena, RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO



DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, numeral 1) establecen: “...Recibir de LA UNIDAD EJECUTORA toda la documentación en la que conste el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Guatecompras en cuanto fuere aplicable y demás requisitos establecidos en este Convenio...”, asimismo, la cláusula decima, RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA, establece: “...Así mismo el contratante debe incluir dentro del contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, la cláusula siguiente: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.”

Causa

La Presidenta del Consejo y Director Ejecutivo, recibieron de las unidades ejecutoras copia de los correspondientes contratos de ejecución, sin que estos cumplan con el requisito de incluir la cláusula relativa al cohecho.

Efecto

Al no existir la cláusula relativa al cohecho dentro de la suscripción del contrato respectivo, no hay compromiso legal por parte del contratista de cumplirla, en el proceso de la ejecución del proyecto.

Recomendación

La Presidenta del Consejo y Director Ejecutivo, deberán velar porque las Unidades Ejecutoras cumplan con las cláusulas del convenio correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. P-CDDDSAC-110-2014, de fecha 24 de abril de 2014, la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, manifiesta: “En referencia a este hallazgo, es obligación de la Unidad Ejecutora incluir la referida cláusula relativa al cohecho, sin embargo si en el presente caso no lo hizo, esto no exime al contratista a cumplirla, pues constituye delito penal, sin embargo se estará atendiendo la Recomendación efectuada en su oficio”. En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, el señor Hugo Leonel Vásquez Sánchez, Director Ejecutivo, manifiesta: “El CODEDE suscribe un contrato con la unidad ejecutora (municipalidad) en los cuales se veló porque se llevara implícita la cláusula relativa al cohecho, todo el proceso de guatecompras es realizado por la unidad ejecutora incluyendo la adjudicación y por ende el contrato administrativo entre la Municipalidad y la empresa ganadora, el CODEDE NO suscribe el contrato con la empresa ganadora eso es responsabilidad de la Municipalidad por lo que es esta la que debe ser sancionada por no cumplir con la ley al ignorar la inclusión de dicha cláusula ya que la ley lo ordena...”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen, toda vez que los responsables aceptan que el contrato de ejecución, como parte de la documentación, no incluía la cláusula relativa al cohecho, por tanto, se incumplió con el criterio tipificado en el presente hallazgo, al recibir de la unidad ejecutora documentación sin velar por que cumpla con los requisitos establecidos en los convenios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DEL CONSEJO	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	5,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	HUGO LEONEL VASQUEZ SANCHEZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a Convenios cláusula novena, numeral 7

Condición

Al efectuar la revisión de expedientes, se determinó que los supervisores del Consejo no participaron en las actas de recepción y finalización del proyecto emitido por las Unidades Ejecutoras, de los convenios siguientes:

No. CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	No. Acta de Recepción/ Liquidación	Fecha Acta de Recepción/ Liquidación	Supervisor de CODEDE designado
7-2012	CONSTRUCCION TANQUE METALICO ELEVADO, ZONA 1 COLONIA EL ESFUERZO	Q810,000.00	Municipalidad de Santo Domingo Xenacoj	03-2013	08/02/2013	Edgar René Chis Anona
20-2012	MEJORAMIENTO CALLE EL ROBLE FASE II ALDEA BARRIO LA CRUZ PASTORES SACATEPEQUEZ	Q402,050.00	Municipalidad de Pastores	08-2012	27/12/2012	Luis Arnoldo Estrada González
21-2012	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PERFORACION DE POZO MECANICO Y COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE Y SUMINITROS MAS LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, ALDEA SAN LUIS PUEBLO NUEVO PASTORES, SAC.	Q801,550.00	Municipalidad de Pastores	07-2012	14/12/2012	Luis Arnoldo Estrada González
31-2012	MEJORAMIENTO CALLE VIVERO EL PARAISO (PAVIMENTACION) CASCO URBANO, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ	Q3,003,229.00	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	05-2013/ 8-2013	24/04/2013/ 03/06/2013	Luis Arnoldo Estrada González



Criterio

Los convenios de cofinanciamiento de obras Nos. 07-2012, 20-2012, 21-2012 y 31-2012 , en su cláusula novena, RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, numeral 7, establece: “Recibir de la Unidad Ejecutora las actas y documentación de recepción y finalización del proyecto avaladas por la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto, de acuerdo con lo señalado en los Artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo treinta (30) del Reglamento de la citada Ley; dicha Comisión Receptora y Liquidadora será integrada por el Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, el Representante de la Unidad Ejecutora y el Representante del Contratista y tendrá como finalidad determinar que el proyecto ha sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento y haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas en el presente convenio, lo cual será verificado por el Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en quien el Presidente del Consejo delega dicha responsabilidad.”

Causa

Los supervisores de cada uno de los proyectos, no cumplieron con avalar la recepción y liquidación de las obras mediante las actas respectivas.

Efecto

Riesgo de que los proyectos no se hayan concluido conforme a los estándares de calidad y funcionamiento pactados en los convenios suscritos.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a los supervisores de obras, para que cumplan con las responsabilidades establecidas en los convenios de cofinanciamiento de obras.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2014, el ingeniero Edgar René Chis Anona, Supervisor de Obras, manifiesta: “...en el POYECTO “CONSTRUCCION TANQUE METALICO ELEVADO, ZONA 1 COLONIA EL ESFUERZO si aparece y se compadece en el acta, mientras que el proyecto MEJORAMIENTO CALLE VIVERO EL PARAISO (PAVIMENTACION) CASCO URBANO, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ. Por error involuntario no se refleja...”. En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, el ingeniero Luis Arnoldo Estrada González, Supervisor de Obras del Consejo durante el periodo del uno de enero de dos mil trece al treinta de septiembre de dos mil trece, manifiesta: “Convenio 31-2012 Dicho proyecto no corresponde a la cartera de proyectos que mi persona supervisaba ya que el municipio de San Lucas Sacatepéquez corresponde a otro supervisor.



Convenios 20-2012 y 21-2012 Se presenta una copia de las certificaciones de actas en donde se reflejo como parte de la comisión receptora y liquidadora de dichos proyectos actas que cuando yo deje de laborar en la institución de CODEDE SACATEPEQUEZ se encontraban archivados ya que sin ese requisito no era posible liquidar por lo que solicito al auditor sea sancionada a la persona encargada de archivo por no resguardar como corresponde la documentación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen, toda vez que el ingeniero Edgar René Chis Anona, Supervisor de Obras del Consejo, puesto que acepta no comparecer en el acta de recepción de obra No 05-2013, asimismo, se confirma para el ingeniero Luis Arnoldo Estrada González, Supervisor de Obras del Consejo, toda vez que las actas de recepción de los convenios 20-2012 y 21-2012, emitidas por la Municipalidad de Pastores, los cuales corresponden a la cartera de proyectos que él supervisaba, no mencionan al citado supervisor como parte de Comisión Receptora y Liquidadora, como lo tipifica la condición del citado hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS	EDGAR RENE CHIS ANONA	5,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	LUIS ARNOLDO ESTRADA GONZALEZ	10,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 8

Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque los fondos que se trasladan del Banco de Guatemala hacia la cuenta monetaria No. 3-148-01234-5 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, constituida en el Banco de Desarrollo Rural S. A. fueran según el monto autorizado que proyectan utilizar para el giro ordinario en un período de treinta días calendario y de conformidad con los montos y cuentas autorizadas por la Tesorería Nacional de Guatemala. El monto autorizado es de Q10,000,000.00 y al 31 de diciembre de 2013 el valor existente para la ejecución de proyectos ascendía a la cantidad de Q13,579,901.63; estableciéndose un exceso por la cantidad de Q3,579,901.63.

Criterio

El Decreto número 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 35. Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, establece: “Para constituir cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, las Entidades Públicas, además de lo establecido en el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Resolución de la Junta Monetaria Número JM-178-2002, bajo su estricta responsabilidad, presentarán al Banco de Guatemala certificación del origen de los recursos”, asimismo, la Resolución de la Junta Monetaria Número JM-178-2002, es su punto tercero, numeral 1. establece: “...Disponer que los entes oficiales obligados a mantener sus recursos financieros, provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en el Banco de Guatemala, pueden constituir en los bancos del sistema, previa autorización de éste, depósitos monetarios, por los montos que sean necesarios para cubrir sus operaciones de giro ordinario...”

Causa

Incumplimiento por parte de la Presidenta del Consejo y Jefe Financiero, en cuanto a lo tipificado en el precepto legal, conforme a lo concerniente al giro ordinario.

Efecto

Sobregiro de fondos en el banco del sistema, con respecto al monto autorizado por el Banco de Guatemala.

Recomendación

La Presidenta del Consejo y Jefe Financiero deben velar por no excederse del monto del giro ordinario autorizado por el Banco de Guatemala.

Comentario de los Responsables

En oficio No. P-CDD SAC-110-2014, de fecha 24 de abril de 2014, la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, manifiesta: “En relación a este hallazgo, manifiesto que, se darán las indicaciones respectivas, a efecto de que la persona encargada de solicitar los traslados de los recursos financieros, vele por el cumplimiento de la normativa vigente.”. En oficio sin número, de fecha 23 abril de 2014, la licenciada Karla Gabriela Chivichón García, Jefe Financiero, manifiesta: “De acuerdo a la condición manifestada en este hallazgo, indicando que el Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, no veló porque los fondos que se trasladan del Banco de Guatemala hacia la cuenta monetaria No. 3-148-01234-5 a nombre de este Consejo constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. fueran según el monto autorizado que proyectan utilizar, así mismo la Resolución de la Junta



Monetaria Número JM-178-2002 en su punto tercero, numeral 1, establece “ Disponer que los entes obligados a mantener sus recursos financieros, provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en el Banco de Guatemala puedan constituir en los bancos del sistema , previa autorización de este, depósitos monetarios , por los montos que sean necesarios para cubrir sus operaciones de giro ordinario”. Por lo anterior expongo que en ningún momento se excedió del valor Autorizado a trasladar, ya que como ustedes lo indican y efectivamente el valor máximo de traslados entre el Banco de Guatemala a la cuenta No. 3-148-01234-5 a nombre de este Consejo constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., no debe exceder de los Q.10, 000,000.00 que fue lo autorizado por el Banco de Guatemala, ya que el valor de traslado del mes de diciembre asciende a Q. 9, 900,000.00...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen, toda vez que la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, acepta el hallazgo al manifestar que indicará a la persona encargada cumpla con la normativa vigente, asimismo, se confirma el hallazgo para la licenciada Karla Gabriela Chivichón García, Jefe Financiero, puesto que expone que en ningún momento se excedió del valor autorizado a trasladar, sin embargo, en donde se excedió fue en el monto que proyectó utilizar para el giro ordinario en un período de treinta días calendario, como lo tipifica la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DEL CONSEJO	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	43,435.00
JEFE FINANCIERO	KARLA GABRIELA CHIVICHON GARCIA	11,150.00
Total		Q. 54,585.00

Hallazgo No. 9

Deficiente gestión en la reprogramación de obras

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, mediante las resoluciones Nos. 11-2013 y 12-2013, de fecha 04 de octubre de 2013, autorizó la reprogramación de obras dentro del Programa de Inversión, Transferencias de Capital e Inversión Financiera para el Ejercicio Fiscal 2013, en los municipios de La Antigua Guatemala, Santa María de Jesús, San Bartolomé Milpas Altas y Santa Lucía



Milpas Altas, las cuales fueron reconocidas por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas el 23 de octubre de 2013, sin embargo, se estableció que a ninguna de las obras reprogramadas se les solicitó cuota financiera, lo que conllevó a que el monto global de las obras formen parte del recorte presupuestario del ejercicio fiscal 2013, según se detalla a continuación:

No. SNIP	FTE	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR OBRA REPROGRAMADA	RESOLUCION CODEDE	RECORTE
134780	21	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Fase II, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez	Antigua Guatemala	Q5,000,000.00	11-2013	5,000,000.00
134781	21	Construcción Gaviones en el Zanjón Santa María, Aldea San Juan del Obispo, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez	Antigua Guatemala	Q1,650,000.00	11-2013	1,650,000.00
134782	21	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea San Pedro las Huertas, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez	Antigua Guatemala	Q356,350.00	11-2013	356,350.00
138486	21	Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector Paley, Municipio de Santa María de Jesús, Sacatepéquez	Santa María de Jesús	Q2,811,275.00	11-2013	2,811,275.00
139718	21	Construcción Centro de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI), San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.	San Bartolomé Milpas Altas	Q3,913,685.00	12-2013	3,913,685.00
139638	21	Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Colonia La Joya, Municipio de Santa Lucía Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez	Santa Lucía Milpas Altas	Q2,153,759.00	12-2013	2,153,759.00
TOTAL						15,885,069.00



Criterio

El Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, artículo 10 Funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo, literal e) establece: “Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.”

Causa

La Presidenta del Consejo y Director Ejecutivo, no priorizaron la oportuna reprogramación de obras, haciéndolo aproximadamente a dos meses de finalizar el periodo fiscal vigente.

Efecto

Las obras reprogramadas se quedaron sin financiamiento, situación que afecta directamente al desarrollo de los municipios afectados.

Recomendación

La Presidenta del Consejo y Director Ejecutivo, deben promover y velar para que las reprogramaciones de obras de los diferentes municipios del departamento, se realicen forma oportuna, para cumplir con la ejecución de cada uno de los proyectos administrados por el Consejo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. P-CDDDSAC-110-2014, de fecha 24 de abril de 2014, la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, manifiesta: “En relación a este hallazgo, manifiesto que, son los Consejos Comunitarios de Desarrollo y los Consejos Municipales de Desarrollo, quienes deciden la Priorización y Reprogramación de las obras de sus respectivos municipios, debiendo formar el respectivo expediente para que Segeplan le asigne estatus de aprobado, seguidamente el COMUDE presenta las solicitudes ante el PLENO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO para que emita la respectiva resolución y luego se traslade al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que son los COCODES Y COMUDES quienes hacen uso de ese derecho en cualquier fecha, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, y es el Ministerio de Finanzas Públicas el obligado a poner a disposición las respectivas cuotas financieras”. En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2014, el señor Hugo Leonel Vásquez Sánchez, Director Ejecutivo, manifiesta: “Tal como lo manifiesta en la condición del hallazgo con fecha 4 de octubre del 2013 el Ministerio de Finanzas autorizo la reprogramación de obras esto después de haber solicitado en el CONADUR una ampliación del plazo para solicitar las reprogramaciones ya que la fecha límite es en el mes 30 de junio...”, “...Todo el



proceso se cumplió para las reprogramaciones y eso no es decisión de la dirección ejecutiva las reprogramaciones son aprobadas o no en reunión ordinaria o extraordinaria de CODEDE como cuerpo colegiado una vez sea aprobada una reprogramación se certifica el acta y la dirección ejecutiva principia el tramite inmediatamente porque la ley estipula que se tienen 10 días únicamente para presentar la documentación a Finanzas. Estimados señores no puede haber deficiente gestión en el trámite de las reprogramaciones....”, “De lo anterior surgió que en el 2014 el 14 de febrero teníamos presentados el 100% de los proyectos...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen, toda vez que la señora Teresa de Jesús Chocoyo Chile, Presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, manifiesta que efectivamente son los Cocodes y Comudes quienes deciden priorizar, no obstante es el Codede quien autoriza, asimismo, como dicta el criterio del presente hallazgo, se debió actuar oportunamente y promover medidas correctivas, puesto que dicha priorización de proyectos se hace en el momento de analizar la papelería perteneciente al anteproyecto y el estudio técnico de las obras originalmente incluidas en el listado geográfico, asimismo se confirma para el señor Hugo Leonel Vásquez Sánchez, Director Ejecutivo, puesto que manifiesta que no puede haber deficiente gestión en el trámite de las reprogramaciones, y que todo el proceso se cumplió, no obstante, el presente hallazgo se fundamenta en la temporalidad y oportunidad de las reprogramaciones, es decir, efectuar dicho proceso en el último trimestre del ejercicio fiscal, del mismo modo, el responsable hace mención de que en el ejercicio 2014, al 14 de febrero, ya se tenía presentado el 100% de los proyectos, lo cual demuestra que la gestión del Consejo de Desarrollo, es administrar oportuna y eficientemente los fondos asignados, en conjunto con las distintas unidades ejecutoras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DEL CONSEJO	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	HUGO LEONEL VASQUEZ SANCHEZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables del Consejo Departamental de



Desarrollo Sacatepéquez, estableciéndose que cinco fueron atendidas, una en proceso y una incumplida.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE	PRESIDENTA DEL CONSEJO	01/01/2013 - 31/12/2013
2	HUGO LEONEL VASQUEZ SANCHEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	JOSE JUAN CARLOS NUÑEZ CUYUN	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 02/09/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de pre inversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de



Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0381-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras, Convenios y/o Contratos de Cofinanciamiento, mediante la aplicación de pruebas selectivas;



específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012 y 2013, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-0148-2014, de fecha 21 de enero de 2014, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q5,462,475.24, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, Q4,749,935.24 y de ejercicios anteriores Q712,540.00; posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió la cantidad Q25,027,310.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2013, según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q5,467,669.74, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q4,749,935.24, de ejercicios anteriores Q712,540.00 y Q5,194.50 que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2013.



De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resoluciones No. 001-2013 y No. 002-2013, por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q49,491.11.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q31,411,645.64, de los cuales corresponden Q26,330,242.89 a proyectos 2013 y Q5,081,402.75, a proyectos reprogramados del año 2012, y de la fuente 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q2,067,846.49; totalizando la cantidad de Q33,479,492.13.

Asimismo, según reporte R00801345.rpt generado por el Sistema SICOIN Web, el día 11 de febrero de 2014, con CUR 10282 se acreditó a la cuenta de éste Consejo Departamental, la cantidad de Q25,027,310.00, correspondiente a la séptima solicitud de cuota financiera de Fuente 21, correspondiendo al año 2013.

Además, se recibió la cantidad de Q49,491.11, a través de Ingresos No Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contó con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q12.177,666.93 mas Q47,947.07 que corresponde a reintegros de unidades ejecutoras.



Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q69,201,106.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q981,347.00 para un presupuesto devengado de Q58,506,802.13. Trasladándose en el ejercicio fiscal 2013, para proyectos de Inversión Pública de obras 2013, la cantidad de Q28,729,556.89. (pagado a UE en 2013).

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron de la siguiente manera: 2009 por Q546,865.36, 2010 por Q2,438,286.25, 2011 por Q1,201,374.46, 2012 por Q6,943,414.89 y Q383,133.05, trasladados a la cuenta Gobierno de la República - Fondos Común, para un total ejecutado de Q11.513,074.01.

El presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q11,675,650.87, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q350,598.51, y 21 la cantidad de Q11,325,052.36, el cual se considera como un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q49,491.11, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 134 proyectos de inversión por un valor de Q66.777,897.64. distribuidos en infraestructura física, 119 finalizados, 14 en proceso; 1 sin iniciarse; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades la cantidad de 155 proyectos, por un valor de Q66.777,897.64. Estas unidades ejecutoras realizaron los contratos de 134 proyectos, por un valor de Q66.777,897.64

Así mismo reportó 86 proyectos de arrastre por un valor Q48.519,696.42, que corresponden a infraestructura física con el estatus siguiente: 70 terminados, 15



en proceso, 1 suspendido. Los cuales están siendo ejecutados por las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones no Gubernamentales 5 por un valor de Q1.527,435.08; con Municipalidades la cantidad 81 proyectos, por un valor de Q46.992,261.34.

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 134 contratos, los cuales ascienden a la cantidad de Q66.777,897.64, los cuales fueron suscritos con las Municipalidades para obras 2013.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe contratos de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades del departamento y Consejos Comunitarios de Desarrollo, como unidades ejecutoras, por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública



El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar los contratos suscritos, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Rogelio Guillermo Lam González
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Documentos incompletos en expedientes del Proyecto

Guatemala, 26 de mayo de 2014





ÁREA FINANCIERA

Lic. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Documentos incompletos en expedientes del Proyecto

Condición

En la fuente 29, Otros recursos del tesoro con afectación específica, el 05 de noviembre de 2013, se comprobó que en el expediente del Convenio No. 112-2012, para realizar la obra denominada “MEJORAMIENTO CALLE (S) ADOQUINADAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ BALANYA”, por un valor de Q475,000.00; esta obra fue cancelada en agosto de 2013, sin embargo carecía de la documentación siguiente: Fianza de Cumplimiento, de saldos deudores, de conservación de obras, informes de supervisión del ingeniero de la unidad ejecutora y del Consejo Departamental de Desarrollo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de cuentas, Normas Generales de control Interno, norma 1.11 Archivos, Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”

Causa

El Director Ejecutivo, el Jefe Financiero del Consejo no velaron porque en el expediente, se archive la documentación generada por las operaciones de esta obra.

Efecto

Cuando se realiza la revisión de los expedientes no se encuentre en los mismos la documentación que compruebe las operaciones administrativas y financieras realizadas.



Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe gire instrucciones al Director Ejecutivo, para que este a su vez, instruya al Jefe Financiero para que la documentación generada en la ejecución de las obras, se archiven en forma oportuna y ordenada.

Comentario de los Responsables

Con relación al presente hallazgo, el Director Ejecutivo del CODEDE a través del oficio No.111/2014/CODEDE/bgms de fecha 30 de abril de 2014, Expresa: "Los documentos por alguna razón se extraviaron, pero se volvió a solicitarlas a donde corresponden y logramos obtenerlas nuevamente...". El Jefe Financiero a través del oficio No. 101/2014/CODEDE/elmr, presentó anexos numerados del folio 01 al 16 para su análisis, no así comentario que deba incluirse en el presente informe.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen, debido que no contaban con las fianzas en mención y los informes de supervisión de avance físico de la obra, al momento de revisar el expediente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	BYRON GUSTAVO MUX SOTZ	5,000.00
JEFE FINANCIERO	MAYNOR FRANCISCO SEMEYA CUJCUY	5,000.00
Total		Q. 10,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Rogelio Guillermo Lam González
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de actualización de avance físico y financiero de proyectos
2. Copia de convenios no enviados a la Contraloría General de Cuentas
3. Deficiente gestión en operaciones presupuestarias
4. Incumplimiento a cláusulas de convenios





Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de actualización de avance físico y financiero de proyectos

Condición

La fuente 21, Ingresos Tributarios IVA Paz y fuente 29, Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo, durante el ejercicio fiscal 2013, registró en el Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP- información del avance físico y financiero de las obras, el cual refleja diferencias al 31 de diciembre de 2013, en las cantidades porcentuales de 10 proyectos, con relación a los cuadros analíticos de obras emitidos por la Unidad Financiera del Consejo, al 31 de diciembre de 2013, los cuales se describen a continuación:

No.	Código	Nombre del Proyecto	Según SNIP		Según Cuadros Analíticos de Proyectos	
			Avance Financiero	Avance Físico	Avance Financiero	Avance Físico
01	126251	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA RINCON GRANDE, ZARAGOZA	100%	00%	100%	100%
02	122200	MEJORAMIENTO CALLE (S) ADOQUINADAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ BALANYÁ, CHIMALTENANGO	100%	00%	100%	100%
03	110497	MEJORAMIENTO CALLE 5TA. CALLE Y 5TA AVENIDA FINAL, FRENTE AL CEMENTERIO GENERAL ZONA 1, CHIMALTENANGO	20%	100%	92%	100%
04	130992	MEJORAMIENTO CALLE TEXABIM CHIMALTENANGO	20%	100%	92%	100%
05	110311	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO NUEVA ESPERANZA, ALDEA HACIENDA MARIA, SAN JOSE POAQUIL	20%	100%	92%	100%
06	109744	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CHUISAC, ALDEA VARITUC, SAN MARTIN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO.	20%	100%	92%	100%
07	95802	MEJORAMIENTO CALLE CASERIO XIQUINJUYU TECPAN GUATEMALA	20%	100%	92%	100%



08	110319	MEJORAMIENTO CALLE COMUNIDAD COJOBAL PATZUN	20%	100%	92%	100%
09	110364	MEJORAMIENTO CALLE COMUNIDAD CHUCHUCA ALTO PATZUN	20%	100%	92%	100%
10	110321	MEJORAMIENTO CALLE COMUNIDAD LA TROMPETA PATZUN	20%	100%	92%	100%

Criterio

El Decreto No. 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio 2013, en su Artículo 57 párrafo segundo, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberán registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

Causa

El Director Ejecutivo y Jefe Financiero no realizan la actualización y comparación de los porcentajes, del avance físico y financiero de las obras que se registran en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, con lo que se reporta en los cuadros analíticos de la Unidad Financiera.

Efecto

No se garantiza que la información registrada en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, sea confiable.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, para que verifiquen que la información del avance físico y financiero de las obras, que se registra en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, sea la misma que indican los cuadros analíticos de la Unidad Financiera del Consejo Departamental de Desarrollo.

Comentario de los Responsables

Con respecto al presente hallazgo los responsables manifestaron sus comentarios de la manera siguiente: El Director Ejecutivo a través del oficio No.111/2014/CODEDE/bgms, de fecha 30 de abril de 2014, Indica: " Con respecto al proyecto Mejoramiento Calle Aldea Rincón Grande, Zaragoza, SNIP 126251, pertenece al ejercicio fiscal 2012 en donde el sistema se cierra el 31 de diciembre y ya no se pudo subir algún avance físico, para ese entonces su servidor no fungía como Director Ejecutivo del CODEDE. En los nueve proyectos restantes, se pudieron subir avances vale la pena comentar que el sistema se cierra a finales de



cada ejercicio fiscal (31 de diciembre), se solicitó a Segeplan abrir el sistema y si se logró actualizar los avances físicos y financieros y para ello presento las impresiones con la información del SNIP de cada proyecto." El Jefe financiero a través del oficio No.129/2014/CODEDE/jcos, de fecha 29 de abril de 2014, indica: "Con respecto al proyecto Mejoramiento Calle Aldea Rincón Grande, Zaragoza, SNIP 126251, pertenece al ejercicio fiscal 2012 en donde el sistema se cierra el 31 de diciembre y ya no se pudo subir algún avance físico. En los nueve proyectos restantes, no se pudieron subir avances porque el sistema se cierra a finales de cada ejercicio fiscal (31 de diciembre), se solicitó a Segeplan abrir el sistema y si se logró actualizar los avances físicos y financieros y para ello presento las impresiones con la información del SNIP de cada proyecto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no lo desvanecen, ya que el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero expresan que solicitaron a Segeplan la apertura del sistema y fue así como lo lograron actualizar el avance de los proyectos, porque el sistema se cierra cada 31 de diciembre, reconociendo efectivamente que no se actualizaron en su momento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	BYRON GUSTAVO MUX SOTZ	13,850.00
JEFE FINANCIERO	MAYNOR FRANCISCO SEMEYA CUJCUY	11,150.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 2

Copia de convenios no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al efectuar la revisión de convenios y contratos en el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, se comprobó que las autoridades no enviaron copia de los convenios del año 2012, y contratos 2013, dentro de los 30 días hábiles a su suscripción a la Contraloría General de Cuentas, según respuesta en Oficio-No. 266-2013/CODEDE/mys de fecha 25 de octubre de 2013, entre estos están los siguientes convenios y contratos:

Unidad Ejecutora	Nombre del Proyecto	No. Convenio	Fecha de Emisión
Municipalidad	Construcción sistema de Alcantarillado Sanitario Texabin, zona 1, fase II lado norte, municipio de	14 2012 (de arrastre)	08/11/12



	Chimaltenango		
Municipalidad	Mejoramiento Camino Rural Pavimentación Tramo Carretero via Rio Motagua, municipio de San José Poaquil	21-2012 (arrastre)	19/11/2012
Municipalidad	Mejoramiento calle Aldea Xenimajuyu	29-2012 (arrastre)	22/10/2012
Municipalidad	Construcción Sistema de alcantarillado Sanitario fase IV Texabin zona 1 Chimaltenango	24-2012	02/07/2012
Municipalidad	Construcción Calle Continuación Madre Paz, Fase II, Aldea Buena Vista Sector Sur Chimaltenango	25-2012	02/07/2012
Municipalidad	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Fase II, Aldea San Jacinto Chimaltenango	67-2012	23/08/2012
Municipalidad	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Central, Aldea Santa Isabel, Chimaltenango	57-2012	23/07/2012
Municipalidad	Mejoramiento Camino Rural Vía Rio Motagua Fase II San José Poaquil	09-2012	18/06/2012
Municipalidad	Mejoramiento Calle Barrio la Joya, San Martín Jilotepeque	10-2012	18/06/2012
Municipalidad	Mejoramiento Camino Rural Camino Los Magueyes, Aldea Patzaj, San Martín Jilotepeque	22-2012	29/08/2012
Municipalidad	Construcción (s) Mecánico y Equipamiento, Centro de Asistencia Social y Comercial Casyc, Cabecera Municipal San Martín Jilotepeque	107-2012	15/11/2012
Municipalidad	Mejoramiento Calle Barrio Panimabe`y, zona 4 San Juan Comalapa	16-2012	02/07/2012
Municipalidad	Mejoramiento Camino Rural Aldea Samajhuleu, San Juan Comalapa	17-2012	02/07/2012
Municipalidad	Mejoramiento Calle y Drenaje Barrio Patacabaj Tecpán, Guatemala	76-2012	18/06/2012
Municipalidad	Mejoramiento Calle Fase II Sector Sagrado Corazón Aldea Chirijuyu, Tecpan Guatemala	66-2012	05/09/2012
Municipalidad	Mejoramiento Calle Comunidad Pachut, Patzún	37-2012	27/07/2012
Municipalidad	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Fase II Xeatzan Bajo, Patzún	39-2012	27/07/2012
Municipalidad	Mejoramiento Calle Adoquinada y Ampliación de Red de Drenaje Sanitario 2ª, avenida zona 13 Chimaltenango	80-2013	28/06/2013
Municipalidad	Mejoramiento Calle Principal, Caserío Bethania, San Pedro Yepocapa	84-2013	28/06/2013
Municipalidad	Mejoramiento Calle Aldea Parajax, Comalapa	93-2013	28/06/2013

Criterio

En la cláusula DECIMA PRIMERA: de los Convenios Nos. 14 2012 (de arrastre), 21-2012 (de arrastre), 29-2012 (de arrastre) y Contratos Nos. 80-2013, 84-2013 y 93-2013; RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. A) Responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL inciso j) Establece: “Remitir copia de este Convenio y contrato, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas”.

Causa

El Presidente del Consejo, no veló porque se cumpliera con lo normado en los



convenios y contratos.

Efecto

La Unidad de Registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, no tiene conocimiento de los convenios y contratos, para el control oportuno y su registro correspondiente.

Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe velar para que se cumpla con lo normado en los convenios y contratos.

Comentario de los Responsables

Con respecto al presente hallazgo, el Presidente del Consejo en el oficio No.102/2014/CODEDE/elmr, de fecha 30 de abril de 2014; indica: "hacemos de su conocimiento que los convenios si fueron entregados a la Contraloría General de Cuentas y al momento se encuentran en proceso de revisión." Asimismo agregó el siguiente comentario en el acta No. veintisiete guión dos mil catorce (27-2014) donde indica: "soy responsable pero hay una persona encargada, el cual debe llevar y entregar los convenios a la Contraloría General de Cuentas y que considero que no soy yo la persona indicada para recibir este hallazgo, ya que la secretaría de coordinación ejecutiva de la Presidencia –SCEP- designa a la persona indicada para que cumpla con sus funciones y obligaciones."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque el Presidente en su comentario expresado en el acta No. 27-2014, acepta su responsabilidad en no haber enviado las copias de los convenios y contratos a la Contraloría General de Cuentas en su oportunidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ROGELIO GUILLERMO LAM GONZALEZ	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiente gestión en operaciones presupuestarias

Condición

Al efectuar la revisión de las notificaciones de cuotas de desembolso, enviadas por



la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas al Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, se determinó que existieron deficiencias en la gestión de solicitud de cuotas financieras, toda vez que se dejó de solicitar cantidades considerables en las cuotas siguientes:

No.	Descripción	Cuota Autorizada MINFIN (mes)	Monto solicitado y Transferido	Solicitud de cuota no requerida
1	Primer Aporte (Marzo)	Q 10,164,601		Q 0.00
2	Segundo Aporte (abril)	Q 13,552,802	Q 2,437,383.20	Q 11,115,418.80
3	Tercer Aporte (mayo)	Q 3,620,415	Q 1,832,608.40	Q 1,787,806.60
4	Cuarto Aporte (junio)	Q 7,130,646	Q 6,964,660.03	Q 165,985.57
5	Quinta Aporte (julio)	Q 7,407,146	Q 6,383,607.01	Q 1,023,538.56

Criterio

El Decreto número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 53, párrafo sexto indica: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan...”.

Causa

El Presidente del Consejo y Jefe Financiero, no realizaron la gestión correspondiente a efecto de solicitar la totalidad de las distintas cuotas financieras disponibles.

Efecto

El Presidente del Consejo y Jefe Financiero, deben realizar las gestiones necesarias a efecto de solicitar las cuotas de desembolso autorizadas por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

Recomendación

El Presidente del Consejo y Jefe Financiero, deben realizar las gestiones necesarias a efecto de solicitar las cuotas de desembolso autorizadas por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

Con respecto al presente hallazgo los responsables hicieron sus comentarios de la siguiente manera: El presidente del Consejo a través del oficio No.CH-FIN 130-2014/CODEDE/jcos, de fecha 30 de abril de 2014, indica: "basados en el acta número 04-2013 con fecha 3 de mayo del 2013, se menciona en el punto tercero lo siguiente: El presidente del CODEDE señor Guillermo Lam, manifiesta que se obtuvo una cuota para el mes de marzo con un total de diez millones ciento



sesenta y cuatro mil seiscientos un quetzales (Q 10, 164,601.00) la cual se perdió, ya que no recibieron expedientes, manifiesta que el municipio de Patzún entregó su papelería el día lunes, Poaquil y el Tejar ya entregaron sus expedientes, además afecta la entrega de papelería requerida a las DMP's, muestra los oficios con relación al tema, se refiere al procedimiento a seguir con los expedientes. Este fue el principal motivo por lo cual atrasó la solicitud, de todas las asignaciones falta de la entrega precisa y oportuna de la papelería de los expedientes... el atraso primordial se dio por las municipalidades y DMP's, donde en cada reunión se habló y recalca la situación, la cual afectó la solicitud de la cuota financiera del CODEDE en gran magnitud." Asimismo agregó a su respuesta en el acta No. veintisiete guión dos mil catorce (27- 2014), indicando: "Que con fecha 03 de mayo de 2013 se menciona en el punto 3º. Del acta del Consejo Departamental de Desarrollo, que se obtuvo en el mes de marzo la cuota de Q10,164,601.00, la cual se perdió debido a que no se ingresaron los expedientes para su debido trámite de gestión de cuota y ejecución de los proyectos y en varias ocasiones reitero lo mismo..." Además el Jefe Financiero en el oficio No.CH-FIN 127-2014/CODEDE/jcos, indica: "basados en el acta número 04-2013 con fecha 3 de mayo del 2013, se menciona en el punto tercero lo siguiente, El presidente del CODEDE señor Guillermo Lam, manifiesta que se obtuvo una cuota para el mes de marzo con un total de diez millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos un quetzales (Q 10, 164,601.00) la cual se perdió, ya que no recibieron expedientes, manifiesta que el municipio de Patzún entregó su papelería el día lunes, Poaquil y el Tejar ya entregaron sus expedientes, además afecta la entrega de papelería requerida a las DMP's, muestra los oficios con relación al tema, se refiere al procedimiento a seguir con los expedientes. Este fue el principal motivo por lo cual atrasó la solicitud, de todas las asignaciones falta de la entrega precisa y oportuna de la papelería de los expedientes..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no son suficientes, ya que la gestión de la solicitud de desembolsos ante el Ministerio de Finanzas Públicas es responsabilidad exclusiva de las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo y no de las unidades ejecutoras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ROGELIO GUILLERMO LAM GONZALEZ	20,000.00
JEFE FINANCIERO	MAYNOR FRANCISCO SEMEYA CUJCUY	20,000.00
Total		Q. 40,000.00



Hallazgo No. 4

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Municipalidades constituidas como Unidades Ejecutoras, consignaran dentro de las cláusulas de los contratos respectivos, la cláusula relativa al Cohecho, de los siguientes proyectos.

No.	Unidad Ejecutora	No. Contrato	Fuente	Nombre de la Obra	Monto trasladado por el CODEDE	Valor de la Obra
					Q3,480,085.50	
1	Municipalidad de San Juan Comalapa	02-2012	21	Mejoramiento Camino Rural, Aldea Simajhuleu		Q509,788.05
	Municipalidad de San Juan Comalapa	04-2012	21	Mejoramiento muro perimetral Campo las Victorias zona1, fase II		Q514,832.35
	Municipalidad de San Juan Comalapa	001-2012	21	Mejoramiento Calle Barrio Panimabey zona 4		Q326,000.00
	Municipalidad de San Juan Comalapa	04-2013	21	Mejoramiento Calle Aldea Paraxaj		Q257,685.30
	Municipalidad de San Juan Comalapa	05-2013	21	Ampliación Carretera Guadalupe Kaslen		Q1,114,782.30
	Municipalidad de San Juan Comalapa	06-2013	21	Mejoramiento Calle 3RA. Calle A Zona 3 Barrio Xechocon		Q285,257.50
	Municipalidad de San Juan Comalapa	03-2013	21	Ampliación Puente Vehicular Guadalupe Kaslen		Q471,740.00
					Q914,044.00	
2	Municipalidad de Tecpán	08-2012	21	Mejoramiento Calle y Drenaje Barrio Patocabaj		Q414,900.00
	Municipalidad de Tecpán	06-2012	21	Mejoramiento Calle Fase II, Sector Sagrado Corazón Aldea Chirijuyu		Q499,144.00
					Q1,948,752.25	
3	Municipalidad de Patzicía	02-2012	21	Construcción Sistema Alcantarillado del Sector las Cruces Fase I zonas 1 y 4		Q1,038,000.00
	Municipalidad de Patzicía	03-2012	21	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Línea de Conducción Aguas Negras por Bombeo la Reforma		Q910,752.25
					Q330,444.00	
4	Municipalidad de San Miguel Pochuta	09-2012	21	Construcción de Instalaciones Deportivas y		Q152,592.00



				recreativas aldea Villa de Guadalupe		
	Municipalidad de San Miguel Pochuta	10-2012	21	Mejoramiento Escuela Primaria aldea La Bendición		Q177,852.00
					Q515,250.00	
5	Municipalidad de Patzun	7-2012	21	Mejoramiento Calle Comunidad de Pachut		Q315,500.00
	Municipalidad de Patzun	04-2013	29	Mejoramiento Calle Comunidad las Mercedes		Q199,750.00
					Q1,393,551.27	
6	Municipalidad de Santa Apolonia	03-2013	21	Ampliación Escuela Primaria Caserío Xecubal		Q439,556.75
	Municipalidad de Santa Apolonia	005-2013	21	Mejoramiento Calle Zona 3 y 4 Cabecera Municipal		Q294,169.42
	Municipalidad de Santa Apolonia	006-2013	21	Ampliación Tanque de Mampostería Comunidades Chiraxaj, Choantonio y Chiquex		Q659,825.10

Criterio

En los convenios y contratos 2012 y 2013 de cofinanciamiento firmados entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y las Unidades Ejecutoras, en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. A) Responsabilidades de “ÉL CONSEJO DEPARTAMENTAL”: inciso a), establece: “Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia, especialmente el procedimiento de cotización o licitación pública que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como las normas de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012 y 2013”.

Causa

El Presidente del CODEDE, no veló porque las Unidades Ejecutoras, aplicaran la normativa vigente, en la suscripción de los contratos de ejecución de obras, con las empresas constructoras.

Efecto

Al no existir esta normativa vigente dentro de la suscripción de las cláusulas de los convenios y contratos, por parte de la entidad oferente, no hay compromiso legal de cumplirla en el proceso de la ejecución de proyectos.

Recomendación

El Presidente del CODEDE, deberán velar porque las Unidades Ejecutoras, cumplan con la normativa vigente en la suscripción de los contratos administrativos de obras.



Comentario de los Responsables

En relación al presente hallazgo el Presidente del CODEDE a través del oficio No. hacemos 100-2014/CODEDE/elmr. de fecha 30 de abril expresa: "de su conocimiento que los convenios si fueron entregados a la Contraloría General de Cuentas y al momento se encuentran en proceso de revisión." "Además en el acta No. veintisiete dos mil catorce de fecha 30 de abril de 2014, "expresa el comentario siguiente; me permito hacer de su conocimiento que al momento de la suscripción de los contratos, entre éste CODEDE y la unidades ejecutoras los mismos son íntegramente leídos y aceptados por las partes, por la cual las unidades ejecutoras se enteran oportunamente de sus responsabilidades y obligaciones según leyes y reglamentos, sin embargo mi persona no participa en la elaboración de los contratos para la ejecución de obras entre unidades ejecutoras hablese de municipalidades y empresas constructoras, dichos contratos son recibidos en el Consejo Departamental de Desarrollo como parte de los requisitos indispensables para la administración y el financiamiento de obras, los cuales se reciben elaborados firmados y legalizados por lo que queda fuera del alcance este Consejo Departamental de Desarrollo velar porque se incluya la cláusula relacionada por el cohecho en los contratos, hago constar en el Acuerdo Ministerial numero, 24-2010 de fecha Guatemala 22 de abril de 2010, en donde señala a las ejecutoras (las municipalidades) como responsables, para agregar la palabra cohecho en su contrato, es necesario que las autoridades superiores de las unidades ejecutoras incluyan en la plica de la oferta adicional en los aspectos detallados en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado y nueve del reglamento de dicha ley."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos presentados por el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo no son suficientes para desvanecerlo, toda vez que no cumplió con Cláusula Décima Primera: de los Convenios, Responsabilidades de las partes, inciso a) Responsabilidades, de El Consejo Departamental, en velar que los contratos suscritos entre la unidad ejecutora y la empresa constructora incluyeran la cláusula de cohecho como establece el Decreto 24-2010 en su artículo 3°.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ROGELIO GUILLERMO LAM GONZALEZ	20,000.00
Total		Q. 20,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables del Consejo Departamental de Desarrollo Chimaltenango, estableciéndose que fueron atendidas y las mismas se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ROGELIO GUILLERMO LAM GONZALEZ	PRESIDENTE	01/01/2013 - 31/12/2013
2	CLEMENTINO MORALES GUZMAN	DIRECTOR EJECUTIVO	05/03/2013 - 30/04/2013
3	BYRON GUSTAVO MUX SOTZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/08/2013 - 31/12/2013
4	MAYNOR FRANCISCO SEMEYA CUJCUY	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL PROGRESO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Tiene a su cargo la administración de los recursos financieros que el Estado asigna a través de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, específicamente al Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura, a través de convenios suscritos con unidades ejecutoras, tales como las Municipalidades, entre otros.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0383-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales



Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecido en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras, Convenios y Contratos, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2013; que de conformidad al MEMORANDUM-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.



Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencias DAG-PROV-2676-2013 y DAG-PROV-0410-2014 de fechas 18 de septiembre de 2013 y 20 de febrero de 2014 respectivamente, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a las mismas, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q544,673.50, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q80,104.82 y de ejercicios anteriores Q464,568.68; posteriormente el día 6 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q9,809,830.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente aprobadas por el Banco de Guatemala; al 31 de diciembre de 2013, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q545,353.66, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q80,104.82; de ejercicios anteriores Q464,568.68 e intereses del mes de diciembre de 2013 por Q730.16, menos nota de débito por valor de Q50.00, por cheque rechazado, la cual fue reintegrada en el mes de enero 2014.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma razonable.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por



parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera 001-2013 por un monto de Q5,000.00 y 002-2013 por un monto de Q3,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q71,834.34.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, Q21,730,583.60 fuente 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q528,823.97 totalizando la cantidad de Q22,259,407.57.

Asimismo, recibió la cantidad de Q71,834.34 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores por la cantidad de Q10,170,179.71.

Además ingresó en concepto de reintegro de una Unidad Ejecutora la cantidad de Q7,245.37 por pago de más.

Asimismo, según reporte R00801345.rpt, generado en el Sistema SICOIN Web, el día 11 de febrero de 2014, con el CUR No. 10275 se acreditó a la cuenta de éste Consejo, la cantidad de Q9,809,830.00, correspondiente a la sexta solicitud de cuota financiera de Fuente 21 la cantidad de Q9,809,830.00, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q47,357,546.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q250,164.00 para un presupuesto vigente de Q47,607,710.00,



devengando la cantidad de Q32,069,237.57, de los cuales Q2,437,077.00 fueron utilizados para la reprogramación de proyectos 2012, trasladándose en el ejercicio fiscal 2013; y para proyectos de inversión pública 2013 la cantidad de Q19,882,228.10.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron de la siguiente manera: fuente 21, obras del año 2010 por Q107,415.40, 2011 por Q291,153.26 y 2012 por Q10,474,223.94, Fuente 29 -Fonpetrol- obras 2012 por Q640,000.00, para un total ejecutado de Q11,512,792.60; enviando al fondo común por obras 2005 Q4,000.00, 2009 Q2,040.00, 2011 Q49.06, 2012 Q489,071.38 y 2013 Q1,978.00, para un total enviado al fondo común de Q497,138.44.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar por la cantidad de Q15,538,472.43, que corresponde a la fuente de financiamiento 29 Q83,679.03 y a la fuente de financiamiento 21 Q15,454,793.40, lo cual se considera un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q71,834.34 a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia –SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 86 proyectos de inversión del año 2013, distribuidos en infraestructura física, 17 finalizados y 69 en proceso, los cuales se encuentran a nivel del departamento de El Progreso; por un valor de Q45,158,130.00; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades.

Así mismo reportó 9 proyectos de arrastre por un valor total de Q464,568,68, distribuidos de la siguiente manera: 9 corresponden a infraestructura física, con el estatus siguiente: 7 finalizados y 2 suspendidos; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones No Gubernamentales Nacionales la cantidad de 3 proyectos por el valor de Q378,582.65; con Municipalidades la cantidad de 6 proyectos, por un valor de Q85,986.03.



Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 86 contratos los cuales ascienden a Q45,158,130.00, suscritos con Municipalidades.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe contratos de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODES- y Municipalidades; por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyecto a su cargo; asimismo,



registró los contratos suscritos con las municipalidades del departamento de El Progreso.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Rigoberto Antonio Salazar García
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Expedientes no actualizados

Guatemala, 26 de mayo de 2014





ÁREA FINANCIERA

Lic. OSBERTO OCTAVIANO DE LEON VASQUEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Expedientes no actualizados

Condición

En los expedientes de obras siguientes: Mejoramiento Escuela Preprimaria Edificio (s) municipio de El Jícaro, El Progreso, Convenio No. 059-2010 por valor de Q247,420.60; Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, barrio los Olotes, Aldea las Ovejas, El Jícaro, El Progreso, Convenio No. 072-2010, por valor de Q127,923.00; Construcción redes y líneas eléctricas de distribución (Barrio Patio de Gallo) cabecera municipal, El Jícaro, El Progreso, Convenio No. 041-2010, por valor de Q201,734.00 y Ampliación Centro de Salud Tipo B y equipamiento, cabecera municipal, Convenio No. 094-2011, por valor de Q909,903.00; se determinó que, no cuentan con los voucher de los cheques que el Consejo entregó a las unidades ejecutoras y éstas a las empresas constructoras, durante el periodo 2013.

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo y del Jefe Financiero, al no archivar la documentación financiera en los expedientes.

Efecto

No se cuenta con respaldo documental que demuestre la secuencia de pagos a unidades ejecutoras y estas hacia los constructores.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto de que archiven en los expedientes, los voucher de los cheques que el consejo traslada a las Unidades Ejecutoras y éstas a las empresas constructoras, documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, asimismo, deberán ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señor Herson Benjamín de León Ortíz, manifiesta: "...comentando que en el momento de la revisión del expediente los voucher de los cheques que el Consejo entregó a las unidades ejecutoras y éstas a las empresas constructoras, durante el período 2013, se encontraban resguardados en la oficina del Jefe Financiero y siendo que en el transcurso de la auditoria no se me solicitó esos documentos se procedió a archivarlos en los leitz de voucher que maneja el Jefe Financiero. Actualmente estas copias se han trasladado a los expedientes de cada proyecto para evitar inconvenientes y facilitar la revisión, razón por la cual solicito se desvanezca dicho hallazgo."

En oficio sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe Financiero, señor Juan José Aguilar Morales, manifiesta: "...comentando que en el momento de la revisión del expediente los voucher de los cheques que el Consejo entregó a las unidades ejecutoras y éstas a las empresas constructoras, durante el período 2013, se encontraban resguardados en mi oficina y siendo que en el transcurso de la auditoria no se me solicitó esos documentos se procedió a archivarlos en los leitz de voucher que manejo. Actualmente estas copias se han trasladado a los expedientes de cada proyecto para evitar inconvenientes y facilitar la revisión, razón por la cual solicito se desvanezca dicho hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables actualizaron los expedientes con la documentación señalada, hasta el mes de abril de 2014, según lo manifestado por ellos en sus oficios de comentarios de responsables. Además, según la norma de control interno, denominada Archivo, orienta que la documentación debe seguir un orden lógico, de fácil acceso y consulta, por lo que debió estar en los expedientes y no esperar a que se solicite la misma por separado, como lo indican los responsables.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	15,000.00
JEFE FINANCIERO	JUAN JOSE AGUILAR MORALES	15,000.00
Total		Q. 30,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Rigoberto Antonio Salazar García
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA





Lic. OSBERTO OCTAVIANO DE LEON VASQUEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió en rendir oportunamente la realización de los formularios que se detallan en el cuadro siguiente:

MES	AÑO	FORMA 63-A2, RECIBO DE INGRESOS VARIOS, No.	FORMA 200-A-3, CAJA FISCAL No.	FECHA DE RENDICIÓN
Enero	2013	307387 al 307389,	897950, 4801 al 4807;	26/02/2013
Febrero	2013	307390 al 307391	4808 al 4812	12/03/2013
Marzo	2013	307392 al 307395	4813 al 4815	10/04/2013
Abril	2013	307396 al 307398	4816 al 4818	09/05/2013
Mayo	2013	307399 al 307400, 307851 al 307852	4819 al 4822	11/06/2013
Junio	2013	307853 al 307855	4823 al 4825	18/07/2013
Julio	2013	307856 al 307858	4826 al 4834	21/08/2013
Agosto	2013	307859 al 307860	4835 al 4843	07/10/2013
Septiembre	2013	307861 al 307863	4844 al 4848	16/10/2013
Octubre	2013	307864 al 307865	4849 al 4852	28/11/2013
Noviembre	2013	307866	4853 al 4857	18/12/2013

Criterio

El Acuerdo número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios impresos, artículo 9, Falta de Rendición de Realización de Formularios, establece: "...La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

Causa

El Jefe Financiero, no presentó en el plazo legalmente establecido, la rendición de formas oficiales.



Efecto

El atraso de la rendición de formularios realizados y en existencias, limita al Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas, a llevar control oportuno de los mismos.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto de cumplir con el Acuerdo número A-18-2007, en cuanto a rendición de realización de formas corresponde.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe Financiero, señor Juan José Aguilar Morales, manifiesta: "...comentando que por razones de saturación de trabajo no me fue posible presentar dichos formularios en el tiempo estipulado por la ley."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el Jefe Financiero expone en sus comentarios, que no le fue posible presentar los formularios según el tiempo que indica la ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	JUAN JOSE AGUILAR MORALES	8,000.00
Total		Q. 8,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	RIGOBERTO ANTONIO SALAZAR GARCIA	PRESIDENTE DEL CONSEJO	01/01/2013 - 31/12/2013
2	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	JUAN JOSE AGUILAR MORALES	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SANTA ROSA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por



los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0488-2013 de fecha 20 de agosto de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en



las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras, Convenios y/o Contratos de Cofinanciamiento, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2012 y 2013, que de conformidad al Memorandum-SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencias DAG-PROV-2689-2013 , de fecha 19 de septiembre de 2013, y DAG-PROV-0145-2014 de fecha 21 de enero de 2014 para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q2,055,838.23, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q185,628.17 y de ejercicios anteriores Q1,870,210.06, posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q21,582,281.29 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2013,



según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q 2,058,321.52, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q185,628.17, de ejercicios anteriores Q1,870,210.06 y Q2,483.29 que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2013.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resoluciones No. 01-2013 y No. 02-2013 , por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q53,604.20.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q41,560,844.18 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q1,161,346.70; totalizando la cantidad de Q42,722,190.88.

Asimismo, según reporte R00801345.rpt, generado en el Sistema SICOIN Web, el día 11 de febrero de 2014, con CUR 10259 se acreditó a la cuenta de éste Consejo, la cantidad de Q21,582,281.29, correspondiente a la octava solicitud de cuota financiera de Fuente 21, realizada el 20 de diciembre de 2013.

Además, se recibió la cantidad de Q53,604.20, a través de Ingresos No Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contó con un saldo inicial de años anteriores, por la cantidad de



Q15,746,827.34, mas Q25.00 de una comisión reintegrada en el 2013 y Reintegro por parte de Unidades Ejecutoras la cantidad de Q48,150.00 del convenio No.10-2010, que hacen un total de Q15,795,002.34.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q65,024,202.00, de la fuente 21 la cantidad de Q64,225,935.00; y la cantidad de Q798,267.00 de la fuente 29. Se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q549,741.00, de la fuente 29, para un presupuesto devengado de Q64,304,472.17.

Trasladándose en el ejercicio fiscal 2013, para proyectos de Inversión Pública de obras 2013, la cantidad de Q41,229,157.72 de la fuente 21; la cantidad de Q1,067,404.99 de la fuente 29; y la cantidad de Q240,000.00 de obra reprogramada 2013 año 2012, para un total trasladado por la cantidad de Q42,536,562.71.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron de la siguiente manera: 2010 por Q21,720.00; 2011 por Q389,534.01; 2012 por Q13,425,440.20; para un total ejecutado de Q13,836,694.21.

Asimismo, se trasladó a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común la cantidad de Q88,098.07, correspondiente a unos proyectos de arrastre.

El presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q1,269,470.83, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 la cantidad de Q186,661.30, y 21 la cantidad de Q1,082,809.53, el cual se considera como un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q53,604.20, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica



El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 70 proyectos de inversión, financiados por la fuente 21, distribuidos en infraestructura física, 34 finalizados y 36 en proceso, los cuales están siendo ejecutados con Municipalidades del departamento como unidades ejecutoras, por un valor total de Q70,073,407.48; valor integrado de la siguiente manera: del presupuesto 2013, fuente 21 la cantidad de Q63,905,935.00 y la cantidad de Q6,167,472.48 por aportes de las Unidades Ejecutoras y Consejos Comunitarios de Desarrollo; El Consejo Departamental de Desarrollo, no suscribió contratos por la cantidad de Q320,000.00 que forman parte del presupuesto 2013, derivado que dicho valor corresponde a obra reprogramada del año 2012, y el convenio ya estaba suscrito en ese año.

Y de la fuente 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica Fonpetrol , reportó 2 proyectos, los cuales se encuentran finalizados y ejecutados por Municipalidades por un valor de Q1,460,493.14, de dicha cantidad corresponde al presupuesto 2013 la suma de Q,1,161,346.70, cantidad que incluye el valor de Q319,667.38 que corresponde a cuotas 2012 trasladadas en el año 2013 y la cantidad de Q841,679.32, cuotas 2013; la cantidad de Q2,213.89 del saldo no comprometido de años anteriores, y la cantidad de Q16,493.14 por aportes de las Unidades Ejecutoras y Consejos Comunitarios de Desarrollo.

Así mismo, reportó 121 proyectos de arrastre de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de inversión, distribuidos de la siguiente manera: 76 terminados, 8 en proceso, 23 suspendidos, 11 abandonados y 3 denunciados por un valor total de Q1,870,210.06; los cuales están siendo ejecutados a través de las siguientes unidades ejecutoras: Organizaciones No Gubernamentales nacionales, la cantidad de 30 proyectos, por un valor de Q687,465.99; con Municipalidades la cantidad de 91 proyectos, por un valor de Q1,182,744.07.

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 72 contratos, los cuales ascienden a un total de Q71,533,900.62, suscritos con Municipalidades como unidades ejecutoras, de la siguiente manera: del presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2013, fuente 21 que corresponde la cantidad de Q84,519,202.00, reportó que cuenta con 55 contratos suscritos, por la cantidad de Q78,715,033.65,



quedando la cantidad de Q5,804,168.35 del presupuesto 2013, sin suscribir contrato en virtud que dicha suma corresponde a obra reprogramada 2013 de los años 2012 y 2010; asimismo, reportó que de la fuente 29, suscribió 04 contratos por la cantidad de Q2,798,500.00, cifra integrada de la siguiente manera: cuotas 2013 la cantidad de Q1,669,711.34, cuotas 2012 trasladadas en el año 2013 la cantidad de Q228,562.08, recursos sin comprometer años anteriores la cantidad de Q897,726.58 y la cantidad de Q2,500.00 de saldos por diferencia entre contratos y convenios años 2011 y 2012; quedando pendiente de comprometer la cantidad de Q36,715.59 para un total percibido de la fuente 29 el valor de Q2,352,989.01.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe contratos de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con las Municipalidades del departamento, como unidades ejecutoras, por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar los contratos suscritos, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Genri Adolfo Salazar García
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo Santa Rosa
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo Santa Rosa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. JESUS CASTAÑEDA ORDOÑEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Genri Adolfo Salazar García
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo Santa Rosa
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo Santa Rosa al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de reprogramación de proyectos
2. Solicitud de cuota financiera sin existir avance físico
3. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas





Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. JESUS CASTAÑEDA ORDOÑEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de reprogramación de proyectos

Condición

Al dar seguimiento en el Consejo Departamental de Desarrollo, la reprogramación de lo saldos de los proyectos que tuvieron recorte presupuestario del año fiscal: 2012 fuente 21, por la cantidad de Q4,496,100.00, que se detalla en el cuadro siguiente:

PROYECTOS DE ARRASTRE 2012, FUENTE 21			
No. CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	RECORTE
61-2012	CONSTRUCCIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVA ESTADIO DE FUT-BOL CUILAPA	Q 5,000,000.00	Q 4,000,000.00
65-2012	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ALDEA EL PINITO, CUILAPA	Q 250,000.00	Q 176,100.00
64-2012	MEJORAMIENTO PUENTE COLGANTE PEATONAL (HAMACA) CASERIO SAN MIGUEL, SAN JUAN TECUACO	Q 400,000.00	Q 320,000.00
TOTALES		Q 5,650,000.00	Q 4,496,100.00

Se determinó que no efectuaron la reprogramación correspondiente.

Criterio

El Decreto Número treinta guión dos mil doce (30-2012), del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece (2013), artículo 52 Inversión, cuarto párrafo, establece: “De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil trece de la Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.”

Causa

Incumplimiento al Decreto 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal



dos mil trece, que regula la reprogramación saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.

Efecto

Las obras se encuentran inconclusas y abandonadas, sin cumplir con los objetivos para los cuales fueron diseñados y aprobados. Que es de mejorar el nivel y calidad de vida de la población; además no contribuye en la calidad del gasto público y genera menoscabo al erario nacional.

Recomendación

El Presidente del Consejo de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo de dicho Consejo, a efecto que se realice la reprogramación de los saldos pendientes de pago por obras ejercicios fiscales anteriores.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo debido a que se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se realizó por parte de las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo, la reprogramación de los proyectos de la fuente de financiamiento 21, durante el ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo establecido en el Decreto Número 30-2012, artículo 52.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-G-017-2014, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		4,496,100.00
DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	
PRESIDENTE CODEDE	GENRI ADELSON SALAZAR GARCIA	
Total		Q. 4,496,100.00

Hallazgo No. 2

Solicitud de cuota financiera sin existir avance físico

Condición

Al cotejar la octava solicitud de cuota financiera de fecha 20 de diciembre de 2013, emitida al Ministerio de Finanzas Públicas, con los cuadros analíticos de obras



reportados al 31 de diciembre de 2013 por el Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, se determinó que existen diferencias en los avances físicos reflejados en ambos reportes, como lo demuestra el siguiente cuadro:

No.	No. SNIP	Nombre Del Proyecto	Valor Cuota Solicitada	% Físico (S/Cuadro Analítico)	% Físico (S/Cuota Financiera)	% Solicitado Sin Avance Físico
1	108526	MEJORAMIENTO EDIFICIO(S) DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, CUILAPA SANTA ROSA	460,800.00	46	100	-54
2	115901	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COMPLEJO DEPORTIVO BARBERENA, SANTA ROSA.	7,839,627.63	70	100	-30
3	62654	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO(S) MECANICO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEAS PUEBLO VIEJO Y CERRO GORDO, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA.	552,800.00	30	100	-70
4	110713	CONSTRUCCION TANQUE DE MAMPOSTERIA CASCO URBANO, SAN RAFAEL LAS FLORES	156,400.00	70	100	-30
5	108762	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA COLONIA LINDA VISTA, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA	160,000.00	70	100	-30
6	110711	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL BORBOLLON, SAN RAFAEL LAS FLORES	560,000.00	25	100	-75
7	110250	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL VOLCANCITO, SAN RAFAEL LAS FLORES	560,000.00	25	100	-75
8	117328	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUEBRADA DEL MUDO HACIA ALDEA JOYA GRANDE, FASE II, SAN JUAN TECUACO, SANTA ROSA	504,000.00	20	100	-80
9	111253	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE PRINCIPAL, ALDEA SAN JOSE LA CUMBRE, SAN JUAN TECUACO	704,000.00	20	100	-80
10	110150	MEJORAMIENTO PUENTE COLGANTE PEATONAL (HAMACA) CASERIO MATAMOROS, CHIQUMULILLA	390,000.00	40.21	100	-59.79
11	110907	MEJORAMIENTO CALLE (CALZADA LA CRUZ)CABECERA MUNICIPAL, TAXISCO, SANTA ROSA	528,600.00	80	100	-20
12	108138	MEJORAMIENTO CARRETERA BOSQUE-TROJAS VIEJAS, SANTA CRUZ NARANJO,SANTA ROSA	172,609.42	75	100	-25
13	109060	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CASERIO MORRO II, SANTA CRUZ NARANJO, SANTA ROSA	438,118.40	60	100	-40
14	109131	MEJORAMIENTO CARRETERA QUE CONDUCE A LA IGLESIA CATOLICA ALDEA EL NARANJO, SANTA CRUZ NARANJO	334,999.35	70	100	-30
15	109258	MEJORAMIENTO CARRETERA TEOCINTE- BOSQUE, SANTA	453,164.80	60	100	-40



		CRUZ NARANJO, SANTA ROSA				
16	117110	CONSTRUCCION SALON ALDEA OJO DE AGUA, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA.	168,000.00	46.45	100	-53.55
17	90854	CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA PORTEZUELO, NUEVA SANTA ROSA.	159,500.00	49.42	100	-50.58
18	132277	MEJORAMIENTO CALLE (5A CALLE ZONA 1) NUEVA SANTA ROSA	149,400.00	50.21	100	-49.79
19	110886	CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA ZACUAPA, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA	168,600.00	52.27	100	-47.73
20	110881	CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA MONTE VERDE, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA	168,600.00	57.58	100	-42.42
21	109739	CONSTRUCCION SALON ALDEA EL LIMAR, NUEVA SANTA ROSA	159,500.00	50.25	100	-49.75
22	110871	CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA SANTA ISABEL, NUEVA SANTA ROSA	166,800.00	46.63	100	-53.37
23	117104	CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA LOMAS OJO DE AGUA, NUEVA SANTA ROSA	163,200.00	45.35	100	-54.65
24	110894	CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA GUADALUPE, NUEVA SANTA ROSA	163,200.00	51.5	100	-48.5
25	110197	CONSTRUCCION SALON ALDEA LOS IZOTES, NUEVA SANTA ROSA	187,105.00	54	100	-46
26	108136	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL CENTRO, SANTA MARIA IXHUATÁN, SANTA ROSA	122,148.00	75	100	-25
27	109445	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CUESTA SANTA BARBARA, FASE 1, SANTA MARIA IXHUATAN,SANTA ROSA	378,490.09	65	100	-35
28	110771	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) VECINAL ALDEA SAN FRANCISCO LA CONSULTA-SAN JOSÉ PINEDA , SANTA MARÍA IXHUATÁN	245,862.00	64	100	-36
29	109565	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CALLE VECINAL ALDEA SANTA ANITA-SAN ANTONIO, SANTA MARIA IXHUATAN, SANTA ROSA	151,269.80	77	100	-23
30	111255	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA BUENA VISTA PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA.	240,000.00	60	100	-40
31	111084	CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA GAVIA GRANDE PUEBLO NUEVO VIÑAS	400,000.00	22	100	-78

Criterio

El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 53, párrafo sexto, establece: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para la



solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Dicha Dirección gestionará el desembolso de los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde.”

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, no cumplieron con los requisitos establecidos para la solicitud de cuotas financieras, tal como lo establece la Normativa Legal Vigente.

Efecto

La información de avance físico reflejada en las solicitudes de cuotas financieras no es confiable.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, deben cumplir en lo sucesivo con los requisitos que establece la Normativa Legal Vigente para la solicitud de cuotas financieras, con el objeto que la información reflejada de avances físicos en las Solicitudes de Cuotas Financieras sea confiable.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DE/DECD/014-2014 de fecha 23 de abril de 2014, el Lic. Genri Adolfo Salazar García, Presidente, Ingeniero Daniel Enrique Cabezas Duran, Director Ejecutivo, señor Omar Reynaldo Reina León, Jefe Financiero, del CODEDE, manifiesta: “Derivado de lo anterior, los suscritos vierten comentario y argumento de la siguiente manera: ...El objeto de la presente, es para darle respuesta al oficio No. 29-2014 de fecha 10 de abril del 2014 en el cual se solicita respuesta al hallazgo de Solicitud de Cuota Financiera sin existir avance físico. Según nuestro criterio no violamos el decreto 30-2012, Artículo 53, Párrafo 6º. En donde dice que “Los concejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del MINFIN, donde se gestiona el desembolso de los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley les corresponde” ya que es una obligación de nuestra Institución lograr captar los recursos disponibles provenientes del MINFIN. Según contratos firmados con las Unidades Ejecutoras en la Cláusula 10ª, Responsabilidades de las Partes, del Consejo Departamental de Desarrollo, Literal b) “El Concejo Departamental de Desarrollo está obligado a entregar el aporte comprometido en el presente contrato, conforme las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas...” En base a lo anterior se realizó el trámite de desembolso correspondiente al mes de diciembre de 2013, sin embargo el desembolso fue trasladado hasta el 11 de febrero de 2014. Cabe mencionar también que durante los meses de agosto, septiembre y parte de octubre 2013 de parte del Ministerio de Finanzas Públicas no hubo ningún desembolso, afectando así el avance normal



de los proyectos. En el mes de septiembre de 2013 se hizo una solicitud al Ministerio de Finanzas Públicas la cantidad de Q15,000,000.00, la cual cubriría el pago de anticipos y avances físicos de los proyectos, pero el MINFIN según oficio No. DF-DOECT-311-2013 respondió que “derivado a la disminución de los ingresos tributarios registrados en la presente fecha, y de acuerdo a las proyecciones para lo que resta del presente ejercicio fiscal, se considera que la recaudación debida será inferior a la prevista en el Presupuesto General de Ingresos del Estado, además el Congreso de la República a la fecha aún no ha aprobado dos préstamos externos, los cuales están orientados a financiar compromisos ineludibles previstos en el Presupuesto de Egresos Vigentes...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, para el Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, en virtud de que en sus comentarios presentados, señalan no haber violado el decreto 30-2012, artículo 53, párrafo 6º, sin embargo no presentan ninguna documentación legal que ampare dichos comentarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	20,522.00
JEFE FINANCIERO	OMAR REYNALDO REINA LEON	3,110.00
PRESIDENTE CODEDE	GENRI ADELSON SALAZAR GARCIA	43,435.00
Total		Q. 67,067.00

Hallazgo No. 3

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar los expedientes de proyectos en el Consejo Departamental de Desarrollo, se determinó que no enviaron copia de los contratos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la suscripción a la Contraloría General de Cuentas, de los siguientes contratos:

No. ORDEN	No. SNIP	No. CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PRESENTACION
1	111778	32-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAGUNA SECA, CUILAPA, SANTA ROSA	13/05/2013	22/08/2013
2	83247	14-2013	AMPLEACION ESCUELA PREPRIMARIA CON DOS AULAS ALDEA EL CARRIZAL, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	18/04/2013	22/08/2013



3	131038	26-2013	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO 1RA. AVENIDA ENTRE 2DA Y 3RA CALLES ZONA 1, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	10/05/2013	22/08/2013
4	108175	16-2013	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTOS) ALDEA EL RINCONCITO, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	18/04/2013	22/08/2013
5	91287	15-2013	MEJORAMIENTO CALLE TERCERA FASE PAVIMENTO CALLE PRINCIPAL CASERIO LLANO LARGO, ALDEA AMBERES SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	18/04/2013	22/08/2013
6	91254	13-2013	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO CUESTA LA LEÑA, CALLE PRINCIPAL CASERIO LA LEÑA, ALDEA AMBERES SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	18/04/2013	22/08/2013
7	107743	03-2013	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL Y CIRCULAR DE LA ESCUELA DE ALDEA BARRERA, CASILLAS, SANTA ROSA	14/03/2013	22/08/2013
8	107741	01-2013	MEJORAMIENTO CALLE CUESTA ALDEA GUACAMAYAS, CASILLAS, SANTA ROSA	14/03/2013	22/08/2013
9	109385	04-2013	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA SAN JUAN TALPETATE FASE I, CASILLAS, SANTA ROSA	14/03/2013	22/08/2013
10	109440	02-2013	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA EL PALMAR, CASILLAS, SANTA ROSA	14/03/2013	22/08/2013
11	109344	22-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL CAMPAMENTO-ALDEA EL OBRAJE, CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA	26/04/2013	22/08/2013
12	101862	33-2013	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ESCUELA COLONIA 19 DE SEPTIEMBRE, CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA	26/04/2013	22/08/2013
13	109295	27-2013	MEJORAMIENTO CALLE COSTADO COLEGIO MIGUEL ANGEL ASTURIAS, BARRIO SAN MIGUEL CENTRO, GUAZACAPAN, SANTA ROSA	12/05/2013	22/08/2013
14	109312	29-2013	CONSTRUCCION PASARELA SOBRE EL RÍO USARIN FASE II, BARRIOS SAN MIGUEL Y SAN MIGUEL ORIENTE, GUAZACAPAN, SANTA ROSA	12/05/2013	22/08/2013
15	109296	23-2013	MEJORAMIENTO CALLE FRENTE A LA COCA COLA, ALDEA POZA DE AGUA, GUAZACAPAN, SANTA ROSA	02/05/2013	22/08/2013

Criterio

Los contratos descritos anteriormente, en su clausula decima establece: Responsabilidades de las partes. Inciso A) Responsabilidades de “El Consejo



Departamental”, sub-inciso j) “Remitir copia de este Contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas;...”

Causa

Incumplimiento a lo que establecen los contratos, por parte del Director Ejecutivo, de enviar oportunamente copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de no tener el registro de los contratos, control de los mismos y ejercer una fiscalización oportuna, dentro del tiempo estipulado.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto que se cumplan con el plazo establecido en el Contrato, en la clausula Decima: Responsabilidad de las Partes.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DE/DECD/015-2014 de fecha 23 de abril de 2014, el Ingeniero Daniel Enrique Cabezas Duran, Director Ejecutivo del CODEDE, manifiesta: “Derivado de lo anterior, el suscrito vierte comentario y argumento de la siguiente manera: ...El objeto de la presente, es para darle respuesta al oficio No. 28-2014 de fecha 10 de abril del 2014 en el cual se solicita respuesta al hallazgo de Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas. Por un error involuntario no se enviaron en fecha oportuna, pero si se cumplió con enviar las copias a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del análisis y evaluación de los argumentos presentados, como dice en su comentario y argumento, que si cumplió con enviar las copias a la Contraloría General de Cuentas, pero por error involuntario no se enviaron en fecha oportuna, objeto de éste hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables del Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, estableciéndose que cinco fueron atendidas, una en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	GENRI ADELSON SALAZAR GARCIA	PRESIDENTE DE CONSEJO	01/01/2013 - 31/12/2013
2	DANIEL ENRIQUE CABEZAS DURAN	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	OMAR REYNALDO REINA LEON	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SOLOLÁ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República , Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de pre inversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.



Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0396-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del



Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2013, que de conformidad al memorandum SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección correspondiente.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q2,169,141.21, de los cuales Q1,035,365.84 corresponden a la ejecución presupuestaria del año 2013 y Q1,133,775.37 corresponden a ejercicios anteriores; posteriormente el día 12 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q16,354,351.00, que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y al 31 de diciembre de 2013, según reportes de la administración las tres cuentas bancarias reflejan la cantidad de Q2,178,512.02, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2013 la cantidad de Q1,035,365.84, intereses del mes de diciembre de 2013 la cantidad de Q9,370.81 y la ejecución de ejercicios anteriores la cantidad de Q1,133,775.37.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2013, por un monto de Q5,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q55,540.30.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q47,380,056.60, 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q1,476,479.96, totalizando la cantidad de Q48,856,536.56.

Así mismo, recibió la cantidad de Q55,540.30 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q13,330,422.28.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del tesoro, ascendió a la cantidad de Q81,290,491.00 y se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q701,018.00, para un presupuesto vigente de Q81,991,509.00, devengándose la cantidad de Q65,210,887.56, de los cuales Q2,000,000.00 fueron utilizados para la reprogramación de obras con recorte presupuestario del año 2012, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2013, y para proyectos de Inversión Pública de obras 2013 la cantidad de Q45,966,074.62.



Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013 se realizaron de la siguiente manera: 2010 por Q37,029.07, 2011 por Q22,666.57 y 2012 por Q11,992,047.37, para un total ejecutado de Q12,051,743.01.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar de Q16,780,621.44 que corresponde a las fuentes de financiamiento: 29 por la cantidad de Q252,604.04 y 21 por la cantidad de Q16,528,017.40, el cual se considera un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q55,540.30, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El consejo Departamental de Desarrollo, reportó 112 proyectos de inversión del año 2013 en infraestructura física, 13 finalizados y 99 en proceso; de los cuales 109 están siendo ejecutados a través de municipalidades y 3 a través de Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, como unidades ejecutoras, por contrato, por un valor de Q182,014,663.43, proyectos con recorte presupuestario del año 2012 y financiados con fondos año 2013, se reportan 24, de los cuales 1 se encuentra finalizado y 23 en proceso.

Así mismo, reportó 96 proyectos de obras de arrastre, 1 correspondiente al año 2005 por un monto de Q677,471.00, 2 correspondientes al año 2007 por un monto de Q1,138,000.00, 1 correspondiente al año 2009 por un monto de Q100,932.24, 6 correspondientes al año 2010 por un monto de Q3,353,001.59, 7 correspondientes al año 2011 por un monto de Q4,716,191.86 y 79 correspondientes al año 2012 por un monto de Q64,264,019.26, distribuidos en infraestructura física, 43 finalizados 50 en proceso y 3 que se encuentran denunciados.

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.



Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 96 convenios y 112 contratos, los cuales ascienden a Q182,014,663.43, suscritos con las Municipalidades y Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODES- , como unidades ejecutoras.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe contratos de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Consejos comunitarios de Desarrollo y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Luis Florencio García Chutá
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
2. Falta de Control Interno
3. Documentación de respaldo incompleta

Guatemala, 26 de mayo de 2014





ÁREA FINANCIERA

Lic. FREDY MOISES OROZCO CASTILLO
Auditor Gubernamental

Lic. MIGUEL SANTOS OROXOM RACANCOJ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

Se detectó deficiencia en la operatoria de la caja fiscal, ya que al registrar los pagos de proyectos correspondientes a la fuente 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación especificasse colocó como egreso de la fuente 21 ingresos tributarios IVA-PAZ, siendo el registro correcto la fuente de financiamiento 29, de los pagos en el mes de enero al convenio número 124-2012 por un monto de Q172,800.00, en el mes de febrero a los convenios 127-2012 por un monto de Q66,765.86 y 128-2012 por un monto de Q66,000.00, en el mes de marzo a los convenios 112-2012 por un monto de Q24,000.00 y 127-2012 por un monto de Q253,710.26, en el mes de abril al convenio 128-2012 por un monto de Q250,800.00, en el mes de mayo a los convenios 129-2012 por un monto de Q32,000.00 y 124-2012 por un monto de Q19, 200.00, dando una suma total de Q885,276.12.

Criterio

El acuerdo número 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "...La dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada Entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y Financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

El Jefe Financiero no verificó que las cajas fiscales sean operadas correctamente.

Efecto

Riesgo de que la información revelada en la caja fiscal no sea confiable.



Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que opere la caja fiscal en forma correcta y confiable.

Comentario de los Responsables

En oficio número 43-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Jefe Financiero Franciss Daniel Chavajay Herrera, del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, manifiesta: “Respetables licenciados por medio de la presente hace de su conocimiento que hemos corregido estos errores proporcionando el asistente financiero primero encargado de las cajas fiscales, analítico de proyectos que son financiados con la fuente 29 otros recursos del tesoro, así como analítico que contiene proyectos relacionados con la fuente 21 ingresos tributarios IVA-PAZ, por lo que pedimos su comprensión toda vez que en ningún momento afecta la información proporcionada por el CODEDE tratándose de un error de forma y no de fondo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Financiero, debido a que los comentarios presentados por el responsable a esta comisión no son suficientes para desvanecerlo, ya que en la operatoria de la caja fiscal el registro de los pagos por fuente de financiamiento mencionados en la condición, es incorrecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	FRANCISS DANIEL CHAVAJAY HERRERA	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de Control Interno

Condición

Al efectuar la revisión de expedientes de los proyectos en el Consejo Departamental de Desarrollo, se determinó que los recibos 7B números: 486998, 487000, 490299 correspondientes a la municipalidad de Santiago Atitlán; 77045, 77046 y 70078 que corresponden a la municipalidad de Santa Clara La Laguna; 31911 de la municipalidad de Concepción; 62759 y 62761 de la municipalidad de



San Andrés Semetabaj; 216717 y 213962 de la municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán, no especifican el número de convenio o contrato al cual están destinados los traslados de fondos.

Criterio

El Acuerdo número 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1.2 Estructura de Control Interno "...Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

El Jefe Financiero no revisó que los recibos 7B que amparan los traslados de fondos a las unidades ejecutoras por concepto de proyectos, especificaran a que convenio fueron destinados.

Efecto

No contar con la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente que transparente y especifique el gasto, dificultando con ello la función fiscalizadora.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto de que al momento de realizar los desembolsos por concepto de proyectos se verifique que los recibos que emitan las unidades ejecutoras establezcan claramente a que convenio o contrato están destinados.

Comentario de los Responsables

En oficio número 43-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Jefe Financiero Franciss Daniel Chavajay Herrera, del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, manifiesta: "Respetables licenciados con todo respeto aceptamos su observación mas no la compartimos debido a que de alguna manera tenemos nuestros propios procedimientos, y entre los requisitos importantes que ponemos a las formas oficiales 7b, 63 A2, D1, cheques están: Nombre del proyecto, fecha, monto, motivo del pago o del ingreso, porcentaje del desembolso.

Por lo tanto aceptamos su observación como de mejora, mas consideramos que no merece una sanción económica, ya que es de forma y no de fondo y en ningún



momento modifica la información que proporciona el CODEDE de Sololá, por lo que pedimos su consideración y dejen sin efecto el presente hallazgo, pues hemos ampliado la información en las formas oficiales antes descritas”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Financiero, debido a que los comentarios presentados por el responsable a esta comisión no son suficientes para desvanecerlo, ya que los 7B mencionados en la condición, no especifican el número de convenio o contrato al cual están destinados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	FRANCISS DANIEL CHAVAJAY HERRERA	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 3

Documentación de respaldo incompleta

Condición

El Consejo en el ejercicio fiscal 2,013, trasladó a las unidades ejecutoras recursos de obras de arrastre 2012, según convenios No. 33-2012 Construcción calle pavimentada nuevo hospitalito, Santiago Atitlán, Sololá, por un monto de Q2,435,500.00, No. 97-2012 Mejoramiento camino rural caserío Chilopizab aldea Palacal, Nahualá, Sololá, por un monto de Q244,866.13, y 107-2012 Mejoramiento Camino Rural, Aldea Paquilá, Nahualá, Sololá, por un monto de Q833,900.00, determinándose que los informes de avance físico que rinde la Unidad Técnica Departamental contenidos en los expedientes de proyectos ejecutados, no cuentan con la firma del Director Ejecutivo que para el efecto establece el formato respectivo.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades, cualquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la



entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

El Director Ejecutivo no firmó los informes de avance físico que rinde la Unidad Técnica del Consejo, correspondientes a las obras ejecutadas.

Efecto

Riesgo que los proyectos no cuenten con la documentación debidamente legalizada.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que verifique que en la rendición de informes y en la suscripción de la documentación, se cumpla con los requisitos legales y administrativos, implementando los respectivos controles a efecto que toda cumpla con los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio número 43-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Director Ejecutivo Cristóbal Juan Bautista Tahay Tzaj, del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, manifiesta: “En lo que respecta al presente hallazgo hacemos de su conocimiento que al momento de revisión del expediente por parte de la comisión de auditoría gubernamental, estábamos en la fase de ejecución, y por lo mismo no se había completado este requisito, como sabrán el CODEDE de Sololá se rige en procedimientos para realizar los pagos, y tales documentos y requisitos ya se han completado a la fecha, por lo que pedimos su comprensión a esta observación, como pudieron observar las actividades administrativas y financieras del CODEDE son bastantes y por tal razón los cronogramas de actividades se extienden ”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Ejecutivo, debido a que los comentarios y documentación presentada por el responsable a esta comisión no son suficientes para desvanecerlo, ya que al momento de revisar los expedientes respectivos, no contaban con la firma del Director Ejecutivo en el formulario de evaluación de obras y proyectos.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	CRISTOBAL JUAN BAUTISTA TAHAY TZAJ	10,000.00
Total		Q. 10,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Luis Florencio García Chutá
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Intereses no trasladados al fondo común Oportunamente
2. Pago de proyectos sin cuota financiera

Guatemala, 26 de mayo de 2014



ÁREA FINANCIERA

Lic. FREDY MOISES OROZCO CASTILLO
Auditor Gubernamental

Lic. MIGUEL SANTOS OROXOM RACANCOJ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Intereses no trasladados al fondo común Oportunamente

Condición

Al efectuar la revisión de las cuentas bancarias se determinó que los intereses que corresponden a las cuentas de Banrural número 3-022-04354-5 a nombre del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, Fondo de Inversión y cuenta número 3-022-04355-9 a nombre del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, Fondo Rotativo, percibidos durante los meses de enero y febrero por un monto de Q18,801.60 y Q31,310.63 respectivamente estos se depositaron hasta el mes de abril; los intereses del mes de abril, por un monto de Q35,462.80 fueron depositados hasta el mes de junio y los intereses del mes de junio por un monto de Q40,091.74 al 31 de julio de 2013 no habían sido depositados.

Criterio

El decreto número 30-2012, del Congreso de la Republica, Ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, artículo 39, establece: "...Las Entidades de la Administración Central, deberán trasladar de oficio a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, exceptuándose de esta disposición los generados por recursos externos, cuando así lo establezcan los convenios respectivos, por estipulación expresa en los contratos de fideicomiso del Estado o por una ley específica...".

Causa

El Jefe Financiero, incumplió con trasladar los intereses al Fondo Común en forma oportuna.

Efecto

Riesgo que los intereses generados, no se reintegren al fondo común y que se haga uso indebido de los mismos.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá debe girar instrucciones al jefe Financiero, a efecto de enviar mensualmente al Fondo



Común los intereses generados por las cuentas bancarias a nombre del Consejo.

Comentario de los Responsables

En oficio número 43-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Jefe Financiero Franciss Daniel Chavajay Herrera, del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, manifiesta: “El decreto 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, artículo 39, establece: “... Las entidades dela administración central, deberán trasladar de oficio a la cuenta Gobierno de la Republica fondo Común, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema Bancario Nacional,...”

De acuerdo a nuestros registros los intereses generados por las cuentas correspondientes del CODEDE de Sololá fueron depositados a la cuenta Gobierno de la Republica Fondo Común, en los tiempos correspondientes, toda vez la que la ley no especifica el tiempo a depositar, por lo tanto con todo respecto solicitamos dejar sin efecto el presente hallazgo, pues no se ha incumplido con lo que especifica el decreto 30-2012”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Financiero, debido a que los comentarios presentados por el responsable a esta comisión no son suficientes para desvanecerlo, ya que las cuentas bancarias y la confirmación numérica de caja elaborada por la comisión de auditoría, muestran la falta de cumplimiento a la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	FRANCISS DANIEL CHAVAJAY HERRERA	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 2

Pago de proyectos sin cuota financiera

Condición

El consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, al 31 de diciembre de 2013, utilizó fondos solicitados y aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q330,325.50, programados para cubrir compromisos de los contratos: contrato número 69-2013 por Q80,000.00; contrato número 40-2013 por 42,400.00; contrato número 03-2013 por Q3,720.00; contrato número 10-2013 por



Q19,507.48 así también la cantidad de Q175,000.00 de fondos no comprometidos del ejercicio fiscal 2013 y Q9,698.02 de ejercicios anteriores, para el pago de los contratos siguientes: contrato número 25-2013 Mejoramiento Camino Rural Caserío Palilic, Aldea Chuachinup, Nahualá, Sololá, por la cantidad de Q47,200.00 y contrato número 30-2013 Construcción sistema de agua potable caserío xolquilá Aldea Tzampoj, Santa Catarina Ixtaguacán, Sololá, por la cantidad de Q283,125.50.

Criterio

El Decreto Numero 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, artículo 6, establece: “Responsables de la programación y ejecución presupuestaria. Las autoridades superiores de las Entidades Públicas son responsables de la programación, reprogramación y la ejecución presupuestaria de egresos de su Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto...”.

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo de Desarrollo de Sololá, no cumplen con la programación de fondos, para el pago de proyectos específicos como se solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

Ocasiona que otros proyectos se retrasen y no sean concluidos dentro del plazo establecido.

Recomendación

El Presidente del Consejo de Desarrollo de Sololá, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe financiero, a efecto de que se traslade los fondos de conformidad con la programación de Cuotas solicitadas al Ministerio de finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En oficio número 43-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Presidente Luis Florencio García Chutá, Director Ejecutivo Cristóbal Juan Bautista Tahay Tzaj y Jefe Financiero Franciss Daniel Chavajay Herrera, del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, manifiestan: “Estimados licenciados; en lo que respecta al presente hallazgo estamos en total desacuerdo, debido a que al 31 de diciembre de 2013, los proyectos en mención reflejan los saldos disponibles con respecto a los fondos solicitados por medio de orden de compra al Ministerio de Finanzas, esta situación la reflejamos en analítico de control de proyectos al 31 de diciembre



de 2013. Por lo que con todo respeto solicitamos dejar sin efecto el presente hallazgo ya que al 31 de diciembre de 2013 todos los proyectos del mismo ejercicio contaban con sus saldos respectivos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, debido a que los comentarios presentados por los responsables a esta comisión no son suficientes para desvanecerlo, en virtud que el cuadro de integración total de proyectos, muestra la falta de cumplimiento a la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	LUIS FLORENCIO GARCIA CHUTA	15,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	CRISTOBAL JUAN BAUTISTA TAHAY TZAJ	15,000.00
JEFE FINANCIERO	FRANCISS DANIEL CHAVAJAY HERRERA	15,000.00
Total		Q. 45,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones establecidas por la auditoria de presupuesto 2012, verificando el cumplimiento de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LUIS FLORENCIO GARCIA CHUTA	PRESIDENTE	01/01/2013 - 31/12/2013
2	CRISTOBAL JUAN BAUTISTA TAHAY TZAJ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	FRANCISS DANIEL CHAVAJAY HERRERA	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPÁN
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.



Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0398-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de



Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del consejo establecidas en los mismos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraron en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, que de conformidad al Memorandum -SCGP-03-2012 del Sub contralor de Calidad del Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se traslado solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-0205-2014, de fecha 28 de enero de 2014, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendiran informe por separardo.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q35,227,187.98, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q21,929,962.55 y de ejercicios anteriores la cantidad de Q13,297,225.43; posteriormente el día 6 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q7,458,955.20 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y se encuentran debidamente autorizadas por el banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2013 según reportes de la administración refleja la cantidad de Q35,246,358.90 los



cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q21,724,502.33; saldos no comprometidos de Fonpetrol del año 2013 la cantidad de Q205,460.22; para un total del presupuesto del año 2013 la cantidad de Q21,929,962.55; de ejercicios anteriores la cantidad de Q13,297,225.43; intereses de diciembre del año 2013 la cantidad de Q19,170.92.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera No. 01-2013 por un monto de Q5,000.00, asimismo incremento el Fondo Rotativo según Resolución Administrativa y Financiera No. 02-2013 por un monto de Q3,000.00, los cuales fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q45,873.23.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento: Fuente 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por la cantidad de Q33,687,810.10; Fuente 11 Ingresos Corrientes, por Q10,614,738.80; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por la cantidad de Q1,609,931.44; totalizando la cantidad de Q45,912,480.34.

Asimismo, recibió la cantidad de Q45,873.23 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q54,977,282.55.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, a través de



Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q58,273,156.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q18,838,247.00, para un presupuesto vigente de Q77,111,403.00, de los cuales Q60,000.00 fueron utilizados para la reprogramación de proyectos 2010 y Q3,487,135.24 para la reprogramación de proyectos 2012, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2013; y para proyectos de inversión pública del año 2013, la cantidad de Q20,435,382.55.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron de la siguiente manera: año 2008 por la cantidad de Q289,043.20, año 2009 por la cantidad de Q185,402.00, año 2010 por la cantidad de Q2,184,024.72, año 2011 por la cantidad de Q1,034,600.00 y año 2012 por Q41,534,122.44, para un total ejecutado de Q45,227,192.36.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar de Q23,739,967.46, que corresponde a la fuente de financiamiento 29 la cantidad de Q276,921.56 y de la fuente de financiamiento 21 la cantidad de Q23,463,045.90.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q45,873.23, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 152 proyectos de inversión durante el periodo 2013, distribuidos en infraestructura física; 107 en proceso, 5 suspendidos; en saneamiento, 7 en proceso, 2 suspendidos; proyectos productivos, 14 en proceso, 1 suspendido; Abastecimiento de Agua Potable, 5 proceso, 4 suspendidos; Estudios Técnicos, 3 en proceso; Seguridad Alimentaria, 1 en proceso; Laboratorios, 1 en proceso; Electricidad, 2 en proceso; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades la cantidad de 152 proyectos, por un valor de Q80,319,148.07.

Asimismo reportó 244 proyectos de arrastre, en infraestructura física, con un valor total de Q164,280,908.07, con el estatus siguiente: 31 en proceso, 129 terminados, 2 proyectos suspendidos, los cuales fueron ejecutados por Municipalidades, con valor de Q75,429,390.96, correspondientes al año 2012; 3



en proceso, 2 terminados y 2 suspendidos, los cuales fueron ejecutados por Municipalidades, con valor de Q39,744,473.38, 1 proyecto terminado el cual fue ejecutado por una Organización no Gubernamental, con valor de Q402,000.00, correspondientes al año 2011; 9 en proceso, 14 terminados y 1 proyecto suspendido, los cuales fueron ejecutados por Municipalidades, con valor de Q25,846,800.12 correspondientes al año 2010; 15 en proceso y 30 terminados los cuales fueron ejecutados por Municipalidades, con valor de Q19,563,810.15, 1 proyecto terminado el cual fue ejecutado por una Organización no Gubernamental, con valor de Q113,167.00, correspondientes al año 2009; 2 terminados, los cuales fueron ejecutados por Municipalidades con valor de Q1,119,266.46, correspondientes al año 2008; 2 denunciados los cuales fueron ejecutados por Municipalidades con valor de Q2,062,000.00, correspondientes al año 2006.

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 152 convenios los cuales ascienden a Q80,319,148.07, suscritos con las Municipalidades.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de Formas Oficiales FORM-200-A-3 serie B, Adicionalmente se auxilia de hojas electrónicas de Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de



fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Pablo Baltazar Batz Cano
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Conciliaciones bancarias sin firma de los responsables
2. Documentos de soporte sin firma de autorización
3. Atraso en los registros contables
4. Convenios suscritos con deficiencias

Guatemala, 26 de mayo de 2014





ÁREA FINANCIERA

Lic. JULIO ROBERTO OROZCO GODINEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Conciliaciones bancarias sin firma de los responsables

Condición

En el proceso de revisión de las conciliaciones bancarias se determinó que en los meses de mayo, junio y julio del año 2013, no contienen las firmas de la persona que realiza y quien revisa o autoriza.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5, Registro de las Operaciones Contables, establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Incumplimiento de atribuciones del Jefe Financiero y Presidente al no firmar las conciliaciones bancarias oportunamente.

Efecto

No se cuenta con información financiera confiable para la toma de decisiones.

Recomendación

El Presidente y Jefe Financiero deben de firmar las conciliaciones bancarias de cada mes en el momento oportuno.

Comentario de los Responsables

En oficios 88-2014 Y 87-2014 ambos de fecha 24 de abril de 2014, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente y el señor Rubelsi (S.O.N) de León Avila, Jefe Financiero respectivamente, manifestaron: "Al respecto le informamos que los libros ya se encuentran debidamente firmados por las personas indicadas, no obstante los valores de las conciliaciones no cambiaron ni afectaron los resultados de la auditoria."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Jefe Financiero, derivado que no presentaron comentarios y pruebas sustanciosas del porque no se firmaron oportunamente las conciliaciones bancarias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	2,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Documentos de soporte sin firma de autorización

Condición

En la revisión de expedientes de los convenios con número 09-2012, Mejoramiento camino rural, Barrio Sanja, San Andres Xecul, por la cantidad de Q129,281.13 y 139-2012, Mejoramiento Camino Rural Chocruz, Paraje Pamumus, Momostenango, por la cantidad de Q186,971.00, se determinó que las opiniones de la unidad de supervisión, cuadro de calificaciones de oferentes, resumen de calificación de ofertas, no están firmadas por los responsables.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección, e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminado o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Falta de control por parte del Director Ejecutivo al no revisar que los documentos que trasladan las unidades ejecutoras contengan las firmas respectivas.



Efecto

Documentación de respaldo deficiente al no contar con las firmas de los responsables.

Recomendación

El Presidente debe girar sus instrucciones al Director Ejecutivo para que este firme los documentos que le corresponden y verifique que los documentación que trasladan las unidades ejecutoras contengan las firmas de autorización respectivas.

Comentario de los Responsables

En oficio 86-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el señor Eddy Roberto Chan Juárez, Director Ejecutivo, manifiesta: "Al respecto le informo que existe un Manual De funciones y Perfiles de Puestos, el cual fue entregado a los Supervisores y personal de las diferentes dependencias del CODEDE de Totonicapán, al inicio de gestión; esto atendiendo a las Normas de Control Interno que se refieren a la Separación y Delegación de Funciones, las cuales deben ser por escrito. Este indica en la Sección de Actividades Principales, inciso a) "Revisar, analizar y avalar los expedientes..." (Funciones de Supervisor).

Además en el acta que formaliza la adjudicación si aparecen los datos del cuadro cuestionado, debidamente firmados por las personas responsable."

No obstante, atendiendo a lo que establece la recomendación del hallazgo, se giró nuevamente instrucciones conforme al hallazgo de documentos de soporte sin firma de autorización.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Ejecutivo, derivado que el responsable argumenta que existe un manual de funciones y perfiles de puestos y que el mismo fue entregado a los supervisores y personal de las diferentes dependencias del CODEDE de Totonicapán, asimismo no hizo entrega del oficio donde consta que el personal a su cargo fue notificado, de igual forma no entrego la autorización del manual por la máxima autoridad y el responsable no veló por el cumplimiento de los referidos manuales.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 3

Atraso en los registros contables

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo no mantiene registros contables actualizados de la caja fiscal, libros de bancos y conciliaciones bancarias, ya que al revisarlas se terminó que estaban actualizadas hasta el mes de septiembre 2013, por lo que tenían pendiente los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 AUTORIZACION Y REGISTRO DE OPERACIONES, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones."

Causa

Incumplimiento a sus atribuciones por parte del Jefe Financiero en la actualización de los registros contables que contienen la información financiera (caja fiscal, libros de bancos y conciliaciones bancarias).

Efecto

Falta de información financiera oportuna y limita el control en la administración de fondos Públicos y la fiscalización.

Recomendación

El Presidente del Consejo debe girar sus instrucciones al Jefe Financiero, para que se opere las cajas fiscales y libros de bancos oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio 87-2014 de fecha 24 de abril de 2014 el señor Rubelsi (S.O.N.) de León Avila, Jefe Financiero, manifiesta: "Es importante mencionar que los registros si estaban operados en dichos meses, lo que no se había hecho era imprimirlos y



enviarlos a la Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Financiero en virtud que expone que si estaban operados pero no impresos los registros, para efectos de fiscalización los registros deben de estar impresos y presentados ante la Contraloría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	3,000.00
Total		Q. 3,000.00

Hallazgo No. 4

Convenios suscritos con deficiencias

Condición

En la revisión de expedientes de proyectos, se determinó que en los contratos suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades ejecutoras, los renglones de trabajo descritos no están desglosados de acuerdo a las especificaciones técnicas, presupuesto y desglose de precios unitarios aprobados, los contratos son los siguientes: No. 19-2013, Implementación de huertos familiares y frutales deciduos, por la cantidad de Q272,000.00; No. 104-2013, Implementación tren de aseo, cabecera municipal, Santa Lucia la Reforma, por la cantidad de Q651,000.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.3, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, establece: "Se debe establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades.

Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyen con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas."

Y norma 2.4 AUTORIZACION Y REGISTRO DE OPERACIONES, establece:



"Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuentas de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo, no velaron porque en la suscripción de los contratos 19-2013 y 104-2013 se detallaran los renglones de trabajo como lo indican las especificaciones técnicas, presupuesto y desglose de precios unitarios aprobados.

Efecto

Que no se cumplan con los renglones de trabajo planificados derivado que no se encuentran claramente detallados en el contrato respectivo.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo deben de velar porque en los contratos suscritos con las unidades ejecutoras se especifiquen los renglones de trabajo planificados para poder cumplir a cabalidad con los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficios 88-2014 y 86-2014 ambos de fecha 24 de abril de 2014, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente y el Señor Eddy Roberto Chan Juárez, Director Ejecutivo respectivamente, manifestaron: "Con relación al contrato 19-2013, este tiene un adendum No. 01-2013, autenticado por el Abogado Carlos Mariano Vásquez Hernández, en el cual se desglosan los renglones que cuestiona en este hallazgo, según se observa en el folio 1/3. Por lo tanto solicitamos que este hallazgo se tenga por no puesto, toda vez que carece de veracidad.

También en el contrato No 104-2013, si existe un desglose consignado en el folio 3 de dicho contrato, además se confirma este desglose en el adendum No.01 correspondiente el contrato 104-2013, en su primer folio, autenticado Jesús Nicolás Sapón Pérez.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Director Ejecutivo, en virtud del análisis de las respuestas y pruebas presentadas por los responsables donde hacen mención que existen addendum para los contratos citados, pero en el



contrato 19-2013 y en su respectivo addendum persiste la deficiencia encontrada ya que no se detallan con claridad el renglón de implementación de huertos familiares y árboles frutales, no se indica cómo está compuesto un huerto familiar y de que clase y en qué forma van hacer implementados los árboles frutales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Pablo Baltazar Batz Cano
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Pago de proyectos sin cuota financiera
2. Saldos en bancos, no comprometidos
3. Deficiencias en la supervisión de (los) Proyecto (s)
4. Incumplimiento a Nota de Auditoría
5. Contratos suscritos con deficiencias



6. Deficiencia en solicitud de desembolso
7. Incumplimiento a la ley de presupuesto
8. Incumplimiento a cláusulas de convenios
9. Atraso en la Rendición de Cuentas
10. Incumplimiento a cláusulas del Contrato
11. Incumplimiento a cláusulas del Contrato

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. JULIO ROBERTO OROZCO GODINEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Pago de proyectos sin cuota financiera

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, utilizó recursos asignados a proyectos, para cubrir compromisos de otros proyectos que no contaban con cuota financiera de la siguiente forma: 1) Convenio No. 009-2010, Mejoramiento Edificio Alcaldía Comunitaria, Aldea Nueva Candelaria, al 31 de julio de 2013, presentaba un saldo Q0.00 y al mismo se le traslado la cantidad de Q60,000.00, según cheque No. 2454 de fecha 09 de mayo de 2013 y recibo 7-B No. 293105 de la Municipalidad de San Cristóbal, Totonicapán, el mismo pago fue tomado del proyecto con No. de convenio 161-2010, Manejo y producción ganado porcino, Aldea Patachaj, que presentaba un saldo de Q104,000.00, el cual quedo con un saldo Q44,000.00 y al 31 de diciembre de 2013 la unidad ejecutora reintegro la cantidad de Q60,000.00 al Consejo Departamental de Desarrollo según forma oficial 63-A2 No. 381828.

Criterio

El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, Artículo 53, último párrafo establece: “Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para la solicitud de las cuotas financieras que corresponda. Dicha Dirección gestionará el desembolso de los recursos en función del avance en la ejecución de los proyectos y a la recaudación efectiva de los ingresos que por ley le corresponde.”

Causa

El Presidente y Jefe Financiero no cumplieron con la programación de fondos solicitada al Ministerio de Finanzas Públicas, para el pago de aportes a los proyectos.

Efecto

Utilizan fondos legales de otros proyectos, afectando la disponibilidad financiera para la ejecución de los proyectos que si tienen asignación legal de fondos.



Recomendación

El Presidente, y Jefe Financiero deben de cumplir con la programación de cuotas solicitadas al Ministerio de Finanzas Públicas, efectuando desembolsos a proyectos que tengan disponibilidad de cuota financiera.

Comentario de los Responsables

En oficios 88-2014 y 87-2014 ambos de fecha 24 de abril de 2014 el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente y el señor Rubelsi (S.O.N.) de León Avila, Jefe Financiero, respectivamente manifestaron: "Al respecto le informamos que estos valores y operaciones administrativas ya fueron regularizados en los libros y registros del CODEDE, tomando en cuenta que los valores indicados en el Hallazgo, fueron reintegrados por la UNIDAD ejecutora ochos días después a este Consejo, en este sentido cabe mencionar que nunca hubo mala fe y tampoco hubo menoscabo al estado porque nunca se emitió por la unidad ejecutora cheque al proveedor."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Jefe Financiero, derivado que manifiestan que si existió la deficiencia y que los mismos saldos ya fueron regularizados en los libros y registros del CODEDE, asimismo expresan que la unidad ejecutora reintegro el desembolso efectuado ocho días después, lo cual no es así, ya que el pago se realizó en el mes de mayo y realmente la unidad ejecutora lo devolvió hasta el mes de diciembre, evidenciándose que la unidad ejecutora tuvo en su poder el desembolso por 7 meses.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	50,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	50,000.00
Total		Q. 100,000.00

Hallazgo No. 2

Saldos en bancos, no comprometidos

Condición

Al evaluar la información proporcionada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán se determinó que existen proyectos que no cuentan con convenio suscrito con unidades ejecutoras y los mismos cuentan con los



fondos disponibles, los cuales no fueron enviados a la cuenta Gobierno de Guatemala Fondo Común siendo los proyectos siguientes: 1) mejoramiento sistema de tratamiento agua potable comunidades San Bartolo Aguas Calientes, por la cantidad de Q420,000.00, 2) Instalaciones frutales de producción de café de altura de las aldeas de Patzam, Racana, Chuacorrall I y Xecaná, Santa María Chiquimula, por la cantidad de Q113,587.25, ambos pertenecen al ejercicio 2011 y 3) mejoramiento camino rural sector 2, Aldea Chinimabe, Momostenango, por la cantidad de Q83,709.00, el cual pertenece al ejercicio 2010, los mismos reflejan avance financiero 0% y avance físico 0% y al 31 de diciembre de 2013 los saldos permanecen en las cuentas bancarias del Consejo, los cuales no corresponden a una obligación pendiente de pago.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 38, Saldos de Efectivo, establece: “Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondían a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional.”

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero no velaron porque los fondos de proyectos que no fueron comprometidos por medio de un convenio suscrito con las unidades ejecutoras respectivas se trasladarán a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común.

Efecto

Que los fondos no comprometidos y disponibles sean utilizados para un fin distinto al original, permaneciendo en las cuentas bancarias del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero deben trasladar los fondos no comprometidos a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común, tal como lo establece la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.

Comentario de los Responsables

En oficios 88-2014, 86-2014 y 87-2014 todos de fecha 24 de abril de 2014, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente, el señor Eddy Roberto Chan Juárez, Director Ejecutivo y el señor Rubelsi (S.O.N.) de León Avila, Jefe Financiero respectivamente, manifestaron: “En este sentido atentamente le informamos que estamos en la fase administrativa de cancelación de los expedientes que generaron estos proyectos, los cuales fueron priorizados e incluidos en la



programación de proyectos de administraciones anteriores, para evitar contingencias con las comunidades.

En este mismo sentido ya se giraron instrucciones para proceder con el traslado de los fondos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, en virtud que los responsables informan que los saldos se encuentran en la fase de administrativa de cancelación de los expedientes que generaron estos proyectos, así mismo indican que ya se giraron órdenes para proceder con el traslado de los fondos pero no adjuntan ningún documento que respalde lo manifestado por los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	50,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	50,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	50,000.00
Total		Q. 150,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencias en la supervisión de (los) Proyecto (s)

Condición

En cuadros analíticos proporcionados por el Consejo se determinó que existen proyectos de arrastre que aún no están recepcionados y liquidados por el Consejo pero que ya están recepcionados por las unidades ejecutoras, siendo los siguientes: Convenio 009-2010, Mejoramiento Edificio Alcaldía Comunitaria, Aldea Nueva Candelaria, San Cristóbal, Totonicapán, refleja un avance financiero de 80% y avance físico de 80%, el mismo cuenta con acta de recepción No. 09-2011 de fecha 22 de marzo de 2011, de la Municipalidad, con estado actual en proceso; Convenio 161-2010, Manejo y Producción Ganado Porcino, Aldea Patachaj, San Cristóbal, Totonicapán, refleja un avance financiero de 20% y avance físico de 20%, cuenta con acta de recepción No. 12-2011 de fecha 25 de marzo de 2011 de la Municipalidad, con estado actual en proceso; Convenio 39-2010, Mejoramiento Calle Centro Histórico, Barrio Santiago Fase II, San Cristóbal, Totonicapán, refleja un avance financiero de 99% y avance físico de 100%, cuenta con acta de recepción 15-2011 de fecha 29 de marzo de 2011 de la Municipalidad, con estado actual en proceso, Convenio No. 158-2010, Construcción Estufa (s) Mejoradas



varios sectores, San Cristóbal Totonicapán, refleja un avance financiero de 20% y avance físico 0%, cuenta con acta de recepción No. 20-2011 de fecha 27 de abril de 2011 de la Municipalidad, con estado actual en proceso.

Criterio

El Convenio de cofinanciamiento suscrito entre el Consejo y las unidades ejecutoras, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, en su cláusula séptima, RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO, establece: “Serán responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo en su calidad de administrador de los fondos velar de la siguiente manera: 1)...2)Supervisar la ejecución física y financiera de las obras por los medios que estime convenientes y a la supervisión que para el efecto ejerza la UNIDAD DE SUPERVISION DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA, 3) _Requerir a las unidades ejecutoras respectivas, en los formularios establecidos para el efecto, información sobre el avance físico y financiero de la obra, quienes se obligan a reportar anomalías o irregularidades que observen para que el “CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” tome las medidas pertinentes...”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo incumplieron al no velar porque los supervisores realizaran la supervisión física respectiva para determinar el avance físico de los proyectos y así poder concluir que los mismos ya se encuentran terminados.

Efecto

Que los proyectos se encuentren con saldos pendientes de ser liquidados en las cuentas bancarias del Consejo y no se traslade a las unidades ejecutoras para la recepción y liquidación de los mismos.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo deben de girar sus instrucciones a los supervisores para que realicen una supervisión oportuna y adecuada a los proyectos, así poder recepcionarlos y liquidarlos en tiempo.-

Comentario de los Responsables

En oficios 88-2014 y 86-2014 ambos de fecha 24 de abril de 2014, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente y el señor Eddy Roberto Chan Juárez, Director Ejecutivo respectivamente, manifestaron: “Con respecto al convenio 009-2010 Mejoramiento Edificio Alcaldía Comunitaria, Aldea Nueva Calendaría, San Cristóbal, Totonicapán, a la fecha del 17 de febrero del año 2014, se reportó un avance físico y financiero de un 100%, por lo cual dicho proyecto está totalmente cancelado.



Con respecto al Convenio 161-2010, Manejo y producción Ganado Porcino, Aldea patachaj, San Cristóbal, Totonicapán; la unidad ejecutora no ha solicitado la liquidación de dicho proyecto en visita a la supervisión realizada por este consejo de Desarrollo en donde se constató que dicho expediente no cuenta con listado de beneficiarios, registros fotográficos, e informe correspondiente de la municipalidad, haciendo mención que en varias ocasiones se le ha solicitado a la unidad ejecutora, vía telefónica, y en reuniones tenidas con los alcaldes la documentación pertinente.

Cabe mencionar que este proyecto es de administración pasada tanto en unidad ejecutora como en el CODEDE.

Respecto al convenio 39-2010, mejoramiento Calle Centro histórico, barrio Santiago Fase II, San Cristóbal, Totonicapán, consta con un avance físico del 100% con fecha 21/11/2012 y el avance financiero a un 99% derivado a que el saldo del aporte del codede está justificado debido a que a solicitud la unidad Ejecutora disminuyo el aporte debido a que la oferta adjudicada fuer por menos de lo que se estable en el convenio 39-2010.

Adjunto Addendum No 01-2010 del convenio 39-2010 de fecha 22 de septiembre del año dos mil diez.

Respecto al Convenio 158-2010, Construcción Estufa(s) Mejoradas varios sectores, San Cristóbal Totonicapán, se tiene un avance físico según supervisión del CODEDE con fecha 18 de febrero de 2013 de un 100% por lo cual la unidad ejecutora no ha hecho los tramites respectivos ante este CODEDE para solicitar la liquidación del proyecto reintegrando en varias reuniones con los alcaldes municipales que liquiden el proyecto.

Ante lo expuesto de cada uno los proyectos, exponemos que el hallazgo consigna fechas del año 2010 y 2011, periodo en el cual no estábamos en funciones del cargo, toda vez que empezamos con esta administración el 20 de febrero de 2012. Por lo tanto solicitamos que se tome en cuenta que estas acciones mencionadas en la condición del hallazgo no se dieron en nuestro periodo de administración.

De estas recepciones que menciona el hallazgo, este CODEDE no tiene ningún aviso oficial de la unidad ejecutora mencionada. Tampoco se han hechos desembolsos sin informes y documentación que ampara el avance físico del proyecto, por lo tanto no se ha provocado ningún menoscavo al estado. Por lo tanto solicitamos que se desvanezca este hallazgo, toda vez que no es responsabilidad de esta administración."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Director Ejecutivo, derivado que en comentarios presentados evidencian que los proyectos si están concluidos, pero que no habido interés por parte de la autoridades del Codede para realizar las gestiones y liquidar dichos proyectos, ya que la supervisión de los proyectos de oficio la debe de realizar el Codede.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a Nota de Auditoría

Condición

En nota de Auditoría No. CGC-CODEDE-TOTO-06-2013 de fecha 31 de octubre de 2013 se indicó a los responsables del Consejo que se determinaron proyectos del año 2009 que se encuentran con avance financiero en ejecución y que cuentan con acta de recepción y a la fecha poseen saldo, por lo cual se les indicó que previo evaluación de los renglones de trabajo contratados por parte del Ingeniero supervisor del Consejo de Desarrollo, se proceda a trasladar los fondos a las unidades ejecutoras y liquidar los mismos. De existir saldos disponibles al final de la liquidación sean trasladados al fondo común, y se les adjuntó el listado de proyectos.

Y en nota de Auditoría No. CGC-CODEDE-TOTO-05-2013, de fecha 31 de octubre de 2013, se indicó a los responsables del Consejo que la comisión de Auditoría había determinado proyectos del año 2009 que se encuentran con avance financiero y físico de 100% y que cuentan con acta de recepción, pero los mismos aún tienen saldo, por lo que se les indicó que procedieran a liquidar cada uno de los proyectos y los saldos que resultaren disponibles deberían ser enviados a la cuenta Gobierno de Guatemala-Fondo Común, de lo anterior salvo mejor opinión o circunstancia informar a la comisión de auditoría actuante, se les adjuntó listado de proyectos, al 31 de diciembre de 2013.

Sin embargo no se obtuvo respuesta de las dos notas de auditoría entregadas a los responsables del Consejo, asimismo no se cumplió con recepcionar y liquidar dicho proyectos, de igual forma se incumplió con trasladar los saldos disponibles



de los proyectos ya terminados a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común”.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, Atribuciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ... d) Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”. Artículo 7, Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los empleados y funcionarios públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 39 de la presente Ley....”

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero incumplieron con lo indicado en notas de auditoría giradas por la comisión de auditoría.

Efecto

Que permanezcan saldos de proyectos ya concluidos en las cuentas bancarias del Consejo y que se les pueda dar otro uso distinto al original.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero deben dar cumplimiento a lo solicitado en cada nota de auditoría por parte de las Comisiones de Auditoría respectivas.

Comentario de los Responsables

En oficios 88-2014, 86-2014 y 87-2014 todos de fecha 24 de abril de 2014, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente, el señor Eddy Roberto Chan Juárez, Director Ejecutivo y el señor Rubelsi (S.O.N.) de León Avila, Jefe Financiero



manifestaron: “En respuesta al presente hallazgo le informamos que no se ha podido ejecutar lo que indica la NOTA DE AUDITORIA, derivado que existen varios expedientes con requisitos pendientes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, derivado que en el mes de octubre se enviaron dichas notas a las cuales no se obtuvo respuesta de las autoridades, sino hasta la discusión de hallazgos, por lo cual se refleja que no se tuvo el interés de subsanar esta situación y por consiguiente informar a la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	50,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	50,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	50,000.00
Total		Q. 150,000.00

Hallazgo No. 5

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En la revisión del expediente con numero de contrato 40-2013, mejoramiento camino rural, paraje Chosaq Siguan, Aldea Nimasac, San Andrés Xecul, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de San Andres Xecul, por la cantidad de Q331,000.00, se determinó que no incluyeron la cláusula de cohecho en el contrato No. 08-2013, por la cantidad de Q330,150.00; contrato No. 35-2013, Mejoramiento camino rural paraje pasiguan, Aldea San Felipe Xejuyup, suscrito entre Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de San Andres Xecul, por la cantidad de Q441,000.00, se determinó que no incluyeron la cláusula del cohecho en el contrato No. 10-2013, por la cantidad de Q440,220.00.

Criterio

Los contratos 40-2013 y 35-2013 de cofinanciamiento, en su cláusula Decima, Responsabilidades de la Partes. Responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” establece: “Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia, especialmente el procedimientos de



cotización o licitación pública que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como las normas de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013...”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito del cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.”

Causa

Falta supervisión del Director Ejecutivo en la aplicación de la normativa vigente en la recepción de los contratos que suscriben las unidades ejecutoras con las Empresas Constructoras.

Efecto

Al no incluir esta cláusula en la suscripción de los contratos de proyectos, por parte de las dos partes responsables, no hay compromiso legal de cumplirla en el proceso de la ejecución de proyectos.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que previo a la recepción de los contratos de obras se aplique la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio 86-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el señor Eddy Roberto Chan Juárez, Director Ejecutivo, manifiesta: “Con atención a este hallazgo nos permitimos informar que los contratos que se realizan obedecen a un FORMATO recibido de la Secretaría Ejecutiva de la presidencia.

También es importante acotar que si bien el Acuerdo Ministerial 24-2010; menciona lo relativo al COHECHO, también es cierto que los contratos que suscribe el CODEDE son “CONTRATOS INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO... “que no tienen ninguna relación con la entidad contratante o compradora, lo cual es responsabilidad de la UNIDAD EJECUTORA.

Esta cláusula debe ser aplicable a los contratos de COMPRAVENTA DE BIENES



Y SERVICIOS, tal como lo establece le Ley de Contrataciones del Estado, por lo que atentamente solicito que se desvanezca el hallazgo porque solo trasladamos los fondos a través de contrato de cofinanciamiento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Ejecutivo derivado que los contratos objetados por la comisión de auditoria son los suscritos entre la Municipalidad y la Constructora, si bien es responsabilidad de la unidad ejecutora la suscripción, es obligación del Consejo en su calidad de administrador de fondos velar porque dicha unidad ejecutora cumpla con los requisitos establecidos en las leyes vigentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 6

Deficiencia en solicitud de desembolso

Condición

En información trasladada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán se determinó que en el año 2010 existió la reprogramación de los proyectos que fueron afectados por el recorte presupuestario del año 2009, de los cuales se reprogramo la cantidad de Q1,576,413.55, la cual ya no se debió de reprogramar derivado que los proyectos que integran está reprogramación fueron sujetos de modificaciones internas por parte del Consejo y se disminuyeron los montos de los convenios, a continuación se detallan los proyectos que integran la reprogramación, con números de convenios siguientes: 1.) 82-2009, Ampliación centro de capacitación paraje Tierra Blanca Cantón Chuicruz, cantidad reprogramada en exceso Q14,000.00, 2.) 133-2009, Construcción sistema de agua potable Aldea Sacmixit, cantidad reprogramada en exceso Q53,175.00, 3) 97-2009 Construcción muro(s) de contención Paraje Patzunuj Aldea Chajabal, cantidad reprogramada en exceso Q75,450.00, 4) 31-2009 Reforestación fase II, cabecera municipal, cantidad reprogramada en exceso Q39,942.00, 5) 42-2009 Mejoramiento camino rural fase iii, Paraje Chomazan Aldea Palomora, cantidad reprogramada en exceso Q75,497.00, 6) 44-2009, Mejoramiento camino rural Paraje Chocruz A Pasiguan, Aldea San Felipe Xejuyup, cantidad reprogramada en exceso Q78,000.00, 7) 103-2009 Mejoramiento camino rural fase III, Paraje



Chimural, Aldea Nimasac, cantidad reprogramada en exceso Q75,504.00, 8) 104-2009 Reforestación terrenos comunales, Santa María Chiquimula, cantidad reprogramada en exceso Q29,184.00, 9) 126-2009 Construcción sistema de tratamiento aguas residuales cabecera municipal, cantidad reprogramada en exceso Q133,500.00, 10) 136-2009 Construcción escuela primaria paraje chuiabaj aldea chuacorrall, cantidad reprogramada en exceso Q32,250.00, 11) 108-2009 Producción vivero forestal municipal, cantidad reprogramada en exceso Q36,767.70, 12) 123-2009 Construcción sistema de agua potable paraje centro Ichomchaj Cantón Ichomchaj, cantidad reprogramada en exceso Q63,550.00, 13) 150-2009 Construcción letrina Cantón Oxlajuj, cantidad reprogramada en exceso Q43,133.80 14) 99-2009 Mejoramiento escuela primaria Caserío Pacabrican Cantón San Luis Sibila, cantidad reprogramada en exceso Q16,975.05, 15) 121-2009 Mejoramiento escuela primaria Paraje Xejuyup Aldea Pamaria, cantidad reprogramada en exceso Q63,550.00, 16) 145-2009 Construcción puesto de salud materna infantil Cabecera Municipal, cantidad reprogramada en exceso Q36,735.00, 17) 84-2009 Implementación sistema de miniriego III Fase Caserío San José Sigulla, cantidad reprogramada en exceso Q30,000.00, 18) 79-2009 Mejoramiento camino rural Chuicabal I Y II Aldea Xolajap, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 19) 64-2009 Mejoramiento camino rural paraje Chojer Cabal Aldea Santa Ana, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 20) 72-2009 Mejoramiento camino rural sector Chirijquemeya Aldea Xequemeya, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 21) 77-2009 Mejoramiento camino rural paraje Pachoc Aldea Tierra Blanca, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 22) 45-2009 Mejoramiento camino rural centro Aldea Patulup, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 23) 49-2009 Mejoramiento camino rural paraje Paquisis Aldea Tierra Colorada, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 24) 65-2009 Mejoramiento camino rural sector chuiul Paraje Chonimasac Aldea San Antonio Pasajoc, cantidad reprogramada en exceso Q26,025.00, 25) 106-2009 Mejoramiento calle paraje Chonimajuyub Zona 1 Y 4, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 26) 85-2009 Mejoramiento camino rural caserios Chocruz Y Choabaj Paraje Pamumus, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 27) 80-2009 Mejoramiento camino rural Paraje Xeaj Barrio Santa Ana, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 28) 53-2009 Mejoramiento camino rural Caserios Jutacaj, Parajes Xolpuerta, Xesaclac, Paquix, Aldea Sequemeya, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 29) 66-2009 Mejoramiento camino rural paraje Chocruz Aldea Los Cipreses, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 30) 83-2009 Mejoramiento camino paraje Chicotom Aldea Nicaja, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 31) 67-2009 Mejoramiento camino rural Centro Aldea Tunayac, cantidad reprogramada en exceso Q25,725.00, 32) 71-2009 Construcción sistema se agua potable Pueblo Viejo, cantidad reprogramada en exceso Q37,500.00, 33) 122-2009 Construcción sistema de alcantarillado sanitario Aldea San Vicente Buenabaj, cantidad reprogramada en exceso Q30,000.00, 34) 73-2009



Construcción escuela primaria paraje Choyocte Barrio Patzite, cantidad reprogramada en exceso Q33,750.00, 35) 62-2009 Ampliación escuela primaria barrio Santa Isabel, cantidad reprogramada en exceso Q33,750.00, 36) 137-2009 Construcción centro de capacitación agrícola Caserío Chojunacruz Aldea Tunayac, cantidad reprogramada en exceso Q38,250.00, 37) 76-2009 Construcción centro de capacitación para mujeres cabecera municipal, cantidad reprogramada en exceso Q63,000.00, 38) 87-2009 Construcción puesto de salud caserío Jutacaj, cantidad reprogramada en exceso Q37,500.00, 39) 115-2009 Construcción edificio(s) laboratorio clínico barrio Santa Catarina, cantidad reprogramada en exceso Q45,000.00.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2009, vigente para el año 2010, Artículo 20, establece: "Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve. El documento denominado "Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve", constituye un anexo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el cual contiene la programación geográfica de los proyectos u obras a ejecutar, la adquisición de equipo, así como las transferencias de capital y la inversión financiera a realizar...

Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución que autorice la reprogramación de obras deberá formar parte de la gestión que se presente al Ministerio de Finanzas Públicas. De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve de la entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto, deberá efectuarse la reprogramación de obras respectiva."

Causa

Mala planificación por parte del Director Ejecutivo, Jefe Financiero, Presidente y Secretaria Técnica del Consejo en la elaboración de las reprogramaciones de los proyectos.

Efecto

Que existan saldos en efectivo en las cuentas bancarias del Consejo derivado que se realizó una deficiente reprogramación de obras del ejercicio fiscal 2009 y que estos saldos disponibles sean mal utilizados ya que los proyectos se encuentran concluidos y con acta de recepción.



Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo, Jefe Financiero y Secretaria Técnica, deben de realizar una adecuada reprogramación de obras de ejercicios anteriores velando porque no sobrepasen los montos establecidos en los convenios suscritos con las unidades ejecutoras.

Comentario de los Responsables

En oficio 88-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente, manifiesta: "Al tema de reprogramaciones del ejercicio fiscal 2010 por el recorte presupuestario 2009 según Acta No. 02-2010 de fecha 17 de febrero del año 2010 donde indica el procedimiento que se siguió como base legal que respalda dicha reprogramaciones en las cuales aparecen la forma y el acuerdo de cada municipalidad para poder reprogramar sus proyectos por la cual el presidente en funciones del año 2010 no planifique las reprogramaciones si no se tomó en cuenta al consejo de desarrollo Departamental para la aprobación de lo que los mismo alcaldes presentaron para poder reprogramar."

En oficio No. 23-2014 de fecha 23 de abril de 2014, la señora Aura Marina De León y De León, Secretaria Técnica, manifiesta: "1) Corresponde como funciones de la Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo, como lo indica el reglamento 461-2011 del decreto ley 11-2002 lo relacionado a: a. Desarrollar las actividades propias de la secretaria. b. Redactar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo. c. Coordinar la Unidad Técnica Departamental d. Conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, asesorar al Consejo sobre cuales necesidades priorizadas en los Consejos Municipales de Desarrollo deben integrar los planes departamentales, proponiéndolas a la presidencia para su conocimiento y posterior discusión y aprobación. e. Realizar acciones adicionales dentro del ámbito de la secretaria, que le requiera la presidencia del Consejo respectivo. 2) Por lo anterior y en relación al tema de reprogramaciones ejercicio fiscal 2010, se dieron a conocer en reunión celebrada el 03 de febrero de 2010, en el que se dio a conocer el objeto de las reprogramaciones, el procedimiento a seguir y la base legal que respalda dicho procedimiento; la información financiera de los proyectos ejercicio fiscal 2009, fue presentada por la Dirección financiera del CODEDE, como responsables del manejo de dicha información, misma que es trasladada a Alcaldes Municipales y Direcciones Municipales de Planificación quienes definen las estrategias para abordar el tema de reprogramaciones en el seno del COMUDE, seguidamente de conocidas y aprobadas las reprogramaciones por el COMUDE, son presentadas en el seno del CODEDE, por lo que los alcaldes municipales presentaron dichas reprogramaciones en reunión celebrada el 17 de febrero de año 2010, mismas que fueron avaladas por el Consejo Departamental de Desarrollo, lo cual consta en acta 02-2010, por lo cual esta secretaria no planifica las reprogramaciones, únicamente se asesora y orienta legal y técnicamente el proceso, y la toma de



decisiones se efectúa en el seno de los COMUDES y CODEDE, tal y como lo establece los artículos 20 y 65 del decreto 72-2008, Ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado y las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia. 3) Como secretaria técnica se procedió a redactar las actas correspondientes de lo abordado en dichas reuniones y las certificaciones respectivas que se trasladaron a la Dirección Ejecutiva y Financiera del CODEDE, para el trámite de las reprogramaciones, como corresponde. 4) No compete a la Secretaría Técnica de este Consejo Departamental, la elaboración de los convenios de cofinanciamiento, ya que es un documento elaborado entre la presidencia del Consejo, Alcalde Municipal y presidente del comité de proyecto respectivo, por lo tanto no obra en mi poder dicha documentación y en relación al manejo de cuentas bancarias y desembolsos a proyectos no está dentro de mis funciones, ya que el proceso de ejecución física y financiera de proyectos, corresponde a la Dirección ejecutiva y Financiera del CODEDE.”

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, el señor Juan Vicente Calel, que fungió como Director Ejecutivo por el periodo del 01/01/2010 al 02/08/2010, manifiesta: “UNO: Fui notificado en cuanto a la audiencia del día veinticuatro de abril, para hablar al respecto de la AMPLIACION O REDUCCION del presupuesto de los años dos nueve y mil diez y. DOS: Resulta Licenciado que los que realmente toma decisiones es el Gobernador Departamental y las demás instituciones que conforman el Consejo Departamental de Desarrollo y los archivos lo tiene la Gobernación Departamental y por el momento no tengo documento alguno que presentar al respecto.”

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, el señor Arnoldo (S.O.N.) Pojoy López, que fungió como Jefe Financiero, por el periodo del 01/01/2010 al 31/12/2010, manifiesta: “Con fecha catorce de abril del año dos mil catorce, fui legalmente notificado del oficio de notificación No. CGC-CODEDETOTO-06-2014, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, que contiene hallazgos de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables pertenecientes al Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, la cual establece dentro del hallazgo número siete, deficiencia en solicitud de desembolso, en la que se determinó que en el año 2010 existió la reprogramación de los proyectos que fueron afectados por el recorte presupuestario del año 2009, de los cuales se reprogramó la cantidad de Q. 1,576,413.55, la cual ya no se debió de reprogramar, derivado que los proyectos que integran esta reprogramación fueron sujetos a modificaciones internas por parte del Consejo y se disminuyeron los montos de los convenios establecidos en el hallazgo relacionado.

I. A efecto de desvanecer dicho hallazgo, el tercer párrafo del artículo 20 de La ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal



dos mil nueve, el cual literalmente establece “En el caso de los Consejos Departamentales de Desarrollo, la reprogramación de obras debe ser autorizada por escrito por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Consejos Municipales de Desarrollo y posteriormente aprobada mediante resolución del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo...”, por lo cual el mecanismo para realizar la reprogramación de obras debe ser conocido y autorizado por el Consejo Departamental respectivo como ente colegiado, tal como lo establece el decreto ley 11-2002 del Congreso de la República, en sus artículo 9 y 10, por lo que en mi calidad de jefe financiero correspondiente a dicho periodo, tal como lo establece la ley ya aludida, no poseía la facultad, ni la obligación legal de realizar dicha reprogramación de obras.

II. Así mismo lo relacionado a la elaboración y autorización de los convenios que suscribe el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, son atribuciones que competen legalmente al Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, por lo que en virtud de ello, legamente no era mi atribución.

Los fondos que corresponden a cada uno de los proyectos, detallados en el hallazgo, existen en las Cuentas del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, debido a que las municipalidades correspondientes, no completaron la documentación de soporte para que estos fondos fueran trasladados a las cuentas únicas de las tesorerías municipales, así mismo tal como se puede establecer en la reprogramación inicial de obras correspondiente al ejercicio fiscal 2010, a las obras de arrastre, se les creó un nuevo número de snip, por el sistema nacional de inversión pública, por lo cual los proyectos formaban parte del listado geográfico de obras del ejercicio fiscal 2010, en virtud de lo antes descrito, se puede establecer que en ningún momento hubo mala planificación de mi parte, toda vez que fueron los Alcaldes Municipales correspondientes, quienes por algún motivo, el cual no es de mi conocimiento, no cumplieron con los requisitos legales, para que los fondos correspondientes a cada uno de los proyectos, les fueran trasladados, tal como debe ser, según lo establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente, Secretaria Técnica, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, en virtud que los comentarios presentados, no explican del porque se solicitó cuota financiera en exceso y no adjuntan prueba documental suficiente para desvanecer dicho hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	50,000.00
SECRETARIA TECNICA	AURA MARINA DE LEON Y DE LEON DE LEON	50,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JUAN VICENTE CALEL (S.O.A)	50,000.00
JEFE FINANCIERO	ARNOLDO (S.O.N.) POJOY LOPEZ	50,000.00
Total		Q. 200,000.00

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición

Como resultado de la auditoria se determinó que el Consejo incumplió al no realizar y remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas las estructuras presupuestarias y sus modificaciones que dieran respuesta a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres y Plan de Equidades 2008-2023, asimismo no cumplieron con realizar y remitir informes semestrales que indicara la población meta de cada estructura programática, desglosada por sexo, etnia, edad y ubicación geográfica.

Criterio

El Decreto 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 16, Acceso a la información de la ejecución presupuestaria con enfoque de género, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas incluyendo Municipalidades, Empresas Públicas, Consejos Departamentales de Desarrollo , deben de remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, las estructuras presupuestaria y sus modificaciones, que den respuesta a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Las estructuras se reportaran en función del manual de seguimiento con enfoque de Género que divulgó la Secretaria Presidencial de la Mujer...

Asimismo, la máxima autoridad institucional será responsable de remitir a la Secretaria Presidencial de la Mujer, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, y a las Comisiones de Finanzas Públicas y de la Mujer, ambas del Congreso de la República de Guatemala, informe semestral en el mes siguiente de su vencimiento, que contenga la población meta de cada estructura programática, desglosada por sexo, etnia, edad y ubicación geográfica, indicando los obstáculos encontrados y resultados alcanzados. Para el efecto se debe de utilizar el formulario que está disponible en la página de internet del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría Presidencial de la Mujer.”



Causa

Falta de aplicación de la normativa vigente por parte del Presidente y Director Ejecutivo al no realizar y remitir los informes respectivos a donde corresponda.

Efecto

Que el Gobierno no cumpla con el plan de Equidad y de genero descrito en la normativa vigente derivado que el Consejo no cumplió con la realización del mismo.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo deben de velar porque se realice y remitan los informes respectivos para poder cumplir con el plan de equidades y de género.

Comentario de los Responsables

En oficios 88-2014 y 86-2014 ambos de fecha 24 de abril de 2014 el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente y el señor Eddy Roberto Chan Juárez, Director Ejecutivo manifestaron: “En atención a este hallazgo, le informamos que independientemente de que no se enviaron los informes semestrales de los proyectos DIRIGIDOS A “...Mujeres y Plan de Equidad...” Si se ejecutaron proyectos con enfoque de género, es decir si se cumplió con la obligación sustantiva de cubrir necesidades de las comunidades y cubriendo el enfoque de género.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Director Ejecutivo en virtud que en sus comentarios evidencian que no se cumplió con lo que estipula la normativa vigente, por consiguiente con la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 8

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo no velo porque las municipalidades



incluyeran a un representante del Consejo en el acta de recepción de los proyectos siguientes: Convenios Nos: 012-2012, 119-2012, 153-2012, 134-2012, 54-2012, 20-2012, 157-2012, 126-2012, 121-2012, 19-2012, 80-2012, 96-2012, 109-2012, 93-2012, 78-2012, 76-2012, 67-2012, 56-2012, 68-2012, 31-2012, 29-2012, 77-2012, 71-2012, 69-2012, 133-2012, 70-2012, 15-2012, 22-2012, 24-2012, 139-2012, 140-2012, 152-2012, 138-2012, 143-2012, 33-2012, 150-2012, 124-2012, 127-2012, 32-2012, 125-2012, 131-2012, 99-2012, 123-2012, 114-2012, 101-2012, 106-2012.

Criterio

El Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento para la ejecución de Obras y/o proyectos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, Clausula Décima, Responsabilidades de las partes, establece: “A) Responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”...I) Nombrar a un representante para integrar a Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto u obra; dicha Comisión tendrá como finalidad determinar que la misma ha sido concluida conforme los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y que se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas.”

Causa

Falta supervisión por parte del Director Ejecutivo al no verificar que un representante del Consejo participara en la recepción de los proyectos.

Efecto

Al no contar con un representante del Consejo en la recepción de los proyectos, no existe opinión del mismo, si realmente el proyecto cuenta con todos los renglones de trabajo terminados y contratados.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que previo a la recepción de los proyectos se nombre a un representante del Consejo para poder verificar que los proyectos estén realmente terminados, o que el Consejo suscriba Actas de Recepción en libro de actas del Consejo debidamente autorizado, por cada proyecto.

Comentario de los Responsables

En oficio 86-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el señor Eddy Roberto Chan Juárez, Director Ejecutivo, manifiesta: “De las actas de recepción nos permitimos comentarles que el consejo no nombraba representantes para la recepción de obras si no únicamente la unidad ejecutora de las obras ya que los ingenieros en su calidad de supervisores son los encargados por parte del CODEDE para verificar las obras ejecutadas por los entes correspondientes.



Para evitar que esto siguiera sucediendo adjuntamos nombramientos de los representantes del CODEDE para integrar la comisión de recepción y liquidación de cada proyecto, como también las notificaciones a las diferentes municipalidades del Departamento de Totonicapán, en las fechas establecidas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Ejecutivo en virtud que manifiesta que la unidad ejecutora es la encargada de nombrar, pero según el convenio estipula que son responsabilidades del Consejo, nombrar a un representante, para que se integre a la comisión de recepción.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 9

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

El Consejo incumplió con la rendición de cuentas a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Totonicapán, al trasladar las cajas fiscales de ingresos y egresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2013, posterior del 13 de enero de 2014, según consta en oficio CGC-TOT-OF-10-2,014, de fecha 15 de enero de 2,014, remitido por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Totonicapán.

Criterio

El Acuerdo número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la Prestación de Servicios de Autorización y Ventas de Formularios, artículo 9, Falta de Rendición de Realización de Formularios establece: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.”

Causa

Incumplimiento por parte del Jefe Financiero, al no presentar la rendición de formularios oportunamente y falta de supervisión del Presidente, al no verificar que



los formularios sean presentados en tiempo en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Que no se cuente con información real y oportuna derivado que la rendición de formularios realizados y en existencia no se hace del conocimiento del máximo ente fiscalizador.

Recomendación

El Presidente y Jefe Financiero deben de cumplir con los tiempos para la realización y presentación de los formularios ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio 88-2014 y 87-2014 ambos de fecha 24 de abril de 2014 el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente y el señor Rubelsi (S.O.N.) de León Avila, Jefe Financiero respectivamente manifestaron: “Para el efecto le comentamos que ya se giraron las instrucciones pertinentes para cumplir con el Acuerdo numero A-18-207.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Jefe Financiero en virtud que en sus comentarios ratifican el atraso en la rendición de cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	10,000.00
JEFE FINANCIERO	RUBELSI (S.O.N.) DE LEON AVILA	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 10

Incumplimiento a cláusulas del Contrato

Condición

En la revisión de expedientes correspondiente a los contratos suscritos entre el Consejo Departamental de desarrollo y Unidades Ejecutoras, se determinó que no se contempló solicitar dentro de las bases de cotización el registro y licencia



Sanitarias de funcionamiento de establecimientos y centros de producción de animales, y licencias sanitarias de transporte para la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Las deficiencias se establecieron en los siguientes contratos:

Contrato número 03-2013 denominado Distribución de aves y porcinos para las comunidades de cantón Poxlajuj, paraje Pajumujuyup cantón Patzarajmac, cantón Chuicaxtún Pasacoj y cantón Panquix.

Contrato número 02-2013 denominado Manejo de aves de postura en las comunidades de Rancho de Teja y cantón Chiyax.

Contrato número 116-2013 denominado Dotación de aves y porcinos, aldea Saquicol, aldea Chivarreto, aldea San Antonio Sija, aldea Rancho de Teja, aldea Tacajalve, aldea Chirrenox, aldea Pabatoc, aldea Pachaj, aldea Paxixil.

Contrato número 128-2013 denominado Manejo de aves de postura, en las aldeas Casa Blanca y Xecana.

Contrato número 142-2013 denominado Implementación granjas avícolas, aldea Patzam.

Contrato número 23-2013 denominado Manejo agropecuario de bovinos, cantón San Luis Sibila.

Contrato número 12-2013 denominado Manejo agropecuario de bovinos, cantón Sacasiguan.

Contrato número 11-2013 denominado Manejo agropecuario de porcinos, aldea Pamaría.

Contrato número 108-2013 denominado Adquisición bovinos, para las aldeas Patulup, Pachuchup, Tierra Blanca 2, Buena Vista 1, Colonia 2 de septiembre, área urbana y paraje Chotzague.

Criterio

El contrato interinstitucional de cofinanciamiento para ejecución de proyectos u obras, con el aporte del presupuesto general de egresos del estado, a través de los consejos departamentales de desarrollo , clausula decima: responsabilidades de las partes. A) responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” Inciso “a” Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia, especialmente el procedimiento de cotización o licitación pública que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.



El Decreto número 36-98 del Congreso de la Republica Ley de Sanidad Vegetal y Animal Capitulo XXI de las Licencias Sanitarias de Transporte de Productos y Subproductos de Origen Animal No Procesados Artículo 114. La Unidad extenderá las licencias sanitarias de transporte de productos y subproductos de origen animal no procesados en la ciudad capital y las Coordinadoras Departamentales de la Unidad de Operaciones Rurales en los demás departamentos de la República.

El Acuerdo Gubernativo 745-99 Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal Artículo 109. Es obligatorio para el funcionamiento de establecimientos y centros de producción de animales, donde exista manejo de productos y subproductos de origen animal no procesados, contar con Licencia Sanitaria de Funcionamiento, extendida por la Unidad; entidad responsable de llevar el registro y control de las licencias otorgadas.

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo no velaron por que las bases de cotización contemplarán, para una correcta aplicación de la misma los requerimientos mínimos establecidos por el ministerio de agricultura y alimentación sobre el manejo y transporte de animales para los proyectos productivos a las comunidades.

Efecto

Riesgo de que el producto a entregar a las comunidades no reúna las condiciones sanitarias establecidas por el ente regulador.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo deben de velar porque se contemple dentro de las bases de cotización toda la documentación que ampare la adquisición de productos de calidad y seguridad alimentaria que se entregará a los beneficiarios.

Comentario de los Responsables

En oficios 88-2014 y 86-2014 ambos de fecha 24 de abril de 2014, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente y el señor Eddy Roberto Chan Juárez, Director Ejecutivo respectivamente, manifestaron: "El Consejo Departamental no es el ente indicado para publicar las bases de cotización; esta actividad compete a las unidades ejecutoras, por tanto derivado de esta situación se estará solicitando de manera inmediata las licencias a cada unidad ejecutora que tenga proyectos productivos, de lo contrario no se liquidaran los proyectos debido al incumplimiento de la Unidad Ejecutora al no Pedir dentro de sus bases de cotización las licencias de los proyectos descritos".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Director Ejecutivo, porque en sus comentarios no evidencian haber velado por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia especialmente aplicables en proyectos de naturaleza específica; aunado a esto no presentan las licencias sanitarias correspondiente a cada proyecto lo que demuestra que desconocen la calidad del tipo de producto que proporcionaron a los beneficiarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 11

Incumplimiento a cláusulas del Contrato

Condición

En el proceso de revisión de expedientes de proyectos en el Consejo Departamental de Desarrollo se determinó que no se clasificó correctamente la categoría del proyecto en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS- utilizando la categoría de “Construcciones y Materiales a Fines” siendo el “correcto Otro tipo de Bienes y Servicios” la deficiencia en la clasificación de la categoría se dio en los contratos suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras, siendo estos:

Contrato 10-2013 Distribución de filtros purificadores de agua para las comunidades de aldea Barranché, cantón Rancho de Teja, cantón Maczul y aldea Tzanixnam, con número de Nog 2724456 publicado el 13 de junio de 2013.

Contrato 17-2013 Implementación de laboratorios de computación en las comunidades de aldea La Concordia, cantón Juchanep aldea Chimente, cantón Chuisuc y cantón Nimasac, con número de Nog 2743388 publicado el 25 de junio de 2013.

Contrato 25-2013 Implementación máquinas de coser, para las comunidades de paraje Chuipachec, cantón Chiyax y zona dos cabecera municipal de Totonicapán, con número de Nog 2766728 publicado el 10 de julio de 2013.



Contrato 16-2013 Distribución de silos metálicos para almacenamiento de granos básicos, para las comunidades de cantón Panquix, cantón Rancho de Teja, cantón Nimapa y cantón Pachoc, con número de Nog 2743493 publicado 25 de junio de 2013.

Contrato 19-2013 Implementación de huertos familiares y frutales deciduos para las comunidades de aldea Chuanoj, aldea Vásquez, aldea Barraneché, aldea La Esperanza, aldea La Concordia, cantón Maczul y aldea Tzanixnam, con Numero de Nog 2754436 publicado el 10 de julio de 2013.

Contrato 32-2013 Manejo agropecuario de bovinos, cantón San Luis Sibilía, con número de Nog 2783479 publicado el 12 de julio de 2013.

Contrato 104-2013 Implementación tren de aseo, cabecera municipal, Santa Lucia La Reforma, con número de Nog 2844044 publicado el 19 de agosto de 2013.

Contrato 34-2013 Dotación de tinacos plásticos, cantón Ichomchaj, cantón Gualtux y cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, con número de Nog 2738031 publicado el 20 de junio de 2013.

Contrato 91-2013 Producción de tomate bajo condiciones de invernadero, para las aldeas Choqui, Tierra Blanca, Pitzal y Buena Vista con número de Nog 2842912 publicado el 16 de agosto de 2013.

Criterio

El contrato interinstitucional de cofinanciamiento para ejecución de proyectos u obras, con el aporte del presupuesto general de egresos del estado, a través de los consejos departamentales de desarrollo , clausula decima: responsabilidades de las partes. A) responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL Inciso “a” Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia, especialmente el procedimiento de cotización o licitación pública que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento”.

Acuerdo Ministerial Número 4-2012 del Ministerio de Finanzas Publicas Criterios Registrales Para La Calificación De Proveedor Habilitado Del Estado, Especialidad Por Categoría Artículo 2 Especialidades Agrupadas Por Categoría 1. Construcción y Materiales a Fines. Incluye todas las especialidades de actividades económicas que estén relacionadas con la construcción mejoramiento y mantenimiento de obras, sistemas de agua potable, alcantarillados, pavimentación, adoquinamiento, instalaciones eléctricas, así como de materiales de construcción de uso común. Inciso 2: Salud e Insumos Hospitalarios. Incluye todas las especialidades de actividades económicas encaminadas al abastecimiento de productos medicinales y farmacéuticos, materiales medico quirúrgicos y de laboratorio, diagnostico,



radiología y nutrición relacionadas con el área de salud. 3. Alimentos y Semillas. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro de productos alimenticios, ya sea que sean agrícolas, industriales y otros productos agropecuarios, en bruto, así como servicios de atención y protocolo de actos oficiales que las autoridades del sector público efectúen en el desempeño de sus funciones. 4. Computación y Telecomunicaciones. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro de servicios básicos de telefonía arrendamiento, venta derecho por el uso de bienes intangibles, mantenimiento, reparación, repuestos de equipo de cómputo en general. 5. Electricidad y Aire Acondicionado. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro de productos de materiales eléctricos o servicios de mantenimiento, reparación de maquinaria, instalaciones o equipos eléctricos y aire acondicionado. 6. Limpieza, Fumigación y Artículos a Fines. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro de productos o prestación de servicios de limpieza fumigación y artículos afines. 7. Muebles y Equipo de Oficina. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro de mobiliario y equipo de oficina así como de servicios de mantenimiento, reparación de maquinaria instalaciones o equipos de oficina en general. 8. Papelería y Artículos de Librería. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro de papel de escritorio, papeles comerciales, productos de artes gráficas, así como de servicios encaminados a proveer productos que se relacionan con esta categoría. 9. Publicidad, Campañas y Vallas. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro y servicio de productos encaminados a la divulgación de información oficial a través de los distintos medios de comunicación. 10. Seguridad y Armamento. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro de municiones accesorios militares y de seguridad, así como servicios de vigilancia. 11. Servicios Bancarios y Financieros. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro de productos y servicios bancarios. 12. Textiles, Ropa y Calzado. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro de productos por concepto de prendas de vestir y deportivas. 13. Transporte Repuestos y Combustible. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro, compra de servicio y mantenimiento de productos por concepto de transporte de personas compra de vehículos automotores, repuestos y accesorios y productos de hidrocarburo. 14. Generación, Transporte, Distribución, y Comercialización de Energía. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con la industria energética. 15. Otro Tipo de Bienes o servicios. Incluye todas las especialidades de las actividades económicas relacionadas con el suministro o servicios de productos no contemplados en las categorías anteriores.



Causa

El Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo no velaron por el cumplimiento de la normativa aplicable a los concursos de publicación en GUATECOMPRAS.

Efecto

Se limita la participación de empresas especialistas en la ejecución de proyectos de categorías distintas a la construcción.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo deben velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en el sistema GUATECOMPRAS, a efecto que se realice de manera transparente y eficiente para garantizar la calidad de productos y cumplir con los objetivos planteados para beneficio de la sociedad.

Comentario de los Responsables

En oficios 88-2014 y 86-2014 ambos de fecha 24 de abril de 2014, el señor Pablo Baltazar Batz Cano, Presidente y el señor Eddy Roberto Chan Juárez, Director Ejecutivo respectivamente, manifestaron: "Atentamente le comunicamos que el proceso de cotización en cada uno de los proyectos descritos por esta auditoría se realizó de una forma errónea por lo cual queremos mencionar que a este consejo de desarrollo no le concierne el proceso de cotización en el sistema GUATECOMPRAS, quiero hacer mención que las unidades ejecutoras des pues de haber hecho el contrato de cofinanciamiento la unidad ejecutora publica y adjudica en el sistema GUATECOMPRAS y reporta a este consejo cuando el proyecto está adjudicado, por lo cual tengo entendido que en el sistema no se puede hacer ningún cambio".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Director Ejecutivo, porque dentro de los comentarios aceptan que el proceso de publicación se efectuó de forma errónea aun así se dejó continuar el proceso no habiendo efectuado ninguna recomendación o llamada de atención a la unidad ejecutora para que efectuara un proceso correcto dentro del sistema GUATECOMPRAS lo que evidencia falta de supervisión o cumplimiento de normativas aplicables vigentes.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	PRESIDENTE	01/01/2013 - 31/12/2013
2	EDDY ROBERTO CHAN JUAREZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	RUBELSI DE LEON AVILA	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 al 229 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República , Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.



Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0392-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de



Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, que de conformidad al Memorandum SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencias DAG-PROV-2630-2013 de fecha 12 de septiembre de dos mil trece y DAG-PROV-0283-2014 de fecha 05 de febrero de 2014, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q6,990,619.01, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q3,233,385.29 y de ejercicios anteriores Q3,757,233.72; posteriormente el día 12 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q36,289,339.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2013



según reportes de la administración refleja la cantidad de Q6,996,843.31, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 fuente 21 Q1,583,944.38 y fuente 29 la cantidad de Q1,128,147.89; proyectos reprogramados 2012 fuente 21 Q123,967.27, año 2012 fuente 29 Q37,517.92, saldos no comprometidos fuente 29 Q359,807.83, para un total del presupuesto del año 2013 la cantidad de Q3,233,385.29; de ejercicios anteriores la cantidad de Q3,757,233.72, intereses del mes de diciembre de 2013 por la cantidad Q6,212.40 y otros ingresos de Q12.00.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera No. 01-2013 por un monto de Q5,000,00, así mismo se incrementó el Fondo Rotativo según Resolución Administrativa y Financiera número 02-2013 por un monto de Q3,000.00, los cuales fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q50,118.31.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento: fuente 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por la cantidad de Q43,716,673.64; y fuente 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q2,652,159.64, totalizando la cantidad de Q46,368,833.28.

Asimismo, el Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el 12/02/2014, la cantidad de Q36,289,339.00, correspondiente a la última cuota financiera del mes de diciembre 2013 de la fuente 21.

Además, recibió la cantidad Q50,118.31.00 a través de Ingresos No Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.



Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q26,757,984.63.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q97,837,158.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,256,733.00 para un presupuesto vigente de Q99,093,891.00; devengando la cantidad de Q82,658,172.28. De los cuales se trasladó a unidades ejecutoras para pago de proyectos, la cantidad de Q39,744,303.99 de la fuente 21 y por reprogramación de proyectos de la fuente 21 Q2,264,458.00 y de la fuente 29 Q1,126,686.00, haciendo un total trasladado de Q43,135,447.99.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron de la siguiente manera: año 2012 fuente 21 por Q21,642,679.79, año 2012 fuente 29 Q443,316.90; año 2011 fuente 21 por Q913,581.03, para un total pagado de Q22,999,577.72.

Se enviaron al Fondo Común Q1,173.19 por remanente de proyectos del año 2012.

El presupuesto vigente refleja un saldo total por devengar de Q16,435,718.72, integrado por la fuente de financiamiento 29 la cantidad de Q435,004.36 y de la fuente de financiamiento 21 la cantidad de Q16,000,714.36, incidiendo negativamente en la ejecución de obras del ejercicio fiscal 2013.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q50,168.00, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 125 proyectos de inversión durante el período 2013, distribuidos en las finalidades siguientes: proyectos de infraestructura física 87 en proceso, 6 sin iniciarse y 3 suspendidos; instalación y



mejoramiento sistema de agua 4 en proceso, construcción sistemas de alcantarillado 7 en proceso, dotación de insumos materiales y bienes 3 terminados, 1 sin iniciarse, 9 en proceso; electricidad 1 en proceso, saneamiento ambiental 4 en proceso; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades la cantidad de 122 por un valor de Q80,419,498.89 y 3 suspendidos por un valor de Q3,831,081.66.

Asimismo, reportó 141 proyectos de arrastre, en infraestructura física, con un valor total de Q68,969,342.59, con el estatus siguiente: 83 terminados, de los cuales 1 ejecutado por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de Q15,000.00 y 82 por Municipalidades por un valor de Q50,510,113.29; 57 en proceso, de los cuales 5 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales por un valor de Q3,056,999.42, y 52 son ejecutados por Municipalidades por valor de Q14,587,229.88; 1 no ejecutado por valor de Q800,000.00, por estar pendiente la rescisión del convenio.

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta 125 convenios los cuales ascienden a la cantidad de Q84,250,580.55, todos fueron suscritos con Municipalidades.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de Formas Oficiales FORM.200-A-3 serie B. Adicionalmente se auxilia de hojas electrónicas en Microsoft Excel.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque las unidades ejecutoras actualizaran mensualmente, la información que requiere el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora
Dora Otilia Alcah  Lopez de Lang
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango
Su despacho

En la planeaci n y ejecuci n de nuestra auditor a del estado de ejecuci n presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por el a o que finaliz  el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditor a con el prop sito de emitir una opini n sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relaci n a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditor a y Normas de Auditor a Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atenci n y que est n relacionados con deficiencias en el dise o y operaci n de la estructura de control interno, que podr an afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar informaci n financiera uniforme con las aseveraciones de la Administraci n de ese estado, son los siguientes:

 rea Financiera

1. Documentos de soporte sin firma de autorizaci n
2. Deficiencia en la utilizaci n de formas oficiales
3. Documentaci n incompleta en expediente del proyecto
4. Inconsistencias en la informaci n presentada
5. Deficiente gesti n en ejecuci n de proyecto





Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Licda. MARIA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA
Auditor Gubernamental

Lic. ABRAHAM ELIGIO RODAS PAREDES
Coordinador Gubernamental

Lic. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Documentos de soporte sin firma de autorización

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, en los documentos de respaldo de las cajas fiscales de egresos de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2013, se determinó que las solicitudes de emisión de cheques para pagos de proyectos, se realizaron en una hoja de papel bond con el logo del Consejo de Desarrollo, sin número, sin fecha, sin firma y sello de la persona que solicita y sin firma de la persona que da el visto bueno, siendo alguno de ellos los siguientes:

Convenio No.	Nombre del Proyecto	Cheque No.	Fecha	Valor (Q.)
12-2012	Mejoramiento sistema de agua potable entubada caserío los Vásquez, aldea Huitancito	2622	02/01/2013	98,000.00
119-2011	Mejoramiento camino rural, caserío el Milagro, Fase II, Génova, Quetzaltenango	2676	04/02/2013	19,562.69
129-2011	Construcción sistema de alcantarillado sanitario 2a. Avenida B zona 4, La Esperanza, Quetzaltenango	2700	01/03/2013	37,500.00
45-2012	Mejoramiento calle 5a. Calle entre 4A. y 6A. Avenida zona 1, El Palmar, Quetzaltenango	2703	04/03/2013	150,912.00
100-2012	Mejoramiento calle rehabilitación de la cero calle diagonal 4 de la zona 9, Colonia El Vaquero	2717	18/03/2013	2,005,593.48
06-2012	Mejoramiento camino rural caserío el Barreal a alde La Unión, Sibilia, Quetzaltenango, I Fase	2718	18/03/2013	37,143.00
101-2012	Instalación sistema de agua potable, Tierra Colorada Alta,	2719	18/03/2013	1,362,520.00



	Quetzaltenango.			
08-2012	Mejoramiento camino rural Fase III, caserío El Milagro, Genova, Quetzaltenango	2731	09/04/2013	100,000.00
		2747	17/05/2003	100,000.00
10-2012	Mejoramiento camino rural 875 m2, aldea San Francisco, Chuatuj, San Carlos Sija, Quetzaltenango	2732	09/04/2013	100,000.00
		2750	28/05/2013	105,560.00
81-2012	Mejoramiento camino rural caserío Los López aldea La Victoria, San Juan Ostuncalco	2734	15/04/2013	109,480.00
54-2012	Mejoramiento camino rural caserío Los Vicente, Cabecer Municipal, San Miguel Siguila, Quetzaltenango	2743	15/05/2013	89,600.00
	TOTAL			4,315,871.17

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros..." la Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." La Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Deficiencia de control por parte del Jefe Administrativo Financiero y de supervisión



por parte del Director Ejecutivo en la emisión y autorización de cheques para pago de proyectos.

Efecto

Riesgo que se emitan cheques para pagos de proyectos sin la debida autorización de las autoridades correspondientes.

Recomendación

La Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Administrativo Financiero, a efecto se fortalezca el control y supervisión en la emisión de cheques para pagos de proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora y Jefe Administrativo Financiero, Cristobal López Vásquez, manifiestan: "A). Referente al hallazgo número 1. Documentos de soporte sin firma de autorización.

Es preciso indicar que tal y como lo establece la norma invocada dentro del referido hallazgo de conformidad con el acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría de Cuentas, corresponde al Propio Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, elaborar por escrito los procedimientos de autorización. En este orden de ideas, el Consejo departamental de Desarrollo previo a elaboración y autorización de cheques para realizar pagos por concepto de anticipos, aportes o liquidaciones de proyectos, el Jefe Financiero, verifica el avance físico de la obra con la finalidad que este se encuentre acorde al desembolso financiero, toda vez que es responsabilidad del Jefe Financiero velar por tal control; esto de conformidad con el reporte del supervisor del Consejo y otros documentos que cumplan con los requisitos para poder realizar el pago respectivo, constituyendo dichos elementos el soporte necesario para la elaboración de los cheques respectivos; por lo tanto, la hoja de solicitud de emisión de cheques, constituye únicamente una guía por medio de la cual el jefe financiero gira instrucciones al asistente financiero para la elaboración de los referidos cheques.

Por lo anteriormente indicado, queda evidenciado que en ningún momento se ha puesto en riesgo y mucho menos se ha afectado el erario público; consecuentemente, el presente hallazgo queda desvanecido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables indicaron que este formato constituye una guía, por medio de la cual el Jefe Financiero gira instrucciones al asistente financiero para la elaboración de los cheques, sin embargo, se determinó



que la solicitud de emisión de cheques no contaba con fecha, firmas y sellos de autorización y visto bueno, según lo requería el formato de ésta, lo que evidencia deficiencia en el control de emisión de cheques.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	5,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CRISTOBAL (S.O.N.) LOPEZ VASQUEZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en la utilización de formas oficiales

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, en los documentos de respaldo de las cajas fiscales de egresos de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2013, se determinaron las deficiencias siguientes:

a) Los recibos de ingresos (Forma 7-B) que respaldan egresos, que se detallan a continuación, presentan borroneos en la casilla “día” correspondiente a la fecha, siendo estos:

- Forma 7-B Serie A No. 49196 de fecha 18/03/2013 de la Municipalidad de Sibilia por Q37,143.00 por liquidación del proyecto Mejoramiento camino Rural el Barreal a Aldea La Unión Sibilia I Fase, Convenio 06-2012 Fonpetrol.
- Forma 7-B Serie A No. 164011 de fecha 17/03/2013 de la Municipalidad de Genova Costa Cuca por Q100,000.00 por liquidación del proyecto Mejoramiento Camino Rural Fase II Caserio el Milagro Genova, Convenio 8-2012 Fonpetrol.
- Forma 7-B Serie A No. 148198 de fecha 28/05/2013 de la Municipalidad de San Carlos Sija por Q105,560.00 por primer aporte del proyecto Mejoramiento Camino Rural 875 m2 Aldea San Francisco Chuatuj San Carlos Sija, Convenio 10-2012 Fonpetrol.

b) Uso de formularios sin seguir el número correlativo de las formas 63-A2 que respaldan los ingresos, como lo evidencia la emisión del recibo No. 198371 por



Q223,039.87 emitido con fecha 18/02/2013 y el recibo No. 198372 por Q252,804.46 fue emitido con fecha 29/01/2013.

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." La Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Deficiencia de control por parte del Director Ejecutivo y Jefe Administrativo Financiero en la emisión de recibos de ingresos y en la recepción de los documentos que respaldan los egresos.

Efecto

Riesgo de extravío de formas oficiales de ingresos y que se respalden egresos con formas oficiales que no cumplan con los requisitos técnicos y legales.

Recomendación

La Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Administrativo Financiero, a efecto se fortalezca el control y supervisión en la emisión de recibos de ingresos y en la recepción de documentos que respaldan los egresos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora y Jefe Administrativo Financiero, Cristobal López Vásquez, manifiestan: "B) Referente al hallazgo número 2. Deficiencias en la utilización de formas oficiales.

a) Es responsabilidad de la unidad financiera, recibir los documentos forma 7-B a



las unidades ejecutoras; no obstante, tal función fue delegada a la señora Annahi Loarca, quien en ese entonces desempeñaba el puesto de Asistente Financiero, para que fuera ella la persona encargada de su revisión; sin embargo, por error de la persona en mención fueron recibidas estas formas 7-B Serie A No. 49196 de la Municipalidad de Sibilia y forma 7-B Serie A No. 148198 de la Municipalidad de San Carlos Sija.

Con relación a la forma 7-B Serie A No. 164011, en esta no se observa ninguna alteración al número pudiéndolo constatar en el recibo original.

b) Es preciso aclarar, que la persona anteriormente mencionada también era la encargada de elaborar los formularios de las formas 63-A2 a lo que también cometió error en su correlatividad. Dicha persona ya fue removida de su cargo por incurrir varias veces con errores en sus funciones.

Por lo anteriormente indicado, queda evidenciado que en ningún momento se ha puesto en riesgo y mucho menos se ha afectado el erario público; consecuentemente, el presente hallazgo queda desvanecido”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo porque según el comentario presentado, es responsabilidad del departamento financiero recibir las formas 7-B a las unidades ejecutoras, así como la elaboración de las formas 63-A2, dicha responsabilidad fue delegada a la asistente financiera cumpliéndola de forma deficiente, lo que evidencia debilidad en el control por parte del Jefe Administrativo y Financiero. Posteriormente las copias de las formas 7-B son archivadas en el expediente de cada proyecto, sin que la persona responsable de dicho procedimiento se percatara de la deficiencia, lo que demuestra falta de control hacia el personal asignado para estas actividades, por parte del Director Ejecutivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	5,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CRISTOBAL (S.O.N.) LOPEZ VASQUEZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 3

Documentación incompleta en expediente del proyecto



Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, no veló porque los expedientes de obras de arrastre del año 2012 liquidados en el año 2013, estén completos con la documentación de soporte necesaria, como fotocopias de cheques emitidos por las unidades ejecutoras y constancia de informes enviados a Contabilidad del Estado y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, como se describe a continuación:

No.	Convenio	Proyecto	Monto Convenio Q.	Fotocopia de documento no incluido en el expediente
1	26-2012	Ampliación escuela primaria aldea Agua Caliente, San Carlos Sija	240,000.00	Cheque por liquidación del proyecto
2	40-2012	Construcción sistema de alcantarillado sanitario (drenaje) aldea Tuipic, San Martín Sacatepéquez	2,187,833.00	Informe a Contabilidad del Estado y Segeplan
3	57-2012	Mejoramiento calle 11 calle y diagonal 11 zona 1, Quetzaltenango	1,990,000.00	Informe a Contabilidad del Estado y Segeplan
4	58-2012	Mejoramiento Calle VI fase, cantón Chitux, Quetzaltenango	600,000.00	Cheque por anticipo y liquidación del proyecto
5	59-2012	Mejoramiento calle 27 avenida y calle b zona 1, Quetzaltenango	893,390.00	Cheque por liquidación del proyecto
6	78-2012	Construcción sistema de alcantarillado sanitario Granja Marti, barrio El Calvario, zona 2, San Juan Ostuncalco	900,000.00	Cheque por liquidación del proyecto
7	91-2012	Mejoramiento camino rural caserío El Plan, Huitán	1,039,879.33	Informe a Contabilidad del Estado y Segeplan
8	100-2012	Mejoramiento calle y rehabilitación de la cero calle diagonal 4 de la zona 9, colonia El Vaquero	5,971,093.00	Informe a Contabilidad del Estado y Segeplan
9	101-2012	Instalación sistema de agua potable Tierra Colorada Alta, Quetzaltenango	2,400,000.00	Informe a Contabilidad del Estado y Segeplan
10	108-2012	Mejoramiento calle, aldea Chuapec, Zunil, Quetzaltenango	750,000.00	Cheque por liquidación del proyecto

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, indica: Norma 1.11 Archivos: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”

Y la norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para



identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Director Ejecutivo y Jefe Administrativo y Financiero, no requirieron a las unidades ejecutoras la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros, para la adecuada conformación de los expedientes.

Efecto

La falta de documentos en los expedientes de los proyectos limita realizar la comparación de traslado de fondos, del Consejo Departamental de Desarrollo a unidades ejecutoras y empresas constructoras, y verificar el cumplimiento de normas y leyes aplicables en la ejecución de fondos del Estado.

Recomendación

La Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Administrativo y Financiero, a fin de que requieran a las unidades ejecutoras la documentación necesaria, a fin de que los expedientes contengan evidencia del cumplimiento de las operaciones administrativas y financieras.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora y Jefe Administrativo y Financiero, Cristobal López Vásquez, manifiestan: "A) Referente al hallazgo número 3. Documentación incompleta en expediente del proyecto.

Nos permitimos informarles que los cheques que se indican en el hallazgo de referencia, estos se encuentran en los expedientes indicados y de los cuales adjuntamos fotocopia simple de los mismos. Sin embargo, con relación al proyecto construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Granja Martí, Barrio El Calvario zona 2, San Juan Ostuncalco, el cheque de liquidación emitido por el Consejo Departamental de Desarrollo a la municipalidad si se encuentra en el referido expediente, no así el cheque que emite la Municipalidad a la entidad constructora, toda vez que, según reporte de la municipalidad, el referido proyecto presenta incrementos y decrementos en el renglón de trabajo, y el sistema SICOIN GL no permite hacer dos transacciones, en consecuencia el pago no ha sido efectuado, por lo tanto, no es posible incorporar al expediente objeto del presente hallazgo, la copia del cheque respectivo; siendo en consecuencia que esta causa no es imputable al Consejo Departamental de Desarrollo por lo argumentado anteriormente.

Es preciso aclarar que por parte del Director Ejecutivo y Jefe Financiero del



Consejo Departamental de Desarrollo si se requiere a las unidades ejecutoras presentar la documentación que respalde tanto los procesos administrativos y financieros, los cuales se adjuntan a los expedientes de cada proyecto. Tal hecho, lo evidenciamos adjuntando fotocopia simple de los cheques que respaldan los pagos relativos a la liquidación de los proyectos objeto del presente hallazgo, los cuales ya obran dentro de los expedientes correspondientes y permiten la fácil comparación o cotejo entre los traslados realizados por el Consejo a las Unidades Ejecutoras.

Con relación a los Informes que deben enviarse a Contabilidad del estado, son las Municipalidades las encargadas y obligadas de enviar dicha información a las referidas instituciones, tal y como se hace constar en los contratos respectivos. Sin embargo, con la modernización del Estado, las entidades encargadas, cargan las actas de liquidación e información de culminación de proyectos al SISTEMA SICOINGL, mediante el cual se hace pública la información de los proyectos y al mismo tiempo se cargan a los Archivos de Contabilidad del Estado la información ya indicada, con lo cual se cumple lo relativo al tema de transparencia.

Por lo anteriormente indicado, queda evidenciado que en ningún momento se ha puesto en riesgo y mucho menos se ha afectado el erario público; consecuentemente, el presente hallazgo queda desvanecido.”

En oficio No. 77 CDDQ, de fecha 2 de mayo de 2014, que amplía el oficio No. 76 CDDQ de fecha 28 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora y Jefe Administrativo y Financiero, Cristobal López Vásquez, manifiestan: “Referente al hallazgo número 3, Documentación Incompleta en expediente del proyecto, nos permitimos acompañar: Estado de Cuenta de los Contratos, con la cual queda evidenciado que los proyectos objeto del presente hallazgo ya han sido cargados al sistema SICIN GL, por lo tanto con la presente ampliación solicitamos que el presente hallazgo quede desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido que al realizarse el procedimiento de auditoría de la revisión física de los expedientes de proyectos, las fotocopias de los cheques de las unidades ejecutoras a los que se hace referencia no estaban incluidos en los mismos, por tal motivo no se localizaron. Considerando que el Consejo Departamental de Desarrollo, como entidad encargada de la administración de fondos del Estado, debería contar con expedientes de proyectos completos para su consulta en cualquier momento; por tanto los comentarios de los responsables y la documentación proporcionada, no desvanece la deficiencia en el sistema de control interno en la conformación de expedientes determinada en su oportunidad.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	2,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CRISTOBAL (S.O.N.) LOPEZ VASQUEZ	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 4

Inconsistencias en la información presentada

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, en el expediente del proyecto Contrato IVAPAZ No. 16-2013 Mejoramiento Camino Rural Camino Principal Aldea Las Ventanas, Cabricán Quetzaltenango, por un monto de Q2,943,720.00, se encuentra fotocopia de cheque de fecha 5 de septiembre de 2013, de la cuenta No. 3-252-00023-4 Municipalidad de Cabricán, del Banco de Desarrollo Rural emitido a Jorge Roberto Soto Alcahé propietario de la empresa Constructora R.S. por el pago del primer aporte por Q.1,000,731.00, el cual presenta el número correlativo 8466 impreso de forma deficiente, dicho número no coincide con el número de serie, ni con el número en el voucher del cheque respectivo, que en ambos casos es el número 8826.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, indica: Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Director Ejecutivo no veló porque la documentación de respaldo presentada por la Unidad Ejecutora, correspondiente al aporte trasladado por el Consejo Departamental de Desarrollo, mostrara congruencia en la información impresa.

Efecto

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, no posee información



consistente sobre el correcto uso de los fondos trasladados a la Unidad Ejecutora, lo cual no promueva la transparencia en la ejecución de proyectos.

Recomendación

La Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a fin de que se verifique que la documentación que trasladan las unidades ejecutoras, promueva la transparencia a través de una adecuada ejecución de los fondos públicos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora, manifiesta: "B) Referente al hallazgo número 4. Inconsistencia en la información presentada.

Con relación al hallazgo número cuatro nos permitimos indicar que la responsabilidad del Consejo Departamental es velar porque los pagos de los proyectos se realicen en tiempo, a las personas a quienes corresponde y que sean congruentes con los avances reportados; en consecuencia, no es función ni mucho menos responsabilidad del Consejo Departamental de Desarrollo el velar y calificar la función administrativa de las municipalidades, tales como el procedimiento que se realizó con el baucher objeto del presente hallazgo, ya que en este caso se trató de un procedimiento de forma y no de fondo, y que escapa del control y responsabilidad del CODEDE.

Sin embargo con la fotocopia simple del cheque número 8466... queda evidenciado que el pago se realizó por la cantidad y a la persona que le correspondía tal pago por la obra desarrollada, quedando evidenciado que en ningún momento se afectó o perjudicó el erario público.

En virtud de lo anteriormente indicado, queda desvanecido el presente hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que cuando se determinó la deficiencia en la documentación de respaldo incluida en el expediente del proyecto, se requirió por medio del Consejo Departamental de Desarrollo a la unidad ejecutora, fotocopia certificada del cheque al que se hace referencia en la condición del presente hallazgo, remitiendo a esta Comisión de Auditoría fotocopia similar a la que se había evaluado en el procedimiento inicial, por tal motivo consideramos que los documentos de respaldo en poder del Consejo Departamental de Desarrollo la unidad ejecutora, por los fondos trasladados a la unidad ejecutora en este caso en particular, no aportaron información consistente para fines de la fiscalización que se llevó a cabo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 5

Deficiente gestión en ejecución de proyecto

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, por la ejecución del proyecto identificado como Convenio No. ONG: 43-2011 Construcción puente vehicular Agua Tibia, aldea Santa Rita, La Esperanza, Quetzaltenango, de fecha 7 de febrero de 2011, por un monto de Q.2,000,000.00 se presentan deficiencias de gestión de la Presidente y Director Ejecutivo relacionadas a los siguientes aspectos:

No.	Deficiencia	Comentario
1.	Ampliación excesiva del plazo de ejecución	Existen 3 adendums de fechas 24 de junio de 2013, 18 de octubre de 2012 y 6 de junio de 2012 que en total amplían el plazo de ejecución del proyecto en 717 días. El plazo original del proyecto era de 180 días calendario.
2.	Avance financiero superior al avance físico	9 de octubre de 2012 por medio del cheque 2385, se pagó el primer aporte por Q320,000.00, para completar un traslado a la unidad ejecutora por Q720,000.00, que equivale a un 36% del monto del convenio, el único Formulario de Evaluación de Obras y Proyectos de la Unidad de Supervisión de Obras del CODEDE Quetzaltenango de fecha lunes, 08 de octubre de 2012, visita 1, que aparece en el expediente, reporta un avance físico del 20%

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2 Normas aplicables a los sistemas de administración general, segundo párrafo indica: “En tal sentido, los sistemas de administración general se fundamentan en los conceptos de centralización normativa y descentralización operativa, para lo cual la definición de las políticas, las normas y procedimientos, se centralizará en la alta dirección de cada entidad pública, mientras que la toma de decisiones de la gestión se realizará lo más cerca posible de donde se realizan los procesos de producción de bienes y servicios.”

La Norma 2.1 Principios Generales de Administración, segundo párrafo establece:



"La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión."

Causa

La Presidente y Director Ejecutivo, no han tomado acciones concretas para que la unidad ejecutora entregue el proyecto en un período razonable, y que el monto de los fondos trasladados sea congruente con el avance físico de la obra.

Efecto

Proyecto de obra inconcluso sin que se haya suplido la necesidad de la comunidad de contar con vía de comunicación previamente solicitada.

Recomendación

La Presidente y Director Ejecutivo, deben adoptar las medidas concretas a fin de que la Unidad Ejecutora del proyecto entregue el mismo en el corto plazo, debido a las ampliaciones del tiempo de ejecución ya otorgadas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, la Presidente, Dora Otilia Alcahé López de Lang y Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora, manifiestan: "E) Referente al hallazgo número 5. Deficiente gestión en ejecución de proyectos.

1) Con relación a la ampliación del plazo de ejecución de obra mediante ademdums, me permito indicar que de conformidad con la ley no existe limitación alguna para ampliar los plazos, siempre y cuando se realicen por causas que no sean imputables a las partes contratantes. Tal hecho, sucede en el presente caso, ya que los motivos de las ampliaciones de los plazos en los ademdums objeto del presente hallazgo son por causas naturales tales como: los cambios climáticos que afectaron la sedimentación del suelo y provocaron desbordamientos del río, tales hechos naturales, impidieron realizar las obras atinentes al inicio de la obra en los plazos inicialmente establecido, lo cual motivo las ampliaciones de tales plazos.

Es preciso aclarar que el Consejo Departamental de Desarrollo ha cumplido con velar que los proyectos sean realizados para el beneficio a la población por tal motivo se han tenido reuniones con la empresa constructora para lograr finalizarlo ... a la presente fecha, la obra se encuentra en ejecución, ya que se continúan realizando las obras correspondientes en campo, de lo cual adjuntamos fotografías y fotocopia simple de informe de avance físico de la obra.



2) Con relación al avance financiero superior al avance físico, me permito aclarar que con relación al mismo este se encuentra en congruencia con el avance físico de la obra, ya que el 20% que se indica en el referido expediente corresponde al anticipo de la obra, el cual se va amortizando conforme se van realizando los subsiguientes aportes de la obra, los cuales ya deben de ser congruentes con el avance físico de la obra; en consecuencia el primer desembolso del 20% que aparece en el expediente, no debe ser tomado en cuenta, ya que este únicamente es un anticipo de la obra, el cual debe realizarse por mandato legal.

Con lo anteriormente argumentado, demostramos que se han tomado por parte del CODEDE todas las acciones concretas y razonables para que el proyecto sea concluido, ponderando el interés común.

Por lo anteriormente indicado, queda evidenciado que en ningún momento se ha puesto en riesgo y mucho menos se ha afectado el erario público; consecuentemente, el presente hallazgo queda desvanecido."

En oficio No. 77 CDDQ, de fecha 2 de mayo de 2014, que amplía el oficio No. 76 CDDQ de fecha 28 de abril de 2014, la Presidente, Dora Otilia Alcahé López de Lang y Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora, manifiestan: "Referente al hallazgo número 5, Deficiente Gestión en Ejecución de Proyectos, ... el informe actual de avance físico de la obra objeto del presente hallazgo, el cual fue rendido por el Ingeniero Luis Gilberto Escobar Momotic, Supervisor de Proyectos del CODEDE, con el cual se evidencia que si se está trabajando actualmente en la referida obra y el avance físico que la misma presenta hasta la presente fecha, documento con el cual queda reforzado el argumento que el mismo continua en ejecución, por tal motivo el presente hallazgo queda totalmente desvanecido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que consideramos que la gestión llevada a cabo por parte de la Presidente y Director Ejecutivo, no ha sido efectiva caso contrario el proyecto estaría totalmente terminado, los argumentos de los responsables no se comparten debido a que los cambios climáticos los presentan como reiterativos, situación que consideramos no se puede dar en dos años y medio que lleva de ejecución el proyecto, además no se ha evidenciado que el sector donde se construye el puente, haya estado sujeto repetidamente a ese factor.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	DORA OTILIA ALCAHE LOPEZ DE LANG	25,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	25,000.00
Total		Q. 50,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora

Dora Otilia Alcah  Lopez de Lang

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango

Su despacho

Como parte de la aplicaci3n de nuestros procedimientos de auditor a, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecuci3n presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango al 31 de diciembre de 2013, est n libres de representaci3n err3nea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los t rminos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administraci3n. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opini3n sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opini3n.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los t rminos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulaci3n de las distorsiones resultantes, es importante en relaci3n con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

 rea Financiera

1. Incumplimiento a la legislaci3n vigente
2. Incumplimiento a cl usulas del Contrato
3. Informaci3n no actualizada en el Sistema Nacional de Inversi3n P blica -SNIP-
4. Incumplimiento a cl usulas de convenios



5. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales en la obtención de resoluciones de impacto ambiental.
6. Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común
7. Incumplimiento a la ley de presupuesto

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Licda. MARIA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA
Auditor Gubernamental

Lic. ABRAHAM ELIGIO RODAS PAREDES
Coordinador Gubernamental

Lic. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la legislación vigente

Condición

Se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, no cumplió con remitir a la Secretaría Presidencial de la Mujer, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, y a las Comisiones de Finanzas Públicas y Moneda y de la Mujer, ambas del Congreso de la República de Guatemala, informe semestral en el mes siguiente de su vencimiento, que contenga la población meta de cada estructura programática, desglosada por sexo, etnia, edad y ubicación geográfica, indicando los obstáculos encontrados y resultados alcanzados.

Asimismo, no se cumplió con remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, las estructuras presupuestarias y sus modificaciones, que den respuesta a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, en función del Manual de Seguimiento con Enfoque de Género de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Criterio

El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 16, Acceso a la información de la ejecución presupuestaria con enfoque de género, establece: “Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas incluyendo Municipalidades, Empresas Públicas y Consejos Departamentales de Desarrollo, deben remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, las estructuras presupuestarias y sus modificaciones, que den respuesta a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Las estructuras se reportarán en función del Manual de Seguimiento con Enfoque de Género que divulgó la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Con dicha información, el Ministerio de Finanzas Públicas aplicará el seguimiento especial del gasto dentro del Sistema de Contabilidad Integrada...”



“Asimismo, la máxima autoridad institucional será responsable de remitir a la Secretaría Presidencial de la Mujer, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, y a las Comisiones de Finanzas Públicas y Moneda y de la Mujer, ambas del Congreso de la República de Guatemala, informe semestral en el mes siguiente de su vencimiento, que contenga la población meta de cada estructura programática, desglosada por sexo, etnia, edad y ubicación geográfica, indicando los obstáculos encontrados y resultados alcanzados. Para el efecto se debe utilizar el formulario que estará disponible en la página de internet del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría Presidencial de la Mujer...”

“...La Contraloría General de Cuentas, como institución responsable de la fiscalización del gasto, velará por el cumplimiento de esta norma.”

Causa

La Presidente y Director Ejecutivo, no velaron por enviar información referente a los proyectos ejecutados según el enfoque de género a las instituciones facultadas legalmente para conocer dicha información.

Efecto

La Secretaría Presidencial de la Mujer, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia y las Comisiones de Finanzas Públicas y Moneda y de la Mujer, ambas del Congreso de la República de Guatemala y Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas; se les limitó el acceso a la información al desconocer lo referente a la ejecución presupuestaria con enfoque de género, gestionadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Recomendación

La Presidente y el Director Ejecutivo, deben cumplir con enviar los informes relacionados con la ejecución de proyectos según el enfoque de género, a las entidades que corresponden según la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, la Presidente, Dora Otilia Alcahé López de Lang y Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora, manifiestan: "A) Referente al hallazgo número 1. Incumplimiento a la legislación vigente.

Con relación al presente hallazgo, nos permitimos informar que por parte del CODEDE se ha cumplido con EL ENFOQUE DE GENERO, toda vez que tanto a lo interno de Asamblea del CODEDE se han aperturado los espacios



correspondientes para el sector Mujeres, tal y como queda evidenciado en punto segundo del Acta número 4-2013 del CODEDE. De la misma forma y siempre en el tema de Equidad de Género, en el punto quinto del Acta arriba identificada, se evidencia que del total de los fondos Asignados al CODEDE, este siempre ha mantenido la asignación del 5% para proyectos de las Mujeres.

Como ha quedado evidenciado, el CODEDE siempre ha mantenido el enfoque de Género, dando participación a las Mujeres y realizando proyectos para las mismas, tal es el caso de la aprobación de la reprogramación de la construcción de la obra del Centro de Asistencia de Maternidad de la ciudad de Quetzaltenango; obra con la cual no solo se beneficia directamente a las mujeres sino también a los hijos de las mismas, hechos estos que quedan evidenciados en el punto quinto del acta número 5-2013.

Sin embargo, el CODEDE no ha limitado su apoyo al Sector de Mujeres a nivel cabecera, sino ha sido cuidadoso de dar cobertura a nivel departamental, tal y como queda evidenciado en el punto cuarto del acta número 7-2013; y que en dicho punto se establecen los montos económicos que se asigna por parte del CODEDE para obras relativas al género de Mujeres en cada municipio del departamento de Quetzaltenango.

De lo anteriormente argumentado y documentos queda demostrado que por parte del CODEDE se ha cumplido con la política de EQUIDAD DE GENERO, incluyendo y aperturando los espacios para el sector femenino, y la construcción de obras que benefician a este sector de la población Guatemalteca.

Por lo anteriormente indicado, el presente hallazgo queda desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no se presentaron pruebas que evidencien el cumplimiento con lo preceptuado en la legislación vigente de remitir a la Secretaría Presidencial de la Mujer, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia y a las Comisiones de Finanzas Públicas y Moneda y de la Mujer, ambas del Congreso de la República de Guatemala, informe semestral en el mes siguiente de su vencimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	DORA OTILIA ALCAHE LOPEZ DE LANG	5,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00



Hallazgo No. 2

Incumplimiento a cláusulas del Contrato

Condición

Se determinaron incumplimientos por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, por modificaciones al contrato de cofinanciamiento No. 08-2013 Mejoramiento Calle Barrio La Libertad Sector El Mirador Cerrito Sibilia Quetzaltenango, suscrito por el valor de Q1,009,831.40 de fecha 24 de mayo de 2013, siendo estas:

- Realizó addendum al contrato de cofinanciamiento con fecha 03/10/2013, que modificó la cláusula tercera Objeto del Convenio, derivado a que el proyecto sufrió cambios en los renglones de trabajo, a solicitud del COCODE, con la autorización de la Unidad Ejecutora, siendo lo contratado con la empresa constructora de Q1,006,676.64 y el nuevo costo de Q1,009,121.80, la diferencia de Q.2,445.16 fue absorbida por el constructor. El addendum se realizó por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango cuando el proyecto tenía un avance físico de más del 80% y según informes de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo y documentos de cambio de la Unidad Ejecutora, dichos cambios se realizaron desde el principio del proyecto.
- El addendum que modificó los renglones de trabajo, se realizó sin contar con el Dictamen Técnico, emitido por la Unidad Técnica Departamental del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, que aprobara dichos cambios.

Criterio

Los contratos de cofinanciamiento del año 2013, cláusula décimo séptima, establece: "Este contrato podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley ó por acuerdo entre las partes... 2)...El presente contrato se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren técnicamente justificados y aprobados por la Unidad Técnica Departamental y por los entes correspondientes..."

Causa

La Presidente y el Director Ejecutivo, no velaron porque se suscribiera



oportunamente addendum por el cambio de los renglones de trabajo y que este cambio contara con la aprobación de la Unidad Técnica Departamental.

Efecto

Cambios de renglones de trabajo que no cuentan con la aprobación respectiva de la Unidad Técnica Departamental.

Recomendación

La Presidente y Director Ejecutivo deben velar porque los addendums que modifiquen renglones de trabajo, se suscriban en forma oportuna y con el Dictamen emitido por la Unidad Técnica Departamental que apruebe dichas modificaciones.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, la Presidente, Dora Otilia Alcahé López de Lang y el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora, manifiestan: "C) Referente al hallazgo número 3. Incumplimiento a cláusulas del contrato.

Con relación al presente hallazgo, cabe aclarar que si se veló porque se suscribiera oportunamente el addendum correspondiente, toda vez que al momento de completar la solicitud y papelería la unidad ejecutora se procedió a realizar el referido documento. Sin embargo, por parte del Consejo departamental de Desarrollo no se realizaron pagos relativos a modificación de rubros sino hasta el momento en que se encontraba ya celebrado el addendum correspondiente, siendo el caso que los pagos que obran en el avance financiero corresponden a los rubros que no sufrieron modificación alguna.

Cabe destacar que con relación al avance físico descrito en el hallazgo, este se realizó por parte de la empresa encargada de ejecutar la obra con sus propios fondos, ya que por parte del consejo se contaba con la autorización correspondiente de los referidos cambios, es por ello que el avance físico se encontraba en un 80%, sin embargo el avance financiero fue acorde al avance físico hasta el momento en que se realizó el addendum correspondiente.

También me permito aclarar que si se cuenta y conto en su momento con la aprobación de la Unidad Técnica Departamental como ocurre en todos los proyectos que se realizan en este Consejo, previo a suscribir el addendum correspondiente, en el cual la unidad Técnica dictamino favorable al cambio de renglones de trabajo de la referida obra, ...fotocopia simple, con lo cual queda evidenciado que por parte del Consejo Departamental de Desarrollo si se cumple con tal requisito.



Por lo anteriormente indicado, queda evidenciado que en ningún momento se ha puesto en riesgo y mucho menos se ha afectado el erario público; consecuentemente, el presente hallazgo queda desvanecido”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos presentados por los responsables no son suficientes para desvanecerlo, derivado a que se comprobó por medio del informe de supervisión de proyectos del CODEDE de fecha 13/09/2013, un avance físico del 80% y cambios importantes en la ejecución de los renglones de trabajo contemplados en el contrato de cofinanciamiento, los cuales estaban aprobados por la Unidad Ejecutora según acta No. 36-2013 de fecha 25/07/2013. Sin embargo, el addendum se realizó el 03/10/2013. Además, los responsables indican en su comentario que el avance físico se realizó con fondos propios de la empresa constructora ya que por parte del Consejo se contaba con la autorización correspondiente para los referidos cambios, lo que evidencia que no se veló porque el addendum se realizara oportunamente.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	DORA OTILIA ALCAHE LOPEZ DE LANG	5,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 3

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, no veló porque se actualizara en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- el avance financiero de cada uno de los proyectos de inversión siguientes:

- Convenio 43-2012 Mejoramiento sistema de agua potable y/o mejoramiento de línea de conducción de agua potable, cabecera municipal, El Palmar,



Quetzaltenango, monto Q2,165,770.35, liquidado por el Consejo Departamental de Desarrollo el 5 de junio de 2013, avance financiero al 19 de noviembre de 2012 según SNIP 65.19%.

- Convenio 44-2012 Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario aldea Loma Linda y/o reconstrucción fase II, El Palmar, Quetzaltenango, monto Q900,000.00, liquidado por el Consejo Departamental de Desarrollo el 15 de mayo de 2013, avance financiero al 25 de noviembre de 2013, según SNIP 0.00%.
- Convenio 106-2012 Mejoramiento Calle Peatonal, Sector 6 Patoril, Aldea Estancia de la Cruz, Zunil, Quetzaltenango, monto Q548,002.72, liquidado por el Consejo Departamental de Desarrollo el 15 de mayo de 2013, avance financiero al 11 de diciembre de 2012, según SNIP 20.00%.

Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 48, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: "...Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

El Director Ejecutivo, no dá el seguimiento necesario al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, para verificar que las unidades ejecutoras, registren el avance financiero en el módulo correspondiente, de los proyectos a su cargo.

Efecto

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia no cuenta con información actualizada, que este a disposición de los interesados en relación al avance financiero de los proyectos de inversión del Estado.

Recomendación

La Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de que verifique que las unidades ejecutoras, cumplan con el registro del avance financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, Walter



Estuardo López Zamora, manifiesta: "E) Referente al hallazgo número 5. Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-

Referente al hallazgo número 5, relativo a deficiencia en la publicación de información pública, me permito indicar que de conformidad con la ley el Consejo Departamental de Desarrollo no le corresponde a este el ingresar al avance físico de las obras en el SNIP, toda vez que dicha obligación corresponde a las unidades ejecutoras tales como las municipalidades, siendo el caso que sola a estas les es dada la clave para realizar dicho acto.

Así también se acompaña... circular DIP 16-2013 de fecha Guatemala 25 de enero de 2013, dirigido a representantes de entidades de la administración central en la cual se indica entre otros puntos, que es obligación de las municipalidades y sus empresas registrar mensualmente en el SNIP el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, y en dicho oficio aparecen firmas de diferentes alcaldes quienes signaron de recibido, por lo tanto, están enterados los obligados a realizar tales actos. En consecuencia el presente hallazgo no tiene razón de ser.

De la misma forma, tal y como se acredita con la carta fechada 12 de febrero de 2014 oficio DQ 01-2014 emitida por el Ingeniero Carlos Barrios Laparra, Delegado Departamental de SEGEPAN de Quetzaltenango, en la cual se informa que de conformidad con la ley es obligación de las UNIDADES EJECUTORAS, entiéndase entre estas LAS MUNICIPALIDADES, quienes tienen obligación de registrar la información de avances físicos y financieros en el SNIP. Por lo anteriormente indicado, el presente hallazgo queda desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que en el Decreto número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, existe una obligación expresa con relación al SNIP, para las entidades que administren fondos públicos calidad con la que actúa el Consejo Departamental de Desarrollo, con los fondos provenientes del presupuesto del Estado y que traslada a las unidades ejecutoras; coincidimos en que las unidades ejecutoras son las que deben actualizar los avances respectivos en el SNIP, pero el Consejo no puede desligarse de la responsabilidad de velar porque las unidades ejecutoras, cumplan los procedimientos establecidos en las normas legales y cláusulas de convenio con respecto a los proyectos que se financian con fondos del Estado.

Con relación al oficio circular de fecha 25 de enero de 2013 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en la cual se hace referencia al avance físico y financiero de los proyectos en el SNIP, y que se hizo del conocimiento a alcaldes de los municipios del departamento, ha quedado como



medida informativa a las unidades ejecutoras, que debió complementarse con el seguimiento respectivo a lo largo del ejercicio fiscal 2013 de los proyectos a los que se les trasladó fondos y principalmente a los finalizados.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, en la ejecución del proyecto Convenio No. ONG: 39-2011 Perforación y equipamiento pozo mecánico, aldea Los Gonzales, Palestina de los Altos, Quetzaltenango, por un monto de Q800,000.00, no efectuó ninguna acción tendiente a determinar el estado real de la ejecución de la obra, y lo procedente con respecto a los fondos trasladados a la unidad ejecutora, por las circunstancias que están documentadas en el expediente del proyecto, las cuales demuestran incongruencia en el avance físico reportado y la posibilidad de finalizar dicho proyecto, las cuales se describen a continuación:

No.	Fecha del Documento	Documento en Expediente obra	Motivo del Documento
1.	16 de diciembre de 2011	Oficio sin número de Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC al CODEDE de Quetzaltenango	Solicitud de addendum de ampliación de tiempo por 120 días al convenio, porque existieron dificultades en la ejecución del proyecto
2.	13 de diciembre de 2011	Oficio sin número de Constructora Covire S.A. a Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC	Solicitud de ampliación de tiempo por 120 para terminar el proyecto
3.	9 de diciembre de 2011	Fianza C-3 Póliza No. 410011 de Fianzas Universales S.A. Fiado COVIRE S.A	De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento
4.	9 de diciembre de 2011	Fianza C-5s Póliza No. 410012 de Fianzas Universales S.A. Fiado COVIRE S.A.	De Saldos Deudores
5.	14 de noviembre d 2011	Acta de recepción de obra No. 019-2011 Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC	Inspección precisa del cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto y de la calidad del trabajo, y recepción de la obra.



6.	8 de noviembre de 2011	Oficio sin número de Constructora Covire S.A. a Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC	Solicitud para que se nombre al personal responsable para que realice la recepción del proyecto
7.	10 de octubre de 2011	Formulario evaluación de obras y proyectos, Unidad de supervisión de obras del CODEDE	Visita No. 1, avance físico determinado a la fecha 90.61%
8.	20 de septiembre no se especifica el año	Formulario evaluación de avance físico de obras y proyectos, de CORSADEC	Visita No. 6, avance físico determinado a la fecha 90.84%

Criterio

El Convenio No. ONG: 39-2011, en su cláusula séptima DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CODEDE QUETZALTENANGO, inciso b) establece: “Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del proyecto, y los informes de la Unidad de Supervisión de “EL CODEDE”, y en su cláusula novena RESPONSABILIDADES DEL “CODEDE” QUETZALTENANGO indica: 4) “Suspender o cancelar y exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a la “UNIDAD EJECUTORA”: ... c) Cuando se identifique anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes.”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo no actuaron administrativamente o legalmente con relación al estado de la obra.

Efecto

Proyecto inconcluso, sin cumplir con los fines para el cual fue aprobado y mala calidad en el gasto publico.

Recomendación

La Presidente y Director Ejecutivo, deben proceder administrativamente para finalizar el proyecto, si fuera necesario deducir responsabilidades legales.

Comentario de los Responsables

En notas sin número, de fecha 2 de mayo de 2014, el licenciado Marco Aníbal Herrera Alvarado, quien ocupó el cargo de Presidente durante el período del 01/01/2011 al 31/12/2011 y el licenciado Juan José Martínez López, quien ocupó el cargo de Director Ejecutivo durante el período del 01/01/2011 al 31/12/2011



manifiestan: "RESPUESTA: SE REALIZARON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES OPORTUNAMENTE Y SE CUMPLIO CON LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

En relación al proyecto Perforación Pozo Mecánico, Aldea Los Gonzales, Palestina de los Altos, se efectuaron las acciones tendientes a determinar el estado real de la ejecución de la obra, circunstancias que están documentadas en el expediente del proyecto, con lo que se demuestra que el avance físico reportado al 90.61%, de fecha 10 de octubre del año 2011, en informe firmado por el Supervisor de Obras de la SCEP/CODEDE Ingeniero Alex Fernando López Sum, fue el real y efectivamente ejecutado.

Posteriormente entre las acciones administrativas y legales correspondientes a los funcionarios a cargo del CODEDE en el año 2011, fue firmar el ADDENDUM al CONVENIO No. ONG-39-2011 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, a SOLICITUD de la Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario "CORSADEC" donde indica: "Addendum de Ampliación de Tiempo por ciento veinte días (120), al convenio No. ONG-39-2011 ya que al perforar el pozo existieron dificultades, se encontraron rocas las cuales impedían el paso de la perforadora, y esto provoco el retraso del proyecto, ya que se hacía muy lenta la perforación, por lo que solicitamos se tomen las consideraciones del caso ... ", el addendum se realizó con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 28 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el Acta de recepción de obra No. 019-2011 de Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC y las fianzas respectivas, que se encuentra dentro del expediente sin firma y sello de recibido por parte del CODEDE, no tienen ninguna validez legal al no tener firma y sello de recepción, que implicara un procedimiento administrativo por parte del CODEDE.

Así también, a esa fecha no existe dentro del expediente ninguna solicitud de supervisión final previo a ser recepcionada la obra, ya que previo a una liquidación de obra, nos apegamos a los informes técnicos de parte de la Unidad de Supervisión de Obras de la SCEP/CODEDE, en este caso específico el informe del Ingeniero Alex Fernando López Sum, donde constará la finalización de la obra en un porcentaje físico del 100%, a una fecha determinada, mismo que no se tenía por qué la obra no se encontraba finalizada. Y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en el convenio suscrito CONVENIO No. ONG-39-2011, que indica en la cláusula SEPTIMA Inciso "c) Un último desembolso que se hará efectivo si se ha cumplido con los siguientes requisitos: 1) Que exista informe favorable de la Supervisión "EL CODEDE" en donde conste que el proyecto tiene el cien por ciento (100%) de avance físico y



con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas y cronograma de ejecución contenidos en el presente convenio;" El Procedimiento que fue realizado por parte del CODEDE en el año 2011 es el apegado a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y a las cláusulas establecidas en el convenio, por estar pendiente en ese momento la finalización del proyecto, razón por la cual con fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, se realizó el Adendum al Convenio del proyecto, por ampliación de plazo, en virtud de las razones expuestas en el segundo párrafo de esta narrativa.

CONCLUSIONES:

- 1) En el año 2011 y al momento de dejar el cargo respectivo el CONVENIO estaba vigente con la documentación legal correspondiente.
- 2) El proyecto se encontraba en ejecución debidamente amparado con la documentación técnica y legal correspondiente.
- 3) Se veló por la buena ejecución del proyecto y la calidad del gasto lo cual consta con la documentación que contiene el expediente en mención y como consecuencia actuamos, administrativamente y legalmente, con diligencia y dentro de las facultades que nos correspondían en relación al proyecto, a la fecha que corresponde a mi periodo de ejercicio del cargo y se cumplió con el convenio respectivo.

Ante lo expuesto solicito, el desvanecimiento del hallazgo en virtud de tener los procedimientos administrativos y legales vigentes y adecuados en el año 2011 al momento de dejar el cargo respectivo en el Consejo Departamental de Desarrollo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no identificaron en su momento inconsistencias en la documentación del proyecto; por las circunstancias descritas consideramos que existieron elementos suficientes para darle el debido seguimiento a la ejecución del proyecto y determinar inconvenientes en su ejecución, de lo cual no hay evidencia; con respecto al único informe de supervisión de obras consideramos es muy resumido al referirse únicamente al avance físico de los renglones contratados sin hacer algún tipo de comentario adicional, a pesar de que ya se habían desembolsado el anticipo, el primero y segundo aporte del valor del convenio.

Para fines del examen realizado consideramos valederos todos los documentos incluidos en el expediente, ya que nos permiten formar un criterio sobre el proceso del proyecto en mención, principalmente si se refiere al acta de recepción de proyecto de obra suscrito por la unidad ejecutora encargada del proyecto, y fianzas emitidas por instituciones financieras autorizadas para operar en el país, fotocopias que se están debidamente foliadas en el expediente respectivo.



El hecho de que en su momento el convenio estuviera vigente y el proyecto en proceso, no significa que las circunstancias reales de la ejecución fueran las óptimas que permitieran su finalización, lo cual tres años después de firmado el convenio no ha sucedido.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ	50,000.00
PRESIDENTE	MARCO ANIBAL HERRERA ALVARADO	50,000.00
Total		Q. 100,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales en la obtención de resoluciones de impacto ambiental.

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango no velo porque las unidades ejecutoras obtuvieran las fianzas de cumplimiento a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales que dieran validez a la vigencia de las resoluciones de aprobación de evaluación ambiental en el tiempo oportuno, en los siguientes proyectos:

No. CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	CATEGORÍA PROYECTO	DEFICIENCIA
109-2013	CONSTRUCCION EDIFICIO(S), CENTRO DE ATENCION PERMANENTE, AREA NORTE HUITAN, QUETZALTEANANGO Con un valor de Q2,000,000.00	B2	<ul style="list-style-type: none"> EL CODEDE trasladó a la Unidad Ejecutora Q400,000.00 correspondiente al 20% anticipo el 29/10/2013. Resolución 4064-2013/DIGARN /UCA/RMHH/moedls de fecha 18/09/2013 aprueba la evaluación Ambiental Inicial en categoria B2. No se encontró en el expediente la fianza de cumplimiento a favor del MARN por Q.5,260.00, o la resolución de aceptación de fianza de cumplimiento, para que entre en vigencia la resolución de aprobación, por un periodo de 24 meses
54-2013	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA	B1	<ul style="list-style-type: none"> El CODEDE trasladó a la Unidad Ejecutora Q800,000.00 el 03/09/2013,



	<p>TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS AREA SUR, GENOVA, QUETZALTENANGO</p> <p>Con un valor de Q4,010,000.00</p>		<p>correspondiente al anticipo del 20%.</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución 3255-2013/ DIGARN/LTCT/arg de fecha 29/07/2013, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental en categoría B1, Póliza de fianza de cumplimiento por 37,000.00 de fecha 22/11/13. Sello recibido MARN 04/12/13. Vigencia de la fianza del 21/11/13 al 20/11/2015
106-2013	<p>CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, PLANTA DE TRATAMIENTO AREA CENTRO (LA ESPERANZA), QUETZALTENANGO</p> <p>Con un valor de Q3,390,437.00</p>	B2	<ul style="list-style-type: none"> El CODEDE trasladó Q675,087.40, correspondiente al 20% anticipo el 18/10/2013. Resolución que aprueba la evaluación ambiental inicial en categoría B2 No. 5909-2013/DIGARN/UCA/RMHH/aetf de fecha 12/12/2013 Póliza de fianza de cumplimiento por Q20,000.00 de fecha 08/01/14, con vigencia del 08/01/14 al 07/01/2016. No tiene sello recibido MARN .
34-2013	<p>CONSTRUCCION EDIFICIO(S) (SALON COMUNAL PARA USOS MULTIPLES) SECTOR BAÑOS DE SAN JUAN, SALCAJA, QUETZALTENANGO,</p> <p>Con un valor de Q1,432,099.34</p>	B2	<ul style="list-style-type: none"> Suscripción de contrato 28/05/2013 y traslado de 20% anticipo Q248,878.80 el 08/08/2013. La fianza de cumplimiento no se encontraba vigente, según constancia de aceptación de póliza de fianza por Q13,000.00 de fecha 16/07/2012, indica la vigencia del 21/05/2012 al 20/05/2013.
70-2013	<p>CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DESECHOS SÓLIDOS ÁREA NORTE SIBILIA QUETZALTENANGO</p> <p>Con un valor de Q4,449,384.30</p>	C	<ul style="list-style-type: none"> Traslado 20% anticipo Q800,000.00, el 14/08/2013. Resolución de aprobación de estudio de impacto ambiental, No.484/2013/DDQZ/GADM/GRQ/ cacb es de fecha 28/10/2013, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Departamental de Quetzaltenango, aprueba la viabilidad ambiental a nivel de propuesta conceptual del proyecto y no la evaluación ambiental inicial o el estudio de impacto ambiental.

Criterio

Los contratos de cofinanciamiento del año 2013, cláusula décima, establece: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. A) Responsabilidades de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" a) Velar por el cumplimiento las normas de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, Decreto 30-2012 del Congreso de la República..."

El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto



General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, Artículo 53, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: “Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben destinarse a la ejecución de obras y los desembolsos responderán al informe de avance físico, para lo cual, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el contrato de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la suscripción del contrato y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, mismos que deberá deducirse en forma proporcional...”

El Decreto número 68-86, del Congreso de La República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8, establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...”

Acuerdo Gubernativo No. 431-2007, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, artículo 12, Instrumentos de Evaluación Ambiental, establece: “Son considerados Instrumentos de Evaluación Ambiental, los siguientes: a) Evaluación Ambiental Estratégica. b) Evaluación Ambiental Inicial y Auto Evaluación Ambiental. c) Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental. d) Evaluación de Riesgo Ambiental. e) Evaluación de Impacto Social. f) Diagnóstico Ambiental. g) Evaluación de Efectos Acumulativos. Los términos de referencia, contenidos y procedimientos técnicos específicos para el desarrollo de cada uno de los instrumentos serán determinados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. La determinación de la evaluación ambiental que deberá efectuar el proponente del proyecto, obra, industria o actividad se realizará tomando como base lo establecido en la clasificación contenida en el listado taxativo a que hace referencia este Reglamento y respecto a la significancia de impacto ambiental que se obtenga como resultado de la evaluación ambiental inicial o el instrumento de evaluación ambiental presentado, según lo establece el presente reglamento.”

Artículo 45. Resolución Final, establece: “La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por medio de Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias,



proyectos, y/o actividades categoría A1, B1 y B2 del listado taxativo de proyectos. En cualquier caso las resoluciones se imitaran en forma razonada, aprobando o improbando las Evaluaciones Ambientales correspondientes, incorporando los compromisos ambientales y el cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Ambientales, cuando lo considere pertinente y en la forma que resulte aplicable al caso concreto, así como lo relativo al monto de la fianza de cumplimiento que deberá otorgar el proponente del proyecto, obra, industria o actividad a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el plazo que se establece para el cumplimiento de éstos; cuando sea aplicable...”

Y artículo 47, Vigencia de la Resolución. Cuando la resolución contenga una aprobación de un Instrumento de Evaluación Ambiental, su vigencia quedará sujeta a la entrega por parte del proponente a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la fianza de cumplimiento determinada en ella dentro del plazo establecido en dicha resolución, como requisito esencial para su vigencia...”

Causa

El Director Ejecutivo, no veló porque las unidades ejecutoras obtuvieran las resoluciones favorables y vigentes de los Estudios de Impacto Ambiental en el tiempo oportuno.

Efecto

Que se ejecuten los proyectos, sin previa autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que pongan en riesgo el entorno donde se llevarán a cabo.

Recomendación

La Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que solicite a las unidades ejecutoras la resolución favorable de Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos, previo al inicio de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora, manifiesta: “F) Referente al hallazgo número 7. Incumplimiento de Normas y disposiciones Legales en la Obtención de resoluciones de impacto ambiental.

Con relación al presente hallazgo es preciso indicar que dentro de los referidos expedientes se encuentran las resoluciones favorables de carácter ambiental para los diversos proyectos que se cuestionan, tal y como lo demuestro... fotocopia simple de las referidas resoluciones ambientales, con lo cual queda desvanecido lo argumentado en el presente hallazgo, en consecuencia, en ningún momento se



ha incumplido con tal obligación mucho menos se afecta el entorno ambiental en los lugares de ejecución de las obras, por contar con los estudios y autorizaciones correspondientes.

Por lo anteriormente indicado, el presente hallazgo queda desvanecido”

En oficio No. 77 CDDQ, de fecha 2 de mayo de 2014, que amplía el oficio No. 76 CDDQ de fecha 28 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora, manifiesta: “Referente al hallazgo número 7, Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales en la Obtención de Resoluciones de Impacto Ambiental, ...las fianzas, documentos con los cuales queda evidenciado el cumplimiento del requisito de la misma dentro de los expedientes objeto del presente hallazgo, confirmando así, que por parte del CODEDE se cumple tanto con las normas y disposiciones legales correspondientes, con lo cual queda desvanecido el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos y pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el mismo, derivado a que se comprobó que el responsable no veló porque la Unidad Ejecutora obtuviera oportunamente (previo al traslado del anticipo) las resoluciones de aprobación de evaluación ambiental, al no tener las respectivas fianzas de cumplimiento a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales requeridas por la normativa ambiental y por las respectivas resoluciones de aprobación de evaluación ambiental, para la vigencia de ésta para los proyectos con categoría B1 y B2, a los cuales pertenecen los proyectos objeto del hallazgo. Como se evidencia a continuación:

- Resoluciones de aprobación de evaluación ambiental con fecha posterior a la del traslado del anticipo al ser notificada en noviembre 2013. (Contrato 109-2013).
- Resoluciones sin vigencia al tener la fianza después de la fecha del anticipo (Contrato 54-2013).
- Resoluciones sin vigencia al no tener fianza que evidencie la recepción por parte del MARN y resolución de aceptación de fianza emitida por ese Ministerio. (Contrato 109-2013).
- Resolución sin vigencia al tener la fianza respectiva pagada y presentada en el MARN en año 2014, la que tiene vigencia de enero 2014 a enero 2016.(Contrato 106-2013).
- Fianza vencida y no renovada (contrato 34-2013).

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 5.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	15,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 6

Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, no reintegró a la cuenta Fondo Común del Gobierno de Guatemala, el saldo correspondiente a 6 proyectos de años anteriores, cuyo monto total según integración de cuadros analíticos al 31/12/2013, asciende a Q31,873.02 y que por el tiempo transcurrido, el saldo del proyecto y la información proporcionada, no corresponden a obligaciones pendientes de pago, los que se describen a continuación:

1. Convenio No. 111-2006, Mejoramiento de Calle, Sector Vásquez, del Municipio de San Martín Sacatepéquez, fuente 21, saldo de Q400.00; avance físico y financiero 100%, estado terminado.
2. Convenio No. 94-2006, Mejoramiento de Camino, Callejón Monte Carmelo Colonia Bella Vista, Aldea Santa María de Jesús, del municipio de Zunil, fuente 21, saldo de Q1,113.00, porcentaje financiero 97.58% y avance físico 100%, estado proceso. El CODEDE indicó que la Municipalidad de Zunil, según acta número 11-2013, en sesión ordinaria acordó enviar el saldo de Q1,113.00 al fondo común a través del CODEDE, sin embargo al 31/12/2013 esta saldo no se había reintegrado al fondo común.
3. Convenio No. 98-2006, Mejoramiento de Camino, Sector Monterroso, Aldea Santa María de Jesús, del municipio de Zunil, fuente 21, saldo de Q14,860.00, con avance financiero 60.14% y avance físico 100.00%, estado proceso. El CODEDE indicó que la Municipalidad de Zunil según acta No. 11-2013, en sesión ordinaria acordó enviar el saldo de Q14,860.00 al fondo común a través del CODEDE, sin embargo al 31/12/2013 esta saldo no se había reintegrado al fondo común.
4. Convenio No. 131-2007, Mejoramiento Calles Sector Cementerio. Flores C.C., del municipio de Flores Costa Cuca, fuente 21, saldo de Q500.00, con avance financiero 99.80% y avance físico 100.00%, estado proceso.
5. Convenio No. SCEP-CD-ONG-01-2007, Construcción de Drenaje Pluvial Caserío El Povenir, Colomba C.C, del municipio de Colomba, fuente 41, saldo de Q15,000.00, con avance físico y financiero de 100%, estado



terminado.

6. Convenio No. 008-2008, Mejoramiento de Calle , Sector 2, Aldea Las Marias, del municipio de El Palmar, fuente 21, con un saldo de Q.0.02, con avance físico y financiero 100%, estado terminado, unidad ejecutora Municipalidad de El Palmar.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 38, Saldos de efectivo, establece: “Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional.”

El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 39, Saldos de efectivo, establece: “Las Entidades de la Administración Central que al treinta y uno de diciembre de dos mil doce mantengan saldos en exceso a los compromisos devengados no pagados a esa fecha en las cuentas del Banco de Guatemala y del Sistema Bancario Nacional, deben reintegrarlos sin más trámite a más tardar diez (10) días después de finalizado el ejercicio fiscal dos mil doce, a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común” y cuando se trate de recursos externos, el reintegro se realizará en las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional. Los Consejos Departamentales de Desarrollo que dispongan de recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores y que no constituyan obligaciones de pago, deberán reintegrarlos sin más trámite a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común”, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior...”

Causa

La Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Administrativo y Financiero, no realizaron el análisis e investigación correspondiente de los saldos de proyectos que no constituyen obligaciones pendientes de pago, a efecto de depositar estos en la cuenta de fondo común, en el plazo establecido.

Efecto

Riesgo que estos recursos financieros sean utilizados para otros fines. Asimismo, el Consejo Departamental de Desarrollo arrastra en sus registros saldos de proyectos que ya están finalizados.

Recomendación

La Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Administrativo y Financiero, previa investigación y análisis técnico legal, deben realizar las gestiones pertinentes, a



efecto se depositen a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común, los saldos de proyectos que no corresponden a obligaciones pendientes de pago y se liquiden dichos proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, la Presidente, Dora Otilia Alcahé López de Lang, el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora y el Jefe Administrativo y Financiero, Cristóbal López Vásquez, manifiestan: “H) Referente al hallazgo número 9. Disponibilidad financieras no reintegradas al Fondo Común.

Nos permitimos informarles que en el caso de los proyectos descritos en el presente hallazgo, los saldos de los mismos están comprometidos, por lo que no es procedente el reintegro al fondo común del dinero correspondiente, toda vez que no obstante lo dicho anteriormente, en Asamblea de CODEDE se ha indicado por parte de los miembros, su desacuerdo en reintegrar dichos fondos, comprometiéndose a ejecutar los saldos correspondientes previo cumplimiento de la papelería correspondiente; a excepción de un caso particular, el cual no obstante haberse acordado en consejo por mayoría el no reintegro de los saldos, esta unidad ejecutora dio su aprobación para reintegrar el saldo que le corresponde a la misma.

Por lo anteriormente indicado, queda evidenciado que en ningún momento se ha puesto en riesgo y mucho menos se ha afectado el erario público; consecuentemente, el presente hallazgo queda desvanecido”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque durante el período 2013 no se realizaron acciones concretas de análisis e investigación de saldos de la obra de arrastre, para el envío de estos saldos al fondo común. Según consta en los documentos presentados: acta No. 3-2013 de fecha 12/03/2013 de la reunión ordinaria del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, en donde se informa al pleno que se deben de liquidar los proyectos de arrastre desde el 2002 al 2010 o de lo contrario los saldos pendientes se trasladarán al fondo común, concediendo un plazo de 30 días para definir esta situación, sin embargo, es hasta el año 2014 donde nuevamente se menciona el tema en las reuniones del Consejo, según las acta No. acta No. 2-2014 del 14/02/2014 y Acta No. 03-2014 de fecha 26/02/2014.

Lo que evidencia que no se dio el seguimiento adecuado que permitiera concluir la gestión para el envío al fondo común del saldo de los proyectos siguientes:

- Convenio 94-2006 y convenio No. 98-2006 de la Municipalidad de Zunil, la cual está ya tomó la decisión de enviarlos al fondo común.



- Convenios No. 111-2006, No. SCEP-CD-ONG-01-2007 y No. No. 131-2007, que físicamente se encuentran terminados y financieramente están al 100%, 100% y 99.80% respectivamente; y las cantidades que aparecen en los vouchers de los cheques en los expedientes de proyectos (los cuales se indican en la condición); y por la que el CODEDE no tomó la decisión de enviar al fondo común por desconocerse si estos cheques fueron cobrados, son mayores al saldo de cada uno de estos proyectos, por lo que dicho saldo se considera no constituye una obligación pendiente de pago.
- Convenio No. 008-2008, el saldo de Q0.02 del proyecto con convenio No. 008-2008, no es material, sin embargo, el proyecto sigue figurando en los listados de integración de proyectos.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	DORA OTILIA ALCAHE LOPEZ DE LANG	5,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	5,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CRISTOBAL (S.O.N.) LOPEZ VASQUEZ	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, en los cuadros analíticos de proyectos al 31 de diciembre de 2013, presentó 2 convenios correspondientes a proyectos de Fonpetrol del año 2012, que no fueron revelados en los cuadros analíticos de proyectos del año 2012. Estos proyectos son: 1) Convenio No. FONPETROL 8-2012, Mejoramiento Camino Rural Fase III, Caserío El Milagro, Genova, Quetzaltenango, de fecha 25/07/2012, por Q500,000.00 y 2) Convenio No. FONPETROL 10-2012, Mejoramiento Camino Rural 872 M2, Aldea San Francisco Chuatuj, San Carlos Sija, Quetzaltenango, de fecha 03/08/2012, por Q500,000.00.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, suscribió dichos convenios sin contar con la disponibilidad



presupuestaria en el año 2012, derivado a que el traslado de anticipo y de los respectivos aportes se realizó con ingresos provenientes de Fonpetrol correspondiente al presupuesto del año 2013.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26, Límite de los egresos y su destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.”

El Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 66, Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios establece: “ En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes. Las autoridades superiores de las Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prórrogas, sus ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes...”

El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, Artículo 7, Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios, establece: “En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes. Las autoridades superiores de las Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar, o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prórrogas, sus ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que



garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes...”

Causa

La Presidente y Director Ejecutivo no velaron para que previo a la suscripción del convenio de cofinanciamiento de Fonpetrol existiera asignación presupuestaria.

Efecto

Se comprometió la ejecución de proyectos de inversión con cargo a Fonpetrol, sin contar con la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal en que fueron suscritos.

Recomendación

La Presidente y Director Ejecutivo, previo a la suscripción de convenios con fondos de Fonpetrol, deben asegurarse que tengan disponibilidad presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 76 CDDQ, de fecha 28 de abril de 2014, la Presidente, Dora Otilia Alcahé López de Lang y el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora, manifiestan: “1) Referente al hallazgo número 10. Incumplimiento a la ley de presupuesto.

Con relación al presente hallazgo, es preciso indicar que la norma invocada como criterio para el presente hallazgo, es una disposición legal que es aplicable para fondos que se incluyen y son aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, siendo el caso que la limitante para adquirir obligaciones proviene o depende de los montos asignados y aprobados en el presupuesto; sin embargo, los fondos provenientes de FONPETROL, no figuran ni son aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, toda vez que estos fondos son obtenidos por conceptos de regalías de actividades Petroleras, y son distribuidos por los porcentajes e instituciones que regula el artículo 6 de la ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación decreto número 71-2008, sin que este sujeto a aprobación por parte del congreso dentro de un Presupuesto; en consecuencia, el presente hallazgo carece de fundamento legal y en vista de lo argumentado y normado en la ley, el mismo queda desvanecido.

No obstante lo anterior y de conformidad con la cláusula séptima tanto del convenio FONPETROL no: 08-2012 y 10-2012, se establece que tanto la unidad ejecutora como el COCODE, eximen de toda responsabilidad al CODEDE, en caso el Ministerio de Finanzas Publicas no traslade la totalidad de los fondos asignados.



Por lo anteriormente indicado, queda evidenciado que en ningún momento se ha puesto en riesgo y mucho menos se ha afectado el erario público; consecuentemente, el presente hallazgo queda desvanecido.”

En oficio No. 77 CDDQ, de fecha 2 de mayo de 2014, que amplía el oficio No. 76 CDDQ de fecha 28 de abril de 2014, la Presidente, Dora Otilia Alcahé López de Lang y el Director Ejecutivo, Walter Estuardo López Zamora, manifiestan: “Referente al hallazgo número 10, referente al Incumplimiento a la Ley de Presupuesto, ...los documentos con los cuales se evidencia el hecho que si es legal y factible cubrir con el presupuesto de años posteriores las obligaciones contraídas por obras de años anteriores, toda vez que tanto procedimentalmente y legalmente no existe prohibición alguna, quedando así desvanecido por completo el presente hallazgo..”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables en sus comentarios indican que la norma invocada como criterio no es aplicable para Fonpetrol porque en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, no figuran ni son aprobados, toda vez que estos fondos son obtenidos por conceptos de regalías de actividades Petroleras.

Sin embargo, dicha normativa es aplicable para estos fondos, derivado a que en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se aprueba en el presupuesto de gastos el aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonpetrol), según se detalla a continuación:

- En el Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 2 que se refiere a la aprobación Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en el cuadro que se refiere al Presupuesto de Egresos por Institución e Inversión, en el rubro Obligaciones del Estado a Cargo de Tesoro se aprueba el presupuesto de egresos de transferencias de capital, con el aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonpetrol).
- En el Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, en el artículo 5 que se refiere a la aprobación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en el cuadro que se refiere al Presupuesto de Egresos por Institución e Inversión, en el rubro Obligaciones del Estado a Cargo de Tesoro se aprueba el presupuesto de egresos de transferencias de capital, con el aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Fonpetrol).



- Asimismo, en oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014, presentado entre las pruebas de descargo, se indica que no se presentaron en los cuadros de proyectos correspondientes al año 2012 debido a que no les fue asignado ningún desembolso durante este período, ya que el anticipo fue entregado en el año 2013, evidenciando que los convenios suscritos en el 2012 supera lo asignado para ese año porque carecían de fondos, incumpliendo con las respectivas normas presupuestarias.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	DORA OTILIA ALCAHE LOPEZ DE LANG	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se le dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	DORA OTILIA ALCAHE LOPEZ DE LANG	PRESIDENTE	01/01/2013 - 31/12/2013
2	WALTER ESTUARDO LOPEZ ZAMORA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	CRISTOBAL LOPEZ VASQUEZ	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Tiene a su cargo la administración de los recursos financieros que el Estado asigna a través de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, específicamente al Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura, a través de contratos (convenios) suscritos con unidades ejecutoras, tales como Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0397-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales



Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras, Convenios y Contratos, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013; que de conformidad al Memorandum SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, estarán a cargo de la Dirección de Auditoría correspondiente.



Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencias DAG-PROV-2674-2013 y DAG-PROV-0212-2014 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 29 de enero de 2014, respectivamente, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a las mismas, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo para pago de proyectos por un monto de Q3,876,574.40, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 Q2,977,369.13 y de ejercicios anteriores Q899,205.27; posteriormente el día 11 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q26,619,396.00 que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente aprobadas por el Banco de Guatemala; al 31 de diciembre de 2013, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q3,880,623.06, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q1,118,186.46; reprogramación de proyectos 2012 Q122,210.50; saldo no comprometido de Fonpetrol 2013 Q1,736,972.17; para un total del presupuesto 2013 de Q2,977,369.13; de ejercicios anteriores Q899,205.27, intereses del mes de diciembre de 2013 por Q3,907.81, saldo pendiente de cubrir por comisiones por transferencias entre cuentas, que afecta negativamente por Q9.00 y saldo del fondo rotativo por Q149.85 en concepto de retención de impuesto sobre la renta.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma razonable.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)



El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según Resolución No. 001-2013, de fecha 21 de enero de 2013, por un monto de Q5,000.00 y una ampliación de Q3,000.00, según Resolución No. 002-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q62,723.49 de los cuales al 31 de diciembre de 2013, quedaron en concepto de retenciones pendientes de trasladarse a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- la cantidad de Q149.85.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q35,396,729.25; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q1,736,972.17; totalizando la cantidad de Q37,133,701.42.

Asimismo, según reporte R00801345.rpt, generado en el Sistema SICOIN Web, el día 11 de febrero de 2014, con el CUR No. 10263 se acreditó a la cuenta de éste Consejo, la cantidad de Q26,619,396.00, correspondiente a la novena solicitud de cuota financiera de Fuente 21 del presupuesto 2013 la cantidad de Q26,619,396.00, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Además recibió la cantidad de Q62,723.49 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q30,966,051.76.

Recibió la cantidad de Q42,333.38 por reintegro de unidades ejecutoras.

Egresos



El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q69,152,685.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q823,374.00 para un presupuesto vigente de Q69,976,059.00, devengando la cantidad de Q63,753,097.42, de los cuales Q1,475,000.00 fueron utilizados para la reprogramación de proyectos 2012, trasladándose en el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q1,352,789.50; y para proyectos de inversión pública 2013 la cantidad de Q32,803,542.79.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron de la siguiente manera: 2010 por Q4,965,984.52; 2011 por Q278,320.00 y 2012 por Q23,805,797.48, para un total trasladado de Q29,050,102.00. Asimismo, se realizaron traslados al fondo común, así: 2010 por Q5,743.77; 2011 por Q1,002,616.00 y 2012 por Q50,718.10, para un total de Q1,059,077.87. Para un total trasladado de Q30,109,179.87.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar por la cantidad de Q6,222,961.58, que corresponde a la fuente de financiamiento 29 Q287,406.83 y a la fuente de financiamiento 21 Q5,935,554.75, lo cual se considera un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q62,723.49, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 77 proyectos de inversión en infraestructura física, del año 2013, distribuidos de la siguiente manera: 2 finalizados, 72 en proceso, 3 suspendidos; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Suchitepéquez, por un valor de Q85,949,268.16; los cuales están siendo ejecutados a través de Municipalidades. Así mismo, reportó 98 proyectos de arrastre por un valor total de Q86,705,587.91, distribuidos de la siguiente manera: 91 corresponden a infraestructura física, con un valor total de Q82,629,323.91, con el estatus siguiente: 88 terminados de los cuales 7 son ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, con el valor de



Q4,341,592.27 y 81 por Municipalidades por un valor de Q74,478,105.64; en proceso 2, los cuales son ejecutados por Municipalidades por un valor de Q1,379,626.00 y 1 suspendido por un valor de Q2,430,000.00; y Q4,076,264.00 que corresponden a 7 proyectos de otras actividades, así: 5 proyectos productivos, con un valor total de Q2,789,255.00, con el estatus terminados, de los cuales 3 fueron ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales por Q1,226,975.00 y 2 fueron ejecutados por Municipalidades por Q1,562,280.00; 1 corresponde a proyecto de energía eléctrica, por Q1,000,000.00, con el estatus de suspendido; 1 corresponde a proyecto de capacitación, con un valor total de Q287,009.00, con el estatus terminado, el cual fue ejecutado por una Organización No Gubernamental.

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 77 contratos los cuales ascienden a Q85,949,268.16, suscritos con Municipalidades.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe contratos de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- y Municipalidades; por lo tanto



no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, sin embargo la información registrada no es la correcta. Asimismo, registró los contratos suscritos con las municipalidades del departamento de Suchitepéquez.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Carlos Danilo Ovando Samayoa

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de emisión de recibo de ingresos varios
2. Pago de proyectos sin cuota financiera
3. Falta de control en la emisión y registro de cheques
4. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
5. Diferencias entre el cuadro analítico de obras, con el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-
6. Conformación incompleta de expedientes





7. Adendum suscrito con deficiencias

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. ERICK TOMAS DE LEON BARRIOS
Auditor Gubernamental

Licda. SILVIA MARIA BARRERA REYNA
Coordinador Gubernamental

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de emisión de recibo de ingresos varios

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, en los meses de marzo, abril y mayo, operó en caja fiscal, ingresos respaldados con boletas de depósito monetario, para los cuales no se emitió los respectivos recibos de ingresos varios; por reintegro de Informe de Cargos Provisional y reintegro de saldos de proyectos por parte de las unidades ejecutoras, depositados en la cuenta monetaria número 3-028-14243-5 a nombre de “Consejo Departamental de Desarrollo Depto de Suchitepequez 2004” del Banco de Desarrollo Rural S.A., por la cantidad de Q42,333.38, los cuales se detallan a continuación:

Boleta de Depósito No.	Fecha	Valor	Descripción
99328493	20/03/2013	Q40,000.00	Informe de Cargos Provisional
98829481	23/04/2013	Q1,000.00	Saldo devuelto por unidad ejecutora
98829482	23/04/2013	Q1,333.36	Saldo devuelto por unidad ejecutora
5786958	23/04/2013	Q0.01	Saldo devuelto por unidad ejecutora
10520432	15/05/2013	Q0.01	Saldo devuelto por unidad ejecutora
	Total	Q42,333.38	

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Jefe Financiero no veló para que se emitieran los recibos de ingresos por los reintegros realizados por las unidades ejecutoras, que respaldaran las transacciones, previo al registro en Caja Fiscal de ingresos.



Efecto

Registro de ingresos sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto que los ingresos por reintegros, previo a su registro en caja fiscal, se respalden con los recibos de ingresos varios correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 28-2,014 REF. CDOS/aelm de fecha 30 de abril de 2014, el Jefe Financiero, señor Angel Estuardo López Mejía, manifiesta: “Se ha tenido reunión con el Director Ejecutivo, el Presidente del Consejo de Desarrollo, el Director Financiero y el Auxiliar Administrativo, para la verificación de las Adendas a los contratos, con la finalidad de evitar los inconvenientes causados, eso para no tener que exigir que las unidades ejecutoras devuelvan recursos recibidos de más por parte del Consejo Departamental de Desarrollo, siendo este un caso particular y que no es recurrente se ha pedido que se tenga el cuidado correspondiente y que se verifique adecuadamente, debido a que los únicos recursos que deben de ingresar deben ser provenientes del Ministerio de Finanzas (Fuente IVA PAZ y FONPETROL, para la ejecución de proyectos) y de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (para ejecución de Fondo Rotativo Interno),”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque todos los ingresos percibidos, deben respaldarse con el correspondiente recibo de ingresos varios, no importando el concepto por el cual se perciba.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 2

Pago de proyectos sin cuota financiera

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, con cheque No. 1602 de fecha 18 de julio de 2013 por Q54,882.80, realizó un pago al proyecto



“Construcción Escuela Primaria Labor San Simón, Parcelamiento Monterrey, Santo Domingo Suchitepéquez”, según Contrato No. 16-ACDD-2013, de fecha cinco de junio de 2013 por valor de Q568,805.00, sin que a esa fecha el proyecto contara con la disponibilidad financiera correspondiente para realizar el pago, regularizándose al final del período 2013.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” La norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...”

Causa

El Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, no velaron por un adecuado control de las cuotas disponibles, al realizar el pago a un proyecto sin disponibilidad financiera.

Efecto

Realización de pagos en exceso a proyectos que no cuentan con disponibilidad financiera y de afectar la disponibilidad o dejar sin fondos a otros proyectos.

Recomendación

El Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, previo a emitir los cheques de desembolsos para los proyectos, deben verificar que exista cuota financiera disponible.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 29-2,014 REF. CDOS/aelm de fecha 30 de abril de 2014, el Presidente, señor Carlos Danilo Ovando Samayoa y el Jefe Financiero, señor Angel Estuardo López Mejía, manifiestan: “Tomando en cuenta el inconveniente relacionado con la emisión del cheque, e inmediatamente a la detección del



problema se tomaron las siguientes acciones: 1. La persona encargada de la elaboración de los Cheques recibió copia de los Analíticos del Ministerio de Finanzas, así como el manejo de los Analíticos generados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para la verificación que los proyectos tengan el estatus de aprobado y que estén registrados en el CODET y tengan asignación presupuestaria al día. 2. Se cambió el sistema para la autorización de cheques hacia las unidades ejecutoras cambiando el proceso de LLAVES que se venía manejando desde años anteriores pasando al sistema SENTINELA brindado por el Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL-, el cual consiste en la pre autorización de cheques mediante la Banca Virtual, teniéndose que verificar con los Analíticos de Finanzas y de la SCEEP, y así proceder a la autorización de los cheques para su entrega a las unidades ejecutoras. 3. El Director Ejecutivo previo a la firma del Presidente del CODEDE, hace una última revisión de los cheques, (primero se establece que exista el compromiso generado por el Convenio por parte del Auxiliar Administrativo, luego pasa a la encargada de general los Cheques, luego por el Jefe Financiero, quien remite al Director Ejecutivo para que proceda a gestionar la firma del Presidente del CODEDE).”

En oficio No. 107-2014.Ref. JMDW/ecc. CODEDE-SUCH de fecha 30 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señor Jorge Mario Domínguez Werner, manifiesta: “En relación al hallazgo Pago de proyectos sin cuota financiera, donde se realizo un pago al proyecto No. 16-ACDD-2013O “CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA LABOR SIMON PARCELAMIENTO MONTERREY, por Q 54882.80, ya se la habían girado instrucciones al Jefe Financiero mediante el oficio No. 09-2013 Ref. JMDW/epcr CODEDE-SUCH. Para tener la seguridad de efectuar pagos correctamente y en este caso el no informo si el proyecto contaba con los recursos...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables indican que existió el inconveniente con la emisión del cheque, y que tomaron las acciones correspondientes. Asimismo, se confirma el hallazgo para el Director Ejecutivo porque el oficio, por medio del cual indica que giró instrucciones al Jefe Financiero, no tiene firma y fecha de recibido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS DANILO OVANDO SAMAYOA	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	10,000.00
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	10,000.00
Total		Q. 30,000.00



Hallazgo No. 3

Falta de control en la emisión y registro de cheques

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, se estableció que los cheques correspondientes a la cuenta No. 3028142435 Consejo Departamental de Desarrollo Depto. de Suchitepéquez 2004, constituida en Banco de Desarrollo Rural S. A., no se emiten ni registran en forma correlativa en el mes que corresponde, en los casos siguientes:

CHEQUE No.	FECHA DE CHEQUE	VALOR Q.	REGISTRO EN LIBROS
1443	21/01/2013	205,000.00	Febrero
1450	21/01/2013	278,320.00	Febrero
1451	21/01/2013	100,943.36	Febrero
1453	21/01/2013	41,055.44	Febrero
1481	25/02/2013	294,359.20	Mayo
1462	---	Anulado	Sin registro
1485	---	Anulado	Sin registro
1493	---	Anulado	Sin registro
1499	---	Anulado	Sin registro

Así mismo en la cuenta No. 3034128068 Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez Fondo Rotativo, constituida en Banco de Desarrollo Rural S. A., los cheques números 1325, 1327 de fecha 15 de marzo de 2013 y 1331 de fecha 18 de marzo de 2013, fueron registrados en el libro de bancos, en el mes de marzo, según conciliación bancaria de ese mes, quedaron en circulación, pero fueron registrados nuevamente en el mes de abril. En esta misma cuenta el cheque 1346 anulado, no aparece registrado en libros.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

La Auxiliar Financiera no registró en forma correlativa los cheques emitidos, en el mes al que correspondían y el Jefe Financiero no revisó que los registros en el



libro de bancos estuvieran operados correctamente.

Efecto

Los registros bancarios no presentan información razonable y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que revise los registros de los libros de bancos y para que vele que la Auxiliar Financiera registre oportunamente las operaciones bancarias en el mes al que corresponde la información.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 50/2014 Codede suchi/aelm de fecha 29 de abril de 2014, el Jefe Financiero, señor Angel Estuardo López Mejía y la Auxiliar Financiera, señora Doris Eugenia Villagran Vásquez, manifiestan: “Por éste medio me permito informar que efectivamente los cheques no llevan correlatividad, sin embargo todos aparecen registrados en el libro Bancario de la cuenta 3028142435. Referente a los cheques Nos. 1325 1327 y 1331 de la cuenta 3034128068 efectivamente quedaron en circulación, sin embargo en el mes de Abril se rebajaron nuevamente pero no afecto el saldo de la cuenta por haber tomado el saldo correcto para el mes de Abril./2013 Lo cual tomare en consideración a efecto de efectuar los registros correctamente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables indican que efectivamente los cheques no llevan correlatividad, pero que todos aparecen registrados en el libro Bancario de la cuenta 3028142435, situación que no es verdadera, porque los cheques números 1462, 1485, 1493 y 1499, están anulados y no fueron registrados en el libro correspondiente. Respecto de los cheques Nos. 1325, 1327 y 1331 efectivamente no afectó el saldo, pero deben tener más control al momento de efectuar registros para evitar hacer regularizaciones innecesarias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	2,000.00
AUXILIAR FINANCIERA	DORIS EUGENIA VILLAGRAN VASQUEZ	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 4



Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, se efectuaron registros con deficiencias en las cajas fiscales de ingresos y egresos de la forma siguiente: 1) En la caja fiscal de egresos Forma 200-A-3 No. 0993766 del mes de marzo 2013, se operó la liquidación Fondo Rotativo interno No. 03 Codede-Suchi 2013 correspondiente al mes de Marzo/2013, por valor de Q4,948.98, sin embargo, al verificar la liquidación de Fondo Rotativo esta asciende a la cantidad de Q5,032.80, existiendo una diferencia de menos de Q83.82; 2) En la caja fiscal de egresos Forma 200-A-3 No. 0993769 del mes de abril 2013, se operó la liquidación Fondo Rotativo interno No. 04 Codede Suchi 2013 correspondiente al mes de Abril 2013, por valor de Q4,189.06 mientras que la liquidación de Fondo Rotativo asciende a la cantidad de Q4,249.45, dando una diferencia de menos de Q60.39. 3) En las cajas fiscales de los meses de enero a julio 2013, no se describen los números de los cheques emitidos y no aparecen registrados los cheques anulados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que relacionan con los sistemas administrativos y financieros...” La Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

El Jefe Financiero no revisa que los registros, operados por la Auxiliar Financiera en las cajas fiscales de ingresos y egresos sean realizados correctamente.

Efecto

Los registros operados en las cajas fiscales, no presentan con claridad la información financiera de la entidad.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que tenga un



control oportuno y que vele porque la Auxiliar Financiera opere correctamente los registros en las cajas fiscales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 51/2014 Codede suchi/aelm de fecha 29 de abril de 2014, el Jefe Financiero y la Auxiliar Financiera, manifiestan: “La cantidad de Q.83.82 no es diferencia ya que se efectuó la retención de ISR de las facturas 00598/000599/000600 de la Empresa Propama, propiedad de la Sra. Mirthala Robles Reyes de Valenzuela de las cuales la ley nos obligaba a efectuar las retenciones, se dejo constancia en la caja fiscal del mes de Marzo/2013 forma 0993766 y dichas retenciones fueron pagadas en el tiempo estipulado o sea en los primeros diez días del mes siguiente, de lo cual adjunto fotocopias de las facturas, fotocopias de la constancia de retenciones isr SAT 1911 , fotocopia de boleta declaraguante No. 10 789 147 120 fotocopia del cheque No. 1333 de la cuenta 3034128068 girado a favor de Tesorería Nacional con el cual fueron pagadas las retenciones. Las fotocopias foliadas del No. 10 al No. 21 La cantidad de Q.60.39 no es diferencia ya que se efectuó la retención al ISR a la factura 013819 de la empresa Propama propiedad de la Sra. Mirthala Robles Reyes de Valenzuela ya que la ley nos obligaba a efectuar la retención y fue pagada con el cheque No. 0001348 de la cuenta 30341281068 girado a favor de la Tesorería Nacional, de lo cual adjunto fotocopia, boleta de declaraguante No. de formulario 10 789 147 120, fotocopia de la retención ISR y constancia de la retención SAT 1911.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no presentaron comentarios sobre lo relacionado a la descripción de los números de cheques emitidos que no se registraron en las cajas fiscales de enero a julio 2013, igual condición para los cheques anulados. Se desvanece lo relativo a las diferencias al haberse comprobado que corresponden a retenciones del impuesto sobre la renta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	2,000.00
AUXILIAR FINANCIERA	DORIS EUGENIA VILLAGRAN VASQUEZ	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 5

Diferencias entre el cuadro analítico de obras, con el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-



Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, registró en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, información incorrecta del avance físico y financiero de los proyectos al 31/12/2013, el cual presenta diferencias en los porcentajes de avance físico y financiero, reflejados en los cuadros analíticos de proyectos al 31/12/2013, presentados por el Consejo a la Comisión de Auditoría, por medio de oficio No. 19-2014 Ref. CDOS/PRESIDENCIA.CODEDE-SUCH de fecha 27/03/2014. Los proyectos se describen a continuación:

CÓDIGO SNIP	No. CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	SEGÚN SNIP		SEGÚN CUADROS ANALÍTICOS	
			% AVANCE FINANCIERO	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO	% AVANCE FÍSICO
112340	01-ACDD-2013	REHABILITACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA TAHUEXCO MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ	84.76%	100.00%	72.42%	100.00%
112241	02-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CALLE ACCESO PRINCIPAL, A COLONIA LA SOLEDAD, MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	20.00%	100.00%
112276	03-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL FASE 1 CALLE SINAI SECTOR CENTRAL, ALDEA EL PROGRESO MAZATENANGO, SUCH.	100.00%	100.00%	20.00%	100.00%
110677	04-ACDD-2013	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE TANQUE DE CAPTACIÓN CANTÓN CHACALTE SIS, CUYOTENANGO	88.89%	100.00%	20.00%	100.00%
104328	05-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN GUACHIPILIN ZONA 1, CUYOTENANGO SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	80.00%	100.00%
110728	06-ACDD-2013	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE TANQUE DE CAPTACION CANTON CHACALTE APARICIO ZONA 1	88.89%	100.00%	20.00%	100.00%
104744	07-ACDD-2013	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS ESPECIALES, CABECERA MUNICIPAL CUYOTENANGO SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	75.44%	100.00%
110668	08-ACDD-2013	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN JOSÉ, SAN FRANCISCO ZAPOTITLÁN, SUCHITEPÉQUEZ.	64.00%	100.00%	77.33%	100.00%
109378	09-ACDD-2013	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA BUENA VISTA, SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN, SUCHITEPÉQUEZ.	75.00%	100.00%	80.00%	100.00%
115286	10-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN EL JARDÍN, SECTOR II, SAN BERNARDINO, SUCHITEPÉQUEZ	49.21%	100.00%	58.98%	100.00%
116611	11-ACDD-2013	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTÓN EL SAUCE, SECTOR SAN JOSECITO, SAN BERNARDINO, SUCHITEPÉQUEZ	80.31%	100.00%	54.14%	100.00%
111019	12-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN RAMON, SAN JOSÉ EL IDOLO, SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	28.07%	100.00%
110440	14-ACDD-2013	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SANTA RITA, SANTO DOMINGO	100.00%	100.00%	57.07%	100.00%



		SUCHITEPÉQUEZ				
111238	16-ACDD-2013	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA LABOR SAN SIMON, PARCELAMIENTO MONTERREY, SANTO DOMINGO SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	78.14%	100.00%
108449	19-ACDD-2013	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA O.R.M. ALDEA LA SOLEDAD, SAN LORENZO SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	75.00%
108838	20-ACDD-2013	CONSTRUCCION POZO (S) ALDEA LA SOLEDAD, SAN LORENZO, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	75.00%
108829	22-ACDD-2013	CONSTRUCCION POZO(S) CABECERA MUNICIPAL, SAN LORENZO, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	75.00%
112466	26-ACDD-2013	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA CHOCOLA, SAN PABLO JOCOPILAS, SUCH.	93.37%	100.00%	40.00%	100.00%
109068	28-ACDD-2013	AMPLIACION ESCUELA LABOR EL DESIERTO, SAN ANTONIO SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	75.00%
108436	32-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL INTERNO CANTON SAN JOSE	80.00%	100.00%	41.41%	100.00%
26225	33-ACDD-2013	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN CANTÓN NUEVA JERUSALEN II, SAN GABRIEL, SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	68.43%	100.00%
111168	35-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CARRETERA CASERIO SAN JORGE HACIA CABECERA MUNICIPAL, SAN GABRIEL, SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	35.59%	100.00%
110622	36-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN SAN BARTOLO MIXPILLÁ-CANTÓN CONCEPCIÓN CHINÁN SECTOR 1, CHICACAO SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	63.16%	100.00%
111506	37-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR PUERTA DE HIERRO-CASERIO CHAGÜITAL, CHICACAO, SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	80.00%	100.00%
111505	38-ACDD-2013	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO TARROS-ALDEA SAN JUAN MOCA CHICACAO, SUCHITEPÉQUEZ.-	80.00%	100.00%	73.55%	100.00%
111366	40-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PUENTE RÍO PANÁN-CANTÓN LA LIBERTAD, CHICACAO SUCHITEPÉQUEZ.-	100.00%	100.00%	66.12%	100.00%
109217	41-ACDD-2013	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL BARRIO LOS TARROS, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	40.00%
118973	42-ACDD-2013	AMPLIACION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE ESTADIO MUNICIPAL PROF. JOSE RUBEN ORIZABAL, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	65.00%
108939	43-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE SANTA CLARA HACIA EL CRUCE PATA DE GALLO, SAN FRANCISCO SANTA CLARA, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	45.00%
109075	45-ACDD-2013	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR BARRIO CAMPO VIEJO, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	50.00%
109160	46-ACDD-2013	REHABILITACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EL CALVARIO, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	35.90%	85.00%
108938	47-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CALLE	20.00%	63.04%	20.00%	50.00%



		PRINCIPAL, ALDEA SAN JOAQUIN SINACA, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ				
109218	49-ACDD-2013	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES CANAL BARRIO SAN FELIPE, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	90.00%
108934	50-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, HACIA LA ESCUELA, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS I, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	45.00%	100.00%	20.00%	100.00%
108937	51-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, SAN FRANCISCO SANTA CLARA, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	55.00%	100.00%	80.00%	80.00%
108936	52-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ACCESO PRINCIPAL, COMUNIDAD SAN RICARDO, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ.	55.00%	100.00%	80.00%	100.00%
108935	53-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SANTA DELFINA, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	55.00%	100.00%	79.83%	100.00%
111124	54-ACDD-2013	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA EL ESFUERZO, SANTA BARBARA, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	65.00%
111189	55-ACDD-2013	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL GUAYABAL, SANTA BARBARA, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	65.00%
109751	56-ACDD-2013	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA ADELAIDA, SANTA BARBARA SUCHITEPÉQUEZ	27.03%	100.00%	27.03%	55.00%
119069	58-ACDD-2013	CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA LAS ILUSIONES, SANTA BARBARA, SUCHITEPÉQUEZ	20.00%	100.00%	20.00%	60.00%
111154	65-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR RASTRO MUNICIPAL ALDEA MI TIERRA ZUNILITO, SUCHITEPÉQUEZ	45.00%	100.00%	100.00%	100.00%
101953	66-ACDD-2013	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE ESTADIO MUNICIPAL III FASE ZUNILITO, SUCHITEPÉQUEZ.	80.00%	100.00%	51.80%	100.00%
100637	67-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CALLE ACCESO SECTOR GIBERTO CHAY A SECTOR ALFONSO COP, ALDEA MI TIERRA ZUNILITO SUCHITEPÉQUEZ	68.27%	100.00%	100.00%	100.00%
109700	71-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ACCESO A CANTÓN GUADALUPE	100.00%	100.00%	43.98%	100.00%
110885	72-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CALLE ENTRE SEGUNDA Y TERCERA CALLE DE LA PRIMERA AVENIDA CABECERA MUNICIPAL PUEBLO NUEVO, SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	68.75%	100.00%
100632	75-ACDD-2013	CONSTRUCCION MERCADO MUNICIPAL, RIO BRAVO SUCHITEPÉQUEZ	70.00%	100.00%	70.00%	70.00%
104211	76-ACDD-2013	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE FINALIZACION, COLONIA SANTO TOMAS I Y II CABECERA MUNICIPAL RIO BRAVO, SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	51.83%	100.00%
108961	77-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CALLE 1A AVENIDA ENTRE 1A Y 4A CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL RIO BRAVO SUCHITEPÉQUEZ	100.00%	100.00%	80.00%	100.00%



Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...” La norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

El Director Ejecutivo, el Jefe Financiero y los Supervisores de Proyectos, no verificaron que los porcentajes de avance físico y financiero de los proyectos, registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, coincidieran con la información presentada en los cuadros analíticos de proyectos, remitidos a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de razonabilidad en la información registrada en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que oriente al Jefe Financiero y a los Supervisores de Proyectos a efecto de verificar que la información del avance físico y financiero de los proyectos, que se registra en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, sea la misma que se presenta en los cuadros analíticos de proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 107-2014.Ref. JMDW/ecc. CODEDE-SUCH de fecha 30 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señor Jorge Mario Domínguez Werner, manifiesta: “Con relación a las diferencias de la información registrada en el cuadro analítico del CODEDE y el SNIP, es función de los Supervisores, supervisar y estimar los avances físicos de los proyectos, según su expertise sea trasladada la información real y subirlo al sistema, y para el área financiera igualmente el Jefe Financiero debe consignar de acuerdo a los movimientos efectuados en cada proyecto de pago según sea el avance en el proceso.”



En oficio No. 32-2,014 REF. CDOS/aelm de fecha 30 de abril de 2014, el Jefe Financiero, señor Angel Estuardo López Mejía y el Supervisor de Proyectos, señor Erik Hens Tzicap López, manifiestan: “Durante el periodo fiscal 2,013, el Ministerio de Finanzas no contó con la liquidez necesaria para tener al días las cuotas de ejecución de obras ejecutadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, es el caso que para los meses de agosto y septiembre no hubo desembolso a favor de los Consejos de Desarrollo, en la última cuota del mes de diciembre, no fue distribuida sino hasta el mes de febrero del año 2014, dos meses después de la solicitud correspondiente, para que aparezca registrado en el portal SNIP, debe primero subirse al sistema por parte de los ingenieros el avance físico de los mismos, si los mismos son al 100% se puede solicitar el total de recursos para dichos proyectos. Al no haberse tenido los recursos correspondientes al último mes del 2,013 en la cuenta monetaria del CODEDE, no podía colocarse en los analíticos como dinero recibido, porque en ningún momento ese dinero estaba en poder del CODEDE, esa situación es por la que no existe relación entre los analíticos donde se reporta lo financiero pagado, y el portal SNIP donde se reporta lo solicitado al MINFIN.”

El Supervisor de Proyectos, señor Juan Carlos Sandoval, no presentó comentarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el Director Ejecutivo al firmar los cuadros analíticos de los proyectos es responsable de la información presentada a la comisión de auditoría, que debe coincidir con la registrada en módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-. Asimismo, se confirma el hallazgo para el Jefe Financiero y el Supervisor de Proyectos, por ser los responsables de registrar el porcentaje de avance financiero y avance físico, respectivamente, en el módulo del SNIP y de los porcentajes de avance físico y financiero presentados en los cuadros analíticos de los proyectos. Se confirma el hallazgo, para el Supervisor de Proyectos, porque no presentó comentarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	2,000.00
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	2,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	ERIK HENS TZICAP LOPEZ	2,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	JUAN CARLOS SANDOVAL (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 8,000.00



Hallazgo No. 6

Conformación incompleta de expedientes

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, se determinó que los expedientes de los proyectos, a los que se le hizo pagos durante el período 2013, no cuentan con la documentación completa que respalde todos los procesos administrativos y financieros, los proyectos se describen a continuación:

No.	Convenio	Nombre del Proyecto	Documentación faltante
1	06-2010	AMPLIACION INSTITUTO BASICO, COLONIA EL ROSARIO, SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN, SUCHITEPEQUEZ	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de liquidación del convenio. Nota donde el constructor indica que la obra está al 100%.
2	11-2010	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASERÍO PINAL DEL RÍO	Acta de Recepción
3	16-2010	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTÓN SANTA LUCÍA	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación
4	39-2010	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD SAN JOSÉ EL CARMEN	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación
5	46-2010	CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES, COLONIA SAN FRANCISCO, SANTO TOMAS LA UNIÓN, SUCHITEPEQUEZ	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Boleta de traslado a la cuenta fondo común del sobrante del proyecto.
6	15-2011	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR II, CANTÓN EL JARDÍN	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación. Informe de supervisión del 100%
7	01-FONPETROL-CODEDE-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON LA LIBERTAD, SECTOR CHIGUAXTE, SAN BERNARDINO	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de liquidación de contrato.
8	02-FONPETROL-CODEDE-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RUAL CANTON EL SAUCE SECTOR EL MANDARINAL, SAN BERNARDINO, SUCHITEPEQUEZ	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación
9	04-FONPETROL-CODEDE-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL FASE I, CANTÓN CHIGUAXTE SECTOR IXCÁN, SAMAYAC, SUCHITEPÉQUEZ	Factura del último pago
10	01-ACDD-2012	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTÓN MONTE CRISTO, ZONA 3	Acta de Liquidación
11	10-ACDD-2012	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTON LAS CRUCES SECTOR II, SAN BERNARDINO, SUCHITEPÉQUEZ	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación
12	15-ACDD-2012	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PROVIDENCIA, SAN LORENZO, SUCHITEPÉQUEZ	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación
13	16-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD TIPO B CABECERA MUNICIPAL, SAN LORENZO, SUCHITEPEQUEZ	Pagos de la unidad ejecutora al contratista del primer y segundo aporte y facturas
14	19-ACDD-2012	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO PUMÁ, CANTÓN PUMA	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas.
15	20-ACDD-2012	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTON QUILA, SECTOR LOS PAREDES	Acta de aprobación de trabajos extra y renglones suplementarios. Pagos de la



			unidad ejecutora al contratista y facturas. Actas de recepción de la obra y liquidación de contrato.
16	21-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA A COMUNIDAD CHOCOLÁ, COMUNIDAD LOLEMI, SAN PABLO JOCOPILAS, SUCHITEPÉQUEZ	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas.
17	27-ACDD-2012	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA O.U.M. RAFAEL ALVAREZ OVALLE MODULO NORTE II	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas.
18	25-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR FINCA TIKAL-FINCA TURINGIA SAN MIGUEL PANAN	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación
19	28-ACDD-2012	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LAS VICTORIAS, CHICACAO SUCHITEPÉQUEZ	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación. Informe de supervisión No. 1
20	32-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ACCESO PRINCIPAL COMUNIDAD ORIENTE COYOLATE, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	Acta de liquidación final del proyecto. Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas.
21	46-ACDD-2012	CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SANTA BARBARÁ, SUCHITEPÉQUEZ	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas.
22	48-ACDD-2012	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD VERACRUZ, SAN JUAN BAUTISTA, SUCHITEPÉQUEZ.	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación
23	52-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CALVARIO COMUNIDAD EL MANTIAL, PUEBLO NUEVO, SUCHITEPEQUEZ	Acta de liquidación del proyecto. Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas.
24	55-ACDD-2012	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA ELENA	Acta de Liquidación
25	57-ACDD-2012	CONSTRUCCION DE SISTEMA AGUA POTABLE PARCELAMIENTO SANTA ELENA, RIO BRAVO, SUCH.	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación
26	59-ACDD-2012	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA SAN JOSÉ CHURIRÍN	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas.
27	60-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON SAN ANTONIO IXTACAPA, SALIDA A SAN BERNARDINO	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación. Informe de supervisión del 100%
28	62-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CABECERA MUNICIPAL- SAN BARTOLO MIXPILLA FASE 1, CHICACAO SUCHITEPÉQUEZ.	Informe de supervisión No. 3
29	63-ACDD-2012	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, CANTON REYNA ALDEA TIERRAS DEL PUEBLO	Pago de la unidad ejecutora al contratista último pago y factura. Informe de ingeniería del 100%.
30	66.02-ACDD-2012	DOTACION EQUIPO DE RIEGO PARA FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA DE SANTO DOMINGO SUCHITEPÉQUEZ.	Acta de Liquidación
31	69.01-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CALLE, CIRCUNVALACIÓN CANTÓN TULULÁ, CUYOTENANGO, SUCH.	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas.
32	1-ACDD-2013	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA TAHUEXCO MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ	Copia de las pólizas de fianza de anticipo y de cumplimiento de contrato. Evidencia documental de que el aporte de la comunidad fue depositado a las cuentas municipales.
33	7-ACDD-2013	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS ESPECIALES, CABECERA MUNICIPAL CUYOTENANGO, SUCHITEPEQUEZ	Resolución final del MARN.
34	20-ACDD-2013	CONSTRUCCION POZO ALDEA LA SOLEDAD, SAN LORENZO, SUCHITEPEQUEZ	Pago de la unidad ejecutora al contratista de anticipo.
35	23-ACDD-2013	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTON SAN FRANCISCO PUMÁ, SECTOR LA JOYA	Pago de la unidad ejecutora al contratista por anticipo.



36	25-ACDD-2013	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTÓN CHIGUAXTE NORTE	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas.
37	27-ACDD-2013	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ADOQUINAMIENTO COLONIA SANTA FE-CHUCUL, SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ	Acta donde la máxima autoridad aprueba lo actuado por la junta de cotización/licitación.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”, y la norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Falta de control por parte del Auxiliar Administrativo, al no requerir a las Unidades Ejecutoras la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros y que esta sea archivada en forma lógica y ordenada y el Director Ejecutivo no supervisa las actividades del personal a su cargo.

Efecto

Realización de desembolsos, sin haber cumplido todos los requisitos de documentación previos. Limita el proceso de fiscalización en cada uno de los expedientes de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que oriente al Auxiliar Administrativo a efecto de requerir a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, y una vez obtenida, se archive correctamente.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 107-2014.Ref. JMDW/ecc. CODEDE-SUCH de fecha 30 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señor Jorge Mario Domínguez Werner, manifiesta: “Con relación al hallazgo conformación incompleta de expedientes, se le giraron instrucciones al inicio del periodo 2013 al auxiliar administrativo que para que ocurriera un desembolso en la sección financiera, el debe de emitir un oficio indicando que la documentación de respaldo existe en el expediente y que su información es muy importante para que se de cualquier desembolso, además de que se le solicita informe si todas las unidades ejecutoras están cumpliendo con la entrega de la documentación de respaldo según la etapa del proceso en que se encuentre cada proyecto.”

En oficio No. 12-2014 MEER/AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODEDE, SUCH., de fecha 30 de abril de 2014, el Auxiliar Administrativo, señor Mario Estuardo Esquite Ramírez, manifiesta: “Según OF-CGC—CODEDESUCHI-046-2014, de fecha 21 de Abril de 2014. Donde establece DE CONTROL INTERNO, AREA FINANCIERA, HALLAZGO No.6, Conformación incompleta de expedientes: Donde existe una contradicción por el motivo que es Área Financiera el titulo del Hallazgo, y yo tengo el puesto de Auxiliar Administrativo. Los expedientes 2010, 2011, en ningún momento revisé estos expedientes de los años fiscales mencionados, por el motivo de que son expedientes de arrastre. Y no existe un libro de actas donde me hacen entrega de estos expedientes de los años fiscales mencionados. A continuación detallo documentos presentados según oficio No.091-2014 JMDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH, de fecha de recibido el 03/04/2014. Y documentos que existen dentro de los expedientes:

1	Municipalidad de San Francisco Zapotitlan, Suchitepéquez	AMPLIACION INSTITUTO BASICO, COLONIA EL ROSARIO, SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN, SUCHITEPEQUEZ	06-2010	Estos documentos se presentaron según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
2	Municipalidad de San Bernardino, Suchitepéquez	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON LA LIBERTAD, SECTOR CHIGUAXTE, SAN BERNARDINO.	01-FONPETROL-CODEDE-2012	Estos documentos se presentaron según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
3	Municipalidad de San Bernardino, Suchitepéquez	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON EL SAUCE SECTOR EL MANDARINAL, SAN BERNARDINO SUCHITEPEQUEZ.	02-FONPETROL-CODEDE-2012	Fotocopia de los pagos de la unidad ejecutora al contratista y factura del contratista. OBSERVACION: Este documento si existe dentro del expediente, y adjunto los documentos.
4	Municipalidad de Samayac,	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL FASE	04-FONPETROL-CODEDE-2012	Factura del último pago.



	Suchitepéquez	I, CANTON CHIGUAXTE SECTOR IXCAN, SAMAYAC, SUCHITEPEQUEZ		
5	Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez.	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTON MONTE CRISTO, ZONA 3.	1-ACDD-2012	Fotocopia de Acta de Liquidación. Este documento si existe dentro del expediente, y adjunto el documento.
6	Municipalidad de San Bernardino Suchitepéquez.	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTON LAS CRUCES SECTOR II, SAN BERNARDINO SUCHITEPEQUEZ.	10-ACDD-2012	Pagos de la Unidad ejecutora y facturas. Acta de liquidación. Estos documentos si existen dentro del expediente, y adjunto los documentos.
7	Municipalidad de San Lorenzo Suchitepéquez	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PROVIDENCIA, SAN LORENZO SUCHITEPEQUEZ	15-2012	Pagos de la Unidad ejecutora y facturas. Acta de liquidación. Estos documentos si existen dentro del expediente, y adjunto los documentos.
8	Municipalidad de San Lorenzo Suchitepéquez	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD TIPO B CABECERA MUNICIPAL SAN LORENZO, SUCHITEPEQUEZ	16-2012	Estos documentos ya se presentaron según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH. Observación: Este proyecto no esta liquidado.
9	Municipalidad de Samayac Suchitepéquez	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO PUMA, CANTON PUMA	19-ACDD-2012	Estos documentos se presentaron según oficio 087-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
10	Municipalidad de Samayac Suchitepéquez	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTON QUILA, SECTOR LOS PAREDES.	20-ACDD-2012	Estos documentos se presentaron según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
11	Municipalidad de Samayac Suchitepéquez	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SALIDA A COMUNIDAD CHOCOLA COMUNIDAD LOLEMI, SAN PABLO JOCOPILAS SUCHITEPEQUEZ	21-ACDD-2012	Estos documentos se presentaron según oficio 087-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
12	Municipalidad de San Gabriel Suchitepéquez	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA O.U.M. RAFAEL ALVAREZ OVALLE	27-ACDD-2012	Estos documentos se presentaron según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
13	Municipalidad de San Miguel Panan	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL	25-ACDD-2012	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y factura.



		SECTOR FINCA TURINGIA SAN MIGUEL PANAN.		
14	Municipalidad de Chicacao Suchitepéquez	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LAS VICTORIAS, CHICACAO SUCHITEPEQUEZ.	28-ACDD-2012	Pagos de la unidad ejecutora al contratista. Informe de supervisión.
15	Municipalidad de Patulul, Suchitepéquez.	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ACCESO PRINCIPAL COMUNIDAD ORIENTE COYOLATE, PATULUL, SUCHITEPEQUEZ	32-ACDD-2012	Estos documentos se presentaron según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
16	Municipalidad de Santa Barbara, Suchitepéquez	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, SANTA BARBARA SUCHITEPEQUEZ.	46-ACDD- 2012	Estos documentos se presentaron según oficio 087-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
17	Municipalidad de San Juan Bautista, Suchitepequez	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD VERACRUZ, SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEQUEZ	48-ACDD-2012	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación. Estos documentos se encuentran en el expediente.
18	Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CALVARIO COMUNIDAD EL MANANTIAL	52-ACDD-2012	Estos documentos se presentaron según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
19	Municipalidad de Rio bravo Suchitepéquez	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA ELENA	55-ACDD-2012	Acta de Liquidación, Este documento se encuentra en el expediente.
20	Municipalidad de Rio Bravo, Suchitepéquez	CONSTRUCCION DE SISTEMA AGUA POTABLE PARCELAMIENTO SANTA ELENA, RIO BRAVO SUCHITEPEQUEZ	57-ACDD-2012	Pagos de la unidad ejecutora al contratista y facturas. Acta de Liquidación. Estos documentos se encuentran en el expediente.
21	Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez.	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA SAN JOSE CHURIRIN.	59-ACDD-2012	Estos documentos se presentaron según oficio 087-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
22	Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON SAN ANTONIO IXTACAPA, SALIDA A SAN BERNARDINO.	60-ACDD-2012	Pagos de la Unidad ejecutora al contratista y facturas.
23	Municipalidad de Chicacao, Suchitepéquez	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CABECERA	62-ACDD-2012	Informes de Ingeniería.



		MUNICIPAL, SAN BARTOLO MIXPILLA FASE I, CHICACAO SUCHITEPEQUEZ.		
24	Municipalidad de Mazatenango. Suchitepéquez	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTON REYNA ALDEA TIERRAS DEL PUEBLO, MAZATENANGO SUCHITEPEQUEZ	63-ACDD-2012	Este documento se presento según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH. Informe de Ingeniería 100%, y adjunto documentos de pago y factura.
25	Municipalidad de Cuyotenango, Suchitepéquez	MEJORAMIENTO CALLE, CIRCUNVALACION CANTON TULULA, CUYOTENANGO, SUCHITEPEQUEZ.	69.01-ACDD-2012	Pagos de la Unidad ejecutora al contratista y facturas.
26	Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA TAHUEXCO, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ	1-ACDD-2013	Estos documentos se presentaron según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
27	Municipalidad de Cuyotenango, Suchitepéquez	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARA PARA NIÑOS ESPECIALES, CABECERA MUNICIPAL CUYOTENANGO, SUCHITEPEQUEZ.	7-ACDD-2013	Este documento se presento según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
28	Municipalidad de San Lorenzo Suchitepéquez	CONSTRUCCION POZO ALDEA LA SOLEDAD, SAN LORENZO SUCHITEPEQUEZ.	20-ACDD-2013	Este documento se presento según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
29	Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTON SAN FRANCISCO PUMA, SECTOR LA JOYA	23-ACDD-2013	Este documento se presento según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
30	Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTON CHIGUAXTE NORTE	25-ACDD-2013	Este documento se presento según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.
31	Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ADOQUINAMIENTO COLONIA SANTA FE-CHUCUL, SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ	27-ACDD-2013	Este documento se presento según oficio 091-2014, JWDW/DIRECTOR EJECUTIVO, CODEDE, SUCH.

“



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el Director Ejecutivo indica que se giraron instrucciones al auxiliar administrativo, para que ante cualquier desembolso informe por oficio sobre la documentación de respaldo existente en el expediente, sin embargo, al momento de la evaluación correspondiente no se encontraba la documentación completa, así mismo, respecto a lo indicado en oficio del Auxiliar Administrativo donde indica que existe una contradicción por el motivo que es Área Financiera el título del Hallazgo, y el tiene el puesto de Auxiliar Administrativo, nada tiene que ver la estructura interna del consejo con lo relacionado al informe de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, siendo él el responsable de la conformación de los expedientes, además respecto a los proyectos de los años 2010 y 2011 se describieron porque recibieron transferencias durante el año 2013, por tanto la documentación es la relacionada con estos pagos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	2,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MARIO ESTUARDO ESQUITE RAMIREZ	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 7

Adendum suscrito con deficiencias

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, suscribió el Contrato No. 24-ACDD-2013 “Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón Chiguaxte Sector Ixcan”, de fecha 30 de mayo de 2013, por un valor de Q551,825.00. Asimismo, como resultado del proceso de cotización realizado por la unidad ejecutora, se suscribió el Contrato Administrativo de Obra Número: 03-2013, de fecha 4 de julio de 2013, entre el Alcalde Municipal de Samayac y el Representante Legal de la empresa C&H Construcciones, por Q525,000.00. Posteriormente, con el objeto de modificar la cláusula del cofinanciamiento del proyecto, por la diferencia entre el Contrato No. 24-ACDD-2013 y el Contrato Administrativo de Obra Número: 03-2013, originado por el valor de adjudicación del proyecto, se suscribió el Primer Adendum al Contrato No. 24-ACDD-2013 con fecha 15 de julio de 2013, por un valor de Q534,452.00, cuando lo correcto era Q525,000.00.



Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Falta de control del Presidente y del Director Ejecutivo, al no realizar una revisión a las cláusulas de los adendum que se suscriben.

Efecto

Riesgo de conflictos legales, entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras al consignar información financiera incorrecta en adendum.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben ejercer un adecuado control para la revisión de los adendum, previo a que sean firmados.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 107-2014.Ref. JMDW/ecc. CODEDE-SUCH de fecha 30 de abril de 2014, el Presidente, señor Carlos Danilo Ovando Samayoa y el Director Ejecutivo, señor Jorge Mario Domínguez Werner, no se manifestaron respecto al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no presentaron comentarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS DANILO OVANDO SAMAYOA	5,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	5,000.00
Total		Q. 10,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Carlos Danilo Ovando Samayoa

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Suscripción de actas en hojas no autorizadas
2. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
3. Incumplimiento a cláusulas del Contrato
4. Falta de reprogramación de proyectos





Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. ERICK TOMAS DE LEON BARRIOS
Auditor Gubernamental

Licda. SILVIA MARIA BARRERA REYNA
Coordinador Gubernamental

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Suscripción de actas en hojas no autorizadas

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, suscribió actas de liquidación de convenios de cofinanciamiento, para los proyectos finalizados en el ejercicio fiscal 2013, en hojas membretadas, sin foliar y sin consignar número correlativo, las cuales no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Los convenios de cofinanciamiento se detallan a continuación:

No. DE CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DEL ACTA
01-ACDD-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTÓN MONTE CRISTO MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ	15/04/2013
02-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR NORTE CANTÓN COCALES	22/02/2013
04-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO CANTÓN PERÚ III MAZATENANGO SUCHITEPÉQUEZ	22/03/2013
14-ACDD-2012	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO COMUNIDAD AGRARIA MANELIS	06/02/2013
15-ACDD-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PROVIDENCIA, SAN LORENZO SUCHITEPÉQUEZ	31/07/2013
22-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA PRINCIPAL ALDEA LA LADRILLERA, SAN PABLO JOCOPILAS, SUCHITEPÉQUEZ	22/03/2013
25-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR FINCA TIKAL-FINCA TURINGA SAN MIGUEL PANAN, SUCHITEPÉQUEZ	11/01/2013
32-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ACCESO PRINCIPAL COMUNIDAD ORIENTE COYOLATE	15/02/2013
34-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CALLE 1A. Y 2A. COMUNIDAD LA PROVIDENCIA I, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	22/01/2013
37-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE SAN FRANCISCO SANTA CLARA A ORIENTE COYOLATE, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	14/02/2013
39-ACDD-2012	MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL ACCESO PRINCIPAL, LABOR CONCEPCIÓN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ	14/02/2013
55-ACDD-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA ELENA, RIO BRAVO SUCHITEPÉQUEZ	18/04/2013
57-ACDD-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARCELAMIENTO SANTA ELENA, RIO BRAVO	18/04/2013



	SUCHITEPÉQUEZ	
59-ACDD-2012	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA SAN JOSÉ CHURIRIN	14/02/2013
63-ACDD-2012	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, CANTÓN REYNA ALDEA TIERRAS DEL PUEBLO	14/02/2013
64-ACDD-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, CANTÓN BARRIOS, ALDEA TIERRAS DEL PUEBLO	14/02/2013
65-ACDD-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, SECTOR BARILLAS, ALDEA TIERRAS DEL PUEBLO	12/03/2013
66.02-ACDD-2012	DOTACIÓN EQUIPO DE RIEGO PARA FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA DE SANTO DOMINGO, SUCHITEPÉQUEZ	05/04/2013
69.03-ACDD-2012	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA COMUNIDAD AGRARIA, WILLY WOODS, SANTO DOMINGO, SUCHITEPÉQUEZ	06/02/2013

Criterio

El Decreto número 2084, del Presidente de la República, artículo 2º., establece: “Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican más adelante.” El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, Atribuciones, establece: “... k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización...”

Causa

El Director Ejecutivo y el Jefe Financiero, no velaron porque las actas de liquidación de convenios de cofinanciamiento se suscribieran en un libro de actas debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo que la información de las actas sea susceptible a cambios o modificaciones, por no estar foliadas y debidamente autorizadas. Falta de validez legal del contenido de las actas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe Financiero, a efecto de realizar los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, para autorizar un libro de actas de liquidación de convenios de cofinanciamiento.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 107-2014.Ref. JMDW/ecc. CODEDE-SUCH de fecha 30 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señor Jorge Mario Domínguez Werner, manifiesta: “En este caso y para los efectos legales se está implementando nuevos procedimientos administrativos, debido a que primeramente se aplico a las actas de recepción cambiando la forma de hojas membretadas y para el caso de las actas de liquidación de igual manea se aplicara el mismo procedimiento ya que es nuestro interés mejorar el control interno y los aspectos legales dentro de la institución.”

En oficio No. 30-2,014 REF. CDOS/aelm de fecha 30 de abril de 2014, el Jefe Financiero, señor Angel Estuardo López Mejía, manifiesta: “Se iniciaron los trámites correspondientes desde el mes de diciembre para adquirir hojas autorizadas por Contraloría General de Cuentas, para la suscripción no solo de las Actas de Liquidación, sino también de Recepción por parte del CODEDE; hay que hacer notar que al tomar posesión del cargo tanto el Presidente de CODEDE, como el Director Ejecutivo, el Director Financiero, el Auxiliar Administrativo se dieron cuenta que los expedientes de años anteriores no contaban con las Actas de Liquidación y que las Actas de Recepción de CODEDE eran elaboradas por las unidades ejecutoras, en beneficio de una ejecución sana y transparente a partir del año pasado se empezó a realizar Actas de Liquidación por principio en hojas membretadas de Consejo de Desarrollo, tal como se consigna en el hallazgo, sin embargo para el presente año ya se cuenta con las hojas respectivas, foliadas y autorizadas por Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables comentan que las actas de liquidación se suscribían en hojas membretadas del Consejo de Desarrollo. Además indican que para el presente año, ya cuentan con las hojas respectivas, foliadas y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	2,000.00
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior



Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, no atendió la recomendación contenida en el Informe de Auditoría del ejercicio 2012, del Hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, No. 5 Saldo de fondos pendientes de liquidar, al no realizar las gestiones necesarias para regularizar el saldo del Convenio No. 16-2008 “Construcción Centro de Salud Tipo B, Cabecera Municipal” por un valor de Q2,848.42.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido..."

Causa

El Presidente y el Jefe Financiero, no regularizaron lo recomendado oportunamente.

Efecto

Mantener información no razonable respecto de los datos de obras o proyectos.

Recomendación

El Presidente y el Jefe Financiero, deben velar por el cumplimiento de recomendaciones contenidas en informes de auditoría emitidos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 33-2,014 REF. CDOS/aelm de fecha 30 de abril de 2014, el Presidente, señor Carlos Danilo Ovando Samayoa y el Jefe Financiero, señor Angel Estuardo López Mejía, manifiestan: “El proyecto en mención, es un proyecto ejecutado en el año 2,008 al recibirse la recomendación por parte de los Auditores de Contraloría General de Cuentas, se procedió a invitar a la unidad ejecutora para que se acercara a la oficinas del CODEDE para regularizar la situación de la deuda, sin embargo no se encontró respuesta alguna, por lo que el recurso se encuentra todavía en la cuenta del Consejo Departamental, a la espera que la unidad ejecutora proceda a solicitarlo, o que en una próxima reunión de CODEDE, el Pleno autorice la devolución del recurso al Fondo Común.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables han tenido suficiente tiempo, para realizar las gestiones necesarias para regularizar el saldo y no lo han hecho.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARLOS DANILO OVANDO SAMAYOA	2,000.00
JEFE FINANCIERO	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a cláusulas del Contrato

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, dentro de la documentación de los expedientes de los Contratos Nos. 1-ACDD-2013, “Rehabilitación Sistema de Agua Potable, Aldea Tahuexco, Mazatenango, Suchitepéquez” y 23-ACDD-2013, “Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Cantón San Francisco Pumá, Sector La Joya, Samayac Suchitepéquez”, se determinó, que en el primero el acta de adjudicación No. 24-2013 de fecha 6 de septiembre de 2013 y en el segundo el acta de inicio de obra No. 01-2013 del 24 de septiembre de 2013, se suscribieron en hojas simples no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Los contratos Nos. 1-ACDD-2013 y 23-ACDD-2013, suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Unidad Ejecutora, en su cláusula DECIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. A) Responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” inciso a) establecen: “Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia, especialmente el procedimiento de cotización o licitación pública que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, así como las normas de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, Decreto 30-2012 del Congreso de la República;”

El Decreto número 2084, del Presidente de la República, artículo 2º., establece: “Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las



mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican más adelante.”

Causa

El Director Ejecutivo, no verificó que para la conformación de expedientes, la información entregada por las unidades ejecutoras cumpliera con la normativa legal aplicable.

Efecto

Falta de validez legal de la documentación.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de verificar la información proporcionada por las unidades ejecutoras, con el fin que reúna todos los requisitos correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 107-2014.Ref. JMDW/ecc. CODEDE-SUCH de fecha 30 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señor Jorge Mario Domínguez Werner, manifiesta: “Se ha establecido que para la suscripción de documentos que conforman los expedientes de cada proyecto es el auxiliar administrativo quien verifica los documentos pero en este caso no se me indico de lo que estaba pasando que no se estén utilizando hojas membretadas debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para tal efecto, aunque en reuniones sostenidas con los Directores Municipales de Planificación con anterioridad se les había pedido que dichos documentos fueran presentados en la manera que la Contraloría había recomendado pero estos aducen que la Municipalidad tiene la autoridad para hacer la autorización.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el Director Ejecutivo en su respuesta no presentó documentación relacionada con las reuniones sostenidas con los Directores Municipales de Planificación, que desvanezca la condición indicada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



Hallazgo No. 4

Falta de reprogramación de proyectos

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, no veló porque se realizaran las reprogramaciones de saldos pendientes de pago, por obras de la fuente de financiamiento número veintiuno, que sufrieron recorte presupuestario en el ejercicio fiscal 2012, los cuales debieron cubrirse con recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil trece, de los convenios que se detallan a continuación:

1. Convenio Número Veintisiete ACDD guion dos mil doce (27 ACDD-2012), Ampliación Escuela Primaria O.U.M. Rafael Alvarez Ovalle Modulo Norte II, se realizaron los siguientes desembolsos: Primer Desembolso por la cantidad de ciento sesenta y dos mil quetzales (Q162,000.00). Segundo Desembolso por la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil quetzales (Q243,000.00). Tercer Desembolso por la cantidad de doscientos cinco mil quetzales (Q205,000.00); quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances financieros de doscientos mil quetzales exactos (Q200,000.00).

2. Convenio Número Cincuenta y cuatro ACDD guion dos mil doce (54 ACDD-2012), Mejoramiento Camino Rural Acceso Aldea San Fco. Pecul, Pueblo Nuevo, Suchitepequez, se realizaron los siguientes desembolsos: Primer Desembolso por la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cinco quetzales con sesenta centavos (Q249,165.60). Segundo Desembolso por la cantidad de seiscientos veintidós mil novecientos catorce quetzales (Q622,914.00). Tercer Desembolso por la cantidad de ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y dos quetzales con ochenta centavos (Q124,582.80); quedando un saldo a pagar de acuerdo a avances financieros de doscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cinco quetzales con sesenta centavos (Q249,165.60).

El monto al que asciende los saldos de proyectos no reprogramados del ejercicio fiscal 2012, es de cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cinco quetzales con sesenta centavos (Q449,165.60).

Criterio

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 52, Inversión, quinto párrafo, establece: "De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de



egresos del ejercicio fiscal dos mil trece de la Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.”

Causa

El Presidente y el Director Ejecutivo, no velaron porque las unidades ejecutoras, solicitaran las reprogramaciones de saldos pendientes de pago de los proyectos del ejercicio fiscal 2012, de la fuente de financiamiento 21.

Efecto

Riesgo que las obras no sean finalizadas y que las comunidades que las solicitaron no sean beneficiadas, provocando menoscabo en los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

No se discutió el hallazgo, por haberse presentado denuncia ante el Ministerio Público.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no realizaron la reprogramación respectiva durante el período 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-G-034-2014, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		449,165.60
PRESIDENTE	CARLOS DANILO OVANDO SAMAYOA	
DIRECTOR EJECUTIVO	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	
Total		Q. 449,165.60

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales una de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables no fue cumplida y dos se encuentran en proceso.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS DANILO OVANDO SAMAYOA	PRESIDENTE	01/01/2013 - 31/12/2013
2	JORGE MARIO DOMINGUEZ WERNER	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	ANGEL ESTUARDO LOPEZ MEJIA	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013

